

GACETA DEL GOBIERNO DE SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL.

FRECIOS DE SUSCRICION.

Per cada trimestre adelantado 6 reales.
Numeros sueltos 1 real.

AGENCIA GENERAL.

La Dirección de esta Imprenta.
Buen servicio.—Las administraciones de Correos.

SE ADMITEN GRATIS

Los comunicados que se versen sobre asuntos de interés público.
Los avisos e inserciones de interés particular a precios de Arancel.

PARTE OFICIAL.

Ministerio general del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.—Cojutepeque, Agosto 2 de 1856.

El Presidente del Estado considerando que las circunstancias en que se halla el país han multiplicado las atenciones de la Administración y sobrecargado el trabajo del Ministerio general, en términos de no ser ya posible que una sola persona soporte su peso, y atendiendo por otra parte a las representaciones que sobre esto le ha hecho el Ministro general: teniendo la mayor confianza en la capacidad, honradez y demás circunstancias del Sr. Don José María San Martín, acuerda nombrarle Ministro de Hacienda y Guerra con la dotación de lei.

(Una rúbrica.)

Hoyos.

Ministerio general del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.—Cojutepeque, Agosto 2 de 1856.—Sr. Dn. José María San Martín.

Las circunstancias anormales y peligrosas en que se encuentra nuestra común patria, preocupan constantemente el ánimo del Sr. Presidente del Estado, y le hacen escogitar medios para que la acción del Gobierno sea más eficaz y pronta; pero, esto no puede alcanzarse si el Gobierno mismo no se ve rodeado de aquellos de sus conciudadanos que se han señalado ya por su patriotismo, por su honradez y por su activa puntuallidad en el servicio público; y como

que se ha apoderado de una parte integrante de Centro-América, y que amenaza la pérdida de nuestra independencia. Deseoso también de observar los deseos del Sr. Presidente, aceptó desde luego el nombramiento dicho, protestando que me separaré de él, tan luego que cesen las actuales circunstancias, o antes si mis servicios no satisfacen mis buenos deseos en bien del Estado y del país en general.

Quiiera el Sr. Ministro dar cuenta con lo espuesto: al Sr. Presidente, y aceptar el aprecio y alta consideración con que me firmo atento y obediente servidor.

José María San Martín.

Al Sr. Ministro general del Supremo Gobierno del Estado.—Presente.

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA.

Sr. Ministro general del Supremo Gobierno.—Juzgado general de Hacienda del Salvador.—D. U. L.—San Vicente, Julio 30 de 1856.

Con la debida puntualidad, he dirigido al Sr. Ministro los estados que manifiestan el trabajo de esta oficina. En todos ellos aparecen asuntos fene- cidos sobre terrenos baldíos, y sin embargo, si se forma un estado de la amortización que produzca este ramo, se encontrará que no corresponde al número de causas sentenciadas. Para prevenir una observación de esta naturaleza, tengo el honor de remitir a U. un informe sobre el número de expedientes que se hallan en poder de los Señores Agrimensores departamentales, suplicándole se sirva po-

En 3 de Marzo la del terreno llamado Pasaquina.

En 29 del mismo la del terreno llamado el Tigre.

En la misma fecha la de San José.

En 23 de Junio la del baldío llama- do Loma de Enmedio.

En 3 de Marzo, y por medio del Sr. Juez de 1^a Instancia de San Miguel, la de las islas Conchagüilla e Ilca.

En 14 de Octubre del año próximo pasado se espidió comisión para que practicara la mensura del terreno llamado los Pericos.

En 9 de Diciembre del mismo año se espidió otra para la mensura de un terreno denunciado por Don Antonio Orue situado en el Departamento de San Miguel.

En 28 del mismo se espidió otra comisión para la mensura de un terreno contiguo al de Miangulo.

En 8 de Febrero del corriente año se espidió otra para la mensura de la isla llamada el Areo y se le comunicó por medio del Sr. Juez de 1^a Instancia de Usulután.

Al Sr. Agrimensor del Departamento de San Salvador Don Guillermo Castro remitió los siguientes:

En 20 de Octubre de 1854 y por medio del Sr. Juez de 1^a Instancia de San Salvador la denuncia de un terreno situado entre las haciendas San Juan de Campo y Tacachico.

En 12 de Diciembre de 1855 y por medio del mismo Sr. Juez de 1^a Instancia la denuncia que hizo Don Prudencio Rivas de un terreno situado entre Santiago, San Juan y San Pedro Nonualco.

En 2 de Julio del mismo año se le

Juzgado general de Hacienda del Salvador: San Vicente, Julio 30 de 1856.

Tomas Ayon.

Estado que manifiesta el número de causas sentenciadas en el Juzgado general de Hacienda, durante el trimestre comprendido de fines de Abril a fines de Julio del presente año. Las notas marginales son las fechas de las sentencias.

Abrial 25.—En las diligencias seguidas por solicitud de los Señores Gregorio Leon y Julian Calderon sobre que se les diese el título de confirmación de 16 caballerías 117 cuerdas y $\frac{1}{2}$ de otra de que se compone la hacienda Santa Rosa Acacalco jurisdicción de Ahuachapam, se resolvió de conformidad, y se extendió el título, previa la satisfacción del servicio pecuniario acordado por el Supremo Gobierno.

Abrial 29.—En la ejecución seguida contra Don Miguel Medina por 320 pesos de bonos que debía a la Hacienda pública por el estanquillo de aguardiente del barrio del Santuario de esta Ciudad, se condenó al pago de dicha suma, y al de las costas de la a- tuación.

Abrial 29.—En la ejecución seguida contra el Sr. José María Barraza por incumplimientos resarcidos del estanquillo de aguardiente de Tacachico, se declaró que debía enterar en la Administración de alcabalas del partido de Opico la suma de 522 pesos que es en deber, sin perjuicio de proveerse lo conveniente cuando presente constancia de haber obtenido esperas del Gobierno como lo alegaba, condenan-

mismo la mayor connanza en la capacidad, honradez y demás circunstancias del Sr. Don José María San Martín, acuerda; nombrarle Ministro de Hacienda y Guerra con la dotation de lei.
(Una rúbrica.)

Hoyos.

Ministerio general del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.—Cojutepeque, Agosto 2 de 1856.—Sr. Dn. José María San Martín.

Las circunstancias anormales y peligrosas en que se encuentra nuestra comun patria, preocupan constantemente el ánimo del Sr. Presidente del Estado, y le hacen escogitar medios para que la accion del Gobierno sea mas eficaz y pronta; pero esto no puede alcanzarse si el Gobierno mismo no se ve rodeado de aquellos de sus conciudadanos que se han señalado ya por su patriotismo, por su honradez y por su activa puntualidad en el servicio público; y como a uno de estos pocos, llamo a U. ahora, nombrándole por acuerdo de esta fecha Ministro de Hacienda y Guerra, no dudando un solo instante de que el Sr. San Martín, en vista de los apuros de la actualidad, querrá, una vez mas, prestar al Estado sus útiles e importantes servicios.

Por lo que hace al infracserito, se complace vivamente en este nombramiento, así por lo que mira al servicio público, como por la particular satisfaccion de tener un Colega tan digno y con quien le unen tan verdaderas simpatias.

Tengo el honor &.

Hoyos.

CONTESTACION.

Cojutepeque, Agosto 3 de 1856.

Senor.—A las 4 de la tarde del dia de ayer tuve la honra de recibir la muy atenta y afectuosa carta oficial de U., contraida a comunicarme el nombramiento de Secretario de Hacienda y Guerra con que el Sr. Presidente del Estado ha querido honrarme; y bien impuesto de las razones que se han tenido para elevarme a tan alto como inmerecido puesto, pase a contestar.

Que sin embargo del convencimiento que tengo de más pocas capacidades para el desempeño de aquél destino, y la peligrosa enfermedad que sufro hace algunos meses, estoy dispuesto a sacrificarme por la patria principalmente cuando su situacion es peligrosa, como en efecto lo es hoy, a consecuencia del elemento extraño

diente servidor.

José María San Martín.

Al Sr. Ministro general del Supremo Gobierno del Estado.—Presente.

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA.

Sr. Ministro general del Supremo Gobierno.—Juzgado general de Hacienda del Salvador.—D. U. L.—San Vicente, Julio 30 de 1856.

Con la debida puntualidad, he dirigido al Sr. Ministro los estados que manifiestan el trabajo de esta oficina. En todos ellos aparecen asuntos semejados sobre terrenos baldíos, y sin embargo, si se forma un estado de la amortizacion que produzca este ramo, se encontrará que no corresponde al número de causas sentenciadas. Para prevenir una observacion de esta naturaleza, tengo el honor de remitir a U. un informe sobre el número de expedientes que se hallan en poder de los Señores Agrimensores departamentales, suplicandole se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno. Por el crédito de la oficina de mi cargo, como por interes de la Hacienda pública, desearia que se publicase en la Gaceta a continuacion del estado que con esta misma fecha remito, lo que tambien me tomo la confianza de suplicar a U.

Reitero al Sr. Ministro las consideraciones de aprecio con que me suscribo su atento, seguro servidor.

Tomas Ayon.

Estado de los expedientes que desde el año de 1854 hasta la fecha se han pasado a los Señores Agrimensores de los Departamentos, con el fin de que practiquen las medidas de los terrenos declarados baldíos.

Remitidos al Sr. Agrimensor del Departamento de San Miguel Don Estevan Travieso los siguientes:

En 25 de Setiembre de 1854 se le remitió la denuncia del terreno llamado Mianguera.

En 29 del mismo mes y año y por medio del Sr. Juez de 1^a Instancia de Usulután, la del terreno llamado Bucanavista.

En 9 de Febrero del presente año, la denuncia que hizo Don Tiburcio López de un terreno situado entre Sarama y Pavanita.

En 10 del mismo la de las islas Punta de Zácate y el Conejo.

En 22 del mismo la del terreno llamado Palmital.

En la misma fecha se le remitió la del terreno Plan Grande.

terreno denunciado por Don Antonio Orue situado en el Departamento de San Miguel.

En 28 del mismo se espidió otra comision para la mensura de un terreno contiguo al de Mianguero.

En 8 de Febrero del corriente año se espidió otra para la mensura de la isla llamada el Arco y se le comunicó por medio del Sr. Juez de 1^a Instancia de Usulután.

Al Sr. Agrimensor del Departamento de San Salvador Don Guillermo Castro remitidos los siguientes:

En 20 de Octubre de 1854 y por medio del Sr. Juez de 1^a Instancia de San Salvador la denuncia de un terreno situado entre las haciendas San Juan de Campo y Tacachico.

En 12 de Diciembre de 1855 y por medio del mismo Sr. Juez de 1^a Instancia la denuncia que hizo Don Prudencio Rivas de un terreno situado entre Santiago, San Juan y San Pedro Nonualco.

En 2 de Julio del mismo año se le dió comision para la medida de los excesos que contiene la hacienda San Lorenzo por denuncia que hizo el Sr. Don Manuel Olivares.

En 15 de Abril del corriente año la denuncia de los terrenos llamados Playa de los Chinos y Cara Sucia, por haberse negado el Agrimensor del Departamento de Sonsonate a quien correspondía la operacion.

En 1^o del corriente se pasó para visita de ojos del terreno llamado el Cerro, el expediente seguido por denuncia que hizo el Sr. Don José María Fuentes.

En la misma fecha la denuncia de los excesos y baldíos contiguos que contiene la hacienda nombrada Valle de Santiago, por haberse negado el Sr. Agrimensor de Sonsonate y Santa Ana.

En 17 del mismo la del terreno llamado Lomas de Varaona por impedimento del Sr. Agrimensor de este Departamento.

Al Sr. Agrimensor de este Departamento para que practique una inspección ocular del terreno llamado la Calera en union del Sr. Don José López. Siendo advertencia que quien lo tiene actualmente es el Sr. López y le fué remitido en 28 de Mayo del corriente año.

Resulta del anterior estado, que se hallan en poder de los Señores Agrimensores veinticuatro expedientes sobre terrenos baldíos algunos de ellos desde fechas muy atrasadas; lo que se pone en conocimiento del Supremo Gobierno.

que se les diese el titulo de confirmación de 16 caballerías 117 cuerdas y $\frac{2}{3}$ de otra de que se compone la hacienda Santa Rosa Acacalco jurisdicción de Aluachapam, se resolvío de conformidad, y se estendió el título, previa la satisfaccion del servicio pecuniario acordado por el Supremo Gobierno.

Abrial 29.—En la ejecucion seguida contra Don Miguel Medina por 320 pesos de bonos que debia a la Hacienda pública por el estanquillo de aguardiente del barrio del Santuario de esta Ciudad, se condenó al pago de dicha suma, y al de las costas de la autuacion.

Abrial 29.—En la ejecucion seguida contra el Sr. José María Barraza por mensualidades resagadas del estanquillo de aguardiente de Tacachico, se declaró que debia enterar en la Administracion de alcabalas del partido de Opico la suma de 522 pesos que es en deber, sin perjuicio de proverse lo conveniente cuando presente constancia de haber obtenido esperas del Gobierno como lo alegaba, condenandolo en las costas de la autuacion.

Mayo 23.—En el artículo de apelacion interpuesto por el apoderado del Presbítero Don Francisco Urrutia de la sentencia pronunciada en 10 de Marzo del presente año, en autos con el Sr. Licenciado Don Andres Castro por capitales que carga la hacienda Santa Rosa, se sentenció concediendo el recurso y mandando pasar los autos originales a la Cámara de 2^a Instancia.

Mayo 23.—Se siguieron diligencias por solicitud del Sr. José Antonio Aranzamendi, el cual manifestó que en la sentencia pronunciada en 1851 declarando baldío el terreno llamado Lomas de Varaona, no se le designó la parte que le correspondía como denunciante, y pedía se determinase ahora; y oido el Sr. Fiscal, se resolvío que debía disfrutar de la que designa el decreto de 1^o de Octubre del año próximo pasado.

Mayo 24.—En las diligencias seguidas para que el Sr. Don José Rivera exhibiera los autos de denuncia de los terrenos comprendidos en la hacienda San Francisco de la Señora Rosa Cerro, se declaró sin lugar la excepcion de incompetencia de fuero alegada por dicho Sr. Rivera, y se mandó pasar el asunto al Juez de Paz de esta Ciudad para que haga efectiva la exaccion de la multa que se le impuso, reposicion del papel invertido y las costas que se causaron.

Mayo 26.—En las diligencias se-

guidas para exigir del Sr. Don Buenaventura Monroy treinta y un pesos dos reales de derechos de alcabala por la introducción de cinco cargas de tabaco del Estado de Honduras, se resolvio librarr mandamiento de ejecución y embargo por la expresada suma y costas causadas, cometiendo la ejecución a uno de los Señores Jueces de Paz de esta Ciudad.

Mayo 27.—En las diligencias sobre el arrendamiento del terreno llamado Chacastal, se declaró: 1º que queda rescindido el contrato de arrendamiento del terreno Chacastal celebrado entre el Supremo Gobierno y el Sr. Don Lucas Resuleu en 8 de Mayo de 1851; 2º que dicho Sr. Resuleu debe pagar 200 pesos que le demanda el Sr. Fiscal de Hacienda por arrendamientos que ha dejado de pagar; y 3º que para efectuar este pago se embarguen las sumas que adeudan al Sr. Resuleu los subarrendatarios del mismo terreno, a cuyo efecto se libraria providencia al Sr. Juez de Paz de Santiago Nonualco.

Mayo 31.—En las diligencias seguidas para la venta de los bienes que dejó el finado General D. José Trinidad Muñoz en el puerto de la Libertad para reintegrar a la Hacienda pública de las sumas que recibió con el fin de hacer una esplanada de madera en el referido puerto, se sentenció declarándose, que deben subastarse los bienes que aparecen en el inventario de fojas 19 de los autos y su valor ingresar en la Tesorería general para cubrir en la parte que alcance lo que la mortuia del Sr. finado General Muñoz adeuda al Tesoro público, por las sumas que éste recibió a cuenta del contrato de la esplanada, sin perjuicio de seguirse el cobro por el exceso hasta completar el pago, y de proveer lo conveniente sobre la administración del depositario Sr. Don Pedro Durán.

Junio 10.—En el expediente seguido por denuncia que hizo el Sr. Juan Torruella de un capital de 300 pesos que cargan las tierras llamadas el Paisnal, en favor del convento de la Merced de San Salvador, se sentenció declarándose que no ha corrido el término probatorio de 18 días decreto en los autos, y que debe correr desde la última notificación del presente fallo, librándose las debidas providencias a los Jueces de 1^a Instancia de las resoluciones de las partes.

de no estar pagadas a ultranza composición sus terrenos llamados la Santísima Trinidad, se sentenció declarándose que se admite el pago según la tasación que aparece en el mismo título, y sin lugar la solicitud de la 4^a parte que pretende como denunciante.

Junio 23.—En los autos seguidos contra la sucesión del finado Don Gregorio Mejía por varias cantidades en bonos y dinero que se lo depositaron en el año de 1835 correspondientes al ramo de capellanas con que estaban gravadas varias haciendas, se sentenció declarándose: 1º que la sucesión del finado Don Gregorio Mejía debe pagar a la Hacienda pública en bonos de 3^a clase la suma de dos mil treinta y cuatro pesos que le fueron depositados en 1835 en vales del Estado y moneda provisional; y 2º que debe pagar doscientos veintidos pesos uno y medio reales, en moneda corriente que igualmente recibió en depósito.

Junio 26.—En el expediente seguido por denuncia que hizo el Sr. José María Espinar del terreno llamado Güistitán, se sentenció declarándose, que la Municipalidad del Rosario está obligada a entrar en moderada composición con el Supremo Gobierno para poseer en propiedad aquel terreno.

Junio 27.—Habiendo apelado el Sr. José María Herrera y Garty de la sentencia que en 10 del pasado se pronunció en autos con la Señora Doña Félix Vides su poderdante y el Sr. Fiscal de Hacienda, se le otorgó el recurso.

Junio 27.—Habiendo apelado la Señora Ignacia Ayala de la sentencia pronunciada en 10 de Octubre del año próximo pasado y de la aclaratoria de 8 de Marzo del presente año en que se manda pagar al fisco 188 pesos y sus réditos que adeuda la hacienda San Juan Bautista el Potrero, se declaró que no hay lugar a la apelación del fallo definitivo pronunciado en dichos autos en 10 de Octubre del año próximo pasado, y que se otorga solamente por lo que respecta a la aclaratoria de 8 de Marzo del presente año, remitiéndose los autos a la Cámara de 2^a Instancia.

Julio 18.—En los autos seguidos contra la testamentaria del finado Don Juan Casamayor por el valor de 180 novillos que se confiscaron el año de 1840 como de la propiedad del Sr.

el apoderado del Sr. Pinechi responder el papel y satisfacer las costas de las diligencias.

ADVERTENCIA.—Repite en este estado lo mismo que he dicho en los anteriores, a saber, que no informo sobre los que están en curso por ser muchos y porque el número de los sentenciados durante el trimestre, da un perfecto conocimiento del pormenor de los trabajos de esta oficina.

Juzgado general de Hacienda del Salvador: S. Vicente, Julio 30 de 1856.

Tomas Ayon.

PARTE NO OFICIAL

SAN SALVADOR

Santiago, 7 de 1856.

ORGANIZACIÓN NACIONAL

6^a

(Continúa)

Después de esponer las consideraciones que quedan apuntadas en los números precedentes, descendemos naturalmente al terreno de la discusión, puesto que tendremos de decir cual sistema parecer adoptable en la actual situación, ya que ni el federal puede convenirnos, ni el unitario encontraria celosos partidarios.

Se nos presenta hoy Centro-América dividida en cinco secciones, cada una de las cuales tiene sus leyes peculiares, aunque por lo general análogas entre sí: tiene cada una su hacienda particular, su crédito circulante y amortizable en muy diversas maneras en cada uno de los Estados: es también diverso el sistema aduanero tanto en el monto de los derechos que paga la introducción de mercaderías extranjeras como en el modo de satisfacer estos derechos: durante su existencia como naciones independientes, los Estados han concluido tratados con diversas naciones, concediendo y obteniendo unos mas que otros. ¿Qué arbitrio se presenta ahora para revocar en un solo acto todos estos accidentes de su pasado y actual modo de ser? ¿con qué derecho abrogamos por nuestra sola voluntad y acuerdo los contratos bilaterales concluidos con las potencias? ¿cómo llegaremos con la prontitud que se desea a uniformar nuestras diversas legislaciones para proceder en

que comprometiera la independencia de la nación.

Sus rentas serían, el 6 p/., íntegro sobre las rentas marítimas, el papel sellado, el estanco de la 16 vora y el de tabacos si más adelante conviniera establecerlo.

En cuanto a sus fuerzas y ejército, nada puede anticiparse, porque esto dependerá de la naturaleza de los ramos que se asignen como privativos de la jurisdicción del Gobierno Nacional.

Como al confederarse, los Estados entraban como personalidades, sin tomarse en cuenta sus respectivas poblaciones, el número de los Senadores debe ser igual por cada Estado, y bien pudiera mandar tres cada uno.

Remitir la elección del Presidente y Vice-Presidente a las Legislaturas, presenta tantos inconvenientes y dificultades que más valiera reservarla al Senado, sin prohibirle elegir individuos de su seno, con tal de que reunieran las condiciones legales, y en tal caso su asiento en el Senado se entendería vacante renovándose el nombramiento. La duración de los Senadores en sus funciones no debería bajar de nuevo años, salvo los que la suerte por primera y segunda vez designase para salir y dar lugar a la renovación de una tercera parte que debería hacerse cada tres años. Las sesiones del Senado deberían ser permanentes, y ni la apertura de canales y establecimiento de ferrocarriles, ni el nombramiento de agentes diplomáticos, ni la propuesta de tratados, ni la ratificación de los ya concluidos, podría hacerse sin su acuerdo.

La ley de aduanas fronterizas, los reglamentos de marina, privilegios al pabellón nacional &c., las de organización de la fuerza nacional, y otras varias tocantes a los ramos de la jurisdicción de aquél Gobierno, serían dictadas por el Ejecutivo de acuerdo con el Senado.

La declaratoria de responsabilidad del Presidente sería declarada por el Senado: una comisión de su seno seguiría el juicio y el mismo Senado constituido en Tribunal sentenciaría definitivamente, quedando al acusado expedito el recurso de revisión para ante el Senado de aquél de los Estados de que fuese natural o vecino.

El Senado juzaría así mismo a sus individuos y a los demás altos funcionarios de la confederación; es-

tarse los bienes que aparecen en el inventario de fojas 19 de los autos y su valor ingresar en la Tesorería general para cubrir en la parte que alcance lo que la mortuicia del Sr. finado General Muñoz adeuda al Tesoro público, por las sumas que éste recibió a cuenta del contrato de la esplanada, sin perjuicio de seguirse el cobro por el exceso hasta completarse el pago, y de proveer lo conveniente sobre la administración del depositario Sr. Don Pedro Durán.

Junio 10.—En el expediente seguido por denuncia que hizo el Sr. Juan Torruella de un capital de 300 pesos que cargan las tierras llamadas el Páisnal, en favor del convento de la Merced de San Salvador, se sentenció declarándose que no ha corrido el término probatorio de 18 días decreto en los autos, y que debe correr desde la última notificación del presente fallo, librándose las debidas providencias a los Jueces de 1^a Instancia de las residencias de las partes.

Junio 10.—En las diligencias seguidas a solicitud del Sr. José María Herrera y Garay como apoderado de la Señora Doña Félix Vides sobre que el fisco la liberte del gravamen que puede producir a su constituyente el pleito que le promueve la Municipalidad de Chalatenango por un terreno que esta Corporación alega ser de sus egidos, y la Señora Vides que pertenece a su hacienda Concepción, se sentenció declarándose sin lugar la solicitud del apoderado de la Señora Vides, quedandole salvos sus derechos contra la sucesión del siervo Presbítero Don José María Martínez Wollop vendedor de los sitios San José y Concepción y sin especial condenación de costas.

Junio 10.—En la denuncia hecha por el Sr. José Dolores Hernández de ser baldíos unos terrenos situados entre las haciendas Opico, San Diego y San Antonio, se sentenció restituyendo a la Hacienda pública en la mitad del término probatorio decreto en auto de 10 de Enero del presente año, declarándose que el Sr. Don José María Cornejo no es parte en este asunto.

Junio 12.—En el expediente seguido contra las haciendas San Juan Achichilquito y San Vicente Ichamnico por deuda al ramo de capellania, se sentenció declarándose que debe responderse el juicio con citación y audiencia de los dueños de la hacienda Achichilquito.

Junio 20.—En la denuncia hecha por el Sr. Ramón Rodríguez Durán

sentencia que en 10 del pasado se pronunció en autos con la Señora Doña Félix Vides su poderdante y el Sr. Fiscal de Hacienda, se le otorgó el recurso.

Junio 27.—Habiendo apelado la Señora Ignacia Ayala de la sentencia pronunciada en 10 de Octubre del año próximo pasado y de la aclaratoria de 8 de Marzo del presente año en que se manda pagar al fisco 188 pesos y sus réditos que adeuda la hacienda San Juan Bautista el Potrero, se declaró que no hai lugar a la apelación del fallo definitivo pronunciado en dichos autos en 10 de Octubre del año próximo pasado, y que se otorga claramente por lo que respecta a la aclaratoria de 8 de Marzo del presente año, remitiéndose los autos a la Cámara de 2^a Instancia.

Julio 18.—En los autos seguidos contra la testamentaria del finado Don Juan Casamayor por el valor de 180 novillos que se confiscaron el año de 1840 como de la propiedad del Sr. Licenciado Don José María Silva, y que aquel cobró indebidamente, se ha declarado que la mortuicia del expresado Don Juan Casamayor, debe devolver al Tesoro público dos mil setecientos pesos que recibió por acuerdo de 15 de Junio de 1844 como valor de los 180 novillos referidos, sin especial condenación de costas, relevándose al Sr. Silva de las que debía pagar por haber coadyuvado a la acción del fisco.

Julio 19.—En el expediente seguido contra la hacienda el Patrocinio por denuncia que hizo el Sr. Juan Contreras de un capital de capellanía con que está gravada, se sentenció declarándose que los poseedores y dueños deben pagar al Tesoro público la cantidad de cuatro mil ciento diez y nueve pesos cinco reales con que se halla gravada, de cuya suma se rebajarán ochocientos pesos seis reales que se habían destinado para el denunciante según se expresa al folio 23 de los autos siempre que la parte presente constancia de haberlos satisfecho, sin especial condenación de costas.

Julio 28.—En las diligencias seguidas a solicitud del apoderado del Sr. José María Pineda sobre que se aprueben las medidas practicadas por el Sr. Agrimensor Don Guillermo Castro de la hacienda Santa Teresa en la parte que linda con el terreno baldío llamado Chacastal, se declaró sin lugar la aprobación, quedando a las partes salvos sus derechos para aclararlos en debida forma, y debiendo

ca dividida en cinco secciones, cada una de las cuales tiene sus leyes peculiares, aunque por lo general análogas entre sí: tiene cada una su hacienda particular, su crédito circulante y amortizable en muy diversas maneras en cada uno de los Estados; es también diverso el sistema aduanero tanto en el monto de los derechos que paga la introducción de mercaderías extranjeras como en el modo de satisfacer estos derechos: durante su existencia como naciones independientes, los Estados han concluido tratados con diversas naciones, concediendo y obteniendo unos más que otros. ¿Qué arbitrio se presenta ahora para revocar en un solo acto todos estos accidentes de su pasado y actual modo de ser? ¿con qué derecho abrogamos por nuestra sola voluntad y acuerdo los contratos bilaterales concluidos con las potencias? ¿cómo llegaremos con la prontitud que se desea a uniformar nuestras diversas legislaciones para proceder en seguida a fundir estas partes en un solo todo y formar *e pluribus unum?*

Tales son las cuestiones que a primer golpe se desprenden del pensamiento de adoptar por lo pronto toda forma que se aleje de una confederación: cuestiones graves y que al tratarse pueden lastimar intereses arraigados y herir susceptibilidades, echando así a perderlo todo, y dejando frustrado el deseo de unión nacional.

Para orillar pues tamañas dificultades y para llegar brevemente a nuestro objeto, proponemos como único medio adoptable por ahora, la confederación de Estados o Repúblicas Centro-Americanas, representadas por un Presidente y un Senado que sirviese de Consejo al Gobierno y en cuyo seno fueran formándose los individuos de nuestro cuerpo diplomático.

Sin atribuir al Gobierno de la confederación ingéneria alguna en las interioridades de los Estados, serían de su dependencia y jurisdicción privativa, las relaciones exteriores en toda su extensión, la colonización, los caminos de hierro y canales, las leyes aduaneras, la guarda de las fronteras de mar y tierra, la designación de bandera, la marina, el peso tipo y lei de las monedas, el arbitramento en las cuestiones políticas de los Estados entre sí, siendo su fallo inapelable e irrevocable: el mandato supremo de la armada de mar y tierra en la guerra extranjera: la decisión de toda cuestión de límites territoriales entre los Estados: la suspensión de toda lei de las legislaturas

manentes, y ni la apertura de canales y establecimiento de ferrocarriles, ni el nombramiento de agentes diplomáticos, ni la propuesta de tratados, ni la ratificación de los ya concluidos, podría hacerse sin su acuerdo.

La lei de aduanas fronterizas, los reglamentos de marina, privilegios al pabellón nacional &c., las de organización de la fuerza nacional, y otras varias tocantes a los ramos de la jurisdicción de aquel Gobierno, serían dictadas por el Ejecutivo de acuerdo con el Senado.

La declaratoria de responsabilidad del Presidente sería declarada por el Senado: una comisión de su seno seguiría el juicio y el mismo Senado constituido en Tribunal sentenciaria definitivamente, quedando al acusado expedido el recurso de revisión para ante el Senado de aquél de los Estados de que fuese natural o vecino.

El Senado juzaría así mismo a sus individuos y a los demás altos funcionarios de la confederación; estableciéndose un Tribunal de menor suposición para los empleados subalternos.

Tal es poco más o menos la organización nacional posible en las actuales circunstancias. Nuestras ideas no serán tal vez acogidas generalmente, y acaso no carecerá de desiertos el sistema propuesto: pero ellos pueden ser corregidos en la discusión, y ejálá que alguno de nuestros ciudadanos pueda presentar algo que sea más fácil y aceptable: desde ahora deberá contar con nuestra adhesión: porque en verdad, lo que todos deseamos es que se haga, y que se haga con prontitud, no ya lo más perfecto sino lo que presentando mayor facilidad, tenga al propio tiempo en su favor las condiciones de duración y consistencia unidas a las de economía de hombres y de dinero, puesto que no abundamos ni en uno ni en otro de estos elementos.

No es conveniente desencender ahora a otros pormenores, una vez que al proponer el sistema confederativo nos dirigimos principalmente a la parte ilustrada de nuestra sociedad: y por esta misma razón nos escusamos de entrar en la refutación de multitud de vulgaridades que en otras veces hemos oido alegar contra la forma aquí propuesta: vulgaridades tanto más sorprendentes para nosotros cuanto que salian de la boca de hombres que teniéndose a sí mismos persuadidos en la política, parecían ignorar la índole característica de cada sistema, no distinguiendo la profunda

diferencia que hay entre aquellas formas en que a la autoridad se busca su origen directamente en el sufragio universal, y las que derivan sus poderes del pueblo representando solitariamente por las autoridades constituidas en los Estados.

Una vez más aseguramos: que no creemos haber acertado; pero que sí, tenemos la conciencia de haber desempeñado un deber, abriendo la controversia sobre un asunto de tan vital interés en las circunstancias que actualmente rodean a todos los pueblos de la América Central.

LL. EE.

NOMBRAMIENTOS.

Por acuerdo de 2 del corriente ha sido nombrado Ministro de Hacienda y Guerra el Sr. Don José María San Martín, quien tomó posesión de su destino el dia 4, a condición de permitirselo pasar desde luego a su hacienda a disponer de sus labores de año, y en consecuencia, ha comenzado a usar de su licencia ayer 6, quedando encargado del despacho de aquellos ramos el Gefe de Sección Lie. Don Cruz Ulloa.

Por renuncia del Sr. Administrador general de Correos D. Manuel Trungaray, ha sido nombrado para aquel empleo el Sr. Don Agustín Rivas, quien tomó posesión el dia 4 del corriente.

FUNCION DEL DIVINO SALVADOR EN ESTA CIUDAD.

Ayer seis se celebró con misa solemne en la Iglesia de San Sebastián la festividad del *Salvador del Mundo*, patrono del Estado. El Gobierno Supremo prestó su asistencia, acompañándole todos los empleados existentes en esta Ciudad, las autoridades locales y los vecinos notables: hubo iluminación antes de anochecer y anochecer y el dia de ayer estuvo enarbollado el pabellón del Estado y las calles adornadas con colgaduras.

MUESTRAS DE MINAS.

Hemos visto con gusto en los periódicos extranjeros, que las muestras de minas de cobre y otros metales de Metapán que Don Carlos Meany reunió a la „Sociedad de Londres para el fomento de las artes“ obtuvieron una medalla.

el temor de que se inficien con el cólera ha impedido que se tome la ofensiva sobre los aventureros; sin embargo iba a darse principio ya a ciertas operaciones preliminares.

El 30 del mes pasado, llegó sin novedad al Puerto de la Unión la Goleta Guatimalteca „Ascension“ llevando a su bordo los refuerzos que el Gobierno de aquella República envía a la División Paredes: fué recibida en el Puerto con mucho regocijo. Antes de continuar su marcha para los Puertos de Nicaragua tomó su comandante el Coronel Knott todas las precauciones para el caso de encontrarse con el barquichuelo filibultero „San José“ y además, fué reforzada dicha Goleta con tres lanchas cañoneras dotadas de buenos soldados que se le dieron por la Comandancia del Puerto.

Las Divisiones Guatimalteca y Salvadoreña continuaban en el mejor estado de salubridad y disciplina: eran muy queridas de los Leoneses, quienes las obsequian en la manera que mejor pueden, atendidas sus circunstancias.

HONDURAS.

Tomamos de la Gaceta de Honduras número 54 lo siguiente:

Se han recibido en el Ministerio de Relaciones exteriores comunicaciones del Sr. Don Pedro Joaquín Chacarrero, instalado por el Sr. Don José María Estrada como Ministro general del Gobierno legítimo y constitucional de Nicaragua. En esas comunicaciones se pide el reconocimiento del Gobierno de Honduras para el del Sr. Estrada. Para esto se presenta la dificultad de que ya el Sr. Rivas está reconocido por el Salvador y por el mismo Honduras, y que es imposible a estos gobiernos vuelvan atras en su paso de esta naturaleza. Nunca creímos que se escogiera tan importante ocasión para hacer valer pretensiones que, cualquiera que sea el grado de justicia en que se apoyen, solo pueden traer embargos, complicaciones y dificultades para el feliz desenlace de la gran cuestión que interesa a todo Centro-América en Nicaragua.

El Gobierno Provisional de León, mandó al Sr. Lic. Zepeda a Somotillo, donde se halla el Sr. Estrada para tener un arreglo con él; pero su comisión tuvo resultado. Entre tanto el Sr. Estrada se ha dirigido a los gobiernos de los Estados filibulteros su reconocimiento, allanándose el territorio de Nicaragua para que sus fuerzas cooperen a la expulsión de los filibusteros y manifestándose que ha dado el mando en jefe de su ejército al Sr. General Don Tomás Martínez. Estamos ansiosos por saber la resolución de los Gobiernos y esperamos de su prudencia y efecto la solución de esta insuperable dificultad. Decimos sobre todo que enriquecerá que sea no tendrá una tendencia a perpetuar los órdenes locales que han comprometido la independencia del país. La división de los Nicaraguenses en las presentes circunstancias comprobóterá indudablemente el éxito de los esfuerzos que los demás Estados hacen para lanzar a los filibusteros.

El reconocimiento del Sr. Estrada, cualquiera que sea la legalidad de sus pretensiones, ofrece graves inconvenientes si el Sr. Rivas no se somete especialmente a él. Como no es probable que esto se verifique después de las infructuosas tentativas que

tendrá su poder, —en tal que existe un gobierno de facto, respaldado por la población?—

Los Estados Unidos reconocen en el Gobierno que se dan las naciones de la América española, después que éstas se separaron por las partes las tropas de la Península; existe entonces un gobierno en efecto en cada sección sur-americana y era preciso reconocerles todas la razón que habían y hecha en casos segundarios, fié la que dio Mr. Canning en su nota al ministro español en la corte de Londres, en 1825, a saber: que toda nación es responsable de su conducta a las otras, esto es, se halla ligada al cumplimiento de los deberes que la naturaleza ha prescrito a los pueblos en su comercio recíproco, y al resarcimiento de cualquier injusticia cometida por sus ciudadanos o sujetos. Pero la naturaleza no puede ser ya responsable de actos que no tiene modo alguno de dirigir ni reprimir. Resta, pues, o que los habitantes cuya independencia se halla establecida de hecho no sean responsables a las otras naciones de su conducta, o que en el caso de injuriarlas, sean tratados como bandidos y piratas. La primera de estas alternativas es absurda; y la segunda demanda monstruos para que pueda aplicarse a una porción considerable del género humano por un espacio indefinitely de tiempo. No queda, por consiguiente, otro partido que el de reconocer la existencia de las nuevas naciones, y extender a ellas de este modo la esfera de las obligaciones y derechos que los pueblos civilizados deben respetar mutuamente y pueden reclamar unos de otros.

Hé ahí la razón sábia que impulsó a la Inglaterra y a los Estados Unidos a reconocer el gobierno de facto que se habían dado las nuevas naciones americanas. Pero entonces se trataba de hijos que habiendo llegado a ser mayores, reclamaban la emancipación; se trataba de naciones que se daban un gobierno propio, aceptado por el pueblo, ejercido por los hijos del país; se trataba de reconocer a naciones que estaban a millones de leguas distantes de la madre patria: la justicia, la razón y la conveniencia consejaban tal reconocimiento.

Militan las mismas razones con respecto al gobierno del aventurero Walker? El Estado de Nicaragua es un gobierno amigo de los Estados Unidos, que se ve invadido por un filibultero perseguido ya por el gobierno de su país por tentativas de agresión contra otros pueblos. Pero se dice que Walker fue llamado por la autoridad legítima del país. Esto no es cierto; Rivas no es el Presidente legítimo, lo es Estrada; mas suponiendo que lo fuese, entre llamar un auxiliar y convertirse el auxiliar en señor, hay bastante diferencia. ¿Qué nos importa que se diga que Rivas ejerce el poder, cuando allí están las resoluciones de Walker impresas y conocidas de todo el mundo, y por las cuales aparece como el verdadero gobernante del Estado?

Añemas de esto, Estrada, el Presidente nombrado por el voto libre de los pueblos de Nicaragua, se ha refugiado en un Estado amigo y ha apelado a una confederación para restablecer el principio de la legitimidad en su país. Para reconocer el gobierno de Walker: peligra el gabinete de Washington el peligro de que India mencione en 1825 el nombre de la reina de Inglaterra. Pero ¿dónde está: ese peligro? Nicaragua está en revolución; eso será un accidente en su manera de ser; pero ello es cierto que siempre será responsable a los Estados Unidos de cualquier falta cometida contra los intereses o derechos de los ciudadanos norteamericanos.

Cuando se trataba de reíxer los gobiernos que se habían dado los países americanos, después de su lucha con la Metrópoli, se vio en los nuevos países independientes una raza dispuesta de su suerte y llevándose a sus propias fuerzas la emisión de leyes. Nicaragua es más diversa; es una raza que quiere someter a otra raza; es un pueblo de bárbaros que quieren despojar de su soberanía y de sus derechos a un pueblo libre y dueño de su suerte en que ha nacido y se la despiellosan los piratas que el descubridor tocaron en tierra las adyacentes que amenazan sobre la mar. Ese pueblo de aventureros será destruido, reducido a la nada por el esfuerzo de los ciudadanos libres y amantes de su patria, como ocurrió a serie; pero hé ahí que el Presidente de los Estados Unidos, al ver los descalabros de Walker, y de los suyos, reconoce la justicia de estos para ir a invadir a un pueblo amigo de la Unión; y con tal

ello, de grado o por fuerza, se manda 200 hombres de tropa de los Estados Unidos a Colón y otros lugares a Panamá.... Y esto es respetar la soberanía de las naciones amigos y brinparse de la Nueva Granada sin subir a su tierra. Tan sólo el traje formal es la causa de tal procedimiento? El que los hijos de Panamá castigaron a su hermano que exigió al último punto su indignación. Pero aun suponiendo que la justicia estuviese de parte de los Estados Unidos, esto daría campo a reclamaciones diplomáticas, y de ningún modo a todos la verdadera hostilidad. Si la disolución de los Estados Unidos se efectúa un día, antes que por la cuestión de soberanía, antes que por la de turistas, antes que por la de los rastreadores, antes que por la de los *know-nothings*—valdrá por su espíritu de agresión y de pillaje.

Jamas se había sentido con más imperio que hoy la necesidad de llevar a cabo el gran pensamiento de Bolívar—la confederación de las naciones de la América española.

(Del Correo de Ultramar.)

ESPAÑA.

Proyecto de asesinato contra la Reina.

Considerable sensación ha causado el descubrimiento de una conspiración para asesinar a la Reina. He aquí los detalles que da la Nación: "Las precauciones militares tomadas el 29 último, con ocasión de la visita de la Reina al teatro del Príncipe, y que han dado margen a muchas conversaciones, fueron al parecer la causa del descubrimiento de este complot para matar a la Reina, en la calle del Arenal, cerca de la de la Duda, al volver S. M. del teatro. El gobierno recibió informes el dia antes, por medio de una carta anónima enviada por el correo, en que se indicaban algunas medidas para desbaratar la conspiración. Depuis supo el gobierno que una nueva tentativa debía tener lugar el 29, y tomó algunas otras precauciones. La carta anónima estaba escrita por el mismo (un joven llamado Fuentes, casado, alejano) que debía hacer fuego a la Reina con una pistola. Resulta de sus declaraciones y de las de otras personas que han sido arrestadas, y que como él, pertenece a la clase baja, que el jefe de la conspiración era un oficial de la guardia nacional llamado Redondo Marques, bien conocido en la capital. Este no ha sido aun capturado, aunque se dice estar oculto en Madrid. Entre sus papeles se han hallado periscopios escritos para entrar en palacio y hablar con la Reina, los cuales obtuvo pretendiendo que estaba en posición de hacer revelaciones acerca de negros complots contra S. M. y no obstante él fué el que fraguó el complot.

La noticia dada en el Diario es algo diferente. Un individuo llamado Redondo Marques (se dice) organizó hace tres meses una sociedad secreta, y un joven carpintero fué iniciado en ella. Habiendo resuelto matar a la Reina, este joven fué designado por la suerte para ejecutar el hecho, y se le dijo que si intentaba a S. M. obtenería una suma de dos mil duros; pero que si no la acertaba, sería inmediatamente usada por los otros conspiradores sus armadas. El 23 último, en el momento en que el carruaje de la Princesa de Asturias se aproximaba a la calle del Arenal, un joven llamado Fuentes, tiró de una pistola de su bolso, pero un agente de la policía le cogió el brazo y lo inmovilizó que desengase el arma. Al interrogarle reveló los hechos arriba mencionados. Justamente después de su arresto, fué Redondo Marques al palacio con el pretesto de hacer revelaciones respecto a la conspiración. No se han hallado armas en ninguna casa de la calle del Arenal. Marques es natural de Almadenes de la provincia de Ciudad Real. Sus opiniones políticas han sido siempre carlistas. Es un hombre empobrecido y usado, y ha sido ya una vez preso por falso testimonio.

Otro particular hablando de este asunto se explica en los términos siguientes:

Se habla muchísimo en Madrid de complot y conspiración. Hace algunos días, que mientras S. M. estaba en el teatro del Príncipe, y antes que se realizara la representación, se verificó en una veintena de arrestos y se despidieron los puestos del ministerio del interior, los de la Puerta del Sol y los de Palacio. Inmediatamente se establecieron las más desatinadas imputaciones, informes y denuncias diri-

vas, quien tomó posesión el dia 4 del corriente.

FUNCION DEL DIVINO SALVADOR EN ESTA CIUDAD.

Ayer seis se celebró con misa solemne en la Iglesia de San Sebastián la festividad del *Salvador del Mundo*, patrono del Estado. El Gobierno Supremo prestó su asistencia, acompañándole todos los empleados existentes en esta Ciudad, las autoridades locales y los vecinos notables: hubo iluminación antes de noche y noche y el dia de ayer estuvo enarbolado el pabellón del Estado y las calles adornadas con colgaduras.

MUESTRAS DE MINAS.

Hemos visto con gusto en los periódicos extranjeros, que las muestras de minas de cobre y otros metales de Metapam que Don Caelos Meany reunió a la „Sociedad de Londres para el fomento de las artes” obtuvieron una medalla.

BOLETIN DE NOTICIAS. NUMERO 13.—AGOSTO 3.

El correo venido hoy de los Estados ha traído correspondencia de León que alcanza al 27 del próximo pasado, y un mozo particular ha entregado notas que alcanzan al 28 en Chichigalpa; he aquí en resumen las noticias que nos dan.

El Batallón número 3.º al mando del Sr. Negrete había llegado sin novedad a dicho pueblo de Chichigalpa el dia 28, y el 29 entraría a León.

El 26 llegaron a León dos sujetos procedentes de Granada y contestes dan parte de que Walker tenía 400 hombres en aquella plaza, en Masaya 69 y en Managua 25, sin saber ellos de más gente que tuviera. En la tarde del mismo dia se presentaron en León 12 soldados desertores de la fuerza Americana, aseguraban que con ellos habían desertado 18 más que deberían llegar el dia siguiente; referían que la fuerza de Walker a más de sufrir muchas escaseces, falta de mantenimientos y ninguna paga de su sueldo, estaba acometida del cólera que hacia terribles estragos.

El Gobierno de Nicaragua ha honrado al General Belloso haciéndole General de División de aquella República y nombrándole al propio tiempo General en Jefe del Ejército Nicaragüense.

Aunque el número de las fuerzas aliadas sea ya tan respetable, pues que no bajan de 3,000 hombres, parece que

tanto y constitucional de Nicaragua. En esas comunicaciones se pide el reconocimiento del Gobierno de Honduras para el del Sr. Estrada. Para esto se presenta la dificultad de que ya el Sr. Rivas está reconocido por el Salvador y por el mismo Honduras, y que es imposible a estos gobernantes vuelvan atras en su paso de esta naturaleza. Nuevos crímenes que se escogen tan importante ocasión para hacer valer pretensiones que, cualquiera que sea el grado de justicia en que se apoyen, solo pueden traez embargos, complicaciones y dificultades para el feliz desenlace de la gran cuestión que interesa a todo Centro-América en Nicaragua.

El Gobierno Provisional de León, mandó al Sr. Ll. Zepeda a Sonotillo, donde se halla el Sr. Estrada para tener un arreglo con él; pero su comisión no tuvo resultado. Entre tanto el Sr. Estrada se ha dirigido a los gobiernos de los Estados juntándose su reconocimiento, allanándose el territorio de Nicaragua para que sus fuerzas cooperen a la expulsión de los filibusteros y manifestándose que la dalo el mando en jefe de su ejército el Sr. General Don Tomás Martínez. Estados Unidos, por saber la resolución de los Gobiernos y esperarlos de su prudencia y secreto la solución de esta incipiente dificultad. Desconocen sobre todo que cualquiera que sea no tendrá una tendencia a perpetuar las órdenes locales que han comprometido la independencia del país. La división de los Nicaragüenses en las presentes circunstancias comprometería indudablemente el éxito de los esfuerzos que los demás Estados hacen para lanzar a los filibusteros.

El reconocimiento del Sr. Estrada, cualquiera que sea la legalidad de sus pretensiones, ofrece graves inconvenientes si el Sr. Rivas no se somete espontáneamente a él. Como no es probable que esto se verifique después de las infructuosas tentativas que ha habido para un arreglo, la sumisión del Sr. Rivas solo podría ser obra de la fuerza. El empleo de ella establecería la guerra civil en Nicaragua, y esto en presencia de un enemigo temible que no dejaría de aprovechar tan favorable coyuntura. Por todas estas razones y por otras muchas sobre las cuales es preciso guardar un prudente silencio nos parece bien de embargos el reconocimiento del Sr. Estrada. Sin embargo, Honduras en tan grave negocio procederá de acuerdo con sus hermanos y aliados.

El mundo tiene los ojos fijos en Centro-América, y nos tiene de atención el concepto que va a formar de nosotros por nuestras irreconciliables disensiones en momentos tan supremos.

REPRODUCCIONES.

Agresiones de los Estados Unidos.

El espíritu de conquista cada día se desarrolla más y más en la República que fundaron Washington, Franklin y tantos otros hombres ilustres. El filibusteringo, delito que antes castigaban los tribunales de esa nación, hoy encuentra apoyo en las altas autoridades políticas, por encargo eleccionario, un presidente que sueña con la recolonización, funda la nación a una turba de aventureros sin fe política, ni social, los pone al abrigo del estrellado pabellón y al recuperar ésta legítima la ocupación que a mano armada han verificado de un país amigo de los Estados Unidos, el presidente Pierce proclama el manuscrito de constitución como artículo esencial de la política norteamericana.

Los Estados Unidos, que estaban llamados a ser el sostén de las naciones republicanas americanas, y el salvador que las defendiera de las agresiones europeas; los Estados Unidos, que por las ventajas de su origen, su práctica en los negocios de gobierno, son capaces de obtener su independencia, y su riqueza dedicada a su comercio, estaban llamados a proteger a las naciones de la América española, como sus hermanas menores; abandonaron el bello papel que estaban llamados a representar, olvidan su misión y, conciliando sus deberes y violando la justicia universal y aun las obligaciones de los pactos escritos, señores de dominio van a destruir la independencia de pueblos débiles, y a participar del botín que les presentan algunos de sus esúrios hijos.

Ya es un hecho que el presidente Pierce ha reconocido el gobierno de Walker; el finalmente que aleja el goce de la Unión, es que la política de los Estados Unidos durante sus sesenta y siete años de existencia indecisa ha sido de reconocer todos los gobiernos, cualesquier que sean su origen, su organización y los medios por los cuales hayan los gobernantes cl-

andestinos y supuestos que lo hacen, entre unir un asesinato y convertirse el asesino en Señor, ha lastimado diferencia. ¿Qué nos importa que se diga que Rivas ejerce el poder, cuando ahí están las resoluciones de Walker impresas y conocidas de todo el mundo, y por las cuales aparece como el verdadero goce del Estado?

Además de esto, Estrada, el Presidente nombrado por el voto libre de los pueblos de Nicaragua, se ha refugiado en un Estado amigo y ha apelado a una confederación para restablecer el principio de la legitimidad en su país. Para recobrar el gobierno de Walker plegaría el gabinete de Washington el peligro de que hiciese invasión en 1855 el ministro de la reina de Inglaterra? Pero plantea está ese peligro? Nicaragua está en revolución; ese será un accidente en su manera de ser; para ello es cierto que siempre será responsable a los Estados Unidos de cualquier falta cometida contra los intereses o derechos de los ciudadanos norteamericanos.

Cuando se trataba de reconocer los gobiernos que se habían dado los países americanos, después de su lucha con la Metrópoli, se veía en los nuevos países independientes una raza dispuesta de su suerte y librándose a sus propias fuerzas la cuestión de lo que en Nicaragua es más diversa; es una raza que quiere sonreir a otra raza; es un puñado de hombres que quieren despedir de su soberanía y de sus derechos a un pueblo libre y dueño del suelo en que ha nacido y se ha desarrollado; son piratas que al desembarcar cometen en tierra las atrocidades que cometían sobre la mar. Ese puñado de aventureros sería destruido, reducido a la nada por el esfuerzo de los ciudadanos libres y amantes de su patria, como entraba a ser; pero le diré que el Presidente de los Estados Unidos, al ver los descalabros de Walker y de los suyos, reconoce la justicia de estos para ir a ayudar a un pueblo amigo de la Unión; y con tal reconocimiento da carta blanca a todos los aventureros que pasean en los Estados Unidos, para que vayan a engrasar las filas del novedoso conquistador, y para que adquieren así, por medio del nómada, el noble esfuerzo de los Nicaragüenses que defienden sus leyes, su patria, su patria. Centenares de norteamericanos habían salido o se preparaban a embarcarse en Nueva-Orleans con dirección a Nicaragua, estimulados por el falso reconocimiento del Gobierno de Walker, hecho por los Estados Unidos.

Cómo los Estados Unidos se oponen a las pretensiones de la Inglaterra nacidas de su protectorado al imaginario rey de los Mosquitos, y hoy pretenden hacer una acción laudable cometiendo un acto de iniquidad, yendo más allá de lo que había preceptuado la Inglaterra? Punto de esa oposición, no fue el trato de Clayton-Bulwer, que cerró el camino a una y otra nación para establecer su dominio en la América Central?

Cuando el primer agente, el primer ministro que Walker envió cerca del Gobierno de los Estados Unidos, Mr. French, quiso presentar sus credenciales a ese gobierno, éste no lo admitió, ni lo oyó; entonces Walker era repudiado por el Presidente Pierce como un aventurero y los que Walker está en peso predicamento, admite a su segundo ministro el Padre Vigil, y rehusa admitir las protestas del verdadero ministro de Nicaragua; ¿no es ésta una monstruosa contradicción? Desgraciadamente parece que el Presidente Pierce pertenece a esa clase de políticos que creen que han das morales, dos justicias—la del hombre privado y la del hombre público—y que en materia de elecciones no hay alma prohibida. El quiere a todo trance la reelección; su competidor, Baldwin, jamás se había decidido por Walker; era preciso, por tanto, que se hiciera algo.

Sonora, estrepitosa es la campana que se les acaba de dar a las naciones suramericanas, y principalmente a la Nueva Granada. Si independencia está suavizada; la raza española está en vísperas de ser absorbida en la América por los norteamericanos. No es extraño que cuando las principales potencias europeas se lanzaran al combate por defender al débil contra el fuerte, una nación como los Estados Unidos, que estaba llamada a representar, defender y proteger los principios de libertad, de independencia y de justicia, se lance en lid abierta contra esos principios, y entre decidida en la carrera de la conquista y de la esclavitud...

Ya no solo es Nicaragua la invadida ya a serlo también la Nueva-Granada. El Gobierno de los Estados Unidos, dicen los patriotas norteamericanos, ha decidido que se erigen cómicos a Panamá con los derechos y prerrogativas que tales funcionarios tienen en Berlín, y que para esto se consulte al gobierno norteamericano; pero que, con consulta o sin

entrar en palacio y hablar con la Reina, los cuales obviamente pretendiendo que estaba en posesión de hacer revelaciones acerca de negros complots contra S. M., y no obstante él fue el que fraguó el complot.

La noticia dada en el Diario es algo diferente. Un individuo llamado Redondo Marques (se dice) organizó hace tres meses una sociedad secreta, y un joven carpintero fué iniciado en ella. Habiéndose resuelto matar a la Reina, este joven fué designado por la suerte para ejecutar el hecho, y se le dijo que si mataba a S. M., obtendría una suma de los mil duros; pero que si no lo acertaba, sería infamemente asesinado por los otros conspiradores sus enemigos. El 23 ultimo, en el momento en que el carro de la Princesa de Asturias se aproximaba a la calle del Arenal, un jovem llamado Fuentes, titulado de una pistola de su bolsillo, pero un agente de la policía lo cogió el brazo y le impidió que deseargase el arma. Al interrogarle reveló los hechos atroces mencionados. Inmediatamente después de su arresto, fué Redondo Marques a Palacio con el pretesto de hacer revelaciones respecto a la conspiración. No se le han hallado armas en ninguna casa de la calle del Arenal. Marques es natural de Altagracia de la provincia de Ciudad Real. Sus opiniones políticas han sido siempre carlistas. Es un hombre cupido y osado, y ha sido ya una vez preso por bandolerismo.

Otro periódico hablando de este asunto se explica en los términos siguientes:

Se habla mucha en Madrid de complot y conspiración. Hace algunos días, que mientras S. M. estaba en el teatro del Príncipe, y antes que se asistiera la representación, se verificó una ventena de arrestos y se detuvieron los puestos del ministerio del interior, los de la Puerta del Sol y los de Palacio. Inmediatamente se extendieron las más desatinadas injurias. Informes y denuncias dirigidas de todas partes justificaban al gobierno por las persecuciones tomadas. Siguieron todo y hechas investigaciones, lo que aquí es el resultado de los diversos detalles, más exagerados al principio por la imaginación de los noveleros. Un tal Redondo había sucedido en Madrid hace cosa de tres meses, una sociedad secreta cuyo fin era mata a la Reina o por lo menos a su hija. La sujana pasada un artesano, carpintero, fue advertido de que se había designado la suerte para hacer fuego a la persona de S. M.; pero que sucedió? que Redondo había ido antes a advertir al duque de Alba, mayorazgo mayor de Palacio, de lo que debía tener lugar, y el mismo dió también aviso a la policía del protocolo, que se le había encargado ejecutar, y del lugar de su ejecución. He aquí unos conspiradores nacidos y que no daban ser muy temibles.

Una correspondencia particular afirma el hecho siguiente: La Reina Iacia ayer tarde su toilette; el gabinete en donde se encontraba, que está contiguo a su dormitorio, da a un tercio desde donde se gira de la vista del valle del Manzanares. Los uniformes nacionales de guardia en Palacio creyeron divertido el irse a pasear sobre este tercio, que escalaron por medio de una larga escala. De esta manera llegaron hasta enfrente de la ventana cerca de la cual se peinaba la Reina. S. M. inició asturilla, se levantó temblando, pues le duraba aún la impresión de la víspera y pidiendo socorro dirigió a los dos imprudentes, más sorprendidos, algunas palabras llenas de furia. A los gritos de S. M. y los de su servidumbre, acudieron semejantes, damas de honor y alabarderos los cuales se largaron y fueron pronto el comandante de la guardia a tranquilizar a S. M. sobre los proyectos de los pretendidos asesinos que en su escoria no habían tenido otro objeto, que el de visitar concurso los trabajos que se ejecutaban a continuación del tercio de que acabó de hablar.

(De la Gaceta de Guatemala número 55.)

ESPAÑA Y MEJICO.

Tomamos del Siglo XIX de Méjico otro artículo del Clítoro público de Madrid sobre las cuestiones entre la España y el Gobierno de la República mexicana, cuyo artículo es la conclusión del que se insertó en el número anterior de la Gaceta, tomado de la Patria.

„En nuestros dos anteriores artículos, relativos a los antecedentes y al estado actual

de la convención española en Méjico, hemos manifestado que los gobiernos de aquella república, han evitado constantemente con pretestos más o menos frívolos, el cumplimiento de sus deberes respecto de nuestros súbditos; que gracias a su tenaz sistema de enredar un asunto clarísimo para todo hombre parcial y desapasionado, y gracias sobre todo, a la excesiva blandura con que el gobierno español se ha prestado a satisfacer todas sus exigencias, se han hecho ya a estas horas hasta cuatro, entre convenios y tratados, arreglando el modo y forma de la convención española, que se ha permitido a cada uno de los muchísimos ministros de relaciones extranjeras que la república ha tenido en pocos años, poner en duda la validez de todo lo que sus predecesores en aquel puesto habían convenido con el nuestro; que los acreedores españoles son tratados en Méjico con una desigualdad irritante respecto de los de otras naciones; a pesar de que sus títulos noceden a ningunos otros en lo respetable y legítimo de su origen; que más de una vez hemos hecho a Méjico en este asunto servicios importantes, a que ha correspondido con ingratitud; y que por último, cuando se creía haber dado ya fin y remate definitivo a estas enojosas cuestiones por medio del solemne tratado internacional de 1853, nos encontramos con que Méjico suspende también su cumplimiento, y pide su revisión, de la misma manera que lo había hecho respecto de los anteriores arreglos de menor categoría diplomática.

El pretexto en que ahora se funda para obrar así, es si cabe, más fútil que todos los que en ocasiones análogas había usado. Vamos a dar de él un resumen, para que nuestros lectores juzguen.

Después de ratificado y puesto en ejecución el tratado de 1853, los acreedores españoles en Méjico nombraron un agente general de sus intereses y una junta directiva o de gobierno, que, por contraprestación al de la junta general, recibió y tiene el nombre de junta menor. La elección por estos cargos fue hecha por unanimidad de todos los acreedores menores uno, y tanto el agente general como la junta mayor, han disfrutado sin interrupción y continúan disfrutando la confianza de la mayoría de los acreedores. Pero hay que advertir que la convención española tiene en Méjico enemigos de más de una clase: muchos la ven con disgusto, porque habiendo pretendido incluir en ella créditos que poseían contra el tesoro de la república, no lo lograron en los repetidos y escrupulosos reconocimientos que de los títulos de los acreedores españoles se han realizado; otros se han dejado influir por las promesas más o menos directas del gobierno mexicano, quien ha tratado de engañarlos con la perspectiva de ser más atendidos en la satisfacción legítima de sus derechos, si se unen a él para pedir nuevas revisiones de lo pactado. Estas y otras causas semejantes, han propiciado el triste resultado de que algunos acreedores se hayan declarado en lucha contra el agente general y la junta menor, pero sin que los descontentos lleguen lejos de los mismos maestros

principales puertos de la república. Para los que hicieron protestas y amenazas, los gobernantes de Méjico encontraron recursos, y volvieron a satisfacer sus justas exigencias; para el que se mostró más sufrido, y no alzó la voz contra el agravio que se hacia, continuaron cerradas y exhaustas las arcas del tesoro republicano. Pero como el pretesto de la insolvencia estaba ya justificado, pues no había forma posible de dejar de pagar, por falta de medios, al acreedor más preferente, cuando los que son medios preferentes eran satisfactos, hubo que recurrir a cualquier objeción especial contra la convención española, y se creyó encontrarla suficiente en las disputas intestinas de los interesados en ella. Muy torpe habría de ser aquél a quien la sencilla reflexión de los sucesos no revelara con claridad los verdaderos móviles que hicieron obrar de tan distinta manera al gobierno de Méjico respecto de nuestros compatriotas, y respecto de los súbditos de otras naciones más temidas.

En segundo lugar, aunque desde un principio hubieran sido presentadas las consideraciones que ahora se quieren hacer pasar como la única causa de la suspensión arbitaria de los tratados, no habría sido posible concederles valor alguno, pues el hecho de que la minoría de los acreedores meta más o menos ruina en una junta general, nunca podría servir de asunto para que dos gobiernos revisaran sus pactos internacionales. En todos los incidentes en que los acreedores españoles no se hallan de acuerdo, es indiferente que sean unos u otros, los que tengan razón para lo que al gobierno de Méjico corresponde saber y ejecutar. Ni noticia debería tener, a lo menos oficial, de lo que en las juntas de los acreedores pasa. Solo el deseo de apoyar en algo su política constante de infringir los pactos que le ligan con nosotros, ha podido hacérle acoger tan frívilo pretesto.

En tercer lugar, aunque concediéramos la oportunidad de la objeción, no concederíamos jamás su justicia, porque los créditos sobre cuya legitimidad incluso se hacen reclamaciones, han sido revisados, reconocidos, estimados y comprobados de todas maneras y en todas formas por los funcionarios públicos y los oficiales de Méjico, una, dos, tres, hasta seis veces, y las objeciones que hoy se presentan contra ellos no son nuevas, sino sola la reproducción de las que habían sido hechas y fueron tomadas en cuenta en cada una de tantas revisiones y reconocimientos. Después de haber sufrido victoriamente la prueba de repetidos y escrupulosos exámenes, realizados con un evidente deseo de hostilidad y con la intención manifestada de escluir de la convención todos los créditos que no pertenecieran a ella de un modo indudable, no se puede oír con calma que el gobierno de Méjico proponga dudas sobre lo que él mismo hizo y rehizo con encalada repetición, y que precisamente en estas dudas inadmisibles y absurdas, funde su falta de cumplimiento de lo convenido con el español.

En cuarto lugar, y sobre todo, aunque

sus propios empleados públicos examinaron y declararon válido. Es una mengua que siendo los acreedores españoles los que poscen títulos más preferentes, y siendo la convención española la única que está garantizada en Méjico por un tratado internacional, sean aquellos los únicos que se llaman desatendidos, y ésta la única que se encuentra falta de cumplimiento.

Sería verdaderamente vergonzoso que nuestro gobierno consentiera en dejar sacrificados a las pobres argüias y a las fútiles cavilaciones en que el de Méjico apoya su conducta, a los súbditos españoles que necesitan su protección en aquel país, y que tienen a ella un derecho indiscutible. Entre un gobierno, que sistemáticamente faltó a sus compromisos, y que parece llevar hasta la irrisión su negativa a hacernos justicia, y compatriotas tan intensamente vejados, no es posible la duda ni la vacilación.

Ni puede ya darse por satisfecho el decoro nacional con no acceder a revisar los convenios, actos de debilidad que no consentiría, en el estado a que han venido a parar las cosas, ningún gobierno que mereciese llevar el nombre de español. Es preciso también gestionar activamente por los medios posibles, hasta obligar a Méjico a que venga a satisfacer los pagos que no debió ni pudo nunca con justicia suspender. El Sr. Zavala, cuya honestidad y firmeza de carácter conocen todos, contestando a la citada interpelación del Sr. Corderoni, ofreció hacerlo así en cuanto casara algún tanto la española anarquía en que Méjico se halla sumido, y habiera un gobierno con quien tratar. Las últimas noticias llegadas de Veracruz presentan como más próxima a su solución, la crisis política occasionada con la caída del dictador; pero de un modo o de otro, el gobierno español no debe esperar remedio, ni olvidar que los apuros de la república no han sido obstáculos para que los interesados en las otras convenciones extranjeras hayan reclamado con energía, ni para que se les haya dado cumplida satisfacción, estableciendo entre ellos y nosotros una discrecionalidad que afecta a nuestros derechos y a nuestro decoro nacional.

(De la Gaceta de Guatemala número 51.)

HECHOS DIVERSOS.

EUROPA.

FRANCIA.

Bautizo del Príncipe Imperial.

Hoy 14 de Junio, a las diez y media de la tarde ha tenido lugar en la catedral de París la ceremonia del Bautizo del príncipe imperial, con una pompa extraordinaria. La iglesia de Nuestra Señora, magníficamente adornada, encerraba a todos los grandes Cuerpos del Estado, en crecido número de personas distinguídas, y todas las señoras invitadas con trajes brillantes.

Todos los obispos de Francia, todos los maestros de las cabezas de partido de los departamentos habían respondido a la invitación del emperador y asistían a la ceremonia.

El espumoso cortejo del emperador salió de Tullerías a las cinco, y llegó a las cinco y media a Nuestra Señora.

A la cabeza iban las máximas de los carabineros. El 1º de esta noche, el 11º de dragones, los guías

que se presentaron a la hora indicada en el palacio, y la reina les autorizó que se encargara de la ceremonia y del porvenir de su hijo.

—El teatro de Verona ha sido presa de las llamas durante una representación de la „Toma de Selastopol“. Una bomba mal dirigida prendió fuego a las bandalas, de modo que los remedios llegaron cuando ya no era tiempo.

—GUERRA A LOS VOLANTES Y A LOS VESTIDOS ESCOTADOS.—La Asamblea legislativa del Kentucky acaba de presentar una ley proscriptiva de la altura desmesurada que tentan los volantes de los vestidos que llevan las señoritas. Además, en virtud de esta ley, el pecho los hombres y el cuello deben ir enteramente cubiertos.

Una mujer que luciendo un vestido demasiado corto finge regalar a un joven, debe pagar una fuerte multa. Lo más singular es que bastará la simple declaración de un joven altruiando que ha sido objeto de las tentativas de seducción de que hemos hablado para que la mujer por él designada pague la multa. El producto de estas multas se destinará a los hospicios de niños eípósticos.

He ahí el país de la libertad ilimitada. Después de haber impuesto a los hombres la libertad, era justo que se tomaran medidas sobre los trajes de las mujeres.

*—COSTUMBRES AMERICANAS.—Hé aquí en qué términos cuenta el „New York Herald“ una escena desgraciada que ha tenido lugar en Washington:

„El jueves el Senado acababa de aplazarse cuando el coronel Preston R. Brooks miembro del Congreso por la Carolina del Sur, se acercó al senador Sumner y le dijo:—He leído tuerto discurso contra la Carolina del Sur; habeis calumniado a mi Estado, y a mi amigo parlante el senador Butler que se halga ensayar vengo a castigaros. Y sin embargo la acción a la palabra el coronel comenzó a dar de latigazos a su adversario con un bastón de gata-patena. Cuando los presentes legraron separar a los adversarios, M. Sumner había recibido ya una docena de golpes en la cabeza. El coronel Brooks ha dado una fianza de 500 pesos para no ir a la cárcel.“

El estado de M. Sumner no es grave; dentro de pocos días podrá volver al Senado. Este asunto ha causado la mayor sensación entre los abolicionistas que provocaron ayer en las dos cámaras del Congreso el nombramiento de comités de información.

—LOS PASQUINES.—Todo el mundo ha oido hablar de los „pasquines“ pero creemos que su historia no es conocida de todo lo mundo, por lo cual vamos a referirla en pocas palabras.

En la esquina de una calle de Roma existe desde tiempo inmemorial una estatua vieja e inútil en la cual se escriben o se dibujan todas las burlas, todos los epigramas y todas las alegorías que aquí se fijan instantáneamente en todas partes. La estatua lleva el nombre de „Pasquino“, y es, por decirlo así, la trompeta de los vicios de aquél pueblo.

El Papa Adriano, oyendolo de que Pasquino dirige a los gentes a costa suya, dijo en día al cardenal de Sossions, que quería hacer arrojar la estatua al río; pero el cardenal lo dijó de él, diciéndole que entonces cantaría Pasquino con más fuerza que todas las ranas del Tíber.

—Lo haré, pues, quedarán añadió el Papa.

—Guardese bien vuestra beatitud de sombrante cosa, replicó el cardenal, porque entonces rotaría de sus propias cenizas como el Fénix, y daría motivo al pueblo para que celebrase todos los años el día de su martirio como si fuera un segundo San Loritzo.

Cuando Urbano VIII fue elegido papa por intrigas de Francia, apareció Pasquino el siguiente día de la elección con un papagayo en la mano, sin otra enseñanza; pero los agudos ingenios de Roma comprendieron perfectamente el pensamiento de Pasquino, el cual manifestando aquél pájaro, que en italiano se llama Papagayo, quería dar a entender que este Papa sería loco francés.

Casi inmediatamente recurrió frecuentemente a la balsa de otro para soñar, y se irá mandando. Haciéndose celebrar en Roma con una pompa sumísima el día de las bodas de santo. Pasquino dio a conocer su misterio con estas palabras. El señor curajador habrá leído todo lo que dice y debe todo lo que ha hecho.

El nombre de Pasquino era el de un zapatero de Roma, gran burlón de oficio que en sus conversaciones y sus actos se divertía a costa del público.

cion el tratado de 1853, los acreedores españoles en Méjico nombraron un agente general de sus intereses y una junta directiva o de gobierno, que, por contraposición al de la junta general, recibió y tiene el nombre de junta menor. La elección por estos cargos fué hecha por unanimidad de todos los acreedores más uno, y tanto el agente general como la junta mayor, han disfrutado sin interrupciones y continúan disfrutando la confianza de la mayoría de los acreedores. Pero hay que advertir que la convención española tiene en Méjico enemigos de más de una clase: muchos la ven con disgusto, porque habiendo pretendido incluir en ella créditos que poseían contra el tesoro de la república, no lo lograron en los repetidos y escrupulosos reconocimientos que de los títulos de los acreedores españoles se han realizado; otros se han dejado influir por las promesas más o menos directas del gobierno mejicano, quien ha tratado de ilusionarlos con la perspectiva de ser más atendidos en la satisfacción legítima de sus derechos, si se unen a él para pedir nuevas revisiones de lo pactado. Estas y otras causas semejantes, han producido el triste resultado de que algunos acreedores se hayan declarado en lucha contra el agente general y la junta menor, pero sin que los descontentos hayan logrado jamás reunir mayoría de votos contra los representantes y administradores oficiales de la convención, y sin que los esfuerzos de la minoría hayan pedido más que hacer turbulentas y desordenadas algunas sesiones de la junta general. Escritas las pasiones con la prolongación de estas lamentables contiendas, los de la minoría, con el objeto de alcanzar a su favor la pluralidad de votos, llegaron hasta decir que los créditos de propiedad del agente general, que son los más cuantiosos de la convención, no debían haber sido admitidos en esta, por faltarles alguno de los muchos requisitos que para ello necesitan tener.

De aquí tomó pretesto el gobierno de Méjico para pedir la suspensión del tratado de 1853, y la revisión de los créditos de la convención. No es este lugar el más a propósito para presentar las pruebas que tenemos a la vista, de que están bien y debidamente incluidos entre los más legítimos los créditos, sobre cuya inclusión se afectan dudas. Entraríamos, sin embargo, en estos pormenores, si fueran necesarios para esclarecer la importante cuestión diplomática pendiente; pero por fortuna, no nos hacen ninguna falta para demostrar la simpatía con que los gobernantes de Méjico han procedido en este asunto.

En primer lugar, observamos que la suspensión de pagos de nuestra convención, fué decretada por el ex-dictador al mismo tiempo y en idénticos términos que las de todas las otras convenciones. En aquel primer instante de faltar a las palabras empeñadas y a los compromisos contraídos, nada se dijo de lo que ahora se quiere prestar como único motivo de tan censurable acto: solo se expuso como excusa, y como razón determinante de lo que se hacia, el mal estado de las rentas públicas. Despues se retrocedió ante las protestas del ministro inglés, y guidas y apoyadas por los de Francia y de los Estados Unidos, y ante la perspectiva de las amenazadoras escuadras reunidas en los prin-

constante de infringir los pactos que le ligan con nosotros, ha pedido hacerle acoger tal triste pretesto.

En tercer lugar, aunque concediéramos la oportunidad de la objeción, no concederíamos jamás su justicia, porque los créditos sobre cuya legítima inclusión se ha hecho reclamaciones, han sido revisados, reconocidos, estimados y comprobados de todas maneras y en todas formas, por los funcionarios políticos y las oficinas de Méjico, una, dos, tres, hasta seis veces, y las objeciones que hoy se presentan contra ellos no son nuevas, sino sola la reproducción de las que habían sido hechas y fueron tomadas en cuenta en cada una de tanta revisiones y reconocimientos. Después de haber sufrido victoriósamente la prueba de repetidos y escrupulosos exámenes, realizados con un evidente deseo de hostilidad y con la intención manifiesta de escluir de la convención todos los créditos que no pertenecean a ella de un modo indudable, no se puede oír con calma que el gobierno de Méjico proponga dudas sobre lo que él mismo hizo y rehizo con cansada repetición, y que precisamente en estas dudas inadmisibles y absurdas, funde su falta de cumplimiento de lo convenido con el español.

En cuarto lugar, y sobre todo, aunque fueran otras las circunstancias del caso, aunque nada de lo sucedido con anterioridad se hubiese efectuado, los goyes de la república mejicana no habrían tenido derecho para suspender por sí y ante sí los efectos de los tratados, sin esperar a que la otra parte contratante les diera su asentimiento. Si creían tener razones para desechar la modificación de los convenios, pudieron haberlas expuesto, y España las habría tomado en cuenta, y las habría aceptado o desechado; pero hasta que les diera su aprobación, si le parecía oportuno dársela, Méjico carecía de toda facultad para infringir ni detener por su propia autoridad el cumplimiento del pacto internacional. Disgusta, y aparece increíble tener que recordar estas sencillas máximas, que son los primeros y necesarios rastriamientos del derecho de gentes.

Basta que la infracción de los tratados hubiese precedido a la propuesta de su disolución, para que España no pudiera, si lo deseaba, como exige su dignidad, acceder a lo que se le pide, hasta que se le hubiese dado una satisfacción velyriendo a ejecutarse lo que nunca debió ser arbitraria y abusivamente suspendido. Pero en el caso presente, aunque las nuevas pretensiones de Méjico hubiesen sido manifestadas en toda regla, no cabía en lo posible el atenderlas. Es hasta una burla que Méjico proponga la revisión del cuarto convenio que los ha obligado a hacer sobre este asunto, después de haber dejado sin ejecución los anteriores, y de haberlos ido inutilizando a fuerza de repetidas revisiones todas pedidas en el sólo objeto de producir cansancio, de perjudicar a apo, y todas otorgadas por un exceso de concurrencia. Es una vergüenza que de pues de tantas protestas y reclamaciones, legal de haber obtenido lo que nadie niega corresponde en justicia, nos encontremos todavía en la necesidad de desvancecer duras y dificultades, que nunca debieran sernos propuestas. Es un escarnio que Méjico pretenda revisar con indebida repetición lo que

ha hecho, ni olvidar que los apuros de la república no han sido obstáculos para que los interesados en las otras convenciones extranjeras hayan reclamado con energía, ni para que se les haya dado cumplida satisfacción, estableciendo entre ellos y nosotros una diferencia que afecta a nuestros derechos y a nuestro decoro nacional.

(De la Gaceta de Guatemala número 51.)

HECHOS DIVERSOS.

EUROPA.

FRANCIA.

Bautizo del Príncipe Imperial.

Hoy 14 de Junio a las cinco y media de la tarde ha tenido lugar en la catedral de París la ceremonia del Bautizo del príncipe imperial, con una pompa extraordinaria. La iglesia de Nuestra Señora, magníficamente adornada, encerraba a todos los grandes Cuerpos del Estado, un crecido número de personajes distinguidos, y todas las señoras convidadas con trajes brillantísimos.

Todos los obispos de Francia, todos los maestres de las cabezas de partido de los departamentos habían respondido a la invitación del emperador y asistían a la ceremonia.

El espléndido cortejo del emperador salió de Tuilleries a las cinco, y llegó a las cinco y media a Nuestra Señora.

A la cabecera iban las márticas de los caballeros. El 1º de esta armada, el 11º de dragones, los guías, encabezaba el carroaje de ceremonia de la princesa Matilde, la gran duquesa de Borbón, el príncipe Napoleón, el príncipe de Suecia, etc. Segura el carroaje del emperador tirado por ocho caballos, con el montero mayor y los mariscales a las portezuelas del coche.

En los edificios, los Cien-guardias, coraceros, artillería y caballeros.

De las Tullerías a Nuestra Señora formaban la guardia nacional de un lado, y el ejército del otro. La caballería ocupaba las plazas.

Las calles estaban adornadas con banderas y ocupadas por una inmensa multitud. Después de la ceremonia se dirigió hacia el Hotel de Villa, donde se celebró la eucaristía.

Ese magnífico palacio, la plaza que se estende detrás de su fachada y el boulevard Victoria, admirablemente adornadas, presentaban un aspecto singular. La torre de Saint-Jacques, Nuestra Señora, todos los monumentos públicos y la mayor parte de las casas de París estaban lujosamente adornados e iluminados.

—Leemos en el "Diario de Birmingham":—La familia real fué hace algún tiempo a Osborne, en la isla de Wight. Los niños reales se pasaban a menudo a la orilla del lago. Un día el joven príncipe de Gales se encontró con un muchacho que recogía conchas, y que tenía ya llevado un castillo. El príncipe pensando que todo lo visto permitido, se divirtió en visitar el castillo del muchacho; este se indignó y le dijo:

—Si vuelves otra vez verás lo que te sucede.

—Vierte de nuevo las conchas en el castillo y verás como te rindo segura vez.

El muchacho recogió sus conchas, las metió en el castillo y esclamó:

—Vienes a ver si te atreves.

El príncipe respondió a este desafío vacuando de nuevo el castillo, pero de esto fué recompensado con un bofetón en la cara bastante violento para que si lo hincaran los labios y las narices. La reina que a pesar de no lejos de allí, vistió en breve el camisón que se había operado en el vestido del príncipe y le preguntó la causa. El príncipe se calló al principio, pero luego confesó la verdad.

—Os han dado lo que merecéis, le dijo la reina, y si no estuvierais lastimado castigalo yo os habría impuesto un castigo severo.

Y la reina dirigiéndose luego al muchacho le ordenó que digiera a sus padres que vienen a verla al otro dia.

a infantería en pocas palabras.

En la esquina de una calle de Roma existe desde tiempo inmemorial una estatua vieja e igual, en la cual se escriben o se dibujan todas las burlas, todos los epigramas y todas las amenazas que aquí se fijan ininterrumpidamente en todas partes. La estatua lleva el nombre de "Pasquín", y es, por decirlo así, la trompeta de los vicios de aquél pueblo.

El Papa Adriano, odiando de que Pasquín divulgase las gentes a costa suya, dijo en dia al cardenal de Sissons, que quería hacer arrojar la estatua al río; pero el cardenal lo disuadió de ello, diciéndole que entonces cantaría Pasquín con mas fuerza que todas las ramas del Tíber.

—Lo haré, pues, quemar, añadió el Papa.

—Guardese bien vuestra beatitud de sembrante cosa, replicó el cardenal, porque entonces renacería de sus propias cenizas, como el Fénix, y daría motivo al pueblo para que celebrase todos los años el dia de su martirio, como si fuera un segundo San Lázaro.

Cuando Urbano VIII fué elegido pontífice por intrigas de Francia, apareció Pasquín el siguiente dia de la elección con un papagayo en la mano, sin oro ni rubíes; pero los lugubres lugubres de Roma comprendieron perfectamente el pensamiento de Pasquín, el qual manifestando aquél pájaro, que en italiano se llama papagallo, quería dar a entender que este Papa sería bien frances.

Cierta embajador recurrió frecuentemente a la basa de otro para soñar excesiva magnificencia. Habiendo celebrado en Roma con una pompa sumptuosa el dia de las bodas de su amo, Pasquín dió a conocer su miseria en estas palabras: "El señor embajador ha hecho todo lo que debe y debe todo lo que ha hecho."

El nombre de Pasquín era el de un sastre o zapatero de Roma, gran burlón de oficio, que en sus conversaciones y sus actos se divertía a costa del público, y como, después de su muerte se encontrase junto a su casa la estatua rota de un antiguo gladiador, los sastres le bautizaron con su nombre, y en ella llaman desde entonces sus "pasquines".

(Del Correo de Ultramar.)

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE ACAJUTLA.

 Solidas de Bugres. Julio 24.—Bergantín inglés "Wensborant," para la Unión con su mismo Capitán y tripulación, con parte del cargamento que trajo de Liverpool el 9 del presente.

Idem 30.—Bergantín Goleta Guatemalteca "Dos Hermanos" para Panamá y Panamá con su mismo Capitán y tripulación, cargo, y tripulación, en lastre.

Comandancia del Puerto de Acajutla, Julio 30 de 1856.—Santiago Salazar.

AVISO.

Por el Juzgado de Paz de Cuscatlán se halla en depósito una yegua fornida herida y ventada con un fierro en feria de A mayúscula, de cuyo lado izquierdo sale una línea que dejando un ojo al pie, pasa a cortarla por el medio quedando sobrante a su lado derecho una pequeña parte; tiene además en la parte superior un sendereule que descansa en el ángulo de dicha letra.

Juzgado de 1º Instancia de San Salvador, Agosto 2 de 1856.

Pío Montoya.

1.-v.

—IMPRENTA DEL TRIUNFO.—

GACETA DEL GOBIERNO DEL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por cada trimestre adelantado

6 reales.
Números sueltos

AGENCIA GENERAL.

La Dirección de esta Imprenta.
Idem pareciles. — Las administraciones de Correos.

SE ADMITEN GRATIS

Los comunicados que se versen sobre asuntos de interés público.
Los avisos e insertiones de interés particular a precios de Arancel.**PARTES OFICIALES.**

Ministerio de Hacienda y Guerra del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.—Casa de Gobierno: Cojutepeque, Agosto 9 de 1856.

El Gobierno Supremo habiendo tomado en consideración diversas exposiciones que le han sido dirigidas, así por varios gremios de comerciantes de las plazas principales del Estado, como por algunas Corporaciones Municipales, solicitando declarar el verdadero sentido del Decreto emitido por el Poder Ejecutivo, en virtud de facultades *ad hoc*, el día 2 de Octubre de 1849, cuyo artículo 2.^o dispone que „los frutos y efectos que se introduzcan o extraigan en el primer buque que llegue al puerto de la Concordia, sean libres de todo derecho, y así mismo lo sea el buque del de tonelaje y de cualquier otro; que los del segundo paguen una mitad, y los del tercero una cuarta parte;” teniendo presente que aunque en dicho artículo no se determina si los buques para ganar el privilegio habrían de entrar o no al estero, pues solo se exige que lleguen, sin embargo un Acuerdo posterior del Poder Ejecutivo fecha 4 de Febrero de 1853 aclarando aquella lei, establece como condición que entren los buques al estero para gozar la concesión tal como está en el Decreto de 2 de Octubre de 49; y que no siendo esto practicable, el privilegio del primer buque haya de limitarse a los dos tercios de sus derechos, el del segundo a

tradición, y que la última da lugar a que se alegara que ha sido alterada en su esencia la mente del primer Decreto: Considerando por último que no es de la atribución del Ejecutivo interpretar la lei cuando se hallo oscura; pero deseando por otra parte no perjudicar en manera alguna los intereses del comercio ni las especulaciones emprendidas, ha tenido por conveniente

ACORDAR:

1º El primer buque que llegue a la Concordia con mercaderías extranjeras para su registro e introducción al Estado, si no entra al estero, afianzará un tercio solamente de todos los derechos que correspondan al cargamento y buque, y dada esta fianza que durará hasta tanto el Cuerpo Legislativo resuelva, procederá a su descarga e introducción: 2º respecto del segundo, tercero y cuarto buque, entre o no entren al estero, afianzará la parte que debieran pagar conforme al citado Acuerdo de 4 de Febrero de 53, pudiendo así mismo introducirse al Estado los efectos, mediante dicha fianza; y 3º se dará cuenta con todos estos incidentes al Cuerpo Legislativo en su próxima reunión para que interpretando los citados Decreto y Acuerdo, determine lo que tenga por conveniente.

(Hai una rúbrica.)

El Gefe de Sesión encargado del despacho de Hacienda y Guerra.

Ulloa.

POSESION CANONICA
Del Ilustrísimo Señor Obispo de San

Señor:

Me hago el honor de comunicar a U.S., que el dia 4 del corriente, tomó posesion en propiedad de este Obispado, y en esta Santa Iglesia Catedral, el Ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano D. Tomás Miguel Pineda y Saldaña; anteponiendo este acto al del juramento civil, por aquiescencia del Sr. Presidente del Estado, a quien se servira U.S. ponerlo en su alto conocimiento.

Al cumplir con este deber, me es tan grato como honroso suscribirme de U.S. tan atento como afectuoso servidor y Capellan.

José Ignacio Zaldaña.

CONTESTACION.

Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado del Salvador. Cojutepeque, Agosto 8 de 1856.

Sr. Doctor Canónigo Don Ignacio Zaldaña encargado del Gobierno Eclesiástico del Estado.

Señor:

Tuve el honor de recibir la atenta comunicación de U.S. fecha 6 del que rige, en que se sirve participarme, que dos días antes, el Ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano D. Tomás Miguel Pineda y Saldaña, había tomado posesion en propiedad del Obispado cuyo Gobierno era a cargo de U.S., y que aquel acto había tenido lugar en la Santa Iglesia Catedral de la arruinada Capital, anteponiéndose al juramento civil por previo consentimiento del Sr. Presidente. Y habiendo elevado todo lo expuesto, al conocimiento de aquel alto funcionario, me ha prevenido decir a

llegada a esta Ciudad de dicho Pueblo a fin de disponer lo conveniente por lo que toca al juramento civil.

Soy de U.S., con la más distinguida consideración, atento y obediente servidor.

Enrique Hoyos.

FALSEDAD DE LA PRETENDIDA ELECCION DE W. WALKER EN GRANADA.

Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua.—Casa de Gobierno: Leon, Agosto 2 de 1856.—Señor Ministro de Relaciones Esteriores del Supremo Gobierno de la República del Salvador.

Señor:—En el número 36 del „Nicaragüense” de 12 de Julio, corre una lista de votos fabricada en Granada por el aventurero Walker y dos o tres hijos desnaturalizados de Nicaragua para hacer valer su Presidencia. Bajo los auspicios de tan solemne embuste se atribuye quince mil ochocientos treinta y cinco votos; pero careciendo de datos estadísticos, ni pone todas las poblaciones de la República, inventa otras, y hace aparecer centenares de sufragios en donde no hai ni decenas de habitantes, fuera de que en los Departamentos de Matagalpa y Segovia jamás ha ejercido poder alguno, y en el de Leon no le ha sido posible desde el 11 de Junio, ni se ha practicado ningún acto electoral.

Toda la lista no es mas que un teatro de imposturas y supercherías, pero como en el exterior puede darse ascenso a tanto desear, mi Gobierno me ha dado orden de dar al de U.S. este conocimiento para que se sep-

tud de facultades *ad hoc*, el dia 2 de Octubre de 1849, cuyo articulo 2º dispone que "los frutos y efectos que se introduzcan o extraigan en el primer buque que llegue al puerto de la Concordia, sean libres de todo derecho, y así mismo lo sea el buque del de tonelaje y de cualquier otro; que los del segundo paguen una mitad, y los del tercero una cuarta parte;" teniendo presente que aunque en dicho articulo no se determina si los buques para ganar el privilegio habrán de entrar o no al estero, pues solo se exige que *lleguen*, sin embargo un Acuerdo posterior del Poder Ejecutivo fecha 4 de Febrero de 1853 aclarando aquella lei, establece como condicion *que entren los buques al estero para gozar la concesion tal como está en el Decreto de 2 de Octubre de 49; y que no siendo esto practicable, el privilegio del primer buque haya de limitarse a los dos tercios de sus derechos, el del segundo a una mitad, el del tercero a un tercio, y el de un cuarto (de que no habla el Decreto de 2 de Octubre)* a una cuarta parte: Considerando además que del sentido de estas disposiciones se deriva una verdadera con-

tinuacion, si no entrase al estero, anulará un tercio solamente de todos los derechos que correspondan al cargo, y buque, y dada esta fianza que durara hasta tanto el Cuerpo Legislativo resuelva, procederá a su descarga e introduccion: 2º respecto del segundo, tercero y cuarto buque, entre o no entren al estero, anularán la parte que debieran pagar conforme al citado Acuerdo de 4 de Febrero de 53, pudiendo así mismo introducirse al Estado los efectos, mediante dicha fianza; y 3º se dará cuenta con todos estos incidentes al Cuerpo Legislativo en su proxima reunion para que interpretando los citados Decreto y Acuerdo, determine lo que tenga por conveniente.

(Hai una rúbrica.)

El Gefe de Sección encargado del despacho de Hacienda y Guerra.
Ulloa.

POSESION CANONICA

Del Ilustrísimo Señor Obispo de San Salvador Don Tomas Miguel Pineda y Saldaña.

Gobierno Eclesiástico del Salvador. San Salvador, Agosto 6 de 1856.—Al Sr. Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado.

AÑO DE 1856.

Estado general de ingresos y egresos habidos en las administraciones de rentas marítimas y terrestres.

CARGOS.

Existencia del mes anterior.	
Alcalata al 24 por ciento.	32,120. 77 6
Item al 14 por ciento.	3,844. 00 0
Item al 7 por ciento sobre el bilo y sola.	48. 00 0
Impuesto de licores extranjeros.	23. 03 4
Item de boleaggio.	1,386. 00 0
Item de peage.	925. 72 0
Item a favor del Hospital de Sonsonate.	617. 14 6
Despacho de buques.	82. 25 0
Estraccion de azul.	24. 00 0
Ramo de aguardiente.	10. 25 0
Item de papel sellado.	6,871. 83 3
Item del tajo.	936. 84 3
Alcalata interior al 4 y 10 por ciento.	998. 88 2
Traslados de la administracion de pólvora.	5. 83 4
Resultas de cuentas.	842. 87 4
Enteras por contratas.	51. 52 2
Préstamos voluntarios.	4,288. 25 0
Asientos de gallos.	401. 87 4
Derechos de tabaco.	40. 00 0
Manta forzosa.	12. 50 0
Comunicaciones.	15. 00 0
	41. 00 0
	53,518. 59 6

En dinero.	Libramientos.	En bonos.	Totales.
18,031. 18 4	24,910. 30 4	75,002. 26 0	
3,844. 00 0	3,844. 00 0	11,534. 70 1	
—	—	112. 00 0	
22. 03 6	32. 04 6	81. 02 0	
		1,386. 00 0	
		925. 72 0	
		617. 14 6	
		32. 25 0	
		24. 00 0	
		82. 25 0	
		20,018. 70 3	
		936. 84 3	
		998. 88 2	
		425. 44	
		842. 87 4	
		51. 52 2	
		4,288. 25 0	
		467. 87 4	
		40. 00 0	
		12. 50 0	
		15. 00 0	
		41. 00 0	
		117,836. 45 3	
21,898. 12 3	42,519. 03 2		

DEMOSTRACION.

CARGO.	\$ 117,936 45 3
DATA.	\$ 43,831 99

EXISTENCIA \$ 74,104 46 3

NOTA.—Los \$ 74,104 46 3/c. que segun la anterior demostracion aparecen de existencia, se hallan en esta forma.

En deudas por cobrar.

En las cajas de las Administraciones y de la Tesoreria general, el \$ del corriente, antes de verificarse los pagos ordinarios en esta oficina.

Tesoreria general de Ejercito y Hacienda del Estado del Salvador.—Cojutepeque, Julio 16 de 1856.

Vitor y Capitan.

José Ignacio Saldaña.

CONTESTACION.

Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado del Salvador. Cojutepeque, Agosto 8 de 1856.

Sr. Doctor Canónigo Don Ignacio Saldaña encargado del Gobierno Eclesiástico del Estado.

Señor:

Tuve el honor de recibir la atenta comunicacion de U.S. fecha 6 del que rige, en que se sirve participarme, que dos dias antes, el Ilustrisimo Sr. Obispo Diocesano D. Tomas Miguel Pineda y Saldaña, habia tomado posesion en propiedad del Obispado cuyo Gobierno era a cargo de U.S., y que aquel acto habia tenido lugar en la Santa Iglesia Catedral de la arruinada Capital, anteponiéndose al juramento civil por previo consentimiento del Sr. Presidente. Y habiendo elevado todo lo espuesto, al conocimiento de aquel alto funcionario, me ha prevenido decir a U.S. en contestacion, como tengo la honra de verificarlo: que se ha enterado con bastante satisfaccion de la solemnidad con que fué celebrado el acto de dar posesion al Ilustrisimo Sr. Saldaña, y que se espera la pronta

de la Republica del Salvador.

Señor.—En el número 36 del „Nicaragüense“ de 12 de Julio, corre una lista de votos fabricada en Granada por el aventurero Walker y dos o tres hijos desnaturalizados de Nicaragua para hacer valer su Presidencia. Bajo los auspicios de tan solemne embuste se atribuye quince mil ochocientos treinta y cinco votos; pero careciendo de datos estadisticos, ni pone todas las poblaciones de la Republica, inventa otras, y hace aparecer centenares de sufragios en donde no hai ni decenas de habitantes, fuera de que en los Departamentos de Matagalpa y Segovia jamas ha ejercido poder alguno, y en el de Leon no le ha sido posible desde el 11 de Junio, ni se ha practicado ningun acto electoral.

Toda la lista no es mas que un teatro de imposturas y supercherias, pero como en el esterior puede darse ascenso a tanto descaro, mi Gobierno me ha dado orden de dar al de U.S. este conocimiento para que se sepa que son una verdadera fiction los actos a que se refiere; y yo al verificarlo me cabe la satisfaccion de tributarle mis respetos y consideraciones, y de suscribirme su mas obsecuente servidor.—S. Salinas.

MES DE JUNIO.

DATAS.

ASABER.	
Viáticos y dietas de los Señores Representantes al Cuerpo Legislativo.	98.
Sueldos civiles	7,998. 89 1
Id. de Preceptores	787. 46 1
Id. de Gelets y Oficiales	3,275. 83 1
Haberes de tropa	5,026. 39 7
Gastos militares	787. 87 4
Id. ordinarios del Supremo Gobierno.	130. 12 4
Id. extraordinarios de id.	866. 00 0
Id. de escritorio	98. 00 0
Id. en la fundacion de la Nueva San Salvador	525. 00 0
Alquileres de casas	78. 00 0
Sostenicion de presos	66. 00 0
Pensiones de invalidos	106. 35 0
Id. de empleados retirados	10. 00 0
Id. vitalicias	15. 00 0
Amortizacion de bonos	19,659. 47 0
Honorario de Administradores	481. 40 7
Traslados a las tesorerias de instrucciones publica, de caridad, de caminos &	2,092. 14 4
Pagos por contratas	1,103. 31 5
Devoluciones por préstamos	169. 00 0
Id. de depositos	400. 00 0
Masa comun	56. 75 0
	43,831. 99 0

Dinero.	Libranzas.	Bonos.	Total.
21,935. 28 7	19,488. 53 3	22,860. 46 2	64,304. 28 4
9,800. 17 7			9,800. 17 7
31,755. 46 6	19,488. 53 3	22,860. 46 2	74,104. 46 3

José María Cáceres.

PART NO. 00000000000000000000000000000000

卷之三

Digitized by S. A. Frost 14 N 185

SERVIDUMBRES

20

La limitacion en nuestra libertad para el uso de ciertas cosas que son nuestras y para el ejercicio de ciertas acciones que no estan prohibidas en absoluto, se expresa por la palabra *servidumbre* que admite accepciones tan varias como las razones bajo las cuales se la puede aplicar, y segun que ellas encanan del derecho publico o del civil; las primeras, afectan el libre ejercicio de nuestras acciones, o el libre uso de nuestras cosas en la mira de hacer el bien de la sociedad, y las segundas producen la misma restriccion en beneficio del individuo.

Aunque hablando en rigor, toda servidumbre atenúa la libertad, no puede concluirse de aquí que ella sea danosa o perjudicial, por cuanto al propio tiempo que coarta nuestra discrección en el obrar, garantiza por otra parte y consuelo la seguridad y la comodidad de los demás asociados, imponiéndoles en el mismo hecho obligaciones iguales a aquella que nos hace cumplir para que así las goceas tanto como las privaciones de cada uno sean iguales y proporcionadas.

Es principio constante que todo derecho por estenso que sea, esa allí donde empieza a rozar con el derecho de otro, porque si pudiera ensancharse más allá, de este choque nacería el desorden y la confusión. La primera Asamblea Constituyente de Francia, no obstante el ensanche escandaloso que en aquella época tomaba el individualismo, no solamente reconoció sino que consignó con palabras expresas esta limitación, al declarar lo que debía entenderse por derecho de propiedad. Nuestras cartas fundamentales sin embargo, no hablan de limitaciones en el uso de la propiedad, y es que acá en todos hemos ido *más allá* (*ultra*) de los más adelantados; y así, pídele decirse en realidad que, entre nosotros cada uno hace de su capa un sayo, aunque al cortar ese sayo se lleve un

ser, así incumbe al Estado cuidar de ciertos ramos sin los cuales la sociedad caería en disolución y en ruina. Estos ramos miran: 1º a las *necesidades materiales* y este departamento comprende, la explotación del suelo y de todo lo que toca a las subsistencias;—la industria y todo lo que toca a alojamientos, vestido y comodidades de la vida;—la libre circulación, y como medio que la proporciona, los caminos, puentes &c;—2º a las *necesidades morales*, y este departamento comprende la educación civil y religiosa; y 3º a su *seguridad individual*, y ésta le obliga a castigar los delitos, a reprimir la sedición, a establecer la policía, y a rechazar todo ataque contra la integridad del territorio.

Para llegar al cumplimiento de estas obligaciones y llenar estas necesidades, y para satisfacer al instinto de su conservación personal, se concede a la sociedad la facultad de imponer multitud de servidumbres que en razón de su objeto pueden calificarse de *utilidad pública*. Los trátemos por su orden y con la posible brevedad.

I

Las necesidades materiales son ciertamente las que hablan más alto haciéndose sentir con mayor intensidad, y sin dar lugar a demoras en su satisfacción; por consiguiente uno de los más importantes deberes del Estado, es cuidar de que tengan su debido lleno, y para ello, debe darse ante todo la debida atención al fomento de la agricultura, pues que „la industria agrícola (como dice un escritor contemporáneo) es la más rica y la menos casual, como que ella ofrece a quien la ejerce una serie no interrumpida de trabajos y de salarios que lo preservan de la miseria tan frecuente en los otros manufactureros. No brinda, es verdad, al capitalista la perspectiva de una fortuna rápida; mas en recompensa le pone al abrigo de esos revéses de que la industria, y el comercio ofrecen tan lamentables ejemplos:—al asegurar las subsistencias, la agricultura afianza también la tranquilidad, y es por tal razón un inotivo político a la vez que social, establecer servicios en favor de ella.”

En el Estado del Salvador no han sido echados totalmente en olvido es-
tos principios de la justicia social.

se llevar adelante el pensamiento de esta saludable distribución; ya bosquejado con prudente reserva en la ley de 4 de Septiembre de 832, se hace todo lo contrario, y ya las Legislaturas, ya el Ejecutivo se prestan frecuentemente a aumentar la porción de esas tierras que son *de todos* y de ninguno y sobre las cuales el que las tiene arrendadas para uno o dos años, tala, destruye los bosques, incendia los barbechos y pastos, y por fin las depaupera y aniquila como a cosas agentes para devolverlas a los municipios en tan pésimo estado que muchas veces no hai arrendatarios para los años siguientes.

Ademas de la falta de cumplimiento de las pocas leyes agricolas que han pulsamos, otro inconveniente que cada dia se hace mayor, y es que la selvicultura no se conoce en el pais, y que el que abate un arbol secular des- truyendo en su caida quince o veinte arboles jovenes, ni es castigado ni es obligado a sembrar otros. Y bien que en las inmensas selvas que pueblan nuestras costas y las hondas barrancas de la meseta intermedia entre el pacifico y la sierra-madre, no sea por ahora urgente establecer reglamentos que sistemen el corte de los bosques, no sucede lo mismo en las tierras altas, notablemente depauperadas ya por continuos y tal vez innecesarios deseuajes, y por labranzas anuales. En estos terrenos van secándose poco a poco los rios y fuentes, sucediendo por consecuencia de todo que en los estios mui calurosos y prolongados, los ganados no pueden vivir y mueren a millares; a cuyo inconveniente se añade otro no menor, cual es que las maderas de construccion escasean

tanto en dichas comarcas, que aquél que no sea acostumbrado, no debe pensar en hacerse una casa decente; de que se sigue forzosamente que el pobre se ve obligado a vivir en miserables y sucios ranchos.

Que el descajue de los bosques hace desaparecer los ríos agotando sus manantiales, está fuera de toda duda, y es igualmente cierto que la población huye de los lugares en que las aguas escasean mucho. Los historiadores nos refieren que aquella Grecia tan floreciente y poblada en los días de Aristides y de Pisistrato, contaba

vas del corriente año se propusieron incluir entre las facultades extraordinarias del Ejecutivo la de emitir el reglamento de bosques, consultando, se entiende, cuánto de consultarse es en esta materia; pero otros Representantes en su *alia subiduría* opinaron que esta materia no tenía importancia; y en consecuencia las cosas quedaron como se estaban antes, y cada cual sin ver adelante, tala sin regla ni medida los pocos bosques que van quedando en las comarcas interiores y hasta en las crestas de las cordilleras, perjudicando gravemente con tal desorden no solo a los señores ribereños de los ríos que estos montes alimentan, sino también a la generalidad del Estado, porque al fin las lluvias disminuirán notablemente y acaso cesarán del todo, cuando no haya selvas en las alturas.

Tenemos pues en consecuencia de todo lo dicho que para proteger la agricultura, el Gobierno debe empezar por cuidar de las buenas condiciones del suelo de la nación, reglamentando sus descuajes, drenando pantanos (lo cual toca a los Gobernadores y Municipalidades, aunque no lo hacen) haciendo limpiar los ríos y fuentes & &. Despues debe cuidar de que se mejoren los instrumentos y métodos de labranza, estableciendo escuelas agrícolas y trayendo modelos de instrumentos y de máquinas. Despues debe dictar leyes para que no falten brazos al cultivador y otras para que aquellas no queden sin efecto como ahora sucede; y al ultimo es cuando ya podrían servir de estímulo los privilegios y exenciones que hemos sabido acordar a algunos ramos quizás prematuramente.

Mas nada de esto puede alcanzar el Gobierno sino es imponiendo a los Ciudadanos algunas servidumbres ya sobre sus cosas, ya sobre el uso de ellas. Si esto no puede hacerse, tampoco hai que pensar en lo primero, y en tal caso seguiremos gozando la *dulcissima libertad* de hacer cada uno lo que le ocurra, incluso la facultad de morirse de hambre cuando no quiere trabajar.

(Continued)

FUNCION DEL DIVINO SALVADOR EN LEON.

Los Salvadoreños que componen la 1^a División auxiliar en aquella Región.

goces tanto como las privaciones de cada uno sean iguales y proporcionados.

Es principio constante que todo derecho por estenso que sea, esa allí donde empieza a rozar con el derecho de otro, porque si pudiera ensancharse más allá, de este choque nacería el desorden y la confusión. La primera Asamblea Constituyente de Francia, no obstante el ensanche escandaloso que en aquella época tomaba el individualismo, no solamente reconoció sino que consignó con palabras expresas esta limitación, al declarar lo que debía entenderse por derecho de propiedad. Nuestras cartas fundamentales, sin embargo no hablan de limitaciones en el uso de la propiedad, y es que acto en todo hemos ido más allá (*ultra*) de los mas adelantados; y así, puede decirse en realidad que, entre nosotros, cada uno hace de su capa un sayo, aunque al cortar ese sayo se lleve un dedo al vecino. En efecto si entendemos nuestra Constitución Salvadoreña al pie de la letra, deberíamos entender también abrogados todos los interdictos que pueden tener su origen en las servidumbres; y en negocios de minería, todo cuanto límite la plena propiedad de los señores superficiarios. Por fortuna aunque es así, no se ha querido interpretar así, y el derecho civil ha vivido en esta parte a despecho del derecho constitucional. La legislatura de 817 se hizo cargo plenamente de esta dificultad y por orden de 9 de Marzo de aquel año declaró que las leyes secundarias existentes debían observarse aun cuando diversificaran de la Constitución en aquellos puntos en que aun no estuviese desarrollada, con tal de que no se opusiesen diametralmente a su texto.

Vamos empero desviándonos del principal fin que nos hemos propuesto en el presente artículo, y no es otro que apuntar las servidumbres que nuestro derecho público impone a los Ciudadanos Salvadoreños en cambio de los derechos y garantías que es a sociedad les brinda y asegura, siendo unos y otras una verdadera emanación del *pacto* bajo el cual vivimos, por que, el Estado, esta colección, digámoslo así, de todos los intereses particulares, forma una entidad moral, dotada de existencia que le es propia; y así como el individuo prudente y honesto que gobierna con cordura sus negocios y conducta, debe proveer a ciertas necesidades inseparables de su modo de

tinstación: por consiguiente uno de los mas importantes deberes del Estado, es cuidar de que tengan su debido lleno, y para ello, debe darse ante todo la debida atención al fomento de la agricultura, pues que „la industria agrícola (como dice un escritor contemporáneo) es la mas rica y la menos casual, como que ella ofrece a quicuá la ejerce una serie no interrumpida de trabajos y de salarios que le preservan de la miseria tan frecuente en los otros manufactureros. No brinda, es verdad, al capitalista la perspectiva de una fortuna rápida; mas en recompensa le pone al abrigo de esos reveses de que la industria, y el comercio ofrecen tan lamentables ejemplos:—al asegurar las subsistencias, la agricultura afianza también la tranquilidad, y es por tal razón un motivo político a la vez que social, establecer servidumbres en favor de ella.”

En el Estado del Salvador no han sido echados totalmente en olvido estos principios, como que tenemos algunas pocas leyes encaminadas, aunque a medias, a proteger la agricultura. Algunas de ellas tienden a dar garantías al capital empleado en las labranzas por la distribución a los trabajadores; mas como acá desgraciadamente la mayor parte de lo bueno que se dispone, se queda escrito y no tiene ejecución por la impericia o por la corrupción de las autoridades subalternas, de ahí es que ni la vagancia está perseguida como las leyes lo quieren, ni la mendicidad es frenada, ni los vicios contrarios al aumento de la producción son castigados con prontitud y severidad; y como que no se quiere comprender que el Estado en su administración debe asemejarse a una verdadera máquina, cuyas piezas todas han de estar en armonía y marchar concertadamente, porque inútil es que una rueda sea buena en sí y juegue bien sobre sus ejes, si no está concertada con las otras: de la propia manera, podemos decir que esas pocas buenas leyes que tenemos vienen a quedar convertidas en un papel inútil, si no se observan y ponen en práctica todas las otras que les son conexas. Algunas leyes hai también dirigidas a que se distribuyan proporcionalmente las tierras comunales partiendo del principio (hai reconocido generalmente) de que tales proindivisiones son dañosas, y de que la tierra que no pertenece a un solo propietario, por fuerza desmejora.

Mas entre nosotros lejos de procurar-

cujes, y por razones anuales. En estos terrenos van secándose poco a poco los ríos y fuentes, sucediendo por consecuencia de todo que en los estios más calurosos y prolongados, los ganados no pueden vivir y mueren a millares: a cuyo inconveniente se añade otro no menor, cual es que las maderas de construcción escasean tanto en dichas comarcas, que aquél que no sea acomodado, no debe pensar en hacerse una casa decente: de que se sigue forzosamente que el pobre se ve obligado a vivir en miserables y sucios ranchos.

Que el desvío de los bosques hace desaparecer los ríos agotando sus manantiales, está fuera de toda duda, y es igualmente cierto que la población huye de los lugares en que las aguas escasean mucho. Los historiadores nos refieren que aquella Grecia tan floreciente y poblada en los días de Aristides y de Pisistrato, contaba escasamente unos setecientos mil habitantes cuando en 829 fué erigida en reino y dada a Oton de Baviera su actual soberano. „El Cesro que contuvo al ejército de Xerxes (dice César Cantú) apenas basta ahora para regar algunos jardines; el Inao y el Ilisó vuelven apenas a aparecer en su arroyo cauce en la estación de las lluvias. En los bosques del monte Licabeto en donde se cazaban los osos, hoy no se ven mas que miserables arbustos; y finalmente el descuido otomano o el desaliento de la servidumbre dejó despojar al Himeto de sus plantas, así como al Pentelico y al Parnaso, cuya tierra arenosa ya desnuda, cubriendo con su caída las llanuras, sepultó los antiguos edificios. En la Morea apenas se cuentan sesenta y siete hombres por cada milla cuadrada; veinticincis en el continente y treinta y cinco en las islas”.

Aquí tenemos como el descuido otomano en lo tocante a los bosques de la Grecia, produjo los males, la esterilidad del terreno por el desaparecimiento de sus ríos, y la despoblación, consecuencia de lo primero. La evidencia de los incalculables perjuicios que causa con el curso del tiempo el desvío de los bosques, y la mala condición a que quedan reducidos los terrenos que carecen de ríos y riachuelos, debe llamar pues la atención de todo Gobierno prudente, si no quiere que los mantenimientos del pueblo y la riqueza pública disminuyan en proporción que se aumente las tierras labrantías.

Considerando todo esto, algunos Representantes en las sesiones Legislati-

vas aprobaron de instrumentos y de máquinas. Despues debe dictar leyes para que no falten brazos al cultivador y otras para que aquellas no queden sin efecto como ahora sucede; y al ultimo es cuando ya podrían servir de estímulo los privilegios y exenciones que hemos sabido acordar a algunos ramos quizás prematuramente.

Mas nada de esto puede alcanzar el Gobierno sino es imponiendo a los Ciudadanos algunas servidumbres ya sobre sus cosas, ya sobre el uso de ellas. Si esto no puede hacerse, tampoco hai que pensar en lo primero, y en tal caso seguiremos gozando la dulcísima libertad de hacer cada uno lo que le ocurra, incluso la facultad de morirse de hambre cuando no quiere trabajar.

(Continuará)

FUNCION DEL DIVINO SALVADOR EN LEON.

Los Salvadoreños que componen la 1^a División auxiliar en aquella República se preparaban a celebrar como de costumbre a su Divino Patrono con función de Iglesia, asistencia &c. ¡Cuán pura y encendida habrá sido la fusión de los corazones de nuestros bravos al dirigir sus plegarias en aquel dia al Dios de los Ejércitos y evocar al propio tiempo en tierra lejana los mas dulces recuerdos de la patria y del hogar. Sin duda que sus humildes ruegos subieron al cielo como el humo del incienso que el Sacerdote quemaba ante la sagrada ara, para descender después en abundantes bendiciones sobre aquellos escogidos hijos del Salvador. Registraron con singular gusto a continuacion la modesta papeleta de convite que dirigió el Mayor General a las autoridades civiles, a los demás Generales &c., &c.

S. D.—Ausiosos todos los Salvadoreños residentes en esta Capital, de solemnizar el aniversario de su Divino Patrono el SALVADOR del Mexico, tengo el honor de dirigirte a U. a nombre del General en Jefe y Cuerpo de Oficiales de la División Vanguardia Salvadoreña, suplicandole se sirva honrar con su asistencia la función religiosa que deberá tener lugar en esta Santa Iglesia Catedral la mañana del 6 del corriente, por cuyo favor le será siempre recordado su muy afectuoso y obediente servidor.—El Jefe de Estado Mayor General.—Isidro Cordeiro.—León, Agosto 4 de 1856.

CORREO DE LOS ESTADOS.

Las noticias que tenemos de León alcanzan al 5 del corriente. Las Divisiones auxiliares Guatemalteca y Salvadoreña seguían perfectamente, y

el General Beloso se preparaba a hacer una salida sobre ciertos desflecamientos de filibusteros. Los refuerzos de la Division Paredes, aun no habian llegado a Leon a las últimas fechas pero se aguardaban ya. La deserion de los filibusteros es continua.

El General Beloso ha sido nombrado por aquel Gobierno, General de Division de Nicaragua y en Jefe del Ejercito de aquella Republica; por cuya distincion este Gobierno se propone dar las mas cumplidas gracias a aquel.

El Sr. Estrada parece que continuando en Somotillo, se ha negado a las insinuaciones que le han dirigido, el Sr. Rivas, sus amigos, los Generales auxiliares y ultimamente el Sr. Arbizù. Sin lograr cosa alguna en cuanto a su propósito, el Sr. Estrada no hace otra cosa que privar al desfallecido Gobierno provvisorio de los recursos del Departamento que ocupa, y cooperar indirectamente a la accion de los filibusteros. Sentimos vivamente esta hostilidad solapada contra los Gobiernos aliados, y sentimos al propio tiempo que el mismo Sr. Estrada pierda asi las simpatias de todos los buenos y leales Centro-americanos; por lo que hace al Salvador, su conducta ha merecido la reprobacion universal desde que se supo que en tan aciagas circunstancias le habia ocurrido la humorada de proclamarse Presidente y recrudecer una cuestion domestica que ya los Gobiernos han definido por su convencion solemne de 18 de Julio. Puede ser que mas tarde aquel personage vuelva sobre si y conozca el abismo que abre ante su patria.

Lo mas notable que por el ultimo correo hemos recibido son dos decretos de Granada, que registramos a continuacion, uno emitido por D. Fermín Ferrer declarando Presidente a William Walker y otro emitido por este, levantando en el extranjero un empréstito de dos millones de pesos a pagarse en definitiva con terrenos de Nicaragua; mejor dicho, este decreto, es la venta de Nicaragua a accionistas americanos por dos millones de pesos. Este William Walker lo entiende y, preciso es confesarlo, que en su calidad de cristianizador, civilizador &c. & no tiene par. Los Ministros de la nueva fara de Granada son D. Mateo Pineda, D. Fermín Fer-

REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Ministerio general.—Granada, Julio 10 de 1856.—Sr. Administrador de la aduana marítima del Relejo.

El Supremo Poder Ejecutivo se ha servido dictar el decreto que sigue:

FERMIN FERRER Presidente Provisional de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Habiéndose practicado las elecciones del Presidente que debe regir los destinos de la Nación conforme al decreto fecha 10 del mes próximo pásalo teniendo a la vista los diferentes pliegos que han dirigido los pueblos de la Republica y practicado el escrutinio como corresponde de los candidatos que en ellos aparecen; he tenido a bien decretar y

DECRETO.

ART. 1º—Declarase electo por mayoría de votos Presidente de la República de Nicaragua al Sr. General D. Guillermo Walker.

ART. 2º—Publíquese de una manera solemne y comuníquese al nombrado para que tome posesión de su destino el dia 12 del mes corriente.—Dado en Granada, a 10 de Julio de 1856.—*FERMIN FERRER.*

Al Sr. Ministro general D. Mateo Pineda. Y lo inserto a U. para su inteligencia y efectos; esperando recibo.

PINEDA.

COPIA.

Número 17.—República de Nicaragua.—Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Granada, Julio 22 de 1856.—Sr. Subprefecto del Departamento de San Fernando.—El Supremo Poder Ejecutivo se ha servido dictar el decreto siguiente:—El Presidente de la República de Nicaragua considerando: 1º que para la reorganización de la República en términos que puedan ser desarrollados todos sus elementos de riqueza y progreso es necesario que la Hacienda pública tenga los fondos indispensables que den el lleno a sus erogaciones; 2º que pueda comprometer su Crédito público con plena seguridad de que sus grandes elementos de riqueza bajo una administración regular y equitativa son muy suficientes a saldar los compromisos que contraiga en uso de sus facultades, ha tenido a bien decretar y **DECRETA**.

ART. 1º—Se contrafará un empréstito de dos millones de pesos, garantizados con el Crédito público del Gobierno de esta República y sus terrenos del Departamento de Matagalpa bajo los términos y condiciones que en adelante se expresarán.

ART. 2º—Dicho empréstito de dos millones de pesos serán representados por bonos de este Gobierno, firmados por el Presidente de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito público y el Tesorero general; serán fechados en Granada a 1º de Octubre de 1856 y con el plazo de veinte años, contados desde el 1º de Enero de 1857. El primer año correrá sin interés y desde el dia 1º de Enero de 1858 se les abonará el interés a razón de un siete por ciento anual. El interés y principal de los Estados Unidos de Amé-

y se comunicare a quienes corresponde el presente decreto.—Dado en Granada, a 22 de Julio de 1856.—*GUILLERMO WALKER.*—Y de orden supremo lo inserto a U. para su inteligencia, publicación y circulación en los pueblos de su mandado esperando recibo. De U. atento servidor.—*CARRASCOZA.*

REPRODUCCIONES.

TOLERANCIA RELIGIOSA.

Habiendo ya examinado rápidamente en su conjunto el proyecto de constitución presentado al congreso actual por la comisión respectiva, y demostrado que al formarlo se partió de una base falsa, y que, de consiguiente, no pueden menos de ser falsas sus principales aplicaciones, lo primero de que debemos ocuparnos es del art. 15 del mismo proyecto, en el cual se previene que ninguna autoridad pueda dictar medidas contrarias al libre ejercicio de los cultos religiosos, y que, *haciendo* *solo* el catolicismo la religion exclusiva de los mexicanos, el congreso lo protegerá en todo aquello que no perjudique a los derechos del pueblo ni a la soberanía nacional.

En esto, como en lo demás, se ha querido imitar servilmente la constitución de los Estados Unidos del Norte, y en esto, como en lo demás, se ha cometido un error. Tan absurdo habría sido que los legisladores norteamericanos estableciesen en su país un gobierno unitario, como lo ha sido el que los legisladores mexicanos de 1824 desligaron las diversas partes de que se compone la República; por solo el gusto de formar con ellas una confederación en seguida. Tan absurdos habrían sido en los Estados Unidos la declaración de parte del gobierno de un culto religioso exclusivo y la prohibición del público ejercicio de los demás, como sería en nuestro país la introducción de cultos diferentes del católico y hasta contrarios a él. Confederándose, los Estados Unidos han progresado rápidamente, desligándose, o mejor dicho, desuniéndose para confederarnos después, nos hemos arruinado a toda prisa. Estableciendo de derecho la tolerancia de cultos, los legisladores norteamericanos respetaban las necesidades sociales de una nación compuesta de individuos pertenecientes a muy diversas religiones. Introduciendo la diversidad de cultos religiosos entre nosotros, lejos de satisfacer necesidad social alguna, destruimos la unidad religiosa, diente hizo que subsistiera la desdicha tormenta de nuestras discordias y desgracias. La imitación, pues, de la constitución norteamericana no puede haber sido más infeliz, y nos sugiere multitud de reflexiones. Cuál sea—nos decimos entre otras cosas—el estado moral de un país, entre representantes, a quienes debemos considerar como la parte más ilustrada, son incapaces de hacer aplicaciones *relativas* de lo bueno que ven y estudian en la legislación de otros pueblos? La respuesta es triste y por triste la callamos.

Lo que no imitaron nuestros legisladores es la frívoleza de los norteamericanos, pues, temiendo sin duda, y con subida mo-

te dejarla sin castigo. Así se toleran ciertas etiés de escándalo, se toleran las mugeres públicas, se toleran éstos o aquellos abusos, de manera que la idea de tolerancia anda siempre acompañada de la idea del mal. Tolerar lo baculo, tolerar la virtud, serían expresiones monstruosas. Cuando la tolerancia es en el orden de las ideas, supone también un mal del entendimiento; el error. Nadie dirá jamás que *tolerar la verdad*?

Nada de cuanto se ha escrito en favor de la tolerancia de cultos es aplicable a nuestro país, por la sencilla razón de que en la República no existe la diversidad de cultos, y de consiguiente, falta objeto a la tolerancia de parte de los gobiernos. La cuestión de la tolerancia religiosa ha sido hábil y despreciosamente tratada por apreciables escritores, y sin ir muy lejos, citaremos el opúsculo del Sr. D. Juan B. Morales sobre la materia, opúsculo que recientemente ha reproducido la *Sociedad* en sus columnas. Saito Toñas ha sido uno de los primeros escritores que se ocuparon de la tolerancia religiosa, dando a los individuos y a las sociedades bases muy claras a que pueden arrancar su conducta. Por lo que respecta a la conciencia del individuo, mejor dicho, por lo que respecta a la tolerancia teológica, ésta no puede existir, puesto que no cabe transacción entre la verdad y el error; pero no sucede lo mismo respecto de las sociedades y de los gobiernos, quienes muchas veces tienen que *tolerar* males cuya violenta estirpe seria aun más funesta que la existencia de los mismos males. El gobierno de una sociedad cuyos individuos pertenezcan a distintas religiones, tiene que *tolerar* todas aquellas que en su concepto se apartan de la verdadera, porque de lo contrario se convertiría en enemigo de una parte más o menos considerable de sus gobernados. Hemos ya dicho que habrían sido notable despropósito establecer en los Estados Unidos el exclusivismo de determinada religión, supuesta la heterogeneidad del elemento religioso en aquél país al consumarse su independencia.

Otro idólos, a decir verdad va a suceder con la tolerancia de cultos lo que sucedió el año de 1824 con el sistema federal. Para forjar la confederación mexicana fue preciso dividir antes el país en determinado número de fracciones. Para establecer la tolerancia de cultos, será preciso introducir y establecer antes la diversidad de cultos, punto que hoy, en todo, la extensión de la República, no hay otro culto que el católico. Entre una y otra medida hay cierta legión de error y de tracimadad de imitación estúpida que nos sorprende y nos hace desesperar del remedio de nuestros males públicos. Tolerar el mal existente en todo no se puede remediar, es propio de la prudencia; pero crear un mal por solo el gusto de *tolerarlo*, a la verdad solo es propio del idiotismo y la demencia.

Dedícese de las anteriores observaciones que entre nosotros, juzgo que la encrucijada de tolerancia, está la de introducción y establecimiento de diversos cultos en la Re-

cias le había ocurrido la humorada de proclamarse Presidente y reencender una cuestión doméstica que ya los Gobiernos han definido por su convención solemne de 18 de Julio. Puede ser que más tarde aquel personaje vuelva sobre sí y conozca el abismo que abre ante su patria.

Lo más notable que por el último correo hemos recibido son dos decretos de Granada, que registramos a continuación, uno emitido por D. Fermín Ferrer declarando Presidente a William Walker y otro emitido por éste, levantando en el extranjero un empréstito de dos millones de pesos a pagarse en definitiva con terrenos de Nicaragua; mejor dicho, este decreto, es la venta de Nicaragua a accionistas americanos por dos millones de pesos. Este William Walker lo entiende y, preciso es confesarlo, que en su calidad de cristianizador, civilizador &c. & no tiene par. Los Ministros de la nueva farsa de Granada son D. Mateo Pineda, D. Fermín Ferrer y D. Manuel Carrascosa. De los dos últimos nadie se ha maravillado porque aparezcan haciendo el papel a que naturalmente están llamadas las gentes perdidas; pero ha hecho fuerza saber que el Sr. Pineda ande en tan ridícula farándula.

Está demás advertir que aunque el decreto habla de elecciones, nadie sabe donde y como se han practicado éstas, pues ya lo estaban desde antes designando a otra persona para la presidencia. No dudamos empero que en Granada y Rivas se haya hecho algún simulacro bajo los rifles yankees y bajo los auspicios de D. Fermín Ferrer y de D. Manuel Carrascosa!!!

Entre tanto, las espropriaciones y horrores seguían en los pueblos ocupados por los filibusteros, y que a la fecha estarán ostigándolos ya mediante las medidas tomadas en León. A dicha Ciudad habían llegado huyendo los Curas de Masaya y Jinotepé, y causa asombro oír la relación de las atrocidades que relatan cometidas por los bucaneros; a últimas fechas habían asesinado en Masaya sin formalidad alguna a cuatro jóvenes honrados y propietarios, el mayor de los cuales tenía 22 años.

Por noticias que ha traído una persona venida en el „Italia” sabemos que los quinientos hombres que Costa Rica ha mantenido en el Guanacaste, iban a ser reforzados prontamente con otros quinientos y ponerse en actitud de obrar.

para la reorganización de la República en términos que puedan ser desarrollados todos sus elementos de riqueza y progreso es necesario que la Hacienda pública tenga los fondos indispensables que da el Hno a sus erogaciones; 2º que pueda comprometer su Crédito público con plena seguridad de que sus grandes elementos de riqueza bajo una administración regular y equitativa son más suficientes a saldar los compromisos que contraiga en uso de sus facultades, ha tenido a bien decretar y DECRETA.

ART. 1º —Se contratará un empréstito de dos millones de pesos, garantizados con el Crédito público del Gobierno de esta República y sus terrenos del Departamento de Matagalpa bajo los términos y condiciones que en adelante se expresarán.

ART. 2º —Dicho empréstito de dos millones de pesos serán representados por bonos de este Gobierno, firmados por el Presidente de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito público y el Tesorero general; serán fechados en Granada a 1º de Octubre de 1856 y con el plazo de veinte años, contados desde el 1º de Enero de 1857. El primer año correrá sin interés y desde el día 1º de Enero de 1858 se les abonará el interés a razón de un siete por ciento anual. El interés y principal de los Estados Unidos de América.

ART. 3º —Todo el Crédito público del Estado de Nicaragua queda encargado al pago de los bonos que importen el empréstito, y para mayor seguridad del prestamista o prestatistas este Gobierno establecerá una escritura condicional traspasándola a tres apoderados responsables que desde luego serán nombrados todos los terrenos baldíos pertenecientes al Estado de Nicaragua que se hallen situados entre la latitud 13º de Norte y la latitud 14º al Norte y la longitud 81º al Oeste y longitud 83º al Oeste del Meridiano de Greenwich. Comprendiendo un grado cuadrado O. dos millones trescientos cuatro mil acres de terreno. Dichos apoderados y sus sucesores tendrán los referidos terrenos en depósito y garantía a favor de los tenedores de bonos y la escritura condicional comprenderá todos los términos y condiciones de dicha empresa.

ART. 4º —Los bonos serán refrendados por los apoderados de este Gobierno o por lo menos por uno de ellos para la mutua seguridad de los tenedores de bonos y del Gobierno de Nicaragua.

ART. 5º —El Sr. Appleton Oaksmith queda desde luego nombrado por este Gobierno su Comisionado especial con el preciso objeto de efectuar la negociación del empréstito de dos millones de pesos y para dar en todo el debido cumplimiento al presente decreto. Dicho Sr. deberá refendar los bonos a favor del Gobierno quedando responsable de su exacta ejecución.

ART. 6º —La escritura condicional se extenderá por triplicado y cada ejemplar se le acompañará una copia de este decreto. Un ejemplar será depositado en los archivos de Hacienda de esta República, otro se depositará en el Sr. Ministro de Nicaragua en Washington y otro en los apoderados de los tenedores de bonos.

ART. 7º —El Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público General D. Manuel Carrascosa es encargado de que se publique, circule

un culto religioso exclusivo y la prohibición del público ejercicio de los demás, como sería en nuestro país la introducción de cultos diferentes del católico y hasta contrarios a él. Confederándose, los Estados Unidos han progresado rápidamente; desligándose, o mejor dicho, desentiéndose para federarnos después, nos hemos arruinado a toda prisa. Estableciendo de derecho la tolerancia de cultos, los legisladores norteamericanos respetaron las necesidades sociales de una nación compuesta de individuos pertenecientes a muy diversas religiones. Introduciendo la diversidad de cultos religiosos entre nosotros, lejos de satisfacer necesidad social alguna, fomentaron la unidad religiosa, único lazo que subsiste en la desuelta tormenta de nuestras discordias y desgracias. La imitación, pues, de la constitución norteamericana no puede haber sido más infeliz, y nos sugiere multitud de reflexiones. ¿Cuál será —nos decimos entre otras cosas— el estado moral de un país, cuyos representantes, a quienes debemos considerar como la parte más ilustrada, son incapaces de hacer aplicaciones *relativas* de lo bueno que ven y estudian en la legislación de otros pueblos? La respuesta es triste y por triste la callamos.

Lo que no imitan nuestros legisladores es la franqueza de los norte-americanos, pues, temiendo sin duda, y con sobrado motivo a fe mala, la desaparición general,

embozaron su concepto respecto de tolerancia de cultos en un laberinto de palabras evasivas y sencillas, descabré, sin embargo, el menor aviso. Así, pues, los autores del proyecto no se han atrevido a decir: „Queda abolido el exclusivismo de la religión católica en la República, y quedan los sectarios de todas las demás religiones en libertad absoluta de practicar públicamente sus ritos.” Esto, al menos, habría en favor de la redacción del proyecto y del valor civil de sus autores, mientras el presente, el temor y los rodeos con que está redactado el artículo indican la popisima confianza que los legisladores tienen en su obra, y constituyen el primer augurio de la general reprobación.

Parece que las siguientes palabras de un publicista moderno se escribieron ex profeso para pintar la situación actual de la nación mexicana y de su congreso constituyente. „Sustituye a veces—dice el citado publicista, contrayéndose precisamente a la cuestión de tolerancia religiosa—que el gobierno y la sociedad no intertran acuerdos, y que mientras el gobierno sostiene un principio, predominante en la sociedad, otro diferente opuesto. Como el gobierno está formado de un corto número de individuos, es aplicable a él todo cuanto se ha dicho de la tolerancia considerada en la estera puramente individual; bien que debe temerse en cuestión que los hombres colorados en el gobierno no pierdan abandonarse sin tasa al impulso de sus opiniones y sentimientos, y a sueldo se ven previstos a sacrificios en las aras de la opinión pública. Por algún tiempo, y favorecidos de circunstancias excepcionales, podrán contrariarla o falsificarla; pero bien pronto la fuerza de las cosas les sale al paso, obligándolos a cambiar de rumbo.”

Véamós como se expresa el mismo escritor respecto de la palabra *tolerancia*: „Qué significa esa palabra? Propiamente hablando, significa el sufrimiento de una cosa que se concepita mala; pero que se crea conveniente-

verirla en enemigo de una parte más o menos considerable de sus gobernados. Hemos ya dicho que habría sido notable despropósito establecer en los Estados Unidos el exclusivismo de determinada religión, supuesta la heterogeneidad del elemento religioso en aquél país al consumarse su independencia.

Entre nosotros, a decir verdad ya a sucedido el año de 1821 con el sistema federal. Para formar la confederación norteamericana fué preciso dividir entre el país en determinado número de fracciones. Para establecer la tolerancia de cultos, será preciso introducir y establecer entre la diversidad de cultos, puesto que hoy en toda la extensión de la República, no hay otro culto que el católico. Entre una y otra medida habrá cierta lógica de error y de templanza de imitación estupenda que nos sorprende y nos hace desesperar del remedio de intereses nacionales. *Tolerar* el mal existe en el mundo no se puede remediar, es propio de la prudencia; pero *crear* un mal por solo el gusto de *tolerarlo*, a la verdad solo es propio del idiotezmo y la demencia.

Deducese de las anteriores observaciones que entre nosotros, antes que la cuestión de tolerancia, está la de introducción y establecimiento de diversos cultos en la República.

¿Qué causales se alegan para tales introducciones y establecimientos? La principal no es otra que la necesidad de que se aumente nuestra población. Tan luego, se dice, como los extranjeros disfrutan de las ventajas de la libertad religiosa vendrán a millares a establecerse entre nosotros, en vez de acudir a los Estados Unidos, darán vida y movimiento a la agricultura, la industria y el comercio, y serán los más celosos defensores de la independencia del país, que tan generosamente los acoge. Ocurre desde luego que el exclusivismo de la religión católica en la República no debe haber sido causa bastante a impedir la inmigración extranjera. La libertad de conciencia existe de licito, y nadie es perseguido públicamente ni privadamente por sus opiniones religiosas. Por otra parte, el indiferentismo religioso que, generalmente hablando, reina en las razas europeas de donde salen mayor número de emigrados, hace imposible creer que únicamente la falta de libertad para el culto público, obligase a dichos emigrados a renunciar a todo lazo de ventajas materiales. Pero hay más todavía: la Isla es uno de los países que año tras año suministran mayor número de inmigrados a la América del Norte. Cómo, pues, los irlandeses, católicos por excelencia, y víctimas de la intolerancia protestante en la Gran Bretaña, al abandonar la tierra de sus antepasados preferirán radicarse en otro país protestante y venir a establecerse en la católica Méjico? No será esto suficiente a hacer concer a nuestros legisladores, que la libertad política y la libertad religiosa consignadas en mi pedazo de papel nada valen, si prácticamente no se disfruta de la libertad civil? Hay seguridad para las vidas y para las propiedades, haya paz y verdadera ilustración de parte de los gobiernos, y los extranjeros industriales y trabajadores vendrán a aumentar nuestra población, sin que desistan de ello por la circunstancia de no poder edificar un templo protestante. Ataque la propiedad el congreso, como ya lo está haciendo, y pon-

ga la libertad y la vida de los ciudadanos en manos de la ignorancia y de las pasiones populares, como trata de hacerlo estableciendo el juicio por jurados, y aunque los extranjeros puedan, autorizados por la lei, levantar una mezquita en cada calle, tendrán muy bien cuidado de no pisar nuestras costas ni atravesar nuestras fronteras.

Demostrada prácticamente la inutilidad de la introducción de nuevos cultos religiosos para el aumento de la población, ocurren desde luego a la mente los gravísimos males que tal medida acarrearía sin duda alguna. Cuánto dicen los más sabios gobiernos europeos, incluso el británico, porque en sus países respectivos existen la unidad religiosa. Pero nuestros hombres públicos la reputan por una calamidad, y en vez de aprovecharse de sus ventajas, haciéndola servir a la organización de un sistema de gobierno sencillo y adecuado a las necesidades del país, tratan de hacerla desaparecer, como si se complaciesen en agregar un nuevo elemento poderoso y terrible a los muchos elementos de discordia que roen y consumen rápidamente las entrañas de la República.

En tan tristes circunstancias para el catolicismo, cuando el mal aun no se consuma, y es tiempo de evitarlo, toca a los pastores de la Iglesia mexicana elevar su voz entre el desvelo huracán de la demagogia que amenaza destruir nuestras principales instituciones sociales y religiosas. Tiempo há que la prensa llamada liberal está preparando el terreno; tiempo há que la esencia del catolicismo sufre vaños ataques, aparentemente dirigidos tan solo a sus formas exteriores, y con dolor lo decimos, la generalidad de los Obispos de la República guarda silencio acerca de lo que pasa y no da la voz de alarma que pudiera apartar del abismo a muchas de las ovejas. A qué atribuir este silencio, conocidas las virtudes de nuestros predadores, sino al deseo de evitar mayores males? Teman, sin embargo, que tal silencio se interprete por las personas poco ilustradas, y en fuerza de los rumores que los demagogos mismos hacen circular, como un sentimiento tácito a los esfuerzos de quienes se empeñan en destruir la unidad religiosa del país. Imiten su propia conducta a la de sus antecesores, en las épocas de 1833 y 1847; épocas no tan luctuosas ciertamente como la actual para la Iglesia mexicana. En los tiempos calamitosos, cuando todas las grandes verdades son controvertidas, y perseguidos sus defensores, debemos todos más que nunca a Dios y a nuestros semejantes el testimonio público de nuestra fe.

En cuanto al congreso, no sabemos qué partido tomará respecto del artículo 15 del proyecto de constitución que le ha sido presentado y que los autores de dicho proyecto se proponen acaso sostener verbalmente en el curso de la discusión, puesto que tan interesante materia no ha sido tocada en la parte expositiva del dictámen, sin duda a causa del mismo temor que campa en la redacción del artículo. Por si el congreso, llevando al extremo su ceguera y su espíritu de partido lo aprueba contra toda razón de conveniencia pública, repetiremos las pa-

entre Méjico y España.

(La Sociedad en su número 210 corresponde al 28 de Junio.)

VARIETIES.

AVISO A LOS POBRES.

El Chichipate es quina.

NUEVA QUINA.—El doctor Karl Scherzer, de vuelta de su viaje, durante muchos años, en la América Central y diversos puntos de la cadena de los Andes, ha presentado a la sociedad botánica y a la de farmacología de Viena, en cierto número de plantas, de semillas y de cortezas empleadas por los indios como remedios en varias enfermedades, y desconocidas o poco conocidas en Europa. Llamó sobre todo la atención de la sociedad, la corteza de un grande árbol llamado *chichipate*, (de la familia de las *Apoineas*) que crece en los bosques de la costa oriental de Guatemala. Hace algunos años que su madera era únicamente empleada para la construcción, sin sospechar sus virtudes curativas. Pero los indios, llamados por Oviedo *grandes herbolarios* a causa del conocimiento que tenían de los simples, parece que ya la empleaban desde tiempo inmemorial como un remedio excelente. La significación del nombre indio, autoriza a esta suposición, pues en la lengua quiché, *chipe*, significa amargura, así como en el idioma análogo de los indios de Méjico, *chichi-puctli* quiere decir *medicina amarga*.

El doctor Don José Farfán, méjico distinguido de la ciudad de Guatemala, creyó reconocer en este árbol una nueva especie de quina, y él fue quien hizo los primeros ensayos. Actualmente, en las boticas de aquella ciudad, se vende frecuentemente la corteza del *chichipate* con preferencia a la quina, y se la usa en polvo en las fiebres intermitentes, en dosis muy pequeñas. Otro médico distinguido del país, el Dr. Luna, que recibió sus grados en Europa, se expresó favorablemente sobre los efectos de la tal sustancia para la curación de las fiebres intermitentes, y la atribuyó las mismas propiedades que a la quina.

Esta corteza no ha sido aún analizada por los medios químicos, y el doctor Scherzer cree que es la primera vez que es presentada a una sociedad sabia de Europa. El árbol forma bosques enteros en las vertientes occidentales de las cordilleras de Guatemala, donde vegeta lozanaamente sobre un terreno húmedo y bajo una temperatura media de 80 a 85 grados de Fahrenheit. Añade que una cantidad del peso de 50 kilogramos, o sea un quintal, no valdría más de ochenta duras en el puerto de Iztapa, sobre el Océano Pacífico.

Es probable que la comunicación del doctor Scherzer decida a la sociedad botánica de Viena a continuar el estudio de esta nueva sustancia, que por nuestra parte deseamos recibir en París para someterla al examen de las corporaciones científicas; pero recomendamos que nos sean remitidas también ramas secas en flor, para poder de-

concluida la plegaria se dirigen a la Sagrada Imagen que sustentan lugubre procesión formando salón.

De inmensa silenciosa muchedumbre el compásido andar apenas suena, solemne el canto del pastor se escucha y el susurro del pueblo que contesta.

Litúrgico y santo sacrificio luego en el altar, solemne se celebra y la esperanza el corazón ocupa del pueblo que con fe en su Dios espera.

No tiene ya la ruina de la patria pues ha pedido a Dios con fe sincera y cree ser escuchado, y que mil triunfos coronaran sus armas y banderas.

Suchitoto, Julio 30 de 1856.

J. R.

HECHOS DIVERSOS.

—APUNTES CURIOSOS.—He aquí algunos rasgos acerca de la vida y muerte de algunos grandes hombres:

Homer vivió pescando limosna.

Cicerón murió de hambre en mitad de una calle.

El Tasso no tenía dos reales para comprar una vela con que escribir de noche sus versos.

Olivay espiró en un pajar.

Ariosto se quejaba de no poseer más que una capa rota para entrar en desfile.

Dryden vendió por 30 duros los diez mil versos mejores de la lengua inglesa.

Cervantes vivió y murió en la mendicidad.

Gibot en un hospital.

Milton vendió su sublime epopeya en diez guineas.

Lesage vivió de limosna.

Cornuelle no tuvo caballo en su casa el día de su muerte.

Adanson no podía asistir a la Academia por no tener zapatos.

Espoz vivió en la esclavitud, y murió despiadado en Deafos.

Ereillo debía al morir 500 ducados de las arras de su matrimonio.

Rainusolo Linto fue apedreado en medio de la calle. Wethney's murió de miseria en un desván.

Murillo recorrió descalzo las calles de Sevilla.

Demóstenes fue salvado en la tribuna y asesinado en público.

Crótonal Colón fué preso y cargado de cadenas.

Fuñon arrojado de Francia como un criminal.

Silvestre II fue encasillado de trágico por haber inventado los relojes de muerte.

Shakespeare se vió salvado en un teatro de proyección.

Argelotes acabó sus días en una estancia miserables.

Bacon fué encerrado por deudas repetidas veces.

Grecia, Buchanan, Peissot, Boccio, Carlos Iº, Howell, Quevedo, Fellen, Polignac, Fr. Luis de Leon, Rousseau y Voltaire escribieron, bullándose encarecidamente, gran parte de sus obras notables.

—Pongamos al lado las nítidas palabras pronunciadas al morir por algunos grandes hombres:

Nelson.—¿Qué música es ésta?

Napoleón.—Cabeza y ejército.

Roberto Peel.—Bálsamo.

Lord Byron.—Tumba de cenizas.

Voltaire.—El viaje es corto.

Milton.—Mi arrora.

Dante.—Venid a mí.

Cervantes.—¿Esto es la muerte?

Alejandro (de Macedonia).—Los dioses descienden.

César.—Cábilimo.

Rousseau.—Sí viene.

Condorcet.—Quita esa luz.

Mirabeau.—Déjame dormir.

Moliere.—Al otro cuarto.

Virgilio.—Cierran las nubes.

Fenolzi.—No quiero más.

Bosquet.—Es tarde para ir con él.

Carlos Quinto.—Habré mis consejos.

Caldwell.—Entre otros... Se ríe.

Chateaubriand.—Será grande y triunfará.

Gustavo Wassa.—Que se largue aquella galera.

didos por un palo vertical suspendido de un pequeño círculo; un óvalo descausando sobre dos cuartos de círculo a manera de piés.

Otro caballo rosillo colorado con los tres siguientes: los de las figuras 1.º y 2.º descritos en el párrafo anterior; y el 3.º un triángulo equilátero con una cruz en la parte superior.

Otro caballo viejo bayo con los siguientes: un semicírculo inverso cortado por una horizontal, con una flor de lis sobre la parte convexa; un palo vertical cuya base se divide en dos ramas semicirculares, a derecha e izquierda, suspendido de una O por la parte superior; una li manuscrita y minúscula,

Una mula prieta, vieja, que representa un palo vertical dividido sus extremos por dos semicírculos, en direcciones opuestas; por la parte derecha aparece una S pequeña unida en su medianía, en posición horizontal, y por la izquierda otra letra igual con la misma posición.

Juzgado de 1.ª Instancia.—Ahuachapam, Julio tres de mil ochocientos cuarenta y seis.

Onofre Durán.—José Aguirre.

2.-v.

Por el Juzgado de Paz de Tejutepeque se halla depositada una vaca loca, parida con un torito de días y herida con un fierro que figura una U mayúscula, teniendo en el medio un perpendicular.

Juzgado de 1.ª Instancia de Illobasco, Junio 17 de 1856.

F. Mejía.

2.-v.

Por el Juzgado de Paz de Cuscatancingo se halla en depósito una yegua tordilla herida y veteada con un fierro en forma de A mayúscula, de cuyo lado izquierdo saña una linea que dejando un ojo al pie, pasa a cortarla por el medio quedando sobrante a su lado derecho una pequeña parte; tiene además en la parte superior un semicírculo que descansa en el ángulo de dicha letra.

Juzgado de 1.ª Instancia de San Salvador, Agosto 2 de 1856.

Pío Montoya.

2.-v.

INFORME DEL DOCTOR MENENDEZ ACERCA DE LAS REFORMAS QUE NECESITA LA LEGISLACION.

 Un tomo en folio de 56 páginas de elegante impresión. Se vende a 1.8 en casa de los agentes de la Recopilación del Estado.

Próximo a llegar el tomo 2.º de la misma Recopilación, se anuncia de nuevo la venta de esta obra, a 7.8 cada volumen, como se ha dicho en la Gaceta números 37 y 50, en inteligencia que no se hará rebaja, excepto a los que hayan anticipado 10.8 ó aun anticiparen antes de la llegada del tomo 2.º 12. Los que pidan su ejemplar en pasta y

tracio, conocidas las virtudes de nuestros prebados, sino al deseo de evitar mayores males? Temo, sin embargo, que tal silencio se interprete por las personas poco ilustradas, y en fuerza de los rumores que los demagogos mismos hacen circular, como un sentimiento tácito a los esfuerzos de quienes se empeñan en destruir la unidad religiosa del país. Limiten su propia conducta a la de sus antecesores en las épocas de 1833 y 1847; épocas no tan luctuosas, ciertamente como la actual para la Iglesia mexicana. En los tiempos calamitosos, cuando todas las grandes verdades son controvertidas, y perseguidos sus defensores, debemos todos más que nunca a Dios y a nuestros semejantes el testimonio público de nuestra fe.

En cuanto al congreso, no sabemos qué partido tomará respecto del artículo 15 del proyecto de constitución que le ha sido presentado y que los autores de dicho proyecto se proponen acaso sostener verbalmente en el curso de la discusión, puesto que tan interesante materia no ha sido tocada en la parte expositiva del dictámen, sin duda a causa del mismo temor que campa en la redacción del artículo. Por si el congreso, llevado al extremo su ceguera y su espíritu de partido lo aprobara contra toda razón de conveniencia pública, repetiremos las palabras de Balmes relativas a los gobernantes que se hallan en pugna con la sociedad. "Por algún tiempo—dice—y favorecidos de circunstancias excepcionales podrán los gobernantes contrariar o falsear la opinión pública; pero bien pronto la fuerza de las cosas los saldrá al paso, obligándolos a cambiar de rumbo." Tengan presentes estas palabras los representantes del pueblo. (1)

FELIX RUIZ.

[La Sociedad número 208.]

LA CUESTION ESPAÑOLA.

Parece que ha sido ya pacíficamente arreglada.

Según el *Heraldo*, el Sr. D. Miguel de los Santos Álvarez será recibido como Ministro de S. M. C., los embargos de los tenedores de bonos serán suspendidos, sujetándose la revisión a comisionados que se nombrarán al electo y la escuadrilla debe haber recibido orden de retirarse de las aguas de Veracruz.

El *Heraldo* finge creer que la prensa independiente atiza la discordia para impedir un arreglo pacífico y tal acusación es infundada e injusta. Los periódicos liberales fueron quienes reprodujeron artículos de la prensa de Madrid insultantes a Méjico y quienes escritaron al Gobierno a que no tratase con el Sr. Alvarez mientras no se retirase la escuadrilla española. Quiénes pues trataron de agriar los ánimos?

Nosotros, a fuer de buenos Mexicanos, nos congratulamos con motivo de la pacífica solución dada al asunto y deseamos que no vuelva a haber tropiezo alguno en las relaciones amistosas que siempre deben mediar

(1) De intento, y por no penalizarse la seriedad del asunto, no hemos querido desparirnos del ridículo a que se puesta el artículo 15 del proyecto de constitución, puesto que abre la puerta a toda especie de cultos monstruosos e incompatibles con el actual estado de civilización.

corteza del *chichilé* con preferencia a la quina, y se la usa en polvo en las fiebres intermitentes, en dosis muy pequeñas. Otro médico distinguido del país, el Dr. Luna, que recibió sus grados en Europa, se expresó favorablemente sobre los efectos de la tal sustancia para la curación de las fiebres intermitentes, y la atribuye las mismas propiedades que a la quina.

Esta corteza no ha sido aún analizada por los medios químicos, y el doctor Scherzer cree que es la primera vez que es presentada a una sociedad sabia de Europa. El árbol forma bosques enteros en las vertientes occidentales de las cordilleras de Guatemala, donde vegeta lozanaamente sobre un terreno húmedo y bajo una temperatura media de 80 a 85 grados de Fahrenheit. Añade que una cantidad del peso de 50 kilogramos, o sea un quintal, no valdría más de ochos duros en el puerto de Iztapa, sobre el Océano Pacífico.

Es probable que la comunicación del doctor Scherzer decida a la sociedad botánica de Viena a continuar el estudio de esta nueva sustancia, que por nuestra parte desecharíamos recibir en París para someterla al examen de las corporaciones científicas; pero recomendamos que nos sean remitidas también ramas secas en flor, para poder determinar la especie, que no hallamos indicada en el periódico de donde tomamos esta noticia.

(*Gaceta de Guatemala* número 56.)

LA ROGACION.

El Sol no brilla, su esplendente faz oculta opaco en densa niebla envuelta, fría la brisa está, glacial la atmósfera lluvioso el día y húmeda la tierra,

Triste vibrar desciende de la torre dónde el bronce herido compasado suena, cierto anuncio que el pueblo religioso Santa plegaria hacia el Eterno eleva.

Y conmovido el corazón del hombre y de fe y esperanza su alma llena concurre al Templo Santo, allí de linojos la Santa Imagen de Jesús venera.

Enternecid y recogida su alma delante de su Dios temblando llega compungido a rogar, que el país libre que amenazado de fatal tormenta por su justicia está, y amedulado de destrucción y esclavitud horrenda,

Señor le dice, "debo a tí la vida, por tí y de tí recibo mi existencia, Acordaos, Señor, que entre los bienes que dejasteis al mundo, la Paz fuera el mas precioso Don. Yo, Dios Eterno, conto y pongo fe en vuestra promesa,

"Paz habrá entre nosotros, lo esperamos, y aunque pasemos por tan duras pruebas, no veremos, Señor, vuestros altares derrocados por esa lorda perversa, sin fe y sin religión, que a esclavizarnos de país lejano y por el Norte llega.

"Del barbero furor con que su mano sevilega y su plana vil asienta en el templo a tu culto dedicado ya tenemos, en Rivas, una muestra,

"Caiga, Señor, sobre ellos tu justicia, dieta a su corazón que se arrepientan, que a sus hogares vuelvan y nos dejen nuestra paz, nuestro altar y nuestra tierra."

en uso recorre cesante las calles de Sevilla. Demóstenes fue silenciado en la tribuna y abofeteado en público.

Cristóbal Colón fué preso y cargado de cadenas. Fuiton arrinviado de Francia como un criminal.

Silvestre fué encasado de mago por haber inventado los relieves de madera.

Shakespeare se vió silenciado en un teatro de provincia.

Argeliers acudió sus días en una estancia miserable.

Bacon fué encerrado por diecisiete repetidas veces.

Grecio, Buckanno, Peissum, Bocio, Carlos Iº, Hobwell, Quereda, Fedon, Polignac, Fr. Luis de Leon, Rousseau y Voltaire escribieron, habiéndose encarcelado gran parte de sus obras notables.

Pónganos ahora las últimas palabras pronunciadas al morir por algunos grandes hombres:

Nelson.—¿Qué ocurre es ésta?

Napoleón.—Cabeza y ejército.

Ricardo Peel.—Bésame.

Lord Byron.—Tumba de cenro.

Vestore.—El viaje es corto.

Milton.—Mi aurora.

Dante.—Voy a infi.

Cervantes.—¿Esto es la muerte?

Alejandro (de Macedonia).—Los dioses descienden.

Cesar.—Cubríale.

Rousseau.—Si viene.

Gutenberg.—Quita esa luz.

Mitralien.—Déjame dormir.

Moliere.—Al otro cuarto.

Virgilio.—Cerrén las nubes.

Pascal.—No quiero mas.

Bosuet.—Es tarde para ir con él.

Carlos Quinto.—Dadle mis consejos.

Calderon.—Entre otros... Se río.

Chateaubriani.—Será grande y triunfará.

Gustavo Wassa.—Que se largue aquella galera.

Ricardo III.—Un caballo por mi reino.

Tomas Moore.—Iré al Parlamento.

Quién pudiere describir la idea o el recuerdo que se encierra en cada una de esas palabras?

(*Correo de Ultramar.*)

AVISOS.

Se vende en hasta pública los bienes muebles y raíces que por defunción del fallecido Sr. General D. José Trinidad Muñoz quedaron en el puerto de la Libertad, para el pago de varias sumas que era en deber a la Hacienda pública. El que quiera informarse de la calidad de los bienes y hacer postura a todos o parte de ellos, ocurrirá a este Juzgado o a la Comandancia del puerto, que se le admitirá siendo conforme a derecho.

Juzgado general de Hacienda del Salvador. San Vicente, Julio 17 de 1856.

Edificio Escudante.—Eduardo Castrillo.

3.-v.

El Juzgado de Paz del Valle de San Lorenzo ha mandado depositar como mostrenos los animales que se expresan a continuación y cuyos fierros son los siguientes.

Una yegua colorada, de media vista; representa en la ancha derecha una V manuscrita, colocada sobre la parte convexa de un semicírculo, cuya linea corta un tanto la proyección de su ángulo.

Otra potranca tordilla melada con los tres siguientes: una especie de A teniendo su palo izquierdo algo encorvado en la parte inferior, y en la parte superior una S oblicua; una I latina cortada por una S horizontal y un semicírculo inverso a la derecha; que sale de su base; una Y griega al revés.

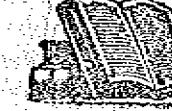
Un caballo retinto con los siguientes: una H en posición horizontal, con una O pequeña unida a la medianía del palo divisorio al lado izquierdo; dos semicírculos horizontales y unidos por la parte convexa y divi-

da en su ápice una yegua tordilla herida y ventada con un fierro en forma de A mayúscula, de cuyo lado izquierdo sale una linea que dejando un ojo al pie, pasa a cortarla por el medio quedando sobrante a su lado derecho una pequeña parte; tiene además en la parte superior un semicírculo que descansa en el ángulo de dicha letra.

Juzgado de 1º Instancia de San Salvador, Agosto 2 de 1856.

Pio Montoya.

INFORME DEL DOCTOR MENENDEZ ACERCA DE LAS REFORMAS QUE NECESITA LA LEGISLACION.


Un tomo en folio de 56 páginas de elegante impresión. Se vende a 18 S en casa de los agentes de la *Recopilacion del Estado*.

Próximo a llegar el tomo 2º de la misma *Recopilacion*, se anuncia de nuevo la venta de esta obra, a 7 S cada volumen, como se ha dicho en la *Gaceta* números 37 y 50, en inteligencia que no se hará rebaja, excepto a los que hayan anticipado 10 S o aun anticaren antes de la llegada del tomo 2º 12 S. Los que pidan su ejemplar en pasta y con su nombre, serán servidos, con el pequeño recargo del costo y porte.

El martes 5 del corriente para amanecer el miércoles 6 ha sido escalada la casa que habita el Sr. Mariano Villavicencio en el pueblo San Martín de Ilobos, le han robado un baúl cuadrado con los efectos siguientes:

Plata.....\$ 632.
Oro.....\$ 201-4 rs.
Una cruz de oro de filigrana.

Un collar de coral con siete cuentas de oro de filigrana y broche de lo mismo.

Una sortija y dos anillos de oro.

Un par de anillos de azavache encarchados en oro.

Un faldon de rizo azul de seda bordado de blanco, cuatro túniques de cambrai, un fustán, un pañuelo tinto de burato, dos pañuelos de seda, un traje de montar de alpaca verde, una sombrilla, un sombrero de bieñía aplomado, un velo verde, tres pares de zapatos de mujer, cuatro camisas de hombre, dos chalecos, tres varas de bandana tinta, una sobrecaña de india sin forrar, siete varas de olan, una peineta de careci;

La persona que dé noticia cierta del paradero del dinero o algunas de las alhajas, o las entregue al Sr. Villavicencio, recibirá de dicho Sr. una buena gratificación.

1.-v. 18-4 rs.

NUEVA LOZERIA EN SANTA ANA.

Se ha establecido esta útil fábrica en la quinta del que suscribe; y por las primeras hornadas que han salido, se ha visto la buena calidad de la loza.—Los negociantes en este artículo que gusten ocurrir, serán despachados con puntualidad y a los precios más favorables.—Santa Ana, Agosto 4 de 1856.

Elias Delgado.

1.-v.

—IMPRENTA DEL TRIUNFO.—

EL GACETA DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por cada trimestre adelantado : : : : : 6 reales.
Números sueltos : : : : : 1 real.

AGENCIA GENERAL.

La Dirección de esta Imprenta,
Item parciales.—Las administraciones de Correos.

SE ADMITEN GRATIS

Los comunicados que se versen sobre asuntos de interés público.
Los avisos e inserciones de interés particular a precios de Arancel.

PARTE OFICIAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Noticia de lo despachado por la Corte Suprema de Justicia en el mes de Julio último.

CORTE PLENA.

Se previno al Juez de Santa Ana atienda al despacho de los asuntos de hacienda pública con la preferencia que recomienda la lei, sin dar lugar a ultériores reclamaciones.

Tambien se le previno remita diligenciado a vuelta de correo un exhorto que desde el mes de Octubre próximo pasado le fué dirigido por el Tribunal del Juez de Amatitlán en la República de Guatemala respectivo a la causa que se instruye en aquel Juzgado a Marcos Cristales por abigeato.

Se dirigió oficio al Juez de Paz de Oloculta para que en union del comisionado del Tribunal D. Fermín Paredes, instruya la informacion conveniente para averiguar ciertos desórdenes del Juzgado de 1.^a Instancia de aquel Distrito que se han denunciado.

Se mandó sobreseer en el procedimiento contra el Juez de 1.^a Instancia de Usulután a quien se ha instruido causa por excarcelacion del reo Francisco Rivera; apercibiéndolo solamente para lo sucesivo.

Se mandó transcribir al Supremo Gobierno una comunicacion del Juez de Ahuachapán en que participa haber sido asesinado en su casa el Sr.

debía llamar en defecto de su suplente al Alcalde municipal o al Regidor hábil, por su orden, con arreglo al decreto de 30 de Enero del año anterior pasado.

Fueron examinados y aprobados para ejercer la abogacía los Señores D. Salvador Jarquin y D. Nicolas Peña.

CÁMARA DE 3.^a INSTANCIA.

Se confirmó la sentencia de la Cámara de 2.^a Instancia dictada contra Manuel Gonzalez Alejo (a) Jarro, procesado por heridas a Mariano Zúñiga.

Fué condenado Luis Villalta por herida grave a Rafael Clímaco Guayabo a la pena de cinco años cuatro meses de reclusión, con la rebaja correspondiente del tiempo que ha sufrido de prisión. Se reformó la sentencia suplicada.

Nicolas Mariono fué condenado a la pena de vergüenza, a sufrir doscientos cincuenta palos, y a cuatro meses diez días de obras públicas por hurto, confirmándose la sentencia de la Cámara de 2.^a Instancia.

Manuel Cuellar a diez y ocho meses de reclusión y dos años de destierro por golpe mortal a Sérvela Rivas, confirmando la sentencia de la Cámara de 2.^a Instancia.

CIVILES.

Se declaró que el Juez de 1.^a Instancia de este distrito es competente para conocer del expediente de esperas que el Sr. Ireneo Campos solicita de sus acreedores.

Se confirmó el auto de la Cámara de 2.^a Instancia que declaró desierto

el Juez de Santa Ana.

El soldado miliciano Hilario Dámaso por resistencia a la patrulla y falta a su jefe, a dar a éste una satisfacción pública, a cinco meses un dia de reclusión, revocando así la sentencia del Juez de 1.^a Instancia de este Distrito.

Eustaquio Alfaro a veinte días de reclusión por injurias al Juez de Paz y Alcalde de Sensuntepeque, confirmando la sentencia del Juez de aquel Distrito.

Ines Olivares, por herida a Cresencia Rivera disparándole dos tiros de escopeta, a cinco años cuatro meses veinte días de obras públicas, y a cinco pesos de multa por la portación de arma prohibida.—Fué reformada la sentencia del Juez de Sonsonate dictada con parecer del Asesor.

Iginio y Dionisio Rodriguez Chacha por heridas a Magdaleno Rodriguez, el primero a dos meses de arresto y cinco pesos de multa, y el segundo a doce días de la misma pena, reformando la sentencia del Juez de este Distrito consultada con el Asesor.

Se previno a este tenga presente en lo sucesivo, que para que el arresto sea tenido como pena no corporal, es preciso que se haya declarado así previamente, según el artículo 31 del Código Penal.

Salomé Mojica, por hurto de dos bueyes, fué condenado 1^o a dos años ocho meses de obras públicas; 2^o a doscientos cincuenta palos; 3^o a la privación de los derechos civiles; 4^o a vergüenza pública, y 5^o a quedar

trabajadores del mismo partido.

Se declaró prescrito el delito de Pantaleón y Diego Sicilianos, procesados por hurto de bestias, confirmando la sentencia del Juez de Ahuachapán.

Fué revocada la sentencia del Juez del Sauce que condena a Juan Sanchez a tres años de obras públicas por heridas a José María Alvarado, mandando que sea juzgado verbalmente.

Se mandó sobreseer en la causa contra Carlos Choto, inculpado por el daño causado por un novillo que conducía, confirmando la sentencia del Juez de Oloculta consultada con el Asesor.

Tambien se declaró prescrito el delito de Lorenzo Castaneda procesado por heridas a Iginio Mendoza, confirmando la sentencia del Juez de Ahuachapán.

Se declaró que Francisco Amaya e Ireneo Martinez procesados en Oloculta por heridas mutuas, deben ser juzgados verbalmente, confirmando la sentencia de aquel Juez.

Fué confirmado el auto de prisión dictado con parecer del Asesor por el Juez de 1.^a Instancia de Tejutla contra Luis Seferino por resistencia a la Justicia, y se previno al mismo Asesor que para lo sucesivo tenga

ligenciado a vuelta de correo un exhorto que desde el mes de Octubre próximo pasado le fué dirigido por el Tribunal del Juez de Amatitlán en la República de Guatemala respectivo a la causa que se instruye en aquel Juzgado a Marcos Cristales por abigeato.

Se dirigió oficio al Juez de Paz de Olocuilta para que en unión del comisionado del Tribunal D. Fermín Paredes, instruya la información conveniente para averiguar ciertos desórdenes del Juzgado de 1.^a Instancia de aquel Distrito que se han denunciado.

Se mandó sobreseer en el procedimiento contra el Juez de 1.^a Instancia de Usulután a quien se ha instruido causa por excarcelación del reo Francisco Rivera, apreciándolo solamente para lo sucesivo.

Se mandó transcribir al Supremo Gobierno una comunicación del Juez de Ahuachapam en que participa haber sido asesinado en su casa el Sr. Elias Larriva y ser conveniente que se mejore la policía en aquella población. Se previno al mismo Juez díese pronto curso a la causa que al efecto debe haber iniciado contra los autores de tan atroz delito.

Se mandó transcribir al Supremo Gobierno una comunicación del Juez de 1.^a Instancia de Cojutepeque relativa a la falta de cárceles para mujeres.

Se dirigió al Supremo Gobierno una nota del mismo Juez en que solicita permiso para ocupar en el servicio del Juzgado, especialmente para remitir las autuaciones de las causas criminales, a dos reos de confianza.

No habiendo sido rubricado el Sr. Lic. D. Sabino Escobar, el Tribunal propuso en terma a los Señores Licenciados D. Maximo Araujo, D. Casimiro Antonio Lazo y D. Manuel Loucel, para Juez de 1.^a Instancia Letrado de la Unión.

Se acordó contestar de enferado la comunicación del Ministro, relativa a haber ocupado el Supremo Gobierno al Sr. Magistrado Arbizú para su comisionado cerca del de Nicaragua, y que se llamase desde luego al Magistrado suplente que debe subrogarle.

Se concedió el pase al poder conferido en Guatemala por D. Paulino Calderon como apoderado de la Sra. Milagro Chavez, a D. Jorge Ponce, para que como tal obrase en los Juzgados y Tribunales del Estado.

En la consulta dirigida por el Juez de Paz de Suchitoto acerca de los funcionarios que debían subrogarlo cuando pasase a ejercer la Judicatura de 1.^a Instancia, se le contestó que

Fué condenado Luis Villalta por herida grave a Rafael Climaco Guayabo a la pena de cinco años cuatro meses de reclusión, con la rebaja correspondiente del tiempo que ha sufrido de prisión. Se reformó la sentencia suplicada.

Nieolas Mariona fué condenado a la pena de vergüenza, a sufrir desciertos cincuenta palos, y a cuatro meses diez días de obras públicas por hurto, confirmándose la sentencia de la Cámara de 2.^a Instancia.

Manuel Cuellar a diez y ocho meses de reclusión y dos años de destierro por golpe mortal a Seryula Rivas, confirmando la sentencia de la Cámara de 2.^a Instancia.

CIVILES.

Se declaró que el Juez de 1.^a Instancia de este distrito es competente para conocer del expediente de esperas que el Sr. Ireneo Campos solicita de sus acreedores.

Se confirmó el auto de la Cámara de 2.^a Instancia que declaró desierta la apelación interpuesta por D. Juan Portal de un auto del Juez de 1.^a Instancia de este Distrito dictada en el expediente que sigue con D. Cayetano Molina sobre la propiedad de la hacienda Chamoco.

Se declaró sin lugar el recurso de hecho del Sr. Fiscal de Hacienda del auto de la Cámara de 2.^a en que le denegó la súplica interpuesta de la sentencia promulgada en el artículo de restitución que promovió contra lo declarado a favor del General D. Nicolas Angulo.

CAMARAS DE 2.^a INSTANCIA.

Tiburcio Landaverde procesado en Chalatenango por consentir malhechores en su casa, ha sido puesto en libertad, por haberse compensado la pena de reclusión que merecía con la prisión que ha padecido; sufriendo antes sesenta y seis palos, y debiendo pagar los daños y perjuicios causados al Sr. Francisco Gregorio Orellana por el hurto que le hicieron por culpa de él. Se reformó la sentencia del Juez.

Bruno Cortez por heridas a Leon Valencia ha sido condenado a la pena de dos años, un mes diez días de reclusión, confirmando la sentencia del Juez de Santa Lucía.

Lupario Paredes, a tres años de reclusión por heridas a su esposa Olaya Barrera, y a esta por heridas a aquél a dos años dos meses veinte días de la misma reclusión.—Fué confirmada la sentencia del Juez de Suchitoto.

Estanislao López por heridas graves a Juan Marroquín a cuatro años de reclusión, reformando la senten-

cia Rivera disparándole dos tiros de escopeta, a cinco años cuatro meses veinte días de obras públicas, y a cinco pesos de multa por la portación de arma prohibida.—Fué reformada la sentencia del Juez de Sonsonate dictada con parecer del Asesor.

Iginio y Dionisio Rodríguez Chacha por heridas a Magdaleno Rodríguez, el primero a dos meses de arresto y cinco pesos de multa, y el segundo a doce días de la misma pena, reformando la sentencia del Juez de este Distrito consultada con el Asesor.—Se previo a este tenga presente en lo sucesivo, que para que el arresto sea tenido como pena no corporal, es preciso que se haya declarado así previamente, según el artículo 31 del Código Penal.

Salomé Mojica, por hurto de dos bueyes, fué condenado 1.^o a dos años ocho meses de obras públicas; 2.^o a doscientos cincuenta palos; 3.^o a la privación de los derechos civiles; 4.^o a vergüenza pública, y 5.^o a quedar bajo la vigilancia de las autoridades. Fué confirmada la sentencia del Juez de Izalco dictada con parecer del Asesor.

Luciano Tula a dos años ocho meses de reclusión por rapiña de Ana María Pinto, revocando la sentencia del Juez de Izalco consultada con el Asesor, en que lo absolvía.

José María Alvarado procesado por herida a Lázaro Méndez ha sido absuelto de la Instancia, y del cargo el Alguacil mayor Margarito Fernández, a quien se encausó por haber dado un varazo a Méndez con la insignia que portaba.—Se mandó instruir proceso contra Eastaquio y Vicente Fuentes y el mismo Fernández por variedad en sus declaraciones, para castigarlos como perjurios en su caso.—Fué confirmada la sentencia del Juez del Sauce.

Fueron absueltos de la instancia Ancelmo Cabrera, Ponciano Ortiz y Diego Cuellar, confirmando la sentencia del Juez de Ahuachapam que los procesaba por asesinato en Julian Zúñiga.

Igualmente lo fué Juan Roberto Rivas procesado por el Juez de este Distrito por violencia en Nicolasa Martínez, cuya sentencia dictada con parecer del Asesor, fué confirmada.

Timoteo Castro lo ha sido del cargo que se le hacia de haber faltado al respeto a las autoridades de San Antonio Masahuat, confirmándose la sentencia del Juez de Olocuilta dictada con parecer del Asesor.

El ex-Alcalde de Olocuilta Rito Lopez también ha sido absuelto del cargo de malversación del fondo de

Se mandó sobreseer en la causa contra Carlos Choto, acusado por el daño causado por un novillo que conducía, confirmando la sentencia del Juez de Olocuilta consultada con el Asesor.

También se declaró prescrito el delito de Lorenzo Castañeda procesado por heridas a Iginio Mendoza, confirmando la sentencia del Juez de Ahuachapam.

Se declaró que Francisco Amaya e Ireneo Martínez procesados en Olocuilta por heridas mutuas, deben ser juzgados verbalmente, confirmando la sentencia de aquel Juez.

Fué confirmado el auto de prisión dictado con parecer del Asesor por el Juez de 1.^a Instancia de Tejutla contra Luis Seferino por resistencia a la Justicia, y se previo al mismo Asesor que para lo sucesivo tenga presente que el auto de prisión es ejecutivo, y la apelación que de él se interpone no tiene efecto suspensivo.

Se devolvió al Juez de 1.^a Instancia de Santa Lucía la causa instruida contra Domingo Cornejo (a) Tifico y José Suché por hurto de ganado para la práctica de ciertas diligencias.

Se devolvió también para el mismo efecto al Juez de Santa Ana la causa contra Victor Moreno y cómplices, por heridas a Toribio Noyola.

Fué confirmado el auto de prisión que el Juez de este Distrito dictó contra el reo Apolonio Cortez, procesado por hurto de tinta añil.

Se conmutó al reo Gertrudis Polanco la pena de reclusión que se le había impuesto por hurto, en la de obras públicas, a petición suya.

CIVIL.

Se confirmó la sentencia del Juez de 1.^a Instancia de San Salvador que manda hacer trámite y remate de los bienes embargados a la Señora Mariana Amaya por cantidad de pesos que debe al Señor Dn. Yanuario Blanco.

Se han proveído además en ambas Cámaras de 2.^a y 3.^a Instancia y en Corte plena muchos decretos y dictado previdencias.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San Vicente, Agosto 4 de 1856.

R. Villacorta,

GACETA DEL SALVADOR.

AÑO DE 1856.

MES DE JULIO.

Estado general de ingresos y egresos habidos en las administraciones de rentas marítimas y terrestres.

CARGOS.

Existencia del mes anterior.
Alcabaña al 24 por ciento.
Idem al 28 por ciento frontera de Guatemala.
Idem al 14 por ciento.
Idem al 7 por ciento sobre el hilo y seda.
Impuesto de licores extranjeros.
Idem de bodegaje.
Idem de peaje.
Idem de tonelaje.
Idem a favor del Hospital de Sonsonate.
Despacho de buques.
Extracción de anil.
Idem de plata bruta.
Banco de aguardiente.
Idem de papel sellado.
Idem del tajo.
Alcabaña interior al 4 y 10 por ciento.
Idem al 2 por ciento de tránsito.
Traslados de la Administración de pólvora.
Suscripción a la Recopilación de leyes del Estado.
Enteros por contrataciones.
Préstamos voluntarios.
Tránsito de ganado.
Donativos.
Asientos de gallos.
Manda forzosa.
Masa común.

	En dínero.	Libranzas.	En leones.	Totales.
31,754. 46 6	19,488. 53 3	22,890. 46 2	74,194. 46 3	
4,106. 48 5	7,516. 56 5	7,516. 56 4	19,229. 61 6	
165. 72	—	78. 48	214. 29	
402. 68 5	302. 1 4	—	704. 79 1	
63. 38 3	63. 36 3	63. 36 2	190. 11	
882.	—	—	882.	
1,328. 8	—	—	1,328. 8	
927. 46 5	—	—	927. 46 5	
40.	—	—	40.	
24. 62 4	—	—	24. 62 4	
15.	—	—	15.	
22. 32 4	—	96.	118. 32 4	
20.	—	20.	40.	
7,097. 24 2	—	4,901.	11,108. 24 2	
175.	—	—	175.	
1,040. 97 6	—	—	1,040. 97 6	
104. 67	—	938. 38 2	1,043. 5 2	
48. 66 6	—	—	48. 66 6	
720.	—	—	720.	
615. 75	—	—	615. 75	
4,123. 89 7	—	—	4,123. 89 7	
975. 93 6	—	—	975. 93 6	
69. 25	—	—	69. 25	
22. 59	—	—	22. 59	
28.	—	—	28.	
21. 87 4	—	—	21. 87 4	
18.	—	—	18.	
55,432. 00 7	27,370. 47 7	36,474. 95 2	119,276. 74	

DATOS.

Viaticos y dietas de los Señores Representantes al Congreso Legislativo.
Id. de Comisionados y agentes diplomáticos del Supremo Gobierno.
Sucios civiles.
Id. de preceptores.
Id. de Jefes y oficiales.
Haberes de tropa.
Gastos militares.
Id. ordinarios de la administración pública.
Id. extraordinarios del Supremo Gobierno.
Id. de exercitio.
Id. en la fundación de la Nueva San Salvador.
Id. en la Recopilación de leyes del Estado.
Alquileres de casas.
Sustención de presos.
Pensiones de invalidad.
Id. de empleados retirados.
Id. vitacicas.
Amortización de lotos.
Honorario de administradores.
Traslados a las tesorerías de instrucción pública, de caridad, de caminos &c.
Pagos por contratos.
Devoluciones de préstamos.
Alcaucés de cuentas.
Créditos de tabacos.
Masa común.

ASABER.
229. 81
200.
4,080. 48 6
1,063. 43 6
2,038. 53 4
4,325. 37 4
889. 68 6
242. 37 4
2,204. 28 1
40. 93 6
3,420. 11
1,030.
81.
67. 50
45.
10.
64. 50
17,291. 89 1
429. 87 4
1,984. 65 5
13,325. 91 4
1,403.
93. 86
259. 32
2. 50
55,347. 5 3

DEMOSTRACION.

Cargo.

Datos.

EXISTENCIA.

S 119,276. 74

S 55,317. 5 3

S 63,929. 68 5

NOTA.—Los S 63,929. 68 5/c. que según la anterior demostración aparecen de existencia, se hallan en esta forma.

En deudas por cobrar.
En las cajas de las Administraciones y de la Tesorería general, el S del corriente, antes de verificarse los pagos ordinarios en esta oficina.

Dínero.	Libranzas.	Bonos.	Total.
13,411. 64 2	20,537. 52	19,182. 36 1	53,131. 52 3
10,798. 16 2			10,798. 16 2
21,209. 80 4	20,537. 52	19,182. 36 1	63,929. 68 5

Tesorería general de Ejército y Hacienda del Estado del Salvador.—Cojutepeque, Agosto 16 de 1856.

José María Cáceres.

PARTE NO OFICIAL.

Intendente, 28 de 1856.

SERVIDUMBRES.

[Concluye.]

Habiendo tratado en los párrafos precedentes de lo que toca a las necesidades materiales de los asociados, venimos a ocuparnos de sus *necesidades morales*, y como estas abrazan cuanto concierne a la libertad civil, política y religiosa, están sometidas a numerosas restricciones, bien que en nuestro Estado es quizá donde menos se hace

blece escuelas dotadas por el tesoro público en todas las poblaciones, y obliga a los padres de familia a que hagan concurrir a sus hijos. En cuanto a la instrucción superior está monopolizada a la Universidad del Estado y al Colegio departamental de San Miguel para lo que es poderse obtener grados; pero a nadie le es prohibido abrir establecimientos de enseñanza privada. La circulación de toda clase de libros e impresos no recoge tribus ni está gravada con derechos fiscales ni de postage; sin otra limitación que aquellas que exige la moral y la decencia respecto de cierta clase de libros. Tales son po-

gos a los que violen la prohibición o deserten de los lazaretos establecidos. Por la seguridad de los individuos y salubridad de las poblaciones es que se puede limitar por la autoridad pública la altura y forma de los edificios, tumbar los árboles de propiedad particular que embarrace la libre ventilación, destruir, inutilizar o alejar los perros, ganados y otros animales también de propiedad particular que causen daños o detrimientos a las personas o a las cosas, prohibir la fabricación de artículos peligrosos dentro de las poblaciones, como pólvora, aceites concentrados &c. &c., demoler edificios que amenacen ruina y ve-

sin embargo ni tan severo como en otros países ni tan restricto como a nuestro modo de ver debiera ser.

RESUMEN.

Hemos procurado concretar en un corto opúsculo las servidumbres emanadas del derecho público Salvadoreño. De intento no hemos querido tocar la libertad de conciencia porque en esta parte nuestras instituciones son liberales en la extensión de esta palabra, pues si bien el artículo 3º de la Constitución declara que la Religión C. A. R. es la del Estado, y realmente la profesamos todos cordialmente, no por eso los sectarios de otras creencias reciben

PARTE NO OFICIAL.

63. C. 2. 1. 1. 2.

Cintipán, Agosto 28 de 1856.

SERVIDUMBRES.

[Concluye.]

V.

Habiendo tratado en los párrafos precedentes de lo que toca a las necesidades materiales de los asociados, venimos a ocuparnos de sus *necesidades morales*, y como estas abrazan cuanto concierne a la libertad civil, política y religiosa, están sometidas a numerosas restricciones, bien que en nuestro Estado es quizá donde menos se hace sentir el peso de la lei sobre estas materias.

La libertad de locomoción es absoluta en el Salvador, al menos en los tiempos normales, pues que nadie es obligado a llevar pasaporte para transitar por todo el territorio; y en cuanto a la facultad que cada uno tiene para emigrar cuando le convenga, está consignada expresamente en el art. 82 de la Constitución, siempre que el emigrante no esté ligado con responsabilidades en el país.

La libertad de disponer cada uno de su hacienda reconoce limitaciones por nuestras leyes en cuanto al padre de familias y a los que hacen donaciones.

El derecho de expresar y publicar sus pensamientos consignado en la Constitución a todo Salvadoreño y explicado por la lei de 28 de Setiembre de 1830 aunque ilimitado entre nosotros, está sujeto a las responsabilidades establecidas en la misma lei y en las de 17 de Mayo de 1832 y 29 de Marzo de 1841, a mas de otras responsabilidades a que puede haber lugar conforme a las disposiciones de los artículos 242 y 243 del Código penal.

Respecto a la libertad de la enseñanza, nuestras leyes no pueden ser más liberales principalmente en cuanto a la primaria: la lei esta-

blece escuelas dotadas por el tesoro público en todas las poblaciones, y obliga a los padres de familia a que hagan concurrir a sus hijos. En cuanto a la instrucción superior está monopolizada a la Universidad del Estado y al Colegio departamental de San Miguel para lo que es poderse obtener grados; pero a nadie le es prohibido abrir establecimientos de enseñanza privada. La circulación de toda clase de libros e impresos no reconoce trabas ni está gravada con derechos fiscales ni de postage; sin otra limitación que aquellas que exige la moral y la decencia respecto de cierta clase de libros. Tales son poco mas o menos las servidumbres únicas que el derecho público Salvadoreño impone a las necesidades morales de los ciudadanos.

Y en cuanto a las que el Estado ha establecido para consultar a la seguridad general y al mantenimiento de la integridad de su territorio, tenemos en primer lugar que hacer mención de sus diversas leyes de policía y buen gobierno encaminadas todas a la conservación de la moral, a la seguridad de los ciudadanos y al importante fin de obligarlos al trabajo cuando espontáneamente no se aplican a él. El reglamento de 4 de Setiembre de 1832, los de policía decretados en 12 de Mayo de 1843 y 6 de Agosto de 1854, el de policía rural emitido por el Gobierno en 24 de Julio de 1855, el decreto de 22 de Abril de 1841 y las leyes del título 7º libro 4º de la Recopilación Salvadoreña, no tienen otro objeto que proveer a todo lo que es buen gobierno y orden interior, imponiendo por supuesto a los ciudadanos multitud de obligaciones o servidumbres políticas encaminadas a los mismos fines.

Por lo que mira a la salubridad pública, para su conservación el Gobierno tiene facultad de imponer cordonés sanitarios y cuarentenas a los buques que procedan de países infestados de epidemia, pudiendo penar con proporcionados casti-

gos a los que violen la prohibición o deserten de los lazaretos establecidos. Por la seguridad de los individuos y salubridad de las poblaciones es que se puede limitar por la autoridad pública la altura y forma de los edificios, tumbar los árboles de propiedad particular que embaraceen la libre ventilación, destruir, inutilizar o alejar los perros, ganados y otros animales también de propiedad particular que causen daños o detrimientos a las personas o a las cosas, prohibir la fabricación de artículos peligrosos dentro de las poblaciones, como pólvora, acídos concentrados &c. &c., demoler edificios que amenacen ruina y vedar que de las casas se arrojen sobre la calle proyectiles y otras sustancias que puedan lastimar, dañar o en cualquiera manera obstruir el libre tránsito. Todas estas son, es verdad, verdaderas cargas que el derecho impone al ciudadano pero que en suma vienen a redundar en su propio beneficio.

VI.

Las servidumbres, empero más importantes son aquellas que miran a la seguridad exterior y a la defensa del territorio, de las ciudades y fortificaciones. Primero la lei obliga a todo ciudadano a tomar las armas conforme a los reglamentos vigentes en todo caso de guerra nacional, y castiga severamente a los que niegan al Estado los servicios que le deben, y ella misma declara que puede ocurrirse a la fortuna de los particulares para los gastos de la guerra si no alcanzaren las reutas comunes, previos los trámites y formas que la misma lei establece; y respecto de las fortificaciones, murallas y sus vecindades, la ordenanza general prescribe limitaciones y cargas que miran a los propietarios que están en sus cercanías, y que constituyen obligaciones sagradas cuya violación se castiga con graves penas. En esta parte debemos asegurar que nuestro derecho público y penal no es

sin embargo ni tan severo como en otros países ni tan restricto como a nuestro modo de ver debiera ser.

RESUMEN.

Hemos procurado concretar en un corto opúsculo las servidumbres emanadas del derecho público Salvadoreño. De intento no hemos querido tocar la libertad de conciencia porque en esta parte nuestras instituciones son liberales en la extensión de esta palabra, pues si bien el artículo 3º de la Constitución declara que la Religion C. A. R. es la del Estado, y realmente la profesamos todos cordialmente, no por eso los sectarios de otras creencias reciben por esta razón la menor molestia ni censura.

A la vista de lo que antes sucedía acá y de lo que actualmente sucede en algunas de nuestras vecindades, nosotros damos toda preferencia al modo de ser político de nuestro Estado: en él, la libertad no es una quimera ni la autoridad es una sombra; aquella se disfruta ilimitadamente dentro la órbita de la lei sin estremecerse a los confines de la licencia; y ésta gobierna y manda sin traspasar el círculo que el derecho le traza: de que resulta una dichosa armonía que asegurando a cada cual en el goce de sus derechos, mantiene al funcionario a aquella proporcionada altura a donde no llega ni la familiaridad ni el desprecio. Y ésta es la razón porque jamás hemos opinado ni por esas dictaduras que hacen depender la pública felicidad de la conservación de un solo hombre por virtuoso y encumbrado que sea, ni por esas democracias sin contrapeso que entregan la administración a los caprichos de la demagogia ya se presente ésta en comienzos o ya en congresos absolutos, abismo a las sociedades en esos graves conflictos y en ese perpetuo sobresalto en que se mantienen los hombres que viven bajo un gobierno que no tiene lastre por los defectos radi-

cales de su organización política. Glorifiquense los Salvadoreños de su modo de ser, y adhíeranse cada dia mas y mas a la atinada forma bajo la cual plago al cielo constituirlos.

E. II.

ACTUALIDAD.

En otra parte del presente número se imponean nuestros lectores de la situación de las fuerzas auxiliares en Nicaragua, y de la posición trabajosa de los filibusteros.

En cuanto al interior, la administración marcha sin estropiezos de ningún género, dedicándose a todos los objetos del servicio público. Los caminos se comienzan a componer, las obras públicas se llevan adelante, la instrucción pública está atendida como en los tiempos normales, la tranquilidad se mantiene inalterable; las empresas agrícolas caminan sin interrupción, y la langosta ha desaparecido completamente, habiendo causado perjuicios de muy poca monta.

No obstante la guerra pendiente y los crecidos gastos que causa, la amortización de la deuda interior sigue haciendo con toda regularidad; los empleados de la administración gozan de sus haberes en la misma proporción que durante la paz, y el Gobierno no se ha visto hasta ahora obligado a aceptar contratas que no sean equitativas para atender a todo lo extraordinario. Si una terminación feliz y pronta de la guerra pendiente en Nicaragua viniese a coronar los esfuerzos de los Gobiernos, el Estado habría atravesado esta crisis sin sacudimientos morales y sin que muchos de sus hijos, principalmente la porción trabajadora, se hubieran apenado de ello.

NICARAGUA.

Las dos cosas que más fuertemente llaman la atención entre los sucesos ocurridos últimamente en aquel infeliz país, son, el asesinato del General nicaragüense D. Mariano Lazarus pasando por las armas de orden de Walker el 3 del corriente en Granada, y la reclamación que Mr. Wheeler dirige al General Bellosio por ha-

sed de dominación y de exterminio que dos siglos atrás armó el brazo de Morgan y de sus dignos compañeros de sanguinosa memoria.

Pues bien, Mr. Wheeler, agente de los Estados Unidos presencia esto y calla, y aprueba sin duda alguna que así se haga, no obstante que sus conciudadanos lo hacen; pero no consiente que el Gobierno de León arreste a uno de esos conciudadanos, y amenaza tremedamente con toda la celeridad del Gobierno de la Unión a las Repúblicas de Centro-América porque el Gobierno Provisional de León arrestó a Mr. Livingston, y se dirige no al Gobierno (porque no lo reconoce) sino al General Salvadoreño, que no ha tenido parte en aquel hecho, y envuelve a Guatemala en la responsabilidad no obstante que el General Bellosio no es Jefe de las armas de Guatemala, y por fin se desborda y destempla, olvidando su carácter y las obligaciones que éste le impone y que la urbanidad demanda en todo caso.

Por fortuna no todos creen que la conducta del Sr. Wheeler proceda de instrucciones del Gobierno de los Estados Unidos, ni se atreven a pensar que el Presidente Pierce, por anexionista que sea, se propusiera arrojar la máscara tan ex-abrupto, en circunstancias en que todo paso anticipado pudiera comprometer gravemente y acarrear eventualidades de mucha trascendencia.

Sea lo que fuere y para no entrar en muchos comentarios, registramos a continuación la nota o reclamo dirigido al General Bellosio, para que nuestros lectores juzguen por sí.

RECLAMO

Dirigido por Mr. Wheeler al General Bellosio.

TRADUCCION.

Legacion de los Estados Unidos de América en la República de Nicaragua.—Granada, 8 de Agosto de 1856.
Al Sr. Mayor General D. Ramon Bellosio Comandante en Jefe de las fuerzas aliadas actualmente en León.—Sr.—Acabo de ser informado por una carta de D. Tomás Manning que el Dr. W. Livingston ciudadano de Nueva-York, de cuya ciudad vino por el último vapor, ha sido arrestado por las

temores por su vida.—El Presidente de los Estados Unidos en los hostilidades que existen entre los Estados Centro-Americanos ha visto con pesar un desvío de las leyes de la guerra vigentes entre las naciones civilizadas.—El partido que recurre a semejantes barbaridades pierde toda la simpatía de las naciones neutrales y se espone a la enemistad de aquellos cuyos ciudadanos son víctimas inocentes de una crueldad salvaje.—Esté U. seguro Sí, de que si un pelo de la cabeza del Dr. Livingston se daña o se le quita la vida a él, ó a cualquiera otro ciudadano americano inocente, el Gobierno de U. y el de Guatemala sentirán la fuerza de un poder, que al propio tiempo que respecta los derechos de otras naciones, es capaz y pronto para vindicar su propio honor y las vidas y propiedades de sus ciudadanos.—Tengo la honra de ser con el mayor respeto fiel servidor de U.—J. H. Wheeler, Ministro de los Estados Unidos.—(L.S.)

Conforme.—León, Agosto 12 de 1856.—El Secretario del General en Jefe de la División vanguardia Salvadoreña.—M. Castellanos.

Ministerio de relaciones del S. G. de Nicaragua.—Casa de Gobierno: León, Agosto 12 de 1856.—Sr. Lic. D. Gregorio Arribú, Comisionado del S. G. del Salvador en Nicaragua.

Con esta fecha, de orden del Sr. Presidente de la República, digo a S. E. el Sr. Ministro de relaciones exteriores del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, lo siguiente.

„Las naciones al reconocer ministros, y agentes diplomáticos de otras, no atienden más que al hecho consumado de que aparezca un soberano reputado como tal en el país donde impera. Esta máxima está sancionada por todos los Gobiernos, porque de otra suerte sería intervenir en las instituciones peculiares de cada una de ellas, dejando un ancho campo a mil consecuencias que alterarían la paz y buena inteligencia que debe haber entre unas y otras; pero las naciones deben ser prudentes, por lo menos al dar asenso a la importancia que puede atribuirse hasta un nomenclador, un pirata, suponiendo tí-

de la República, después de haber suspendido toda comunicación con el Sr. Wheeler, iniciada nuevamente a consecuencia de la recepción del Sr. Víjil como Ministro Plenipotenciario de este Gobierno, me ha ordenado interpele al de U. E. para que se sirva retirar sus poderes al expresado Sr. Wheeler, y aplicarle el castigo que merezca.

Y lo inserto a U. S. de orden del Sr. Presidente de la República, para que se sirva solicitar del Supremo Gobierno del Salvador, de quien U. depende, la misma interpelación, ya sea directamente, o por medio de su Ministro Plenipotenciario residente en Washington, y a las Naciones de Europa, si es posible, por el interés que tienen en conservar el equilibrio Americano, y no reconocer como legítimo el derecho de conquista.

Tengo el placer de reenviar a U. mis sentimientos de aprecio, y suscribirme su atento servidor.

S. Salinas.

PIRATAS Y MAS PIRATAS.

El Comandante del Puerto de la Union, refiriéndose a informes de los pilotos y tripulación de botes guarda-costas, da parte de que tanto los Capitanes de los buques balleneros (americanos) como del „San José,” roban y descuartizan a discreción ganados de los propietarios de las islas de la bahía de Fonseca. Los del „San José” aseguran que marcharán luego a Punta-arenas a robar, y que también vendrán de California un vapor destinado al mismo oficio.

Esperamos pruebas más plenas por lo tocante a los buques balleneros, para reclamar lo que corresponde y saber si los agentes de los Estados Unidos que tan celosos se muestran cuando uno de sus *nacionales* recibe el menor agravio aunque sea por propia culpa, despliegan igual zelo cuando esos mismos *nacionales* sin respetar la neutralidad de su bandera y las propiedades de nuestros Ciudadanos, atropellan todas las leyes de la justicia y del honor.

BOLETIN DE NOTICIAS
NUMERO 11.—AGOSTO 25

Por el correo de Nicaragua viendo ayer se han recibido las noticias

gozan de sus haberlos en la misma proporcion que durante la paz, y el Gobierno no se ha visto hasta ahora obligado a aceptar contratas que no sean equitativas para atender a todo lo extraordinario. Si una terminacion feliz y pronta de la guerra pendiente en Nicaragua viniese a coronar los esfuerzos de los Gobiernos, el Estado habria atravesado esta crisis sin sacudimientos morales y sin que muchos de sus hijos, principalmente la porcion trabajadora, se hubieran apercibido de ello.

NICARAGUA.

Las dos cosas que mas fuertemente llaman la atencion entre los sucesos ocurridos ultimamente en aquel infeliz pais, son, el asesinato del General nicaraguense D. Mariano Salazar pasando por las armas de orden de Walker el 3 del corriente en Granada, y la reclamacion que Mr. Wheeler dirige al General Bellosio por haberse puesto arrestado en Leon de orden de aquel Gobierno a un americano llamado el Dr. W. Livingston.

El primero de estos hechos no necesita comentarios: su atrocidad es inaudita y solo comparable a la sanguinaria frialdad con que los cristianizadores ahoren y degüellan sin motivo y sin el menor miramiento a los infelices Nicaraguenses que caen en sus manos. Estas excesas de carniceria y de horror abiertas desde el momento en que el Jefe de los aventureros se apoderó de Granada, parece que continúan representándose mientras la suerte de las armas no arranque de las manos de aquella pantera la cuchilla con que amenaza a todo Centro-americano. Los asesinatos de Muyorga, Corral y Salazar no son sino actos del eructo drama que pasa en Granada ante los ojos del mundo todo. El General Salazar era un propietario honrado, un padre de familia, un Nicaraguense notabilísimo por su conducta, por sus conexiones y por sus antecedentes; pero tenia para Walker el delito de haber seguido la causa del Sr. Rivas cuando se subtrajo a la influencia extranjera: por lo demas, ni estaba en el servicio, ni fue tomado en territorio de Nicaragua sino apresado por un descuido en la travesia del Golfo de Fonseca. ¿Y quien juzgó al General Salazar? Una junta compuesta de extranjeros.—Y quien dió a estos extranjeros la potestad de juzgar a los Nicaraguenses con violacion directa de las leyes de la Republica?....joh se las dió el poder de la fuerza bruta, se las dió el hilo injusto que por ahora pesa sobre aquella Republica, se las dió la

anticipada pudiera comprometer gravemente y acarrear eventualidades de mucha trascendencia.

Sea lo que fuere y para no entrar en muchos comentarios, registramos a continuacion la nota o reclamo dirigido al General Bellosio, para que nuestros lectores juzguen por si.

RECLAMO.

Dirigido por Mr. Wheeler al General Bellosio.

TRADUCCION.

Legacion de los Estados Unidos de America en la Republica de Nicaragua.—Granada, 8 de Agosto de 1856. Al Sr. Mayor General D. Raimundo Bellosio Comandante en Jefe de las fuerzas aliadas actualmente en Leon.—Sr.—Acabo de ser informado por una carta de D. Tomas Maning que el Dr. W. Livingston ciudadano de Nueva-York, de cuya ciudad vino por el ultimo vapor, ha sido arrestado por las fuerzas que estan en Leon.—Como el Gobierno de los Estados Unidos ha reconocido las autoridades de aqui, como Gobierno de Nicaragua, solo puedo dirigirme a U. como a Comandante en Jefe de las fuerzas aliadas, protestando contra la prisión del Dr. Livingston y demandando su inmediata libertad.—El es ciudadano de los Estados Unidos: no se ha alegado ningun hecho que lo hiciera acreedor a molestia alguna, y mucho menos ser puesto en prisión por poder alguno; y al presente informo a U. como Comandante de las fuerzas de San Salvador y Guatemala quo si algun mal le sucediese al Dr. Livingston, el Gobierno de los Estados Unidos hará severamente responsable al Gobierno de dichos Estados.—Mientras que mi Gobierno se regocija en la prosperidad y felicidad de Repúblicas hermanas y se abstiene de toda intervención en sus cosas interiores, el Presidente de los Estados Unidos declará que mantendrá sagrados los derechos de cada ciudadano americano y que cada ciudadano debe tener presente en todo mar y en cada tierra en donde sus empresas demanden la protección de nuestra bandera, que la ciudadanía americana es un escudo inviolable para los derechos americanos.—Ningun americano puede vagar tan lejos del pais sin que el principal Magistrado de los Estados Unidos no lo vea protegido; y que ninguna mano ruda de poder o pasion tiránica le oprima con impunitud.—No puedo sino creer que U. sin tardanza alguna hará que se ponga en libertad al Dr. Livingston.—De la carta del Sr. Maning se conciben

Leon, Agosto 12 de 1856.—Sr. Lic. D. Gregorio Arbizú, Comisionado del S. G. del Salvador en Nicaragua.

Con esta fecha, de orden del Sr. Presidente de la Republica, digo a S. E. el Sr. Ministro de relaciones exteriores del Gobierno de los Estados Unidos de Norte America, lo siguiente.

„Las naciones al reconocer ministros, y agentes diplomaticos de otras, no atienden mas que al hecho consumado de que aparezca un soberano reputado como tal en el pais donde impera. Esta maxima está sancionada por todos los Gobiernos, porque de otra suerte seria intervenir en las instituciones peculiares de cada una de ellas, dejando un ancho campo a mil consecuencias que alterarian la paz y buena inteligencia que debe haber entre unas y otras; pero las naciones deben ser prudentes, por lo menos al dar ascenso a la importancia que puede atribuirse hasta un usurpador, un pirata, suponiendo titulos de legitimidad o hechos consumados en el pais, a donde solo la desgracia pudo llevarlo.

Nicaragua tiene instituciones que rechazan a todo extranjero para ser Presidente, a ocupar otro de los primeros destinos de la Republica. Si admite a algunos naturalizados para desempeñar destinos secundarios, aun es bajo la condicion, entre otras, de la vecindad por un tiempo dado. No es muy extraño que Mr. William Walker, sabiendo o pudiendo saber todo esto, se diese el titulo de Presidente, finge elecciones, hiciese sufragar a sus soldados y cometiese otros mil actos escandalosos, porque el titulo lo juzga necesario para cubrir su ambicion, deprimir a Nicaragua, usurparla, añadir una estrella mas a la bandera del Norte, o enarbolar otra nueva en todo Centro-America. No es extraño, decimos, porque el usurpador no repara en medios; pero si lo es, que un Ministro de la gran Nación Norte-Americana, Mr. J. H. Wheeler, a cuya vista pasan todas estas cosas, que sabe que ni un solo dia ha faltado el Gobierno del Sr. Rivas, que no ignora que este ha sido reconocido en la Nación que representa, quiera ser cómplice de Walker, haciéndose acreedor a las penas que su Gobierno debe imponerle. Lo reputamos así, porque con deliberacion, o por ligereza, ha reconocido, sin contar con este Gobierno a Mr. Walker como presidente legal de la Republica, hechos que nos ha sido denunciado por la prensa de Granada, y por otros testimonios indudables.

Por esto es que el Sr. Presidente

(americanos) como del „San José,” roban y descuartizan a discrecion ganados de los propietarios de las islas de la bahia de Fonseca. Los del „San José” aseguran que marcharán luego a Punta-arenas a robar, y que tambien vendrá de California un vapor destinado al mismo oficio.

Esperamos pruebas mas plenas por lo tocante a los buques balleneros, para reclamar lo que corresponde y saber si los agentes de los Estados Unidos que tan celosos se muestran cuando uno de sus *nacionales* recibe el menor agravio aunque sea por propia culpa, despliegan igual zelo cuando esos mismos *nacionales* sin respetar la neutralidad de su bandera y las propiedades de nuestros Ciudadanos, atropellan todas las leyes de la justicia y del honor.

BOLETIN DE NOTICIAS

NUMERO 14.—AGOSTO 25

Por el correo de Nicaragua viendo ayer se han recibido las noticias siguientes.

Las fuerzas auxiliares siguen en Leon en el mejor estado de sanidad y disciplina: las tropas enemigas en numero de 6 a 700 hombres continúan en varios acantonamientos ocupando el grueso de ellas la ciudad de Granada: la epidemia permanece entre los filibusteros diezmando sus filas, disminuidas al mismo tiempo por la desercion, como que una compañia que habia en Managua se deserto con sus oficiales pasando 22 reunidos por el pueblo de San Lorenzo buscando a Honduras y los demas se dispersaron en diversas direcciones.

Una fuerte partida de ellos que habia salido de Granada hacia Segovia a robar ganados, fué sorprendida por un piquete de la fuerza del Sr. Estrada y derrotada completamente dejando ocho muertos y entre ellos a su Comandante que era un nativo llamado D. Ulaldo Herrera o Souza.

Los excesos a que los filibusteros se entregan son inauditos: ahoren y fusilan inhumanamente a toda clase de personas: el General Nicaraguense D. Mariano Salazar fué pasado por las armas en Granada el domingo 3 del corriente y se asegura que tambien fueron fusilados D. Damaso Souza, D. Raimundo Selva y un Sacerdote llamado N. Martinez.

La „Asencion“ de Guatemala, y el „Telembi“ fletado por este Gobierno, ambos armados en guerra salieron el 18 de la Union en busca del barco filibustero „San José.“ Ademas hai en el Realejo otro buque armado en guerra por cueca de Nicaragua y el Salvador.

COPIA.

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Atendiendo a que son frecuentes los hurtos que se hacen de bestias caballares y mulares para sacarlas al exterior; en uso de sus facultades:

DECRETA.

Art. 1º.—No podrá venderse ni alquilarse bestia caballar ni mular para sacarla al exterior, sino es con constancia de los Prefectos o Subprefectos, que contenga la identidad del animal; fierros, señales que tenga y expresión de los nombres de los que venden o alquilan y de los compradores o alquiladores; cuya constancia se escribirá en papel del sello tercero; se sellará y autorizará por Escritorio público, o dos testigos conocidos, en su defecto; y no podrán estenderla los Prefectos o Subprefectos sin constarles que el vendedor o alquilador es persona legítima.

Art. 2º.—En consecuencia, las autoridades de los pueblos del tránsito, Jueces de campo, Gobernadores de policía, dueños y mayordomos de las haciendas, no permitirán que pasen tales bestias; pudiendo quitarlas y ponerlas en seguridad, sin contraer por ello responsabilidad alguna.

Art. 3º.—El Secretario del despacho de Relaciones y Gobernación es encargado del exacto cumplimiento del presente decreto.

Dado en León, a 9 de Agosto de 1856.—Patricio Rivas.—Al Sr. Ministro de Relaciones y Gobernación.

Conforme.—Ministerio de Relaciones de Nicaragua.—León, Agosto 12 de 1856.—Salinas.

Es conforme.—Ministerio de Relaciones y del Interior del Supremo Gobierno del Salvador.—Cojutepeque, Agosto 25 de 1856.

Hoyos.

ERUPCIÓN DE IZALCO.

Gobierno político del Departamento de Sonsonate—Agosto 21 de 1856.—Sr. Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado.

El lunes 18 del corriente comenzó el Volcán de Izalco a hacer grandes erupciones de lava y cenizas abundantes; pero sin causar detonaciones fuertes, ni temblores; las corrientes de lava ardiente, se han dirigido hacia el Oriente, y hoy se encuentran a distancia de dos leguas de Izalco con dirección al paraje llamado Cuntan, sin haber tocado con el camino de la Lecana. Las cenizas sienan un

esa Villa, los temores que tiene ese Gobierno por la ruina de esta población y la hospitalidad de esos pueblos que bondadosamente se sirve ofrecer a los habitantes de este en un caso extremo.

Efectivamente, desde el lunes próximo pasado como a las doce del día se advirtieron en este volcán unas aberturas como a la mitad de su altura por las cuales vomitaba una gran corriente de lava en dirección al sur, la cual ha continuado y sin detenerse hasta ahora se halla a legua y media de esta población y viene en dirección del paraje llamado Cuntan, habiendo ya caminado como otra legua y media. También se dejaron ver el martes grandes porciones de humo que salían del crater que tiene en la cima, las cuales formaron una grande nube negra que tomando la dirección de la cordillera de volcanes que está al poniente ha desargando mucha ceniza ocasionando grandes perjuicios en los montes y sementeras por aquella parte, hasta ayer que se vió despejada la atmósfera.

Se sabe así mismo que por el lado de Santa Ana ha hecho antes de anoche un derrumbe considerable que cayó sobre el volcán inmediato abiriendo desusuradamente su crater que ya se calcula como en más de cien varas de diámetro. Con tales motivos, los habitantes de esta población se hallan muy consternados, han emigrado muchas familias y continúan saliendo otras; pero hasta ahora nada ha sucedido aquí.

Se advierten en este momento fuertes retumbos y muy continuados y quien sabe que más irá a suceder.

Voi a poner en conocimiento de la Municipalidad su estimable ciudad, anticipándome por mi parte a dar a U. las mas expresivas gracias por la deferencia que demuestra a esta población.

Soy de U. muy atento y respetuoso servidor.—D. U. L.—Francisco Castillo.

REPRODUCCIONES.

Estadística religiosa católica de Inglaterra y Escocia.—Tomamos del *Catholic Directory, Ecclesiastical Register* para el presente año, los siguientes curiosos datos sobre el estado del catolicismo en Inglaterra y Escocia.

La provincia eclesiástica de Inglaterra comprende un arzobispado y doce obispados sufragáneos, según lo demuestra la estadística que insertamos a continuación.

Arquidiócesis de West-	minister,	130	56	5	16
Diócesis de Southwark,	81	74	1	12	
—de Hexham,	75	61		5	
—de Beverley,	80	75	2	7	
—de Liverpool,	140	79		6	
—de Salford,	72	47	1	9	
—de Shrewsbury,	50	50	1	3	
—de Newport y					
Menevia,	26	31	3	1	
—de Clifton,	51	36	3	6	
—de Plymouth,	28	27	3	3	

de medio dia, armenios, griegos, árabes, y musulmanes llenaban la plaza de la Iglesia del Santo Sepulcro, mientras una turba immense circulaba por la nave y capillas de la Santa Basílica, donde grupos de niños jugando, vociferando como si estuviesen en campo raso, mendigos musulmanes pidiendo en nombre de Jesus y de María, bandas de hombres, o mejor dicho, de caíres con casillera desgreñada y rostro patibular, dando gritos estremecedores, faldingas de mujeres sumamente sucias, sentadas en el suelo con sus hijos en los brazos, siguiendo conversaciones en alta voz; musulmanas cubiertas de grandes velos recostadas perezosamente sobre las gradas y bancos, o prendiéndose sus adornos; familias latinas, acudidas a la fiesta por curiosidad; una multitud abigarrada de toda edad, rango y condición girando al rededor del Santo Sepulcro, con menos modestia que en un salón de baile popular; que digo, al ver aquella „abominación“ de la desolación vaticinada por el profeta" creceráse uno trasportado a las saturnales que degradaron al paganismo. En este estado, oyese el toque de la campanilla, anunciando la marcha de la procesión del *fiugo sagrado* y véngase algunos soldados musulmanes abrir paso con suma dificultad entre aquella multitud, cuando de repente disputándose dicho fuego, es decir, el privilegio de encender antes sus cirios, se oyen gritos alarmantes que convierte al punto el Santo lugar en un campo de batalla. Bosquetes y prauipies comenzaron la pelea, que dejaron, apesar de los esfuerzos de la tropa turca para restablecer el orden, en una verdadera acción de guerra. Griegos y armenios blanden las astas de sus pendones y las tablas arrancadas de los altires, confesionarios y retablos, y se atacan sin piedad. Las gentes de las galerías superiores arrojan jarras y otros proyectiles contra ambos combatientes, segun a la nación que pertenezcan. Este cuadro no bastaba al furor de aquellos pescados, su frenesí llegó hasta el estado de destruir los altares para lanzarse sus fragmentos; ya nadie se respetaba, todo era bueno para emplearlo como instrumento de ataque y defensa. Kiamil Baja consigue en fin, interponerse con algunas escuadrillas de soldados entre ambas partes beligerantes; mas sus órdenes fueron desprecindidas y la lucha recommenzó con mayor ardor. Los griegos echán abajo las lámparas de plata, que los armenios tienen en el frontis del santo monumento, y estos destruyen a su vez las que aquellos conservan en el mismo lugar, y todas caen despedazadas manchando el suelo de aceite y agua. Llega por fin, un refuerzo de tropa y uniéndose a la que allí había, pueden hacer evacuar la Iglesia a gran parte de los amotinados, y la lucha se emprende con igual furor en la plaza, de donde vuelve a propagarse en el Santo Templo, acabando de destruir las lámparas del Santo Sepulcro, que habían escapado antes de la barbarie de gente tan insensata. Los latinos en esta refriega incalificable, solo han perdido el cuadro de la Resurrección y algunas lámparas de cobre.

En Inglaterra, iban a començar las negociaciones entre el Ministro de Negocios Exteriores y el representante de los Estados Unidos, con respecto a la cuestión de Centro-América. Una moción hecha en la cámara de los comunes para que emitiese un voto de censura contra el ministerio, por el asunto de los enganches, fue desechada por una considerable mayoría. La cuestión de los pares vitalicios y la de la alta cámara como corte suprema de apelación, sufrió un nuevo golpe en la cámara de los comunes. El duque de Cambridge había sido nombrado general en jefe del ejército inglés, en reemplazo del lord Aardinge.

En España habían ocurrido desórdenes muy graves. Con motivo de la carestía de los víveres, se amotinaron las poblaciones de Valladolid, Palencia y Rio-Seco (Castilla la Vieja) y se entregaron a los más culpables excesos. La autoridad local logró al fin dominar la sedición y declaró la provincia en estado de sitio. Se organizaron consejos de guerra y fueron condenados a muerte y ejecutados muchos de los trastornadores, entre ellos algunas mujeres y jóvenes de poca edad. La inquietud era casi general. En Barcelona volvió a presentarse la cuestión irritante de los jornales; en Sevilla hubo un choque entre la población de la ciudad y los gitanos, que habitan en barrio separado, y de los cuales perecieron muchos. El cólera hacía estragos en aquella ciudad.

La situación de Italia era cada día más alarmante. El gobierno sardo mandó reforzar las fortificaciones de Alejandría; y el Mariscal austriaco Radetzki tomaba por su parte medidas militares muy significativas. El Papa y el Rei de Nápoles se reunieron en Porto d'Anzio, y tuvieron una conferencia que duró un día entero, en la que se supone se trató de la política que debían seguir ante la actitud tomada por las potencias occidentales. Ambas Legaciones se incrementaban los desórdenes.

La Grecia seguía en el mismo estado lastimoso, luchando con las calamidades de la anarquía y una administración ineficaz para dominarla.

Tenemos que añadir algunos pormenores que nos comunica, a última hora, el corresponsal de Londres, con respecto a los sucesos de España. La revolución había estallado en Madrid y tomado proporciones alarmantes. El General Espartero envió a la Reina su dimisión, que fué aceptada, y en seguida se ocultó. El General O'Donnell estaba a la cabeza del nuevo gabinete y combatía en las calles, al frente de las tropas reales, contra los amotinados.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE ACAJUTLA.

Entradas de Buques.

Ninguna.



GACETA DEL GOBIERNO DE SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por cada trimestre adelantado
Número suelto

6 reales,
1 real.

AGENCIA GENERAL

La Dirección de esta Imprenta.
Idem parciales.—Las Administraciones de Correos.

SE ADMITEN GRATIS

Los comunicados que se versen sobre asuntos de interés público.
Los avisos e inserciones de interés particular a precios de Arancel.

PARTE OFICIAL.

ACUERDO.

Ministerio de Hacienda y Guerra del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.—Casa del Gobierno: Cojutepeque, Agosto 20 de 1856.

El Supremo Gobierno considerando: que se ha dado caso de que en las remesas de papel sellado liechas por la Tesorería general a las diferentes Administraciones del Estado por conductor de la estafeta; ha resultado falta, comprobándose ésta con certificación de la Administración de correos, respectiva por lo cual no ha podido hacerse cargo, perdiendo el Estado el valor de lo extraviado, acuerda: 1º que en lo sucesivo, la Tesorería general remita a las Administraciones de San Salvador, Opico, Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate, el papel sellado necesario, con el oficial que mensualmente recorre dichos Departamentos con el fin de conducir a la misma Tesorería los fondos existentes en aquellas. Dicho oficial recibirá contado bajo su responsabilidad todo el papel que se remita y lo entregará de la misma manera percibiendo el correspondienterecio de cada Administración; 2º las remesas al Departamento de San Miguel se harán con el guarda que de allá se manda con los fondos públicos, quien siempre vendrá escoltado por cuatro soldados y un caballo. Dicho guarda recibirá también contado el papel que se le entregue; 3º a las Administraciones de los demás puntos del Estado se remitirá el papel

sellado por la estafeta, bajo pliego certificado de la Administración general de correos, cuya oficina procederá a garantizar el envío en esta forma, luego que por un oficial de la Tesorería general se recuerne a su presencia y se empaquete el papel que se remita.—Comuníquese a quienes corresponda.

[Hai una rúbrica.]

El Gefe de Sección encargado del Despacho de Hacienda y Guerra.
Ulloa.

REGLA

JURAMENTO CIVIL

Del Ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano y Alcaldelón pronunciada en aquel acto por el Sr. Presidente del Estado.

En San Salvador, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidas, bajo la presidencia del Jefe Supremo del Estado, las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, y personas notables del vecindario con el objeto de asistir y presenciar el juramento del Ilustrísimo Sr. Da. Tomás Miguel Pineda y Saldaña como Obispo en propiedad de la Diócesis Salvadoreña, siendo la una y media de la tarde se procedió al acto, y puesto de rodillas ante la mesa del Ejecutivo a presencia de una efigie del Señor Crucificado, teniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios, juró por ellos cumplir y hacer cumplir en cuanto fuere del resorte del Gobierno Eclesiástico. Grande es la obligación que contraheis; pero grande es tambien el apoyo que encontrareis en el brazo de la autoridad civil para la ejecución de todo aquello que ordenareis en el desempeño de vuestras

medios que los Sagrados Cánones ponen en sus manos. Después de lo cual el Sr. Obispo tomó asiento a la derecha del Sr. Presidente quien pronunciando un discurso análogo a la función, que fué contestado por el Ilustrísimo Sr. Obispo, se dió por concluido el acto, firmando ambos con el Jefe de Sección de Hacienda encargado accidentalmente del Despacho general, y con las autoridades presentes.

Rafael Campo.—Tomas; Obispo de San Salvador.—Cruz Ulloa.—José Ignacio Zaldaña.—Borja Bustamante.—Ciriaco Choto.—Domingo Fajardo.—Tomas Monches.—José María Peralta.—Gregorio Valle.—Doroteo Z. Carrillo.—Rafael Meléndez—Manuel Meléndez.

ILLMO. SR.

Me es muy grato contribuir por mi parte como Jefe del Estado, a colocaros en la Silla Episcopal del Salvador con que tan merecidamente os ha agraciado la Santa Sede. Cúmplense hoy mis votos más ardientes y los deseos del pueblo del Estado, que justo apreciador de vuestras virtudes apostólicas, espera fundamentalmente de Vos, consuelos, bendiciones y aquellos ejemplos que, mas que la doctrina, guian al cristiano por el camino del cielo.

Acabais de prestar en presencia del Todo-Poderoso el solemne juramento de ser fiel al Estado y de cumplir y hacer cumplir su Constitución y leyes en cuanto fuere del resorte del Gobierno Eclesiástico. Grande es la obligación que contraheis; pero grande es tambien el apoyo que encontrareis en el brazo de la autoridad civil para la ejecución de todo aquello que ordenareis en el desempeño de vuestras

funciones pastorales. Así, sostenidas mutuamente ambas potestades y manteniendo estrecha armonia, el Gobierno hallará cooperación en vuestra potestad, y la Iglesia Salvadoreña tendrá un firme baluarte en el Gobierno, y aquella protección y ayuda que debe esperar de las autoridades de una nación que cifra su mayor gloria en pertenecer a la comunión católica Romana, profesando de todo corazón la santa religión de sus mayores.

HE DICHO.

El Señor Obispo contestó:

SR. PRESIDENTE DEL ESTADO.

Señor:

Os doy gracias muy expresivas porque habeis tenido la bondadosa dignación de pasar a esta Ciudad a recibirme el Juramento Civil que yo debía pasar a prestar en la Ciudad de vuestra residencia. Todo lo que Vos, Señor, esperais de mí en cumplimiento del Juramento que acabo de prestar en vuestras manos, tengo confianza en Dios que lo cumpliré; así como la tengo de vuestra cooperación en todo lo relativo al bien y prosperidad de esta Iglesia Salvadoreña, que el Romano Pontífice, Cabeza Suprema de la Iglesia Universal, se sirvió encomendar a mi pequeña. Obrando de común acuerdo ambas potestades, y auxiliándose mutuamente, se logrará lo que el mismo Dios se propuso fundando su Iglesia, y en la institución de la sociedad civil; quiero decir, la felicidad temporal y eterna de los hombres.

DIJE.

pectiva por lo cual no ha podido hacerseles cargo, perdiendo el Estado el valor de lo extraviado, acuerda: 1º que en lo sucesivo, la Tesorería general remita a las Administraciones de San Salvador, Opico, Santa Ana, Ahuachapam y Sonsonate, el papel sellado necesario, con el oficial que mensualmente recorre dichos Departamentos con el fin de conducir a la misma Tesorería los fondos existentes en aquellas. Dicho oficial recibirá contado bajo su responsabilidad todo el papel que se remita y lo entregará de la misma manera percibiendo el correspondiente recibo de cada Administración; 2º las remesas al Departamento de San Miguel se harán con el guarda que de allá se manda con los fondos públicos, quien siempre vendrá escoltado por cuatro soldados y un caballo. Dicho guarda recibirá también contado el papel que se le entregue; 3º a las Administraciones de los demás puntos del Estado se remitirá el papel

JURAMENTO CIVIL

*Del Ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano y
Alocución pronunciada en aquel acto
por el Sr. Presidente del Estado.*

En San Salvador, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidas, bajo la presidencia del Jefe Supremo del Estado, las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, y personas notables del vecindario con el objeto de asistir y presenciar el juramento del Ilustrísimo Sr. Dn. Tomás Miguel Pineda y Saldaña como Obispo en propiedad de la Diócesis Salvadoreña, siendo la una y media de la tarde se procedió al acto, y puesto de rodillas ante la mesa del Ejecutivo a presencia de una estípite del Señor Crucificado, teniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios, juró por ellos cumplir y hacer cumplir en cuanto de él dependa, la Constitución y leyes del Estado, siéndole fiel, y cooperando por su parte a su engrandecimiento y prosperidad por aquellos

S. Carrasco. — Juan José Menéndez.

ILLMO. SR.

Me es muy grato contribuir por mi parte como Jefe del Estado, a colocarlos en la Silla Episcopal del Salvador con que tan merecidamente os ha agraciado la Santa Sede. Cumplense hoy mis votos más ardientes y los deseos del pueblo del Estado, que justo apreciador de vuestras virtudes apostólicas, espera fundadamente de Vos, consuelos, bendiciones y aquellos ejemplos que, más que la doctrina, guian al cristiano por el camino del cielo.

Acabais de prestar en presencia del Todo-Poderoso el solemne juramento de ser fiel al Estado y de cumplir y hacer cumplir su Constitución y leyes en cuanto fuere del resorte del Gobierno Eclesiástico. Grande es la obligación que contrahéis; pero grande es también el apoyo que encontrareis en el brazo de la autoridad civil para la ejecución de todo aquello que ordenareis en el desempeño de vuestras

Señor: Os doy gracias muy expresivas porque habeis tenido la bondadosa dignación de pasar a esta Ciudad a recibirme el Juramento Civil que yo debía pasar a prestar en la Ciudad de vuestra residencia. Todo lo que Vos, Señor, esperais de mí en cumplimiento del Juramento que acabo de prestar en vuestras manos, tengo confianza en Dios que lo cumpliré; así como la tengo de vuestra cooperación en todo lo relativo al bien y prosperidad de esta Iglesia Salvadoreña, que el Romano Pontífice, Cabeza Suprema de la Iglesia Universal, se sirvió encomendar a mi pequeña. Obrando de comun acuerdo ambas potestades, y auxiliándose mutuamente, se logrará lo que el mismo Dios se propuso fundando su Iglesia, y en la institución de la sociedad civil; quiero decir, la felicidad temporal y eterna de los hombres.

Dije.

ESTADO demonstrativo de los ingresos y erogaciones habidas en los fondos del Departamento de Santa Ana, en el mes de Junio próximo pasado.

CARGO.

PUEBLOS.	Existencias anteriores	Ramos del tejo.	Idem de cerdos.	Idem de plaza.	Cáñon y pasajes.	Donaciones.	Multas.	Impuesto a las casas para el alumbrado.	Subastas.	Funciones públicas.	Impuesto a los buhoneros.	Fondo de trabajadores.	Totales.	Gastos ordinarios.	M. extra ordinarios.	Id. de es. criterio.	Totales.	Existencia.	Deficit.
Santa Ana.....	115. 6	50. 2	15. 2	17. 4	—	—	72. ,,	16. ,,	6. 3	6. ,,	4. ,,	21. ,,	321. 13	121. 24	42. 13	4. 4	267. 7	56. 2	—
Coatepeque.....	103. 72	7. 4	1. 5	—	—	—	—	15. ,,	—	—	—	63. ,,	191. 33	37. ,,	9. 13	—	46. 1	144. 7	—
Chalchipapa.....	54. 6	18. 6	1. 6	6. ,,	—	—	11. ,,	—	—	—	—	—	92. 2	13. ,,	1. 4	—	14. 4	77. 6	—
Téxix.....	87. 3	2. ,,	1. 3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	99. 6	12. ,,	1. 4	1. 4	13. 6	80. 0	—
Santiago.....	—	—	2. ,,	—	—	—	—	—	—	—	—	—	28. 4	30. 4	7. ,,	28. 4	3. 3	35. 7	5. 3
Ahuachapam.....	9. 21	45. ,	3. 6	9. 6	23. 12	10. ,	6. 2	—	—	—	—	—	25. 4	132. 53	65. 4	64. 51	2. 6	132. 51	100. 4
Atiquizaya.....	31	19. 4	2. 5	1. 2	11. 7	—	—	—	—	—	—	—	35. 51	23. 75	—	3. ,	26. 71	8. 6	—
Ataco.....	34. 5	2. 4	—	11. 4	—	—	—	—	—	—	—	—	48. 5	—	1. ,	5. 2	—	39. 3	—
Metapan.....	125. 3	3. 4	—	17. ,	12. 2	—	11. ,	—	3. 2	—	1. ,	6. 4	179. 7	55. 61	81. 41	—	137. 3	42. 4	—
	531. 44	149. ,	26. 3	65. ,	17. 21	10. ,	60. 2	16. ,	24. 5	6. ,	5. ,	141. 4	1,134. 5	339. 31	334. 31	13. 31	684. 41	155. 31	5. 3

DEMOSTRACION.

Cargo. 1,134. 5,
Data. „ 684. 41
Existencia. „ 450. 7,

Estado general que manifiesta los ingresos y egresos habidos en la Administración general de Correos del Estado del Salvador desde 1.º de Octubre de 1855, hasta el 3 de Agosto de 1856.

CARGO. Ps. Rs.

Existencia en dinero que resultó en fin de Setiembre de 1855, ciento catorce pesos un real y cuartillo. 114. 14

Valor de las correspondencias recibidas, franqueadas y certificadas en la forma siguiente: del interior 783: de los Estados de Centro-América, 1983; ultramarina 307; franqueadas 10175; certificadas 28; total en reales 13,576, que son pesos mil seiscientos noventa y siete. 1,697. ,

Producto de encomiendas, seis pesos reales y medio reales „ 6. 61

Remisión de estafetas subalternas en la forma siguiente. . . . Ps. Rs.

El Sr. D. Pedro Gómez, Administrador de San Miguel en 5 de Octubre y 11 de Julio, ciento catorce pesos siete y medio reales. 114. 71

El Sr. D. Francisco Cañas, Administrador de Suchitoto, el 10 de Octubre, cuarenta y un pesos cuatro y medio reales. 41. 41

El Sr. D. Fermín Díaz, Administrador de S. Salvador, el 11 de Octubre, ciento ochenta y un pesos cuatro y medio reales. 181. 41

El Sr. D. Nicomed Herrera, Administrador de Ahu-

chapam, el 13 de Octubre nueve pesos uno y medio real. 9. 11

El Sr. D. José Manuel Rodríguez Camino, Administrador de S. Vicente, el 22 de Octubre, el 6, 18 y 28 de Junio ochenta y ocho pesos dos reales. 88. 2,

El Sr. D. Vicente Durán, Administrador de Tejutla, el 30 de Octubre y 1.º de Abril, cinco pesos dos reales. 5. 2,

El Sr. D. Vicente Posadas, Administrador de Metapan, el 31 de Octubre, cinco pesos siete reales. 5. 7,

El Sr. D. Juan Ungo, Ad-

ministrador de Chalatenan-

go, el 13 de Noviembre, veintidos pesos seis reales. 22. 6,

El Sr. D. Anastacio Rodríguez, Administrador de Santa Ana, el 21 de Noviembre, setenta y ocho pesos cuatro y medio reales. 78. 41

El Sr. D. José Manuel Cisneros, Administrador de Sonsonate, el 23 de Noviembre, 16 de Enero y 14 de Abril, doscientos ochenta y seis pesos cinco y un cuartillo reales. 286. 54

El Señor D. José Sebastián Bálvez, Administrador de la Unión, el 7 de Febrero y el 9 de Marzo, trescientos ochenta y cinco pe-

los cuatro y tres cuarillos reales.	385. 1½
El Sr. D. Benigno Yáñez Zelaya, Administrador de Santa Lucía, el 5 de Marzo, diez pesos cuatro reales.	10. 4.
Suman mil doscientos treinta pesos cinco y medio reales.	1,230. 5½
1,230. 5½	1,230. 5½
Producto de tres multas impuestas al correo José María González, en 9 de Noviembre, 7 de Mayo y 18 de Julio y una a José Jiménez, todas por que defraudan a la renta, conociendo cartas en mano por su cuenta; y devoluciones hechas por los correos Máximo Rivera y Basilio Mejía, cinco pesos cuatro reales.	,5. 4.
,5. 4.	,5. 4.
Importa el cargo tres mil cincuenta y cuatro pesos uno y un cuartillo de real.	3,054. 1½
3,054. 1½	3,054. 1½
DATA.	Ps. Rs.
Valor de la correspondencia sin despachar, seis pesos cinco reales.	,6. 5.
Id. de recibida en cargo y remitida a otras estafetas, veintiocho pesos cuatro reales.	28. 4.
Costo de correos ordinarios y extraordinarios, quinientos tres pesos siete reales.	,503. 7.
Gastos ordinarios de oficina, veintiún pesos seis y un cuartillo reales.	21. 6½
Gastos extraordinarios, cuarenta pesos cuatro y medio reales.	40. 4½
Valor de la correspondencia entregada a las autoridades, doscientos treinta y nueve pesos siete reales.	239. 7.
Id. de la franquicia a las mismas, mil doscientos cuarenta y cinco pesos siete reales.	1,245. 7.
Id. de la certificada a las id. un peso dos reales.	,1. 2.
Id. de enciendidas venidas a las id. cuatro pesos cuatro reales.	4. 4.
Id. de piezas de porto que resaltaron con impuestos, cuatro pesos cinco reales.	,4. 5.
Salario del sirviente, cuarenta pesos tres reales.	40. 3.
Enterados en la Tesorería general, ochocientos sesenta pesos.	860. ,
Valor de cartas sin franquear venidas para el Administrador de correos, siete reales.	7.
Existencia en dinero entregada el 4 de este mes al Sr. Administrador general de correos D. Agustín Rivas, cienuenta y cinco pesos tres y medio reales.	,55. 3½
,55. 3½	,55. 3½
Importa la dafa tres mil cincuenta y cuatro pesos uno y un cuartillo reales.	3,054. 1½
3,054. 1½	3,054. 1½
DEMOSTRACION.	
Es el cargo.	3,054. 1½
Idem la Data.	3,054. 1½

la exportación de otros. Como aquí consideramos abstractamente esta materia, no descendemos a tomar en cuenta las diversas opiniones de los economistas sobre si sea más provechoso imponer derechos sobre el consumo y no sobre la exportación; o viceversa; aquí queremos solamente apuntar más de paso los defectos de nuestras instituciones vigentes sobre comercio y sobre industria.

Primeramente: nuestra legislación aduanera es más liberal, pero incompleta; los derechos que se cobran a la importación, sobre ser moderadísimos, admiten en su manera de pago condiciones que los hacen más favorables aun; pero en las reglas que se siguen para el aforo hai vacíos enormes, de que resultan algunas injusticias por una parte, y ocasión de muchos fraudes por otra, a mas de la molestia y demora que se causa al comercio, junto con aumento de trabajo al empleado de hacienda. Por fortuna estos inconvenientes presentan fácil remedio, y parece que hai voluntad de ponerlo, lo cual deseamos de todo corazón. En lo demás, creemos que no puede exigirse del Gobierno mayor moderación en este linaje de impuestos, y bajo este concepto, y como consecuencia de tal sistema el pueblo del Estado logra proveérse a poco costo de sus vestidos y otros objetos de uso.

Respecto de la industria, nuestra legislación patria, presenta una laguna innmensa, pues nada hai arreglado en esta parte, ni se practican las prescripciones establecidas en la legislación de Castilla [título 23 libro 8º nov. R.] en todo aquello que son compatibles con nuestro modo de ser: resultando de aquí que las artes se encuentran en un atraso tanto lamentable, cuanto que nuestro pueblo presenta las disposiciones más felices para ellas.

Nos hemos empeñado en crear profesores de ciencias, en tanto número ya que esceden a las necesidades de nuestra corta población; mas no tenemos artesanos sino malos y [con pocas excepciones] de mala conducta, porque el Estado no cuida de las artes; y es que las autoridades locales olvidan cumplimentar aun las poquísimas y casi rudimentales disposiciones que sobre esto contiene la lei de 4 de Setiembre de 832. Hacemos que se enseñen las matemáticas puras, sin establecer una sola clase para su apli-

cacción de su vida, obligándole a ser honrado, industrioso y útil, ya por el estímulo del premio, ya por la intimidación del castigo.

Como no hai gremios de artesanos, con sus reglamentos para sistematizar la enseñanza de cada arte, y formalizar cartas de aprendizaje obligatorias para maestro y discípulo; como no hai exámenes para obtener el título de maestro, ni veedores por parte de la autoridad que vigilen sobre que estos maestros trabajen constantemente en su oficio, pena de que si no lo hacen, sean declarados vagabundos, como lo requiere la lei final del título y libro citado R.; y como por último todos pueden, separan o no separan, presentarse en público ejerciendo un oficio, sin prestar a sus parroquianos garantías de ninguna clase, de allí viene esa turba de chambones en todas las artes y oficios, que sin suficiencia para el que tiene ejercer, muchas veces el que tiene que ocurrir a ocuparlos, queda frustrado en sus deseos, o se ve obligado a traer artesanos de otras partes, o á remitir su obra a que se la hagan en Guatemala o en Europa; esto sucede principalmente respecto de los oficios y joyeros.

Y no es este por cierto el mayor inconveniente que presenta la falta de arreglo en dicho ramo, porque al fin bien o mal, algo hacen cuando quieren nuestros artesanos; lo que verdaderamente alarmá, es el abandono en que van quedando los talleres, porque la juventud desecha el aprendizaje de las artes honestas y útiles, inclinándose a ocupaciones para que tal vez no son a propósito todos los que las abrazan, o bien quedándose sin oficio de quo vivir. Tienen en esto mucha culpa sus padres, la tienen las autoridades locales, y la tiene la insuficiencia de la legislación en esa parte; bien que esta insuficiencia podría ser suplida por el buen sentido de los padres de familia y por el zelo de los funcionarios públicos del órden municipal, a quienes en todo caso, y comenzando por los Gobernadores, debe hacerse cargo de tan mal estado de cosas: pudiéndose asegurar que quizás aunque tuviésemos buenas y adecuadas leyes en este ramo, acaso andaríamos lo mismo, como sucede respecto de otros muchos, el de la vagancia y mendicidad por ejemplo, sobre

inteligentes que las regeneren...”

Sacamos en consecuencia de todo lo dicho: que no habiendo nada especialmente establecido sobre industria e industriales, tenemos un enorme vacío que llenar en lo tocante a este importantísimo ramo de la prosperidad pública.

IV.

Venimos naturalmente a tratar del último punto que toca a las necesidades materiales de los asociados consultando a la satisfacción de estas: hablamos de los *trabajos públicos* que tendiendo a favorecer la circulación de las personas y de las cosas, influyen eficazmente sobre la prosperidad de la nación, puesto que la construcción de un camino, de un canal, de un puerto & no favorecen solamente a una ciudad o a ciertas localidades sino al pueblo todo; y de aquí el favor con que se considera este linaje de obras y el carácter público que por lo regular les da la legislación. De aquí también las servidumbres impuestas a las personas y a las cosas en beneficio de este ramo.

Varias leyes notables tiene el Estado del Salvador tocante a esta materia. Es la más digna de recordación la de 7 de Diciembre de 832 que impone a todo habitante mayor de 15 años y menor de 50 la obligación de contribuir anualmente con medio fuerte o con dos días de trabajo para los caminos públicos, cuya reparación y mejora está encomendada hoy a las municipalidades y a las juntas itinerarias por haberse suprimido las de beneficencia que a la verdad eran útiles allí donde había sujetos dotados de patriotismo y que no carecían de buen gusto y de tino para el empleo de los caudales y de los brazos con que contaba el ramo. Hai así mismo otras varias leyes estableciendo el pago de peajes y ciertos impuestos a las mercancías, destinado todo a la reparación de caminos; y por último el Gobierno en repetidas ocasiones ha hecho considerables erogaciones del tesoro público en favor de las vías de comunicación. Sin embargo de todo y de las susodichas servidumbres es preciso confesar que andamos bastante atrasados en esto, ya sea porque no hai aquel caudal de conocimientos periciales en este ramo que son necesarios para hacer obras perfectas y duraderas, o ya porque la lechuza y naturaleza de nuestros terrenos no se prestan fácilmente

SERVICES

GRACIETTA DEL GOBIERNO DEL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Per cada trimestre adelantado 6 reales.
Numeros sueltos 1 real.

AGENCIA GENERAL.

La Dirección de esta Imprenta.
Item periódicas.—Las administraciones de Correos.

SE ADMITEN GRATIS.

Los comunicados que se versen sobre asuntos de interés público.
Los avisos e inserciones de interés particular a precios de Arancel.

PARTE OFICIAL.

Ministerio general del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.—Cojutepeque, Agosto 2 de 1856.

El Presidente del Estado considerando que las circunstancias en que se halla el país han multiplicado las atenciones de la Administración y sobrecargado el trabajo del Ministerio general, en términos de no ser ya posible que una sola persona soporte su peso, y atendiendo por otra parte a las representaciones que sobre esto le ha hecho el Ministro general: temiendo la mayor confianza en la capacidad, honradez y demás circunstancias del Sr. Don José María San Martín, acuerda: nombrarle Ministro de Hacienda y Guerra con la dotación de lei.

(Una rúbrica.)

Hoyos.

Ministerio general del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.—Cojutepeque, Agosto 2 de 1856.—Sr. Dn. José María San Martín.

Las circunstancias anormales y peligrosas en que se encuentra nuestra comun patria, preocupan constantemente el ánimo del Sr. Presidente del Estado, y le hacen escogir medios para que la acción del Gobierno sea mas eficaz y pronta; pero esto no puede alcanzarse si el Gobierno mismo no se ve rodeado de aquellos de sus conciudadanos que se han señalado ya por su patriotismo, por su honradez y por su activa puntualidad en el servicio público; y como

que se ha apoderado de una parte integrante de Centro-América, y que amenaza la pérdida de nuestra independencia. Deseoso tambien de observar los deseos del Sr. Presidente, acepto desde luego el nombramiento dicho, protestando que me separaré de él, tan luego que cesen las actuales circunstancias, o antes si mis servicios no satisfacen mis buenos deseos en bien del Estado y del país en general.

Quiera el Sr. Ministro dar cuenta con lo espuesto al Sr. Presidente, y aceptar el aprecio y alta consideración con que me firmo atento y obediente servidor.

José María San Martín.

Al Sr. Ministro general del Supremo Gobierno del Estado.—Presente.

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA.

Sr. Ministro general del Supremo Gobierno.—Juzgado general de Hacienda del Salvador.—D. U. L.—San Vicente, Julio 30 de 1856.

Con la debida puntualidad, he dirigido al Sr. Ministro los estados que manifiestan el trabajo de esta oficina. En todos ellos aparecen asuntos fene- cidos sobre terrenos baldíos, y sin embargo, si se forma un estado de la amortización que produzca este ramo, se encontrará que no corresponde al número de causas sentenciadas. Para prevenir una observación de esta naturaleza, tengo el honor de remitir a U. un informe sobre el número de expedientes que se hallan en poder de los Señores Agrimensores departamentales, suplicándole se sirva po-

En 3 de Marzo la del terreno llamado Pasaquina.

En 29 del mismo la del terreno llamado el Tigre.

En la misma fecha la de San José.

En 23 de Junio la del baldío llamado Loma de Enmedio.

En 3 de Marzo, y por medio del Sr. Juez de 1^a Instancia de San Miguel, la de las islas Conchagüilla e Ilca.

En 14 de Octubre del año próximo pasado se espidió comisión para que practicara la mensura del terreno llamado los Pericos.

En 9 de Diciembre del mismo año se espidió otra para la mensura de un terreno denunciado por Don Antonio Orue situado en el Departamento de San Miguel.

En 28 del mismo se espidió otra comisión para la mensura de un terreno contiguo al de Miangulo.

En 8 de Febrero del corriente año se espidió otra para la mensura de la isla llamada el Arco y se le comunicó por medio del Sr. Juez de 1^a Instancia de Usulután.

Al Sr. Agrimenso del Departamento de San Salvador Don Guillermo Castro remitidos los siguientes:

En 20 de Octubre de 1854 y por medio del Sr. Juez de 1^a Instancia de San Salvador la denuncia de un terreno situado entre las haciendas San Juan de Campo y Tacachico.

En 12 de Diciembre de 1855 y por medio del mismo Sr. Juez de 1^a Instancia la denuncia que hizo Don Prudencio Rivas de un terreno situado entre Santiago, San Juan y San Pedro Nonualco.

En 2 de Julio del mismo año se le

Juzgado general de Hacienda del Salvador: San Vicente, Julio 30 de 1856.

Tomas Ayon.

Estado que manifiesta el número de causas sentenciadas en el Juzgado general de Hacienda, durante el trimestre vencido de fines de Abril a fines de Julio del presente año. Las notas marginales son las fechas de las sentencias.

Abril 25.—En las diligencias seguidas por solicitud de los Señores Gregorio Leon y Julian Calderon sobre que se les diese el título de confirmación de 16 caballerías 117 cuerdas y $\frac{1}{2}$ de otra de que se compone la hacienda Santa Rosa Acacalco jurisdicción de Ahuachapam, se resolvió de conformidad, y se estendió el título, previa la satisfacción del servicio pecuniario acordado por el Supremo Gobierno.

Abril 29.—En la ejecución seguida contra Don Miguel Medina por 320 pesos de bonos que debía a la Hacienda pública por el estanquillo de aguardiente del barrio del Santuario de esta Ciudad, se condenó al pago de dicha suma, y al de las costas de la actuación.

Abril 29.—En la ejecución seguida contra el Sr. José María Barraza por mensualidades resagadas del estanquillo de aguardiente de Tacachico, se declaró que debía enterar en la Administración de alcabalas del partido de Opico la suma de 522 pesos que es en deber, sin perjuicio de proveerse lo conveniente cuando presente constancia de haber obtenido esperas del Gobierno como lo alegaba, condenán-

menos la mayor connanza en la capacidad, honradez y demás circunstancias del Sr. Don José María San Martín, acuerda; nombrarle Ministro de Hacienda y Guerra con la dotation de lei.

(Una rúbrica.)

Hoyos.

Ministerio general del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.—Cojutepeque, Agosto 2 de 1856.—Sr. Dr. José María San Martín.

Las circunstancias anormales y peligrosas en que se encuentra nuestra comun patria, preocupan constantemente el ánimo del Sr. Presidente del Estado, y le hacen escogitar medios para que la acción del Gobierno sea mas eficaz y pronta; pero, esto no puede alcanzarse si el Gobierno mismo no se ve rodeado de aquellos de sus conciudadanos que se han señalado ya por su patriotismo, por su honradez y por su activa puntuallidad en el servicio público; y como a uno de estos pocos, llama a U. ahora, nombrándole por acuerdo de esta fecha Ministro de Hacienda y Guerra, no dudando un solo instante de que el Sr. San Martín, en vista de los apuros de la actualidad, querrá, una vez mas, prestar al Estado sus útiles e importantes servicios.

Por lo que hace al infraescrito, se complace vivamente en este nombramiento, así por lo que mira al servicio público, como por la particular satisfaccion de tener un Colega tan digno y con quien le unen tan verdaderas simpatias.

Tengo el honor &

Hoyos.

CONTESTACION.

Cojutepeque, Agosto 3 de 1856.

Señor.—A las 4 de la tarde del dia de ayer tuve la honra de recibir la muy atenta y afectuosa carta oficial de U., contraida a comunicarme el nombramiento de Secretario de Hacienda y Guerra con que el Sr. Presidente del Estado ha querido honrarme; y bien impuesto de las razones que se han tenido para elevarme a tan alto como inmerecido puesto, pase a contestar.

Que sin embargo del convencimiento que tengo de mis pocas capacidades para el desempeño de aquel destino, y la peligrosa enfermedad que sufro hace algunos meses, estoi dispuesto a sacrificarme por la patria principalmente cuando su situación es peligrosa, como en efecto lo es hoy, a consecuencia del elemento extraño

diente servidor.

José María San Martín.

Al Sr. Ministro general del Supremo Gobierno del Estado.—Presente.

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA.

Sr. Ministro general del Supremo Gobierno.—Juzgado general de Hacienda del Salvador.—D. U. L.—San Vicente, Julio 30 de 1856.

Con la debida puntualidad, he dirigido al Sr. Ministro los estados que manifiestan el trabajo de esta oficina. En todos ellos aparecen asuntos fene- cidos sobre terrenos baldíos, y sin embargo, si se forma un estado de la amortización que produzca este ramo, se encontrará que no corresponde al número de causas sentenciadas. Para prevenir una observacion de esta naturaleza, tengo el honor de remitir a U. un informe sobre el número de expedientes que se hallan en poder de los Señores Agrimensores departamentales, suplicandole se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno. Por el crédito de la oficina de mi cargo, como por interes de la Hacienda pública, desearia que se publicase en la Gaceta a continuacion del estado que con esta misma fecha remito, lo que tambien me tomo la confianza de suplicar a U.

Reitero al Sr. Ministro las consideraciones de aprecio con que me suscribo su atento seguro servidor.

Tomas Ayon.

Estado de los expedientes que desde el año de 1854 hasta la fecha se han pasado a los Señores Agrimensores de los Departamentos, con el fin de que practiquen las medidas de los terrenos declarados baldíos.

Remitidos al Sr. Agrimensor del Departamento de San Miguel Don Estévan Travieso los siguientes:

En 25 de Setiembre de 1854 se le remitió la denuncia del terreno llamado Mianguela.

En 29 del mismo mes y año y por medio del Sr. Juez de 1^a Instancia de Usulutan, la del terreno llamado Bucanavista.

En 9 de Febrero del presente año, la denuncia que hizo Don Tiburcio López de un terreno situado entre Sarama y Pavanita.

En 10 del mismo la de las islas Punta de Zacate y el Conejo.

En 22 del mismo la del terreno llamado Palmital.

En la misma fecha se le remitió la del terreno Plan Grande.

terreno denunciado por Don Antonio Orue situado en el Departamento de San Miguel.

En 28 del mismo se espidió otra comisión para la mensura de un terreno contiguo al de Miangulo.

En 8 de Febrero del corriente año se espidió otra para la mensura de la isla llamada el Arco y se le comunicó por medio del Sr. Juez de 1^a Instancia de Usulutan.

Al Sr. Agrimensor del Departamento de San Salvador Don Guillermo Castro remitió los siguientes:

En 20 de Octubre de 1854 y por medio del Sr. Juez de 1^a Instancia de San Salvador la denuncia de un terreno situado entre las haciendas San Juan de Campo y Tacachico.

En 12 de Diciembre de 1855 y por medio del mismo Sr. Juez de 1^a Instancia la denuncia que hizo Don Prudenio Rivas de un terreno situado entre Santiago, San Juan y San Pedro Nonualco.

En 2 de Julio del mismo año se le dió comisión para la medida de los excesos que contiene la hacienda San Lorenzo por denuncia que hizo el Sr. Don Manuel Olivares.

En 15 de Abril del corriente año la denuncia de los terrenos llamados Playa de los Chinos y Cara Sucia, por haberse negado el Agrimensor del Departamento de Sonsonate a quien correspondía la operación.

En 1º del corriente se pasó para visita de ojos del terreno llamado el Cerro, el expediente seguido por denuncia que hizo el Sr. Don José María Fuentes.

En la misma fecha la denuncia de los excesos y baldíos contiguos que contiene la hacienda nombrada Valle de Santiago por haberse negado el Sr. Agrimensor de Sonsonate y Santa Ana.

En 17 del mismo la del terreno llamado Lomas de Varaona por impedimento del Sr. Agrimensor de este Departamento.

Al Sr. Agrimensor de este Departamento para que practique una inspección ocular del terreno llamado la Calera en union del Sr. Don José López. Siendo advertencia que quien lo tiene actualmente es el Sr. López y le fué remitido en 28 de Mayo del corriente año.

Resultó del anterior estado, que se hallan en poder de los Señores Agrimensores veinticinco expedientes sobre terrenos baldíos algunos de ellos desde fechas muy atrasadas; lo que se pone en conocimiento del Supremo Gobierno.

que se les diese el título de confirmación de 16 caballerías 117 cuerdas y $\frac{1}{2}$ de otra de que se compone la hacienda Santa Rosa Acacalco jurisdicción de Aluachapam, se resolvio de conformidad, y se estendió el título, previa la satisfaccion del servicio pecuniario acordado por el Supremo Gobierno.

Abri 29.—En la ejecucion seguida contra Don Miguel Medina por 320 pesos de bonos que debia a la Hacienda pública por el estanquillo de aguardiente del barrio del Santuario de esta Ciudad, se condenó al pago de dicha suma, y al de las costas de la autuacion.

Abri 29.—En la ejecucion seguida contra el Sr. José María Buraza por mensualidades resagadas del estanquillo de aguardiente de Tacachico, se declaró que debia enterar en la Administracion de alcabalas del partido de Opico la suma de 522 pesos que es en deber, sin perjuicio de proveerse lo conveniente cuando presente constancia de haber obtenido esperas del Gobierno como lo alegaba, condenandolo en las costas de la autuacion.

Mayo 23.—En el artículo de apelación interpuesto por el apoderado del Presbítero Don Francisco Urrutia de la sentencia pronunciada en 10 de Marzo del presente año, en autos con el Sr. Licenciado Don Andres Castro por capitales que carga la hacienda Santa Rosa, se sentenció concediendo el recurso y mandando pasar los autos originales a la Cámara de 2^a Instancia.

Mayo 23.—Se siguieron diligencias por solicitud del Sr. José Antonio Aranzamendi, el cual manifestó que en la sentencia pronunciada en 1851 declarando baldío el terreno llamado Lomas de Varaona, no se le designó la parte que le correspondía como denunciante, y pedia se determinase ahora; y oido el Sr. Fiscal, se resolvio que debia disfrutar de la que designa el decreto de 1º de Octubre del año próximo pasado.

Mayo 24.—En las diligencias seguidas para que el Sr. Don José Rivera exhibiera los autos de denuncia de los terrenos comprendidos en la hacienda San Francisco de la Señora Rosa Cerro, se declaró sin lugar la excepción de incompetencia de fuero alegada por dicho Sr. Rivera, y se mandó pasar el asunto al Juez de Paz de esta Ciudad para que haga efectiva la exacción de la multa que se le impuso, reposicion del papel invertido y las costas que se causaron.

Mayo 26.—En las diligencias se-

guidas para exigir del Sr. Don Buenaventura Monroy treinta y un pesos dos reales de derechos de alfabala por la introducción de cinco cargas de tabaco del Estado de Honduras, se resolvio librár mandamiento de ejecución y embargo por la expresada suma y costas causadas, cometiendo la ejecución a uno de los Señores Jueces de Paz de esta Ciudad.

Mayo 27.—En las diligencias sobre el arrendamiento del terreno llamado Chacastal, se declaró: 1º que queda rescindido el contrato de arrendamiento del terreno Chacastal celebrado entre el Supremo Gobierno y el Sr. Don Lucas Resuleu en 8 de Mayo de 1851; 2º que dicho Sr. Resuleu debe pagar 200 pesos que le demanda el Sr. Fiscal de Hacienda por arrendamientos que ha dejado de pagar; y 3º que para efectuar este pago se embarguen las sumas que adeudan al Sr. Resuleu los subarrendatarios del mismo terreno, a cuyo efecto se libraría providencia al Sr. Juez de Paz de Santiago Nonualco.

Mayo 31.—En las diligencias seguidas para la venta de los bienes que dejó el finado General D. José Trinidad Muñoz en el puerto de la Libertad para reintegrar a la Hacienda pública de las sumas que recibió con el fin de hacer una esplanada de madera en el referido puerto, se sentenció declarándose, que deben subastarse los bienes que aparecen en el inventario de fojas 19 de los autos y su valor ingresar en la Tesorería general para cubrir en la parte que alcance lo que la mortal del Sr. finado General Muñoz adeuda al Tesoro público, por las sumas que éste recibió a cuenta del contrato de la esplanada, sin perjuicio de seguirse el cobro por el exceso hasta completarse el pago, y de proveer lo conveniente sobre la administración del depositario Sr. Don Pedro Durán.

Junio 10.—En el expediente seguido por denuncia que hizo el Sr. Juan Torruella de un capital de 300 pesos que cargan las tierras llamadas el Paisnal, en favor del convento de la Merced de San Salvador, se sentenció declarándose que no ha corrido el término probatorio de 18 días decreto en los autos, y que debe correr desde la última notificación del presente fallo, librándose las debidas providencias a los Jueces de 1^a Instancia de las residencias de las partes.

de mi estar pagados a mi medida composición sus terrenos llamados la Santísima Trinidad, se sentenció declarándose que se admite el pago según la tasación que aparece en el mismo título, y sin lugar la solicitud de la 4^a parte que pretende como denunciante.

Junio 23.—En los autos seguidos contra la sucesión del finado Don Gregorio Mejía por varias cantidades en bonos y dinero que se lo depositaron en el año de 1835 correspondientes al ramo de capellánías con que estaban gravadas varias haciendas, se sentenció declarándose: 1º que la sucesión del finado Don Gregorio Mejía debe pagar a la Hacienda pública en bonos de 3^a clase la suma de dos mil treinta y cuatro pesos que le fueron depositados en 1835 en vales del Estado y moneda provisional; y 2º que debe pagar doscientos veintidos pesos uno y medio reales, en moneda corriente que igualmente recibió en depósito.

Junio 26.—En el expediente seguido por denuncia que hizo el Sr. José María Espinar del terreno llamado Güistitan, se sentenció declarándose, que la Municipalidad del Rosario está obligada a entrar en moderada composición con el Supremo Gobierno para poseer en propiedad aquél terreno.

Junio 27.—Habiendo apelado el Sr. José María Herrera y Garay de la sentencia que en 10 del pasado se pronunció en autos con la Señora Doña Félix Vides su poderante y el Sr. Fiscal de Hacienda, se le otorgó el recurso.

Junio 27.—Habiendo apelado la Señora Ignacia Ayala de la sentencia pronunciada en 10 de Octubre del año próximo pasado y de la aclaratoria de 8 de Marzo del presente año en que se manda pagar al fisco 188 pesos y sus réditos que adeuda la hacienda San Juan Bautista el Potrero, se declaró que no hay lugar a la apelación del fallo definitivo pronunciado en dichos autos en 10 de Octubre del año próximo pasado, y que se otorga solamente por lo que respecta a la aclaratoria de 8 de Marzo del presente año, remitiéndose los autos a la Cámara de 2^a Instancia.

Julio 18.—En los autos seguidos contra la testamentaria del finado Don Juan Casamayor por el valor de 180 novillos que se confiscaron el año de 1810 como de la propiedad del Sr.

el apoderado del Sr. Pinel, responder el papel y satisfacer las costas de las diligencias.

ADVERTENCIA.—Repite en este estado lo mismo que he dicho en los anteriores, a saber, que no informo sobre los que están en curso por ser muchos y porque el número de los sentenciados durante el trimestre, da un perfecto conocimiento del pormenor de los trabajos de esta oficina.

Juzgado general de Hacienda del Salvador: S. Vicente, Julio 30 de 1856.

Tomas Ayon.

PARTE NO OFICIAL.

SANTO DOMINGO,

Santiago, Mayo 7 de 1856.

ORGANIZACION NACIONAL.

6^a

(Continúa)

Después de esponer las consideraciones que quedan apuntadas en los números precedentes, descendemos naturalmente al terreno de la discusión, puesto que tendremos de decir cual sistema parece adoptable en la actual situación, ya que ni el federal puede convenirnos, ni el unitario encierra celosos partidarios.

Se nos presenta hoy Centro-América dividida en cinco secciones, cada una de las cuales tiene sus leyes peculiares, aunque por lo general análogas entre sí: tiene cada una su hacienda particular, su crédito circulante y amortizable en muy diversas maneras en cada uno de los Estados: es también diverso el sistema aduanero tanto en el monto de los derechos que paga la introducción de mercaderías extranjeras como en el modo de satisfacer estos derechos: durante su existencia como naciones independientes, los Estados han concluido tratados con diversas naciones, concediendo y obteniendo unos mas que otros. ¿Qué arbitrio se presenta ahora para revocar en un solo acto todos estos accidentes de su pasado y actual modo de ser? ¿con qué derecho abrogamos por nuestra sola voluntad y acuerdo los contratos bilaterales concluidos con las potencias? ¿cómo llegaremos con la prontitud que se desea a uniformar nuestras diversas legislaciones para proceder en

que comprometiera la independencia de la nación.

Sus rentas serían, el 6 p^o, íntegro sobre las rentas marítimas, el papel sellado, el estanco de la 16 vora y el de tabacos si más adelante conviniera establecerlo.

En cuanto a sus fuerzas y ejercito, nada puede anticiparse, porque esto dependerá de la naturaleza de los ramos que se asignen como privativos de la jurisdicción del Gobierno Nacional.

Como al confederarse, los Estados entraban como personalidades, sin tomar en cuenta sus respectivas poblaciones, el número de los Senadores debe ser igual por cada Estado, y bien pudiera naudar tres cada uno.

Remitir la elección del Presidente y Vice-Presidente a las Legislaturas, presenta tantos inconvenientes y dificultades que más valiera reservarla al Senado, sin prohibirle elegir individuos de su seno, con tal de que reunieran las condiciones legales, y en tal caso su asiento en el Senado se entendería vacante renovándose el nombramiento. La duración de los Senadores en sus funciones no debería bajar de nuevo años, salvo los que la suerte por primera y segunda vez designase para salir y dar lugar a la renovación de una tercera parte que debería hacerse cada tres años. Las sesiones del Senado deberían ser permanentes, y ni la apertura de canales y establecimiento de ferrocarriles, ni el nombramiento de agentes diplomáticos, ni la propuesta de tratados, podría hacerse sin su acuerdo.

La lei de aduanas fronterizas, los reglamentos de marina, privilegios al pabellón nacional &c., las de organización de la fuerza nacional, y otras varias tocantes a los ramos de la jurisdicción de aquel Gobierno, serían dictadas por el Ejecutivo de acuerdo con el Senado.

La declaratoria de responsabilidad del Presidente sería declarada por el Senado: una comisión de su seno seguiría el juicio y el mismo Senado constituido en Tribunal sentenciaria definitivamente, quedando al acusado expedito el recurso de revisión para ante el Senado de aquel de los Estados de que fuese natural o vecino.

El Senado juzaría así mismo a sus individuos y a los demás altos funcionarios de la confederación; es-

tarse los bienes que aparecen en el inventario de fojas 19 de los autos y su valor ingresar en la Tesorería general para cubrir en la parte que alcance lo que la mortuicia del Sr. finado General Muñoz adeuda al Tesoro público, por las sumas que éste recibió a cuenta del contrato de la esplanada, sin perjuicio de seguirse el cobro por el exceso hasta completarse el pago, y de proveer lo conveniente sobre la administración del depositario Sr. Don Pedro Durán.

Junio 10.—En el expediente seguido por denuncia que hizo el Sr. Juan Torruella de un capital de 300 pesos que cargan las tierras llamadas el Paisnal, en favor del convento de la Merced de San Salvador, se sentenció declarándose que no ha corrido el término probatorio de 18 días decreto en los autos, y que debe correr desde la última notificación del presente fallo, librándose las debidas providencias a los Jueces de 1^a Instancia de las residencias de las partes.

Junio 10.—En las diligencias seguidas a solicitud del Sr. José María Herrera y Garay como apoderado de la Señora Doña Félix Vides sobre que el fisco la liberte del gravámen que puede producir a su constituyente el pleito que le promueve la Municipalidad de Chalatenango por un terreno que esta Corporación alega ser de sus egidos, y la Señora Vides que pertenece a su hacienda Concepción, se sentenció declarándose sin lugar la solicitud del apoderado de la Señora Vides, quedandole salvos sus derechos contra la sucesión del fallecido Presbítero Don José María Martínez Wollop vendedor de los sitios San José y Concepción y sin especial condenación de costas.

Junio 10.—En la denuncia hecha por el Sr. José Dolores Hernández de ser baldíos unos terrenos situados entre las haciendas Opico, San Diego y San Antonio, se sentenció restituyendo a la Hacienda pública en la mitad del término probatorio decreto en auto de 10 de Enero del presente año, declarándose que el Sr. Don José María Cornejo no es parte en este asunto.

Junio 12.—En el expediente seguido contra las haciendas San Juan Achilquio y San Vicente Ichamánico por deuda al ramo de capellanía, se sentenció declarándose que debe responderse el juicio con citación y audiencia de los dueños de la hacienda Achilquio.

Junio 20.—En la denuncia hecha por el Sr. Ramón Rodríguez Durán

sentencia que en 10 del pasado se pronunció en autos con la Señora Doña Félix Vides su poderdante y el Sr. Fiscal de Hacienda, se le otorgó el recurso.

Junio 27.—Habiendo apelado la Señora Ignacia Ayala de la sentencia pronunciada en 10 de Octubre del año próximo pasado y de la aclaratoria de 8 de Marzo del presente año en que se mandó pagar al fisco 188 pesos y sus réditos que adeuda la hacienda San Juan Bautista el Potrero, se declaró que no hai lugar a la apelación del fallo definitivo pronunciado en dichos autos en 10 de Octubre del año próximo pasado, y que se otorga claramente por lo que respecta a la aclaratoria de 8 de Marzo del presente año, remitiéndose los autos a la Cámara de 2^a Instancia.

Julio 18.—En los autos seguidos contra la testamentaria del finado Don Juan Casamayor por el valor de 180 novillos que se confiscaron el año de 840 como de la propiedad del Sr. Licenciado Don José María Silva, y que aquel cobró indebidamente, se ha declarado que la mortuicia del preso Don Juan Casamayor, debe devolver al Tesoro público dos mil setecientos pesos que recibió por acuerdo de 15 de Junio de 1844 como valor de los 180 novillos referidos, sin especial condenación de costas, relevándose al Sr. Silva de las que debía pagar por haber coadyuvado a la acción del fisco.

Julio 19.—En el expediente seguido contra la hacienda el Patrocinio por denuncia que hizo el Sr. Juan Contreras de un capital de capellanía con que está gravada, se sentenció declarándose que los poseedores y dueños deben pagar al Tesoro público la cantidad de cuatro mil ciento diez y nueve pesos cinco reales con que se halla gravada, de cuya suma se rebajarán ochocientos pesos seis reales que se habían destinado para el denunciante según se expresa al folio 23 de los autos siempre que la parte presente constancia de haberlos satisfecho, sin especial condenación de costas.

Julio 28.—En las diligencias seguidas a solicitud del apoderado del Sr. José María Pineda sobre que se aprueben las medidas practicadas por el Sr. Agrimensor Don Guillermo Castro de la hacienda Santa Teresa en la parte que linda con el terreno baldío llamado Chacatal, se declaró sin lugar la aprobación, quedando a las partes salvos sus derechos para aclararlos en debida forma, y debiendo

ca dividida en cinco secciones, cada una de las cuales tiene sus leyes peculiares, aunque por lo general análogas entre sí; tiene cada una su hacienda particular, su crédito circulante y amortizable en mui diversas maneras en cada uno de los Estados; es también diverso el sistema aduanero tanto en el monto de los derechos que paga la introducción de mercaderías extranjeras como en el modo de satisfacer estos derechos; durante su existencia como naciones independientes, los Estados han concluido tratados con diversas naciones, concediendo y obteniendo unos mas que otros. ¿Qué arbitrio se presenta ahora para revocar en un solo acto todos estos accidentes de su pasado y actual modo de ser? ¿con qué derecho abrogamos por nuestra sola voluntad y acuerdo los contratos bilaterales concluidos con las potencias? ¿cómo llegaremos con la prontitud que se desea a uniformar nuestras diversas legislaciones para proceder en seguida a fundir estas partes en un solo todo y formar *e pluribus unum?*

Tales son las cuestiones que a primer golpe se desprenden del pensamiento de adoptar por lo pronto toda forma que se aleje de una confederación: cuestiones graves y que al tratarse pueden lastimar intereses arraigados y herir susceptibilidades, echando así a perderlo todo, y dejando frustrado el deseo de unión nacional.

Para orillar pues tamañas dificultades y para llegar brevemente a nuestro objeto, proponemos como único medio adoptable por ahora, la confederación de Estados o Repúblicas Centro-Americanas, representadas por un Presidente y un Senado que sirviese de Consejo al Gobierno y en cuyo seno fueran formándose los individuos de nuestro cuerpo diplomático. Sin atribuir al Gobierno de la confederación ingenericia alguna en las interioridades de los Estados, serían de su dependencia y jurisdicción privativa, las relaciones exteriores en toda su extensión, la colonización, los caminos de hierro y canales, las leyes aduaneras, la guarda de las fronteras de mar y tierra, la designación de bandera, la marina, el peso tipo y lei de las monedas, el arbitramento en las cuestiones políticas de los Estados entre sí, siendo su fallo inapelable e irrevocable; el mundo supremo de la armada de mar y tierra en la guerra extranjera; la decisión de toda cuestión de límites territoriales entre los Estados; la suspensión de toda lei de las legislaturas

permanentes, y ni la apertura de canales y establecimiento de ferrocarriles, ni el nombramiento de agentes diplomáticos, ni la propuesta de tratados, ni la ratificación de los ya concluidos, podría hacerse sin su acuerdo.

La ley de aduanas fronterizas, los reglamentos de marina, privilegios al pabellón nacional &c., las de organización de la fuerza nacional, y otras varias tocantes a los ramos de la justicia, de aquél Gobierno, serían dictadas por el Ejecutivo de acuerdo con el Senado.

La declaratoria de responsabilidad del Presidente sería declarada por el Senado: una comisión de su seno seguiría el juicio y el mismo Senado constituido en Tribunal sentenciaria definitivamente, quedando al acusado expedito el recurso de revisión, para ante el Senado de aquél de los Estados de que fuese natural o vecino.

El Senado juzaría así mismo a sus individuos y a los demás altos funcionarios de la confederación; estableciéndose un Tribunal de menor suposición para los empleados subalternos.

Tal es poco más o menos la organización nacional posible en las actuales circunstancias. Nuestras ideas no serán tal vez acogidas generalmente, y acaso no carecerá de defectos el sistema propuesto; pero ellos pueden ser corregidos en la discusión, y ojalá que alguno de nuestros conciudadanos pueda presentar algo que sea más fácil y aceptable; desde ahora debería contar con nuestra adhesión; porque en verdad, lo que deseamos es que se haga, y que se haga con prontitud, no ya lo más perfecto sino lo que presentando mayor facilidad, tenga al propio tiempo en su favor las condiciones de duración y consistencia unidas a las de economía de hombres y de dinero, puesto que no abundamos ni en uno ni en otro de estos elementos.

No es conveniente desender ahora a otros pormenores, una vez que al proponer el sistema confederativo nos dirigimos principalmente a la parte ilustrada de nuestra sociedad; y por esta misma razón nos escusamos de entrar en la refutación de multitud de vulgaridades que en otras veces hemos oido alegar contra la forma aquí propuesta; vulgaridades tanto más sorprendentes para nosotros cuanto que salian de la boca de hombres que teniéndose a sí mismos por versados en la política, parecían ignorar la índole característica de cada sistema, no distinguiendo la profunda

diferencia que hay entre aquellas formas en que a la autoridad se busca su origen directamente en el sufragio universal, y las que derivan sus poderes del pueblo representado solidariamente por las autoridades constituidas en los Estados.

Una vez más aseguramos: que no creemos haber acertado; pero que si, tenemos la conciencia de haber desempeñado un deber, abierto la controversia sobre un asunto de tan vital interés en las circunstancias que actualmente rodean a todos los pueblos de la América Central.

EL EE.

NOMBRAMIENTOS.

Por acuerdo de 2 del corriente ha sido nombrado Ministro de Hacienda y Guerra el Sr. Don José María San Martín, quien tomó posesión de su destino el dia 4, a condición de permitirsele pasar desde luego a su hacienda a disponer de sus labores de aul, y en consecuencia, ha comenzado a usar de su licencia ayer 6, quedando encargado del despacho de aquellos ramos el Gefe de Sección Lic. Don Cruz Ulloa.

Por renuncia del Sr. Administrador general de Correos D. Manuel Trungaray, ha sido nombrado para aquel empleo el Sr. Don Agustín Rivas, quien tomó posesión el dia 4 del corriente.

FUNCION DEL DIVINO SALVADOR EN ESTA CIUDAD.

Ayer seis se celebró con misa solemne en la Iglesia de San Sebastián la festividad del *Salvador del Mundo*, patrono del Estado. El Gobierno Supremo prestó su asistencia, acompañándole todos los empleados existentes en esta Ciudad, las autoridades locales y los vecinos notables; hubo iluminación antes de anochecer y anoche y el dia de ayer estuvo enarbollado el pabellón del Estado y las calles adornadas con colgaduras.

MUESTRAS DE MINAS.

Hemos visto con gusto en los periódicos extranjeros, que las muestras de minas de cobre y otros metales de Metapán que Don Carlos Meany reunió a la „Sociedad de Londres para el fomento de las artes“ obtuvieron una medalla.

el temor de que se infieran con el célera ha impedito que se tome la ofensiva sobre los aventureros; sin embargo iba a darse principio ya a ciertas operaciones preliminares.

El 30 del mes pasado, llegó sin novedad al Puerto de la Unión la Goleta Guatimalteca „Ascension“ llevando a su bordo los refuerzos que el Gobierno de aquella República envía a la División Paredes; fue recibida en el Puerto con mucho regocijo. Antes de continuar su marcha para los Puertos de Nicaragua tomó su comandante el Coronel Knott todas las precauciones para el caso de encontrarse con el barquichuelo filibuster „San José“ y además, fue reforzada dicha Goleta con tres lanchas cañoneras dotadas de buenos soldados que se le dieron por la Comandancia del Puerto.

Las Divisiones Guatimalteca y Salvadoreña continuaban en el mejor estado de salubridad y disciplina; eran muy queridas de los Leoneses, quienes las obsequian en la manera que mejor pueden, atendidas sus circunstancias.

HONDURAS.

Tomamos de la Gaceta de Honduras número 54 lo siguiente:

Se han recibido en el Ministerio de Relaciones exteriores comunicaciones del Sr. Don Pedro Joaquín Chamerro, instado por el Sr. Don José María Estrada como Ministro general del Gobierno legítimo y constitucional de Nicaragua. En esas comunicaciones se pide el reconocimiento del Gobierno de Honduras para el del Sr. Estrada. Para esto se presenta la dificultad de que ya el Sr. Rivas está reconocido por el Salvador y por el mismo Honduras, y que es imposible a estos gobiernos vuelvan atras en su paso de esta naturaleza. Nenece creímos que se escogerá tan inopportuna ocasión para hacer valer pretensiones que, cualquiera que sea el grado de justicia en que se apoyen, solo pueden traer embarranzos, complicaciones y dificultades para el feliz desenlace de la gran cuestión que interesa a todo Centro-Ámerica en Nicaragua.

El Gobierno Provisional de León, mandó al Sr. Lic. Zepeda a Somotillo, donde se halla el Sr. Estrada para tener un arreglo con él; pero su comisión no tuvo resultado. Entre tanto el Sr. Estrada se ha dirigido a los gobiernos de los Estados pidiéndoles su reconocimiento, alzándose el territorio de Nicaragua para que sus fuerzas cooperen a la expulsión de los filibusteros y manifestándoles que ha dado el mandato en jefe de su ejército al Sr. General Don Tomás Martínez. Estamos ansiosos por saber la resolución de los Gobiernos y esperamos de su prudencia y señorío la solución de esta insuperable dificultad. Descansos sobre todo que encierra que sea no tendrá una tendencia a perpetuar los gérmenes leales que han comprometido la independencia del país. La división de los Nicaragüenses en las presentes circunstancias comprometería indudablemente el éxito de los esfuerzos que los demás Estados hacen para lanzar a los filibusteros.

El reconocimiento del Sr. Estrada, enquiero que sea la legalidad de sus pretensiones, ofreció graves inconvenientes si el Sr. Rivas no es someto español inmediato a él. Como no es probable que esto se verifique después de las instrucciones tentativas que

tuvo su pedir, —en tal que existe un gobierno de facto, impuesto por la población.

Los Estados Unidos recomiendan al gobierno que se denuncie las naciones de la América española, después que éstas violaren por tales partes las tropas de la Península; existen entonces un gobierno no hecho en cada sección sur-americana y era preciso reconocerlos todos la razón que habían y hoy en estos momentos, bien la que dio Mr. Canning en su nota al ministro español en la corte de Londres, en 1825, a saber: „que toda nación es responsable de su conducta a las otras, esto es, se halla ligada al cumplimiento de los deberes que la integridad ha prescrito a los pueblos en su comercio recíproco, y al resarcimiento de cualquier injusticia cometida por sus ciudadanos o súbditos“. Pero la metrópoli no puede ser ya responsable de actos que el tiene medio alguno de dirigir ni reprimir. Resta, pues, o que los habitantes cuya independencia se halla establecida de hecho no sean responsables a las otras naciones de su conducta, o que en el caso de injuriarlas, sean tratados como bandidos y piratas. La primera de estas alternativas es absurda, y la segunda demasiado monstruosa para que pueda aplicarse a una porción considerable del género humano por un espacio indefinido de tiempo. No queda, por consiguiente, otro partido que el de reconocer la existencia de las nuevas naciones, y extender a ellas de este modo la esfera de las obligaciones y derechos que los pueblos civilizados deben respetar tritamente y pueden reclamar unos de otros.“

Hé ahí la razón sábia que impulsó a la Inglaterra y a los Estados Unidos a reconocer el gobierno de facto que se habían dado las nuevas naciones americanas. Pero entonces se trataba de hijos que habían llegado a ser mayores; reclamaban la emancipación; se trataba de naciones que se daban un gobierno propio, aceptado por el pueblo, ejercido por los hijos del país; se trataba de reconocer a naciones que estaban a millares de leguas distantes de la madre patria. La justicia, la razón y la conveniencia aconsejaban tal reconocimiento.

Militan las mismas razones con respecto al gobierno del aventurero Walker? El Estado de Nicaragua es un gobierno amigo de los Estados Unidos, que se ve invadido por un FILIBUSTERO perseguido ya por el gobierno de su país por tentativas de agresión contra otros pueblos. Pero se dice que Walker fue llamado por la autoridad legítima del país. Esto no es cierto; Rivas no es el Presidente legítimo, lo es Estrada; mas suponiendo que lo fuese, entre llamar un auxiliar y convertirse el auxiliar en Señor, hay bastante diferencia. ¿Qué nos importa que se diga que Rivas ejerce el poder, cuando allí están las resoluciones de Walker impresas y conocidas de todo el mundo, y por las cuales aparece como el verdadero gobernante del Estado?

Atenas de esto, Estrada, el Presidente nombrado por el voto libre de los pueblos de Nicaragua, se ha refugiado en un Estado amigo y ha apelado a una confederación para restablecer el principio de la legitimidad en su país. Para reconocer el gobierno de Walker galatearía el gabinete de Washington el peligro de que hacia mediados de 1825 el malo sirviera de la reina de Inglaterra. Pero璜de está: ese peligro Nicaragua está en revolución; ese será un accidente en su manera de ser; pero ello es cierto que siempre será responsable a los Estados Unidos de cualquier falta cometida contra los intereses o derechos de los ciudadanos norteamericanos.

Cuando se trataba de reconocer los gobiernos que se habían dado los países americanos, después de su lucha con la Metrópoli, se vio en los nuevos países independientes una raza dispuesta de su suerte y librándose a sus propias fuerzas; la cuestión de los en Nicaragua es muy diversa; es una raza que quiere someter a otra raza; es un pueblo de bandidos que quieren despojar de su soberanía y de sus derechos a un pueblo libre y dueño del suelo en que ha nacido y se la descolonializan piratas que el descolonizaron, colocan en tierra las adyacentes que cometerían sobre la raza. Ese pueblo de aventureros sería destruido, reducido a la nada por el esfuerzo de los ciudadanos libres y amigos de su patria, como encarzada a serlo; pero hé ahí que el Presidente de los Estados Unidos, al ver los descalabros de Walker y de los enemigos, reconoce la justicia de estos para ir a invadir a un pueblo amigo de la Unión; y con tal

efecto, de grado o por fuerza, se mandan 2000 hombres de tropa de los Estados Unidos a Colón y otros tantos a Panamá.... Y esto es respetar la soberanía de las naciones amigas y los fríos y pueblos de la Nueva Granada sufrió en efecto tanquel ultraje igual es la causa de tal procedimiento? El que los tipos de Panamá castigaron a su asesino que exigió al último punto su indignación. Pero aun suponiendo que la justicia estuviese de parte de los Estados Unidos, esto daría campo a reclamaciones diplomáticas, y de ningún modo a tales de verdadera hostilidad. Si la disolución de los Estados Unidos se efectúa un día, antes que por la cuestión de esclavitud, antes que por la de turcos, antes que por la de los representantes, antes que por la de los *know-nothings*—vendrá por su espíritu de agresión y de pillaje.

Jamas se había sentido con más imperio que hoy la necesidad de llevar a cabo el gran pensamiento de Bolívar—la confederación de las naciones de la América española.

(Del Correo de Ultramar.)

ESPAÑA.

Proyecto de asesinato contra la Reina.

Considerable sensación ha causado el descubrimiento de una conspiración para asesinar a la Reina. He aquí los detalles que da la Nación: „Las precauciones militares tomadas el 20 último, con ocasión de la visita de la Reina al teatro del Príncipe y que han dado margen a muchas conversaciones, fueron al parecer la causa del descubrimiento de este complot para matar a la Reina, en la calle del Arsenal, cerca de la de la Duda, al volver S. M. del teatro. El gobierno recibió informes el dia antes, por medio de una carta anónima enviada por el correo, en que se indicaban algunas medidas para desbaratar la conspiración. Depués supo el gobierno que una nueva tentativa debía tener lugar el 29, y tomó algunas otras precauciones. La carta anónima estaba escrita por el mismo (un joven llamado Fuentes, casado, artesano) que debía hacer fuego a la Reina con una pistola. Resulta de sus declaraciones y de las de otras personas que han sido arrestadas, y que como él, pertenece a la clase baja, que el jefe de la conspiración era un oficial de la guardia nacional llamado Redondo Marques, bien conocido en la capital. Este no ha sido aun capturado, aunque se dice estar oculto en Madrid. Entre sus papeles se han hallado permisos escritos para entrar en palacio y hablar con la Reina, los cuales obtuvo pretendiendo que estaba en posición de hacer revelaciones acerca de negros complotos contra S. M. y no obstante él fué el que fraguó el complot.“

La noticia dada en el Diario es algo diferente. Un individuo llamado Redondo Marques (se dice) organizó hace tres meses una sociedad secreta, y un joven carpintero fué iniciado en ella. Habiéndose resuelto matar a la Reina, este joven fué designado por la suerte para ejecutar el bando, y se le dijo que si mataba a S. M. obtendría una suma de dos mil duros, pero que si no la mataba, sería infamemente asesinado por los otros conspiradores sus camaradas. El 23 último, en el momento en que el carriego de la Princesa de Asturias se aproximaba a la calle del Arsenal, en favor de Fuentes, tiró de una pistola de su bolso, pero un agente de la policía le cogió el brazo y le impidió que deseargase el arma. Al interrogarle reveló los hechos atribuidos a Marques. Justamente después de su arresto, fué Redondo Marques al palacio con el protesto de hacer revelaciones respecto a la conspiración. No se han hallado armas en ninguna casa de la calle del Arsenal. Marques es natural de Almadenes de la provincia de Ciudad Real. Sus opiniones políticas han sido siempre carlistas. Es un hombre empobrecido y usado, y ha sido ya una vez preso por faltas de orden.

Otro particular hablando de este asunto se explica en los títulos siguientes: „Se habla muchísimo en Madrid de complot y conspiración. Hace algunos días, que mientras S. M. estaba en el teatro del Príncipe, y antes que se acudiera la representación, se verificó en una veintena de arrestos y se desbarataron los puestos del ministerio del interior, los de la Puebla del Sol y los de Palacio. Inmediatamente se establecieron las más desatinadas inspecciones, informes y denuncias diri-

vas, quien tomó posesión el dia 9 del corriente.

FUNCION DEL DIVINO SALVADOR EN ESTA CIUDAD.

Ayer seis se celebró con misa solemne en la Iglesia de San Sebastián la festividad del *Salvador del Mundo*, patrono del Estado. El Gobierno Supremo prestó su asistencia, acompañándole todos los empleados existentes en esta Ciudad, las autoridades locales y los vecinos notables: hubo iluminación antes de anoche y anoche y el dia de ayer estuvo encendido el pabellón del Estado y las calles adornadas con colgaduras.

MUESTRAS DE MINAS.

Hemos visto con gusto en los periódicos extranjeros, que las muestras de minas de cobre y otros metales de Metapam que Don Carlos Meany remitió a la „Sociedad de Londres para el fomento de las artes” obtuvieron una medalla.

BOLETIN DE NOTICIAS NUMERO 13.—AGOSTO 3.

El correo venido hoy de los Estados ha traído correspondencia de León que alcanza al 27 del próximo pasado, y un mozo particular ha entregado notas que alcanzan al 28 en Chichigalpa; he aquí en resumen las noticias que nos dan.

El Batallón número 3,º al mando del Sr. Negrete había llegado sin novedad a dicho pueblo de Chichigalpa el dia 28, y el 29 entraría a León.

El 26 llegaron a León dos sujetos procedentes de Granada y contestes dan parte de que Walker tenía 400 hombres en aquella plaza, en Masaya 60 y en Managua 25, sin saber ellos de más gente que tuviera. En la tarde del mismo dia se presentaron en León 12 soldados desertores de la fuerza Americana, aseguraban que con ellos habían desertado 18 más que deberían llegar el dia siguiente; referían que la fuerza de Walker a más de sufrir muchas escaseces, falta de mantenimientos y ninguna paga de su sueldo, estaba acometida del cólera que hacia terribles estragos.

El Gobierno de Nicaragua ha honrado al General Beloso haciéndole General de División de aquella República y nombrándole al propio tiempo General en Jefe del Ejército Nicargüense.

Aunque el número de las fuerzas aliadas sea ya tan respetable, pues que no bajan de 3,000 hombres, parece que

el número y constitución de Nicaragua se pide el reconocimiento del Gobierno de Honduras para el Sr. Estrada. Para esto se presenta la dificultad de que ya el Sr. Rivas está reconocido por el Salvador y por el mismo Honduras, y que es imposible a estos gobiernos vuelvan atras en su paso de esta naturaleza. Nuevos creímos que se escogerá tan inoportuna ocasión para hacer valer pretensiones que, cualquiera que sea el grado de justicia en que se apoya, solo pueden trae combates, complicaciones y dificultades para el feliz desenlace de la gran cuestión que interesa a todo Centro-América en Nicaragua.

El Gobierno Provisional de León, mandó al Sr. Lie. Zepeda a Somotillo, donde se halla el Sr. Estrada para tener un arreglo con él; pero su comisión no tuvo resultado. Entre tanto el Sr. Estrada se ha dirigido a los gobiernos de los Estados pidiéndoles su reconocimiento, allanándose el territorio de Nicaragua para que sus fuerzas cooperen a la expulsión de los filibusteros y manifiestándoles que la dalo el mando en jefe de su ejército al Sr. General Don Tomás Martínez. Estamos ansiosos por saber la resolución de los Gobiernos y esperamos de su prudencia y acierto la solución de esta inesperada dificultad. Desconocemos todo lo que cualquiera que sea no tendrá una tendencia a perpetuar los óficios locales que han comprometido la independencia del país. La división de los Nicaragüenses en las presentes circunstancias comprenderá indudablemente el éxito de los esfuerzos que los demás Estados hacen para luchar a los filibusteros.

El reconocimiento del Sr. Estrada, cualquiera que sea la legalidad de sus pretensiones, ofrece graves inconvenientes si el Sr. Rivas no se somete espontáneamente a él. Como no es probable que esto se verifique después de las infructuosas tentativas que ha habido para un arreglo, la sumisión del Sr. Rivas solo podría ser obra de la fuerza. El empleo de ella establecería la guerra civil en Nicaragua, y esto en presencia de un enemigo temible que no dejaría de aprovechar tan favorable coyuntura. Por todas estas razones y por otras muchas sobre las cuales es preciso guardar un prudente silencio nos parece bien de celebrar el reconocimiento del Sr. Estrada. Sin embargo, Honduras en tan grave negocio procederá de acuerdo con sus hermanos y aliados.

El mundo tiene los ojos fijos en Centro-América, y nos lleva de adicción el concepto que va a suceder de nosotros por nuestras irreconciliables diferencias en momentos tan supremos.

REPRODUCCIONES.

Agresiones de los Estados Unidos.

El espíritu de conquista cada dia se desarrolla más y más en la República que fundaron Washington, Franklin y tantos otros hombres ilustres. El MILITARISMO, delito que antes castigaban los tribunales de esa nación, hoy encuentra apoyo en las altas autoridades políticas; hoy, por recurso eleccorario, un presidente que sueña con la reelección; tiende la mano a una turba de aventureros sin fe política, ni social, los pone al abrigo del estrellado pabellón; y al recurrir como legítima la ocupación (que a mano armada han verificado de un país amigo de los Estados Unidos), el presidente Pierce proclama el manzana de conquista como artículo esencial de la política norte-americana.

Los Estados Unidos, que estaban llamados a ser el sosten de las naciones repúblicas americanas, y el baluarte que las defendiera de las agresiones europeas; los Estados Unidos, que por las ventajas de su origen, su práctica en los negocios de gobierno ayer antes de obtener su independencia, y su riqueza dada a su comercio, estaban llamados a proteger a las naciones de la América española, como sus hermanas menores; abandonó el bello papel que estaban llamados a representar, olvidan su misión, y, conculcando sus deberes y violando la justicia universal y aun las obligaciones de los pactos escritos, señuelos de dominación van a destruir la independencia de pueblos débiles, y a participar del botín que les presentan algunos de sus espíritus hijos.

Ya es un hecho que el presidente Pierce ha reconocido el gobierno de Walker; el fundamento que alega el jefe de la Unión, es que la pacífica de los Estados Unidos durante sesenta y siete años de existencia independiente ha sido de reconocer todos los gobiernos, cualesquiera que sean su origen, su organización, y los medios por los cuales hayan los gobernantes ob-

tenido y constituido su poder, cosa que hace un asistir y convertirse el austro en Señor, han bastante diferencia. ¿Qué nos importa que se diga que Rivas ejerce el poder, cuando ahí están las resoluciones de Walker impresas y conocidas de todo mundo, y por las cuales aparece como el verdadero jefe del Estado?

Además de esto, Estrada, el Presidente nombrado por el voto libre de los pueblos de Nicaragua, se ha refugiado en un Estado amigo y ha apelado a una confederación para restablecer el principio de la legitimidad en su país. Para reconocer el gobierno de Walker galgaría el gabinete de Washington el peligro de que hacia invasión en 1823 el ministro de la reina de Inglaterra? Pero ¿dónde está ese peligro? Nicaragua está en revolución; ese será un accidente en su manera de ser; pero ello es cierto que siempre será responsable a los Estados Unidos de cualquier falta cometida contra los intereses o derechos de los ciudadanos norteamericanos.

Cuando se trataba de reconocer los gobiernos que se habían dado los países americanos, después de su lucha con la Metrópoli, se veía en los nuevos países independientes una raza dispuesta de su suerte y librándose a sus propias fuerzas; la cuestión de hoy en Nicaragua es muy diversa; es una raza que quiere someter a otra raza; es un pueblo de hombres que quieren despojar de su soberanía y de sus derechos a un pueblo libre y dueño del suelo en que ha nacido y su ha desarrollado; son piratas que al desembarcar cometen en tierra las atrocidades que cometían sobre la mar. Ese pueblo de asesinatos sería destruido, reducido a la nada por el esfuerzo de los ciudadanos libres y amantes de su patria, como terminaba a ser; pero he ahí que el Presidente de los Estados Unidos, al ver los descalabros de Walker y de los suyos, reconoce la justicia de estos para ir a invadir a un pueblo amigo de la Unión; y con tal reconocimiento da carta blanca a todos los aventureros, que pululan en los Estados Unidos, para que vayan a engrasar las filas del novél conquistador; y para que ataquen así, por medio del número, el noble esfuerzo de los Nicaragüenses que defienden sus leyes, su poder, su patria. Centenares de ingenuos habían salido y se preparaban a establecerse en Nueva-Orleans con dirección a Nicaragua, estimulados por el falso reconocimiento del Gobierno de Walker, hecho por los Estados Unidos.

Cómo los Estados Unidos se opusieron a las pretensiones de la Inglaterra incidas de su protectorado al imaginaria rei de los Mosquitos, y hoy pretenden hacer una acción lastimable cometiendo un acto de injusticia, vendrá más allá de lo que había prestando la Inglaterra? ¿Trato de esa oposición, no fue el trató Clayton-Bulwer, que cortó el camino a una y otra nación para establecer su dominio en la América-Central?

Cuando el primer agente, el primer ministro que Walker envió cerca del Gobierno de los Estados Unidos, Mr. French, quiso presentar sus credenciales a ese gobierno, éste no lo admitió, ni lo oyó; entonces Walker era reprobado por el Presidente Pierce como un aventurero y hoy que Walker está en pose predilecta, admite a su segundo ministro el Padre Vigil, y rehusa admitir las protestas del verdadero ministro de Nicaragua; ¿no es ésta una monstruosa contradicción? Desgraciadamente parece que el Presidente Pierce pertenece a esa clase de políticos que creen que fal de morales, dos justicias—la del hombre privado y la del hombre público—y que un ministerio de elecciones no-bal armia perdida. El quiere a todo trance la reelección su competidor Buchanan, ya había decidido por Walker era preciso, por decir cosa buena en manos del contrario.

Sonora, estrepitosa es la campanada que se les acaba de dar a las naciones sur-americanas, y principalmente a la Nueva Granada. Si independencia está amenazada; la raza española está en vísperas de ser absorbida en la América por los anglo-sajones. No es extraño que cuando las principales potencias europeas se lanzan al combate por defender al débil contra el fuerte, una nación como los Estados Unidos, que estaba llamada a representar, defender y proteger los principios de libertad, de independencia y de justicia, se lance en su alborata contra esos principios, y entre decididamente en la carrera de la conquista y de la explotación...

Ya no solo es Nicaragua la invadida ya a serlo también la Nueva-Granada. El Gobierno de los Estados Unidos, alian los países norteamericanos, ha decidido que se envíen consultas a Panamá con los directos y peregrinas que tales funcionarios tienen en Berlín, y que para esto se consulte al Gobierno neo-granadino pero que, con consulta o sin

entrar en palacio y hablar con la Reina, los cuales obviamente pretendiendo que estaba en posición de hacer revelaciones acerca de negros conjuntos contra S. M. y no obstante él finge el que fragua el complot.

La noticia dada en el Diario es algo diferente. Un individuo llamado Redondo Marques, (se dice) organizó hace tres meses una sociedad secreta, y un joven carpintero fue iniciado en ella. Habiéndose resuelto matar a la Reina, este joven fue designado por la suerte para ejecutar el hecho, y se le dijo que si mataba a S. M., obtendría una suma de dos mil duros, pero que si no la asesinaba, sería infaiblemente asesinado por los otros conspiradores vascongadas. El 23 último, en el momento en que el carro de la Princesa de Asturias se aproximaba a la calle del Arenal, un joven llamado Fuentes, tiró de una pistola de su bolsillo, pero un agente de la policía lo tocó el brazo y lo apresó que descargase el arma. Al interrogarle relató los hechos acriba mencionados. Inmediatamente después de su arresto, fue Redondo Marques al palacio con el presidente de la Comisión respectiva a la conspiración. No se han hallado armas en ninguna casa de la calle del Arenal. Marques es natural de Almadenes de la provincia de Ciudad Real. Sus opiniones políticas han sido siempre carlistas. Es un hombre comprendedor y osado, y ha sido ya una vez preso por fusilamiento.

Otro periódico hablando de este asunto se explica en los términos siguientes:

Se habla mucha en Madrid de complot y conspiraciones. Hace algunos días que indicaba S. M. estaba en el teatro del Príncipe, y antes que se acabara la representación, se verificó una veintena de arrestos y se dejaron los puestos del ministerio del interior, los de la Puerta del Sol y los de Palacio. Inmediatamente se extendieron las más desatinadas inquietudes. Informes y denuncias dirigidas de todas partes justificaban al gobierno por las precauciones tomadas. Sumado todo y hechas investigaciones, he aquí el resultado de los diversos detalles, más exagerados tal principio por la imaginación de los noveleros. Un tal Redondo había fallecido en Madrid, hace cosa de tres meses, una sociedad secreta cuyo fin era mata a la Reina o por lo menos asesinarla. La señora fallecida un artesano carpintero, fue advertido de que se había designado la noche para hacer fuego a la persona de S. M. Pero qué sucedió que Redondo había ido antes a advertir al duque de Alba, mayordomo mayor de Palacio, de lo que debía tener lugar, y el mismo día también avisó a la policía del presidente que se le había encargado ejecutar, y del lugar de su ejecución. He aquí unos conspiradores novatos y que no deben ser muy temibles.

Una correspondencia particular sitúa el hecho siguiente: La Reina lucía ayer tarde su vestido; el gabinete en donde se encontraba, que está contiguo a su dormitorio, da a un tercio desde donde se gira de la vista del valle del Manzanares. Los militares nacionales de guardia en Palacio creyeron divertido el irse a pasear sobre este tercio, que escalaron por medio de una larga escala. De esta manera llegaron hasta dentro de la fortuna cerca de la cual se peinaba la Reina. S. M. indi asustada, se levantó temblando, pues le duraba aún la inquietud de la víspera y paciente socorro dirigió a los dos imprudentes, más sorprendidos, algunas palabras llenas de tranquilidad. A los gritos de S. M. y los de su servidumbre, accidentes sencillos, damas de honor y alabarderos los iniciantes se fugaron y tuvo pronto el comandante de la guardia a tranquilizar a S. M. sobre los proyectos de los pretendidos asesinos, que en su escusión no habían tenido otro obje que el de visitar como turistas los trabajos que se ejecutaban a continuación del teatro de que acabo de hablar.

(De la Gaceta de Guatemala número 55.)

ESPAÑA Y MEJICO.

Tomamos del Siglo XIX de Méjico otro artículo del Clamor público de Madrid sobre las cuestiones entre la España y el Gobierno de la República mejicana; cuya conclusión del que se insertó en el número anterior de la Gaceta, tomado de la Patria.

„En nuestros dos anteriores artículos, relativos a los antecedentes y al estado actual

de la convención española en Méjico, hemos manifestado que los gobiernos de aquella república han tratado constantemente con pretestos más o menos frívolos, el cumplimiento de sus deberes respecto de nuestros súbditos; que gracias a su temaz, sistiera de trastocar un asunto clarísimo para todo hombre parcial y desapasionado, y gracias sobre todo, a la escusiva blandura con que el gobierno español se ha prestado a satisfacer todas sus exigencias, se han hecho ya a estas horas hasta cuatro, entre convenios y tratados, arreglando el modo y forma de la convención española, que se ha permitido a cada uno de los muchísimos ministros de relaciones exteriores que la república ha tenido en pocos años, poner en duda la validez de todo lo que sus predecesores en aquel puesto habían convenido con el nuestro; que los acreedores españoles son tratados en Méjico con una desigualdad irritante respecto de los de otras naciones; a pesar de que sus títulos no ceden a ningunos otros en lo respetable y legítimo de su origen; que más de una vez hemos hecho a Méjico en este asunto servicios importantes, a que ha correspondido con ingratitud; y que por último, cuando se creía haber dado ya fin y remate definitivo a estas enojosas cuestiones por medio del solemne tratado internacional de 1853, nos encontramos con que Méjico suspende también su cumplimiento, y pide su revisión, de la misma manera que lo había hecho respecto de los anteriores arreglos de menor categoría diplomática.

El pretexto en que ahora se funda para obrar así, es si cabe, más fútil que todos los que en ocasiones análogas había usado. Vamos a dar de él un resumen, para que nuestros lectores juzguen.

Después de ratificado y puesto en ejecución el tratado de 1853, los acreedores españoles en Méjico nombraron un agente general de sus intereses y una junta directiva o de gobierno, que, por contraposición al de la junta general, recibió y tiene el nombre de junta menor. La elección por estos cargos fue hecha por unanimidad de todos los acreedores menos uno, y tanto el agente general como la junta mayor, han disfrutado sin interrupción y continúan disfrutando la confianza de la mayoría de los acreedores. Pero hay que advertir que la convención española tiene en Méjico enemigos de más de una clase: muchos la ven con disgusto, porque habiendo pretendido incluir en ella créditos que poseían contra el tesoro de la república, no lo lograron en los repetidos y escrupulosos reconocimientos que de los títulos de los acreedores españoles se han realizado; otros se han dejado influir por las promesas más o menos directas del gobierno mexicano, quien ha tratado de engañarlos con la perspectiva de ser más atendidas en la satisfacción legítima de sus derechos, si se une a él para pedir nuevas revisiones de lo pactado. Estas y otras causas semejantes, han producido el triste resultado de que algunos acreedores se hayan declarado en lucha contra el agente general y la junta menor, pero sin que los descontentos hagan lo más de lo mismo.

ciales puertos de la república. Para los que hicieron protestas y amenazas, los gobernantes de Méjico encontraron reveses, y vencieron a satisfacer sus justas exigencias; para el que se mostró más sañido, y no alzó la voz contra el agravio que se hacia, continuaron cerrados y exhaustos los arcas del tesoro republicano. Pero como el pretexto de la insolvencia estaba ya invalidado, pues no había forma posible de dejar de pagar; por falta de medios, al acreedor más preferente, cuando los que son menos preferentes eran satisfechos, hubo que recurrir a cualquier objeción especial contra la convención española, y se creyó encontrarla suficiente en las disputas intestinas de los interesados en ella. Mui torpe habría de ser aquél a quien la sencilla reflexión de los sucesos no revelara con claridad los verdaderos móviles que hicieron obrar de tan distinta manera el gobierno de Méjico respecto de nuestros compatriotas, y respecto de los súbditos de otras naciones más traidas.

En segundo lugar, aunque desde un principio hubieran sido presentadas las consideraciones que ahora se quieren hacer pasar como la única causa de la suspensión arbitraría de los tratados, no habría sido posible concederles valor alguno, pues el hecho de que la minoría de los acreedores meta más o menos ruina en una junta general, nunca podría servir de asunto para que dos gobiernos realizaran sus pactos internacionales. En todos los incidentes en que los acreedores españoles no se hallan de acuerdo, es diferente que sean unos u otros los que tengan razón para lo que al gobierno de Méjico corresponde saber y ejecutar. Ni una noticia debería tener, a lo menos oficial, de lo que en las juntas de los acreedores pasa. Solo el deseo de apoyar en algo su política constante de infringir los pactos que le ligaron a nosotros, ha podido hacerle acoger tan frívolo pretexto.

En tercer lugar, aunque concediéramos la oportunidad de la objeción, no concederíamos jamás su justicia, porque los créditos sobre cuya legítima inclusión se han reclamado, han sido revisados, rectificados, examinados y comprobados de todas maneras y en todas formas, por los *funcionarios públicos y las oficinas de Méjico*, una, dos, tres, hasta seis veces, y las objeciones que hoy se presentan contra ellos no son nuevas, sino sola la reproducción de las que habían sido hechas y fueron tomadas en cuenta en cada una de tantas revisiones y recomprobaciones. Despues de haber sufrido victoriamente la prueba de repetidos y escrupulosos exámenes, realizados con un evidente deseo de hostilidad y con la intención manifestada de escluir de la convención todos los créditos que no pertenezcan a ella de un modo indudable, no se puede oír con calma que el gobierno de Méjico proponga dudas sobre lo que él mismo hizo y rebajo con cansancio repetición, y que precisamente en estas dudas inadmisibles y absurdas, funde su falta de cumplimiento de lo convenido con el español.

En cuarto lugar, y sobre todo, aunque

sus propios empleados públicos examinaron y declararon válido. Es una mengua que siendo los acreedores españoles los que poseen títulos más preferentes, y siendo la convención española la única que está garantizada en Méjico por un tratado internacional, sean aquellos los únicos que se hallan desatendidos, y esta la única que se encuentra falta de cumplimiento.

Sería verdaderamente vergonzoso que nuestro gobierno considerara es dejar sacrificados a los pobres argacitos y a los fútiles caballardas en que el de Méjico apoya su conducta, a los súbditos españoles que necesitan su protección en aquel país, y que tienen a ella un derecho indiscutible. Entre un gobierno que sistemáticamente faltó a sus compromisos, y que parece llevar hasta la irención su negativa a hacerlos justicia, y compatriotas tan lamentablemente vejados, no es posible la duda ni la vacilación.

Ni puede ya darse por satisfecho el decoro nacional con no acordar a revisar los convenios, actos de debilidad que no constituyan en el estado a que han venido a parar las cosas, niigan gobierno que mereciese llevar el nombre de español. Es preciso también gestionar activamente por los medios posibles, hasta obligar a Méjico a que vuelva a satisfacer los pagos que un dictamen impidió nunca con justicia suspender. El Sr. Zavala, cuya honestidad y firmeza de carácter conocen todos, contestando a la citada interpelación del Sr. Corónian, ofreció hacerlo así en cuanto casara algún tanto la española anarquía en que Méjico se halla sumido, y habiera un gobierno con quien tratar. Las últimas noticias llegadas de Veracruz presentan cosa más próxima a su solución, la crisis política occasionada con la caída del dictador; pero de un modo o de otro, el gobierno español no debe esperar mucho, ni olvidar que los apuros de la república no han sido obstáculos para que los interesados en las otras convenciones extranjeras hayan recibido con energía, ni para que se les haya dado cumplida satisfacción, estableciendo entre ellos y nosotros una diferencia que afecta a nuestros derechos y a nuestro decoro nacional.

(De la Gaceta de Guatemala número 51.)

HECHOS DIVERSOS.

EUROPA.

FRANCIA.

Bautizo del Príncipe Imperial.

Hoy 11 de Junio a las cinco y media de la tarde tuvió lugar en la catedral de París la ceremonia del Bautizo del príncipe imperial, con una gran solemnidad. La iglesia de Nuestra Señora magníficamente adornada, encerraba a todos los invitados, entre los cuales se hallaban los principales personajes distinguidos, y todas las autoridades con trajes brillantes.

Todos los obispos de Francia, todos los príncipes de las casas de partido de los departamentos franceses, respondieron a la invitación del emperador y asistieron a la ceremonia.

El ejemplar bautizo del emperador y salió de Toulouse a las cinco, y llegó a las cinco y media a Nuestra Señora.

A la iglesia Bon las 10 horas dieron campanadas. El 1º de cada año, el 11º de diciembre, el golpe

los de presentaron a la hora indicada en el palacio, y la señora les enseñó que se encargaba de la educación y del porvenir de su hijo.

— El teatro de Verona ha sido presa de las llamas durante una representación de la *"Tuna de Sebastopol"*. Una bomba mal dirigida prendió fuego a las bambalinas, de modo que los remedios llegaron cuando ya no era tiempo.

— GUERRA A LOS VOLANTES Y A LOS VESTIDOS ESCOTADOS.—La Asamblea legislativa del Kentucky votó de promulgar una ley proscriptiva la altura desmesurada que tienen los volantes de los vestidos que llevan las señoritas. Además, en virtud de esta ley, el pecho, los hombros y el cuello deben ir enteramente cubiertos.

Una mujer que mediante un vestido demasiado corto lograra seducir a un joven, debe pagar una fuerte multa. Lo más singular es que bastará la simple declaración de un juez aludiendo que ha sido objeto de las tentativas de seducción de quién lleva la blusa para que la mujer por él designada pague la multa. El producto de estas multas se destinará a los hermanos de niños expósitos.

He ahí el punto de la libertad limitada. Después de haber impuesto a los hombres la blusa, era justo que se tomaran medidas sobre los trajes de las damas.

— COSTUMBRES AMERICANAS.—He aquí en que terminó en el *"New York Herald"* una escena desplorable que ha tenido lugar en Washington:

El jueves el Senado acordó aplazar hasta el 4º de julio Preston R. Brooks miembro del Congreso por la Carolina del Sur, se acercó al senador Sumner y le dijo: He leído nuestro discurso contra la Guerra del Sur; tráelos calumniando a mi Estado y a mí mismo por el senador Butler que se la ha ensuciado venga a castigarnos. Y cuando la acción a la parla el coronel comenzó a dar de latigazos a su adversario con un bastón de gatita-parcha. Cuando los presentes legraron separar a los adversarios, M. Sumner había recibido ya una docena de golpes en la cabeza. El coronel Brooks ha dado una fianza de 500 pesos para no ir a la cárcel.

El estadio de M. Sumner no es grave; dentro de pocos días podrá volver al Senado. Este asunto ha causado la mayor sensación entre los abolicionistas que provocaron ayer en las dos cámaras del Congreso el nombramiento de comités de información.

— LOS PASQUINES.—Todo el mundo ha oido hablar de los *"pasquines"* pero creemos que su historia no es completa de todo lo malo, por lo cual vamos a referirla en pocas palabras.

En la esquina de una calle de Roma existe desde tiempo inmemorial una estatua vieja y pálida, en la cual se escriben ó se dibujan todas las burlas, todos los epigramas y todas las ironías que aquí se filtran incesantemente en todas partes. La estatua lleva el nombre de *"Pasquín"*, y es, por decirlo así, la trompeta de los vicios de aquél pueblo.

El Papa Adriano, oyendo lo que Pasquín decía, Cose sus gafas a costa suya, dijo en día al cardenal de Salses, que quería hacer arrojar la estatua al río; pero el cardenal lo dijeron de ello, diciéndole que entonces cantaría Pasquín con más fuerza que todas las ramas del Tíber.

— Lo haré, pues quemar añadió el Papa.

— Quisiese bien mostrar beatitud de semejante cosa, replicó el cardenal, porque enemigos renacían de sus propias cenizas, como el Fénix, y daria motivo al pueblo para que celebrase todos los años el día de su mortitio, como si fuera un Segundo San Lorenzo.

— Cuandó Urbano VIII fue elegido papa por intrigas de Francia, apareció Pasquín al siguiente dia de la elección con un papagayo en la mano, sin otra ropa que los agudos ingenios de Roma consideraran pertinente el pensamiento de Pasquín, el cual manifestó lo que el papa italiano se llamaba *"papagayo"*, quería dar a entender que este Papa sería poco francés.

Cierta noche pasó frecuentemente a la basílica de otro para sostener esa fraude milagrosa. Habiéndose celebrado en Roma con una gran solemnidad el día de las bodas de su amo, Pasquín diría con voz suave con estas palabras: *"El señor cardenal lo ha hecho todo lo que debe y da lo que ha de dar."*

El nombre de Pasquín era el de un sastre zapatero italiano, que en sus conversaciones y sus actos se divertía a costa del público.

cion el tratado de 1853, los acreedores españoles en Méjico nombraron un agente general de sus intereses y una junta directiva o de gobierno, que, por contraposición al de la junta general, recibió y tiene el nombre de junta menor. La elección por estos cargos fué hecha por unanimidad de todos los acreedores menos uno, y tanto el agente general como la junta mayor, han disfrutado sin interrupción y continúan disfrutando la confianza de la mayoría de los acreedores. Pero hay que advertir que la convención española tiene en Méjico enemigos de más de una clase: muchos la ven con disgusto, porque habiendo pretendido incluir en ella créditos que poseían contra el tesoro de la república, no lo lograron en los repetidos y escrupulosos reconocimientos que de los títulos de los acreedores españoles se han realizado; otros se han dejado influir por las promesas más o menos directas del gobierno mexicano, quien ha tratado de lisonjearlos con la perspectiva de ser más atendidos en la satisfacción legítima de sus derechos, si se iban a él para pedir nuevas revisiones de lo pactado. Estas y otras causas semejantes, han producido el triste resultado de que algunos acreedores se hayan declarado en lucha contra el agente general y la junta menor, pero sin que los descontentos hayan logrado jamás reunir mayoría de votos contra los representantes y administradores oficiales de la convención, y sin que los esfuerzos de la minoría lo hayan pedido más que hacer turbulentas y desordenadas algunas sesiones de la junta general. Escritas las pasiones con la prolongación de estas lamentables contiendas, los de la minoría, con el objeto de alcanzar a su favor la pluralidad de votos, llegaron hasta decir que los créditos de propiedad del agente general, que son los más cumbiosos de la convención, no debían haber sido admitidos en esta, por faltarles alguno de los muchos requisitos que para ello necesitan tener.

De aquí tomó pretesto el gobierno de Méjico para pedir la suspensión del tratado de 1853, y la revisión de los créditos de la convención. No es este lugar el más a propósito para presentar las pruebas que tenemos a la vista, de que están bien y debidamente incluidos entre los más legítimos los créditos, sobre cuya inclusión se afectan dudas. Entrariamos, sin embargo, en esos pormenores, si fueran necesarios para esclarecer la importante cuestión diplomática pendiente; pero por fortuna, no nos hace ninguna falta para demostrar la simpatia con que los gobernantes de Méjico han procedido en este asunto.

En primer lugar, observamos que la suspensión de pagos de nuestra convención, fué decretada por el ex-dictador al mismo tiempo y en idénticos términos que las de todas las otras convenciones. En aquel primer instante de faltar a las palabras empeñadas y a los compromisos contraídos, nada se dijo de lo que ahora se quiere prestar como único motivo de tan censurable acto: solo se expuso como excusa, y como razón determinante de lo que se hacia, el mal estado de las rentas públicas. Despues se retrocedió ante las protestas del ministro inglés, a guidis, y apoyadas por los de Francia y de los Estados Unidos, y ante la perspectiva de las amenazadoras escuadras reunidas en los prin-

constante de infringir los pactos que le ligan con nosotros, ha podido hacerle acoger tan falso pretesto.

En tercer lugar, aunque concediéramos la oportunidad de la objeción, no concederíamos jamás su justicia, porque los créditos sobre cuya legitimidad inclusión se ha en la reclamaciones, han sido revisados, reconocidos, estimados y comprobados de todas maneras y en todas formas, por los funcionarios políticos y las oficinas de Méjico, una, dos, tres, hasta seis veces, y las objeciones que hoy se presentan contra ellos no son nuevas, sino sola la reproducción de las que habían sido hechas y fueron tomadas en cuenta en cada una de tantas revisiones y reconocimientos. Despues de haber sufrido victoriósamente la prueba de repetidos y escrupulosos exámenes, realizados con un evidente deseo de hostilidad y con la intención manifiesta de escluir de la convención, todos los créditos que no pertenezcan a ella de un modo indudable, no se puede oír con calma que el gobierno de Méjico proponga dudas sobre lo que él mismo hizo y rehizo con cansada repetición, y que precisamente en estas dudas inadmisibles y absurdas, funde su falta de cumplimiento de lo convenido, con el español.

En cuarto lugar, y sobre todo, aunque fueran otras las circunstancias del caso, aunque nada de lo sucedido con anterioridad se hubiese efectuado, los gajes de la república mexicana no habrían tenido derecho para suspender por sí y ante sí los efectos de los tratados, sin esperar a que la otra parte contratante les diera su asentimiento. Si creían tener razones para desechar la modificación de los convenios, pudieron haberlas puesto, y España las habría tomado en cuenta, y las habría aceptado o descubierto; pero hasta que les diera su aprobación, si le parecía oportuno dársela, Méjico carecía de toda facultad para infringir ni detener por su propia autoridad el cumplimiento del pacto internacional. Disgusta, y aparece increíble tener que recordar estas sencillas máximas, que son los primeros y necesarios rudimentos del derecho de gentes.

Basta que la inspección de los tratados hubiese precedido a la propuesta de su revisión, para que España no pudiera, si hubiese obrar como exige su dignidad, acceder a lo que se le pide, hasta que se le hubiese dado una satisfacción volviendo a ejecutarse lo que nunca debió ser arbitraria y abusivamente suspendido. Pero en el caso presente, aunque las nuevas pretensiones de Méjico hubiesen sido manifestadas en toda regla, no cabía en lo posible el atenderlas. Es hasta una burla que Méjico proponga la revisión del cuarto convenio que los ha obligado a hacer sobre este asunto, después de haber dejado sin ejecución los anteriores, y de haberlos ido inutilizando a fuerza de repetidas revisiones todas pedidas en el sólo objeto de producir cansancio, de perjudicar e impedir, y todas otorgadas por un exceso de conciliación. Es una vergüenza qué de pues de tantas protestas y reclamaciones, lejos de haber obtenido lo que nadie niega correspondernos en justicia, nos encontramos todavía en la necesidad de desvanecer dudas y dificultades, que nunca debieran serias propuestas. Es un escarnio que Méjico pretenda revisar con indebida repetición lo que

constante de infringir los pactos que le ligan con nosotros, ha podido hacerle acoger tan falso pretesto.

(De la Gaceta de Guatemala número 54.)

HECHOS DIVERSOS.

EUROPA.

FRANCIA.

Bautizo del Príncipe Imperial.

Hoy 14 de Junio, a las cinco y media de la tarde ha tenido lugar en la catedral de París la ceremonia del Bautizo del príncipe imperial, con una pompa extraordinaria. La iglesia de Nuestra Señora magníficamente adornada, encerraba a todos los grandes Cuerpos del Estado, un crecido número de personajes distinguidos, y todas las señoras convidadas con trajes brillantísimos.

Todos los obispados de Francia, todos los ministros de las cabezas de partido de los departamentos habían respondido a la invitación del emperador y asistían a la ceremonia.

El espléndido cortejo del emperador salió de Tuilleries a las cinco, y llegó a las cinco y media a Nuestra Señora.

A la cabeza iban las máscaras de los carabineros. El 1º de esta armada, el 11º de dragones, los guías encogida el carrojón de ceremonia de la princesa Matilde, el del príncipe Napoleón, y el del príncipe Gerónimo.

Ocho carruajes tirados por seis caballos cada uno, llevaban los chambelanes, las damas de palacio, el gran mariscal, los grandes maestros de ceremonias, la princesa Matilde, la gran duquesa de Bade, el príncipe Napoleón, el príncipe de Suecia, etc. Seguía el carrojón del emperador tirado por ocho caballos, con el monterón mayor y los mariscales a las portezuelas del coche.

Llegó los edecanes, los Cien-guardias, coraceros, artillería y carabineros.

De las Tuilleries a Nuestra Señora formaban la guardia nacional de un lado, y el ejército del otro. La caballería ocupaba las plazas.

Las calles estaban adornadas con banderas y ocupadas por una multitud innumerabla. Despues de la ceremonia se dirigió hacia el Hotel de Villa, donde se celebró SS. M.M.

Ese magnífico palacio, la plaza que se estende delante de su fachada y el Boulevard Victoria, admirablemente adornadas, presentaban un aspecto magnífico. La torre de Saint-Jacques, Nuestra Señora, todos los monumentos públicos y la mayor parte de las casas de París estaban igualmente adornados e iluminados.

—Leeamos en el "Diario de Birmingham":—La familia real fué bautizada en Osborne, en la isla de Wight. Los niños reales se pasaban a menudo a la orilla del lago. Un dia el joven príncipe de Gales se encontró con un muchacho que recogía conchas, y que tenía ya lleno un cestillo. El príncipe pensando que todo le está permitido, se dirigió a vaciar el cestillo del muchacho; este se indignó y le dijo:

—Si vuelves otra vez verás lo que te sucede.

—Vierte de nuevo las conchas en el cestillo y verás como te vacío seguirá vez.

El muchacho recogió sus conchas, las metió en el cestillo y esclamó:

—Vamos a ver si te ofrecio.

El príncipe respondió a este desafío vaciando de nuevo el cestillo, pero de este fué recompensado con un bofetón en la cara bastante violento para que se le hincaran los dientes y las narices. La reina que se pasaba no lejos de allí, oyó el brote el chascarrillo que se había operado en el rostro del príncipe y le preguntó la causa. El príncipe se calló al principio, pero luego confesó la verdad.

—Os han dado lo que merecías, le dije la reina, y si no estuvierais bastante castigado yo os habría impuesto un castigo severo.

Y la reina dirigiéndose a Inglaterra le ordenó que digiera a sus padres que vienen a verla el otro dia,

a referirle esas pocos palabras.

En la esquina de una calle de Roma existe desde tiempo inmemorial una estatua vieja e ignota, en la cual se escriben o se dibujan todas las burlas, todos los epigramas y todas las amenazas que aquí se fijan instantáneamente en todas partes. La estatua lleva el nombre de "Pasquín", y es, por decirlo así, la trompeta de los vicios de aquél pueblo.

El Papa Adriano, oyendo de que Pasquín divulgase las gentes a costa suya, dijo en día al cardenal de Sessons, que quería hacer arrojar la estatua al río; pero el cardenal lo disuadió de ello, diciéndole que entoncés cantaría Pasquín con mas fuerza que todas las ranas del Tíber.

—Lo haré, pues, quemar, añadió el Papa.

—Guardadse bien vuestra beatitud de sencillamente quitar, replicó el cardenal, porque entonces renacería de sus propias cenizas, como el Fénix, y daría motivo al pueblo para que celebrase todos los años el día de su martirio, cuando si fuera un segundo San Lorenzo.

Cuando Urbano VIII fué elegido pontífice por intrigas de Francia, apareció Pasquín el siguiente dia de su elección con un pajarillo en la mano, sin otra cubierta; pero los seguidos ingenuos de Roma comprenderon perfectamente el pensamiento de Pasquín, el cual manifestando aquél pájaro, que en italiano se llama "pajarozalo", quería dar a entender que este Papa sería buen fraude.

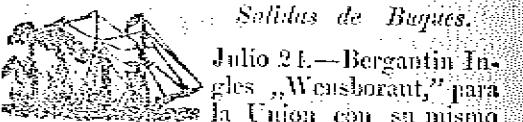
Cierta enojada recurrió frecuentemente a la balsa de oro para sostener esa fraude manifiesta. Habiendo celebrado en Roma con una pompa suministra el dia de las bodas de su año, Pasquín dió a conocer su misterio con estas palabras: "El señor entablador ha hecho todo lo que debe y debe todo lo que ha hecho."

El nombre de Pasquín era el de un astre o zapatero de Roma, gran burla de oficio, que en sus conversaciones y sus actos se divertía a costa del público, y como despues de su muerte se encontrase junto a su casa la estatua rota de un antiguo tabachador, los sacerdotes le bautizaron con su nombre, y en ella trajeron desde entonces sus pasquines.

(Del Correo de Ultramar.)

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE ACAYUTLA.

 Julio 24.—Bergantín Inglés "Wensborant," para la Unión con su mismo Capitán y tripulación, con parte del cargamento que trajo de Liverpool el 9 del presente.

Idem 30.—Bergantín Goleta Guatemalteca "Dos Hermanos" para Panamá y Panamá con su mismo Capitán y tripulación, e igualmente adornado, e igualmente adornado y iluminado.

Idem id.—Bergantín Neo-Granadino "Tembri" para la Unión con su mismo Capitán y tripulación, en lastre.

Comandancia del Puerto de Acayutla, Julio 30 de 1856.—Santiago Salazar.

AVISO.

Por el Juzgado de Paz de Cuscatlán se halla en depósito una yegua fornida herida y venteadra con un fierro en forma de A muy grande, de cuyo lado izquierdo sale una huella que dejando un ojo al pie, pasa a cortarla por el medio quedando sobrante a su lado derecho una pequeña parte; tiene además en la parte superior un semicírculo que desciende en el ángulo de dicha letra.

Juzgado de 1º Instancia de San Salvador, Agosto 2 de 1856.

Pío Montoya.

I.-v.

—IMPRENTA DEL TRICAFIO.

GACETA DEL GOBIERNO DEL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por cada trimestre adelantado 6 reales.
Números sueltos 1 real.

AGENCIA GENERAL.

La Dirección de esta Imprenta.
Idem parciales.—Las administraciones de Correas.

SE ADMITEN GRATIS

Los comunicados que se verán sobre asuntos de interés público.
Los avisos e inserciones de interés particular a precios de Arancel.

PARTÉ OFICIAL.

Ministerio de Hacienda y Guerra del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.—Casa de Gobierno: Cojutepeque, Agosto 9 de 1856.

El Gobierno Supremo habiendo tomado en consideración diversas exposiciones que le han sido dirigidas, así por varios gremios de comerciantes de las plazas principales del Estado, como por algunas Corporaciones Municipales, solicitando declarar el verdadero sentido del Decreto emitido por el Poder Ejecutivo, en virtud de facultades *ad hoc*, el día 2 de Octubre de 1849, cuyo artículo 2º dispone que „los frutos y efectos que se introduzcan o extraigan en el primer buque que llegue al puerto de la Concordia, sean libres de todo derecho, y así mismo lo sea el buque del de tonelaje y de cualquier otro; que los del segundo paguen una mitad, y los del tercero una cuarta parte;” teniendo presente que aunque en dicho artículo no se determina si los buques para ganar el privilegio habrán de entrar o no al estero, pues solo se exige que lleguen, sin embargo un Acuerdo posterior del Poder Ejecutivo fecha 1 de Febrero de 1853 aclarando aquella lei, establece como condición que entren los buques al estero para gozar la concesión tal como está en el Decreto de 2 de Octubre de 49; y que no siendo esto practicable, el privilegio del primer buque haya de limitarse a los dos tercios de sus derechos, el del segundo a

tradicion, y que la última da lugar a que se alegará que ha sido alterada en su esencia la mente del primer Decreto: Considerando por último que no es de la atribución del Ejecutivo interpretar la lei cuando se hallo oscura; pero deseando por otra parte no perjudicar en manera alguna los intereses del comercio ni las especulaciones emprendidas, ha tenido por conveniente

ACORDAR:

1º El primer buque que llegue a la Concordia con mercaderías extranjeras para su registro e introducción al Estado, si no entra al estero, afianzará un tercio solamente de todos los derechos que correspondan al cargamento y buque, y dada esta fianza que durará hasta tanto el Cuerpo Legislativo resuelva, procederá a su descarga e introducción: 2º respecto del segundo, tercero y cuarto buque, cuantos o no entren al estero, afianzará la parte que debieran pagar conforme al citado Acuerdo de 1 de Febrero de 53, pudiendo así mismo introducirse al Estado los efectos, mediante dicha fianza; y 3º se dará cuenta con todos estos incidentes al Cuerpo Legislativo en su próxima reunión para que interpretando los citados Decreto y Acuerdo, determine lo que tenga por conveniente.

(Hai una rúbrica.)

El Gefe de Sesión encargado del despacho de Hacienda y Guerra.

Ulloa.

POSESION CANONICA

Del Ilustrísimo Señor Obispo de San

Señor:

Me hago el honor de comunicar a U.S., que el dia 4 del corriente, tomó posesión en propiedad de este Obispado, y en esta Santa Iglesia Catedral, el Ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano D. Tomás Miguel Pineda y Saldaña; anteponiendo este acto al del juramento civil, por aquiescencia del Sr. Presidente del Estado, a quien se servirá U.S. ponerlo en su alto conocimiento.

Al cumplir con este deber, me es tan grato como honroso suscribirme de U.S. tan atento como afectuoso servidor y Capellan,

José Ignacio Zaldaña.

CONTESTACIÓN.

Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado del Salvador. Cojutepeque, Agosto 8 de 1856.

Sr. Doctor Canónigo Don Ignacio Zaldaña encargado del Gobierno Eclesiástico del Estado.

Señor:

Tuve el honor de recibir la atenta comunicación de U.S. fecha 6 del que rige, en que se sirve participarme, que dos días antes, el Ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano D. Tomás Miguel Pineda y Saldaña, había tomado posesión en propiedad del Obispado cuyo Gobierno era a cargo de U.S., y que aquel acto había tenido lugar en la Santa Iglesia Catedral de la arruinada Capital, anteponiéndose al juramento civil por previo consentimiento del Sr. Presidente. Y habiendo elevado todo lo espuesto, al conocimiento de aquel alto funcionario, me ha prevenido decir a

llegada a esta Ciudad de dicho Prelado a fin de disponer lo conveniente por lo que toca al juramento civil.

Soi de U.S., con la más distinguida consideración, atento y obediente servidor.

Enrique Hoyos.

FALSEDAD DE LA PRETENDIDA ELECCIÓN DE W. WALKER EN GRANADA.

Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua.—Casa de Gobierno: Leon, Agosto 2 de 1856.—Señor Ministro de Relaciones Esteriores del Supremo Gobierno de la República del Salvador.

Señor.—En el número 36 del „Nicaragüense” de 12 de Julio, corre una lista de votos fabricada en Granada por el aventurero Walker y dos o tres hijos desnaturalizados de Nicaragua para hacer valer su Presidencia. Bajo los auspicios de tan solemne embuste se atribuye quince mil ochocientos treinta y cinco votos; pero careciendo de datos estadísticos, ni pone todas las poblaciones de la República, inventa otras, y hace aparecer centenares de sufragios en donde no hay ni decenas de habitantes, fuera de que en los Departamentos de Matagalpa y Segovia jamás ha ejercido poder alguno, y en el de Leon no le ha sido posible desde el 11 de Junio, ni se ha practicado ningún acto electoral.

Toda la lista no es más que un teatro de imposturas y supercherías, pero como en el exterior puede darse ascenso a tanto desear, mi Gobierno me ha dado orden de dar al de U.S. este conocimiento para que se sepa

tu de facultades *ad hoc*, el dia 2 de Octubre de 1849, cuyo articulo 2º dispone que "los frutos y efectos que se introduzcan o extraigan en el primer buque *que llegue* al puerto de la Concordia, sean libres de todo derecho, y así mismo lo sea el buque del de tonelaje y de cualquier otro: que los del segundo paguen una mitad, y los del tercero una cuarta parte;" teniendo presente que aunque en dicho articulo no se determina si los buques para ganar el privilegio habrán de entrar o no al estero, pues solo se exige *que lleguen*, sin embargo un Acuerdo posterior del Poder Ejecutivo fecha 4 de Febrero de 1853 aclarando aquella lei, establece como condicion *que entren los buques al estero para gozar la concesion tal como está en el Decreto de 2 de Octubre de 49*; y que no siendo esto practicable, el privilegio del primer buque haya de limitarse a los dos tercios de sus derechos, el del segundo a una mitad, el del tercero a un tercio, y el de un cuarto (de que no habla el Decreto de 2 de Octubre) a una cuarta parte: Considerando ademas que del sentido de estas disposiciones se deriva una verdadera con-

trato, si no entrase al estero, anulará un tercio solamente de todos los derechos que correspondan al cargoamiento y buque, y dada esta fianza que durará hasta tanto el Cuerpo Legislativo resuelva, procederá a su descarga e introducción; 2º respecto del segundo, tercero y cuarto buque, entran o no entran al estero, asimilarán la parte que debieran pagar conforme al citado Acuerdo de 4 de Febrero de 53, pudiendo así mismo introducirse al Estado los efectos, mediante dicha fianza; y 3º se dará cuenta con todos estos incidentes al Cuerpo Legislativo en su próxima reunión para que interpretando los citados Decreto y Acuerdo, determine lo que tenga por conveniente.

(Hai una rúbrica.)

El Gefe de Sección encargado del despacho de Hacienda y Guerra.
Ulloa.

POSESION CANONICA

Del Ilustrísimo Señor Obispo de San Salvador Don Tomás Miguel Pineda y Saldaña.

Gobierno Eclesiástico del Salvador. San Salvador, Agosto 6 de 1856.—Al Sr. Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado.

AÑO DE 1856.

Estado general de ingresos y egresos habidos en las administraciones de rentas marítimas y terrestres.

CARGOS.

Existencia del mes anterior.	
Alcalafía al 24 por ciento.	32,120. 77 6
Idem al 14 por ciento.	3,844. 90 0
Idem al 7 por ciento sobre el hilo y seda.	48. 00 0
Impuesto de licores extranjeros.	26. 93 4
Idem de bodegaje.	1,386. 60 0
Idem de peaje.	925. 72 0
Idem a favor del Hospital de Sonsonate.	617. 14 6
Despacho de buques.	32. 25 0
Estracción de azúcar.	24. 60 0
Ramo de aguardiente.	10. 25 0
Idem de papel sellado.	6,871. 83 3
Idem del tajo.	936. 84 3
Alcalafía interior al 4 y 10 por ciento.	998. 88 2
Trastornos de la administración de pólvora.	8. 83 4
Resultados de cuentas.	842. 87 4
Enteros por contratas.	51. 52 2
Préstamos voluntarios.	4,288. 25 0
Asientos de gallos.	467. 87 4
Derechos de tabaco.	49. 00 0
Manda forzosa.	12. 50 0
Comunicaciones.	13. 00 0
	41. 00 0
	53,518. 59 6

En dínero.	Libramientos.	En bonos.	Totales.
18,031. 18 4	24,910. 30 4	75,002. 20 6	117,936. 45 3
3,844. 90 1	3,844. 90 0	11,534. 70 1	11,534. 70 1
—	—	61. 00 0	61. 00 0
22. 3 6	62. 64 6	81. 02 0	81. 02 0
—	—	1,386. 00 0	1,386. 00 0
—	—	925. 72 0	925. 72 0
—	—	617. 14 6	617. 14 6
—	—	32. 25 0	32. 25 0
—	—	24. 00 0	24. 00 0
—	—	82. 25 0	82. 25 0
13,146. 87 0	20,018. 70 3	Alquileres de casas	Viáticos y dietas de los Señores Representantes al Cuerpo Legislativo.
—	936. 84 3	Sueldos civiles	7,998. 89 1
—	908. 88 2	Id. . . de Preceptores	787. 46 7
419. 21 0	425. 4 4	Id. . . de Geits y Oficiales	3,275. 83 1
—	812. 87 4	Haberes de tropa	5,026. 39 7
—	51. 52 2	Gastos militares	787. 87 4
—	4,288. 25 0	Id. ordinarios del Supremo Gobierno	130. 12 4
—	467. 87 4	Id. extraordinarios de id.	866. 00 0
—	40. 00 0	Id. de escritorio	98. 00 0
—	40. 00 0	Id. en la fundacion de la Nueva San Salvador	525. 00 0
—	12. 50 0	Alquileres de casas	78. 00 0
—	13. 00 0	Sostenicion de presos	66. 00 0
—	41. 00 0	Pensiones de invalidos	106. 35 0
—	—	Id. de empleados retirados	10. 00 0
—	—	Id. vitalicias	15. 00 0
—	—	Amortizacion de bonos	10,659. 47 0
—	—	Honorario de Administradores	481. 40 7
—	—	Trastornos a las tesorerías de instrucción pública, de caridad, de caminos &	2,092. 14 4
—	—	Pagos por contratas	1,103. 31 5
—	—	Devoluciones por préstamos	129. 90 0
—	—	Id. . . de depósitos	400. 00 0
—	—	Masa común	56. 75 0
			43,831. 99 0

DEMOSTRACION.

Cargo.	\$ 117,936 45 3
DATA	\$ 43,831 99
EXISTENCIA	\$ 74,104 46 3

NOTA.—Los \$ 74,104 46 3/c. que según la anterior demostración aparecen de existencia, se hallan en esta forma.

En deudas por cobrar.

En las cajas de las Administraciones y de la Tesorería general, el \$ del corriente, antes de verificarse los pagos ordinarios en esta oficina.

Tesorería general de Ejército y Hacienda del Estado del Salvador.—Cojutepeque, Julio 16 de 1856.

ASABER.

Señor.—En el número 36 del „Nicaragüense“ de 12 de Julio, corre una lista de votos fabricada en Granada por el aventurero Walker y dos o tres hijos desnaturalizados de Nicaragua para hacer valer su Presidencia. Bajo los auspicios de tan solemne embuste se atribuye quince mil ochocientos treinta y cinco votos; pero careciendo de datos estadísticos, ni pone todas las poblaciones de la República, inventa otras, y hace aparecer centenares de sufragios en donde no ha ni decenas de habitantes, fuera de que en los Departamentos de Matagalpa y Segovia jamás ha ejercido poder alguno, y en el de Leon no le ha sido posible desde el 11 de Junio, ni se ha practicado ningún acto electoral.

Toda la lista no es mas que un teatro de imposturas y supercherías, pero como en el esterior puede darse ascenso a tanto descaro, mi Gobierno me ha dado orden de dar al de U.S. este conocimiento para que se sepa que son una verdadera ficción los actos a que se refiere; y yo al verificarlo me cabe la satisfacción de tributarle mis respetos y consideraciones, y de suscribirme su mas obsecuente servidor.—S. Salinas.

MES DE JUNIO.

DATAS.

ASABER.
98.
7,998. 89 1
787. 46 7
3,275. 83 1
5,026. 39 7
787. 87 4
130. 12 4
866. 00 0
98. 00 0
525. 00 0
78. 00 0
66. 00 0
106. 35 0
10. 00 0
15. 00 0
481. 40 7
2,092. 14 4
1,103. 31 5
129. 90 0
400. 00 0
56. 75 0
43,831. 99 0

José María Cáceres.

DATE NO. - CIRCLED

Digitized by srujanika@gmail.com

SERVIDUMBRES

四

La limitacion en nuestra libertad para el uso de ciertas cosas que son nuestras y para el ejercicio de ciertas acciones que no estan prohibidas en absoluto, se expresa por la palabra *servidumbre* que admite acepciones tan varias como las razones bajo las cuales se la puede aplicar, y segun que ellas emanen del derecho publico o del civil; las primeras, afectan el libre ejercicio de nuestras acciones, o el libre uso de nuestras cosas en la mira de hacer el bien de la sociedad, y las segundas producen la misma restriccion en beneficio del individuo.

Aunque hablando en rigor, toda servidumbre atenúa la libertad; no puede concluirse de aquí que ella sea dañosa o perjudicial, por cuanto al propio tiempo que coarta nuestra discrección en el obrar, garantiza por otra parte y ensancha la seguridad y la comodidad de los demás asociados, imponiéndoles en el mismo hecho obligaciones iguales a aquella que nos hace cumplir, para que así los goees tanto como las privaciones de cada uno sean iguales y proporcionados.

Es principio constante que todo derecho por estenso que sea, esa allí donde empieza a rozar con el derecho de otro, porque si pudiera ensancharse más allá, de este choque nacería el desorden y la confusión. La primera Asamblea Constituyente de Francia, no obstante el ensanche escandaloso que en aquella época tomaba el individualismo, no solamente reconoció sino que consignó con palabras expresas esta limitación, al declarar lo que debía entenderse por derecho de propiedad. Nuestras cartas fundamentales sin embargo no hablan de limitaciones en el uso de la propiedad, y es que así en todos hemos ido más allá (*ultra*) de los más adelantados; y así, pídele decirse en realidad que, entre nosotros, cada uno hace de su capa un sayo, aunque al cortar ese sayo se lleve un dedo al vecino. En efecto si enten-

ser, así incumbe al Estado cuidar de ciertos ramos sin los cuales la sociedad caería en disolución y en ruina. Estos ramos miran: 1º a las *necesidades materiales* y este departamento comprende, la explotación del suelo y de todo lo que toca a las subsistencias,—la industria y todo lo que toca a alojamientos, vestido y comodidades de la vida,—la libre circulación, y como medio que la procuran, los caminos, puentes &c.—2º: las *necesidades morales*, y este departamento comprende la educación civil y religiosa; y 3º a su *seguridad individual*, y ésta le obliga a castigar los delitos, a reprimir la sedición, a establecer la policía, y a rehuizar todo ataque contra la integridad del territorio.

Para llegar al cumplimiento de estas obligaciones y llenar estas necesidades, y para satisfacer al instinto de su conservación personal, se concede a la sociedad la facultad de imponer multitud de servidumbres que en razón de su objeto pueden calificarse de utilidad pública. Las traremos por su orden y con la posible brevedad.

1

Las necesidades materiales son ciertamente las que hablan más alto haciéndose sentir con mayor intensidad y sin dar lugar a demoras en su satisfacción; por consiguiente uno de los más importantes deberes del Estado, es cuidar de que tengan su debido lleno, y para ello, debe darse ante todo la debida atención al fomento de la agricultura, pues que „la industria agrícola (como dice un escritor contemporáneo) es la más rica y la menos casual, como que ella ofrece a quien la ejerce una serie no interrumpida de trabajos y de salarios que lo preservan de la miseria tan frecuente en los otros manufactureros. No brinda, es verdad, al capitalista la perspectiva de una fortuna rápida; mas en recompensa lo pone al abrigo de esos reveses de que la industria, y el comercio ofrecen tan lamentables ejemplos:—al asegurar las subsistencias, la agricultura afianza también la tranquilidad, y es por tal razón un motivo político: la vez que social, establecer servicios comunes en favor de ella.”

En el Estado del Salvador no han sido echados totalmente en olvido es-

se llevar adelante el pensamiento de esa saludable disolución; ya habíamos quejado con prudente reserva en la lei de 4 de Septiembre de 1832, se ha hecho todo lo contrario, y ya las Legislaturas, ya el Ejecutivo se prestan frecuentemente a aumentar la potencia de esas tierras que son *de todos* de ninguno y sobre las cuales no que nadie tiene arrendadas para uno dos años, tala, destruye los bosques, incendia los barbechos y pastos, y perfila las depauperá y asiquila como cosas agenes para devolverlas a los municipios en tan pésimo estado que muchas veces no hai arrendatario para los años siguientes.

Ademas de la falta de cumplimiento de las pocas leyes agricolas que han pulsamos, otro inconveniente que cada dia se hace mayor, y es que la sevicia cultura no se conoce en el pais, que el que abate un arbol secular destruyendo en su caida quince o veinte arboles jovenes, ni es castigado ni es obligado a sembrar otros. Y bien que en las inmensas selvas que pueblan nuestras costas y las hondas barrancas de la meseta intermedia entre el pacifico y la sierra-madre, no sea por ahora urgente establecer reglamentos que sistemen el corte de los bosques, no sucede lo mismo en las tierras altas, notablemente depauperadas ya por continuos y tal vez innecesarios descajones, y por labranzas anuales. En estos terrenos van secándose poco a poco los rios y fuentes, sucediendo por consecuencia de todo que en los estios mui calurosos y prolongados los ganados no pueden vivir y mueren a millares: a cuyo inconveniente se añade otro no menor, cual es que las maderas de construccion escasean tanto en dichas comarcas, que aquello que no sea acomodado, no debe pensar en hacerse una casa decente, y que se sigue forzosamente que el pobre se ve obligado a vivir en miserables y sucios ranchos.

Que el desseñaje de los bosques hace desaparecer los ríos agotando sus manantiales, está fuera de toda duda y es igualmente cierto que la población huye de los lugares en que las aguas escasean mucho. Los historiadores nos refieren que aquella Grecia tan floreciente y poblada en los días de Aristides y de Pisistrato, contaba escasamente unos setecientos mil habitantes cuando en 829 fué erigida el reino y duda o Otan de Ravenna e

vas del corriente año se propusieron incluir entre las facultades extraordinarias del Ejecutivo la de emitir el reglamento de bosques, consultando, se entiende, cuanto de consultarse es en esta materia; pero otros Representantes en su *alta sabiduría* opinaron que esta materia no tenía importancia; y en consecuencia las cosas quedaron como se estaban antes, y cada cual sin ver adelante, tal sin regla ni medida los pocos bosques que van quedando en las comarcas interiores y hasta en las crestas de las cordilleras, perjudicando gravemente con tal desorden no solo a los señores ribereños de los ríos que estos montes alimentan, sino también a la generalidad del Estado, porque al fin las lluvias disminuirán notablemente y acaso cesarán del todo, cuando no haya selvas en las alturas.

Tenemos pues en consecuencia de todo lo dicho que para proteger la agricultura, el Gobierno debe empeñar por cuidar de las buenas condiciones del suelo de la nación, reglamentando sus descajes, disecando pantanos (lo cual toca a los Gobernadores y Municipalidades, aunque no lo hacen) haciendo limpiar los ríos y fuentes & &. Despues debe cuidar de que se mejoren los instrumentos y métodos de labranza, estableciendo escuelas agrícolas y trayendo modelos de instrumentos y de máquinas. Despues debe dictar leyes para que no falten brazos al cultivador y otras para que aquellas no queden sin efecto como ahora sucede; y al último es cuando ya podrían servir de estímulo los privilegios y exenciones que hemos sabido acordar a algunos ramos quizás prematuramente.

Mas nada de esto puede alcanzar el Gobierno sino es imponiendo a los Ciudadanos algunas servidumbres ya sobre sus cosas, ya sobre el uso de ellas. Si esto no puede hacerse, tampoco hai que pensar en lo primero, y en tal caso seguiremos gozando la *dulcissima libertad* de hacer cada uno lo que le ocurra, incluso la facultad de morirse de hambre cuando no quiere trabajar.

(Continuari)

FUNCION DEL DIVINO SALVADOR EN LEON.

Los Salvadoreños que componen la 1^a División auxiliar en aquella Región.

goes tanto como las privaciones de cada uno sean iguales y proporcionalas.

Es principio constante que todo derecho por estenso que sea, esa allí donde empieza a rozar con el derecho de otro, porque si pudiera ensancharse más alla, de este choque nacería el desorden y la confusión. La primera Asamblea Constituyente de Francia, no obstante el ensanche escandaloso que en aquella época tomaba el individualismo, no solamente reconoció sino que consiguió con palabras espresas esta limitación, al declarar lo que debía entenderse por derecho de propiedad. Nuestras cartas fundamentales, sin embargo no hablan de limitaciones en el uso de la propiedad, y es que acá en todo hemos ido *más allá* (*ultra*) de los mas adelantados; y así, pídele decirse en realidad que, entre nosotros, cada uno hace de su capa un sayo, aunque al cortar ese sayo se lleve un dedo al vecino. En efecto si entendemos nuestra Constitución Salvadoreña al pie de la letra, deberíamos entender también abrogados todos los interdictos que pueden tener su origen en las servidumbres; y en negocios de minería, todo cuánto límite la plena propiedad de los señores superficiarios. Por fortuna aunque es así, no se ha querido interpretar así, y el derecho civil ha vivido en esta parte a despecho del derecho constitucional. La legislatura de 817 se hizo cargo plenamente de esta dificultad y por orden de 9 de Marzo de aquel año declaró que las leyes secundarias existentes debían observarse aun cuando diversificaran de la Constitución en aquellos puntos en que aun no estuviese desarrollada, con tal de que no se opusiesen diametralmente a su texto.

Vamos empero desviándonos del principal fin que nos hemos propuesto en el presente artículo, y no es otro que apuntar las servidumbres que nuestro derecho público impone a los Ciudadanos Salvadoreños en cambio de los derechos y garantías que es a sociedad les brinda y asegura, siendo mios y otras una verdadera emanación del *pacto* bajo el cual vivimos, por que, el Estado, esta colección, digámoslo así, de todos los intereses particulares, forma una entidad moral, dotada de existencia que le es propia; y así como el individuo prudente y honesto que gobierna con cordura sus negocios y conducta, debe proveer a ciertas necesidades inseparables de su modo de

existencia; por consiguiente uno de los más importantes deberes del Estado, es cuidar de que tengan su debido lleno, y para ello, debe darse ante todo la debida atención al fomento de la agricultura, pues que "la industria agrícola (como dice un escritor contemporáneo) es la más rica y la menos casual, como que ella ofrece a quien la ejerce una segura interrupción de trabajos y de salarios que le preservan de la miseria tan frecuente en los otros manufactureros. No brinda, es verdad, al capitalista la perspectiva de una fortuna rápida; mas en recompensa le pone al abrigo de esos reversos de que la industria, y el comercio ofrecen tan lamentables ejemplos:—al asegurar las subsistencias, la agricultura asilanza también la tranquilidad, y es por tal razón un motivo político a la vez que social, establecer servidumbres en favor de ella."

En el Estado del Salvador no han sido echados totalmente en olvido estos principios, como que tenemos algunas pocas leyes encaminadas, aunque a medias, a proteger la agricultura. Algunas de ellas tienden a dar garantías al capital empleado en las labranzas por la distribución a los trabajadores; mas como acá desgraciadamente la mayor parte de lo bueno que se dispone, se queda escrito y no tiene ejecución por la impericia o por la corrupción de las autoridades subalternas, de ahí es que ni la vagancia está perseguida como las leyes lo quieren, ni la mendicidad es frenada, ni los vicios contrarios al aumento de la producción son castigados con prontitud y severidad; y como que no se quiere comprender que el Estado en su administración debe asemejarse a una verdadera máquina, cuyas piezas todas han de estar en armonía y marchar concertadamente, porque inútil es que una rueda sea buena en sí y juegue bien sobre sus ejes, si no está concertada con las otras: de la propia manera, podemos decir que esas pocas buenas leyes que tenemos vienen a quedar convertidas en un papel inútil, si no se observan y ponen en práctica todas las otras que les son conexas. Algunas leyes hai también dirigidas a que se distribuyan proporcionalmente las tierras comunales partiendo del principio (hoi reconocido generalmente) de que tales subdivisiones son dañosas, y de que la tierra que no pertenece a un solo propietario, por fuerza desmejora.

Mas entre nosotros lejos de procurar-

cuajes, y por labranzas anuales. En estos terrenos van secándose poco a poco los ríos y fuentes, sucediendo por consecuencia de todo que en los estíos muy calurosos y prolongados, los ganados no pueden vivir y mueren a millares: a cuyo inconveniente se añade otro no menor, cual es que las maderas de construcción escasean tanto en dichas comarcas, que aquél que no sea acomodado, no debe pensar en hacerse una casa decente: de que se sigue forzosamente que el pobre se ve obligado a vivir en miserables y sucios ranchos.

Que el desvío de los bosques hace desaparecer los ríos agotando sus manantiales, está fuera de toda duda, y es igualmente cierto que la población hueve de los lugares en que las aguas escasean mucho. Los historiadores nos rostren que aquella Grecia tan floreciente y poblada en los días de Aristides y de Pisistrato, contaba escasamente unos setecientos mil habitantes cuando en 829 fué erigida en reino y dada a Oton de Baviera su actual soberano. El Cefiso que contuvo al ejército de Xerxes (dice César Cantú) apenas basta ahora para regar algunos jardines; el Inaco y el Iliso vuelven apenas a aparecer en su arroyo cauce en la estación de las lluvias. En los bosques del monte Licabeto en donde se cazaban los osos, hoi no se ven mas que miserables arbustos; y finalmente el desquicio otomano o el desaliento de la servidumbre dejó despojar al Himeto de sus plantas, así como al Pentelico y al Parnaso, cuya tierra arenosa ya desnuda, cubriendo con su caída las llanuras, sepultó los antiguos edificios. En la Morea apenas se cuentan sesenta y siete hombres por cada milla cuadrada: veintiscis en el continente y treinta y cinco en las islas".

Aquí tenemos como el desquicio otomano en lo tocante a los bosques de la Grecia, produjo los males, la esterilidad del terreno por el desaparecimiento de sus ríos, y la despoblación, consecuencia de lo primero. La evidencia de los incalculables perjuicios que causa con el curso del tiempo el desvío de los bosques, y la mala condición a que quedan reducidos los terrenos que carecen de ríos y riachuelos, debe llamar pues la atención de todo Gobierno prudente, si no quiere que los mantenimientos del pueblo y la riqueza pública disminuyan en proporción que se intensifican las tierras labrantias.

Considerando todo esto, algunos Representantes en las sesiones Legislati-

vas modicos de instrumentos y de máquinas. Despues debe dictar leyes para que no falten brazos al cultivador y otras para que aquellas no queden sin efecto como ahora sucede; y al ultimo es cuando ya podrían servir de estímulo los privilegios y exenciones que hemos sabido acordar a algunos ramos quizás prematuros.

Mas nada de esto puede alcanzar el Gobierno sino es imponiendo a los Ciudadanos algunas servidumbres ya sobre sus cosas, ya sobre el uso de ellas. Si esto no puede hacerse, tampoco hai que pensar en lo primero, y en tal caso seguiremos gozando la *dulcísima libertad* de hacer cada uno lo que le ocurra, inclusa la facultad de morirse de hambre cuando no quiere trabajar.

(Continuará)

FUNCION DEL DIVINO SALVADOR EN LEON.

Los Salvadoreños que componen la 1^a División auxiliar en aquella República se preparaban a celebrar como de costumbre a su Divino Patrono con función de Iglesia, asistencia &c. ¡Cuán pura y encendida habrá sido la fusión de los corazones de nuestros bravos al dirigir sus plegarias en aquel dia al Dios de los Ejercitos y evocar al propio tiempo en tierra lejana los mas dulces recuerdos de la patria y del hogar. Sin duda que sus humildes ruegos subieron al cielo como el humo del incienso que el Sacerdote quemaba ante la sagrada ara, para descender después en abundantes bendiciones sobre aquellos escogidos hijos del Salvador. Registraremos con singular gusto a continuacion la modesta papeleta de convite que dirigió el Mayor General a las autoridades civiles, a los demás Generales &c. &c.

S. D.—Ausiosos todos los Salvadoreños residentes en esta Capital, de solemnizar el aniversario de su Divino Patrono el Salvador del Mundo, tengo el honor de dirigirme a U. a nombre del General en Jefe y Cuerpo de Oficiales de la División vanguardia Salvadoreña, suplicandole se sirva honrar con su asistencia la función religiosa que deberá tener lugar en esta Santa Iglesia Catedral la mañana del 6 del corriente, por cuyo favor le será siempre recordado su más afectuoso y obediente servidor.—El Jefe de Estado Mayor General.—*Isidro Cordeiro.* Leon, Agosto 4 de 1856.

CORREO DE LOS ESTADOS.

Las noticias que tenemos de Leon alcanzan al 5 del corriente. Las Divisiones auxiliares Guatemalteca y Salvadoreña seguian perfectamente, y

el General Bellos se preparaba a hacer una salida sobre ciertos destacamentos de filibusteros. Los refuerzos de la División Paredes, así no habían llegado a Leon a las últimas fechas pero se agitaban ya. La deserción de los filibusteros es continua.

El General Bellos ha sido nombrado por aquel Gobierno, General de División de Nicaragua y en Jefe del Ejército de aquella República; por cuya distinción este Gobierno se propone dar las más cumplidas gracias a aquél.

El Sr. Estrada parece que continuando en Somotillo, se ha negado a las insinuaciones que le han dirigido, el Sr. Rivas, sus amigos, los Generales auxiliares y últimamente el Sr. Arbizú. Sin lograr cosa alguna en cuanto a su propósito, el Sr. Estrada no hace otra cosa que privar al destallido Gobierno provvisorio de los recursos del Departamento que ocupa, y cooperar indirectamente a la acción de los filibusteros. Sentimos vivamente esta hostilidad solapada contra los Gobiernos aliados, y sentimos al propio tiempo que el mismo Sr. Estrada pierde así las simpatías de todos los buenos y leales Centroamericanos; por lo que hace al Salvador, su conducta ha merecido la reprobación universal desde que se supo que en tan aciagas circunstancias le había ocurrido la humorada de proclamarse Presidente y recrudecer una cuestión doméstica que ya los Gobiernos han definido por su convención solemne de 18 de Julio. Puede ser que más tarde aquel personaje vuelva sobre sí y conozca el abismo que abre ante su patria.

Lo más notable que por el último correo hemos recibido son dos decretos de Granada, uno emitido por D. Fermín Ferrer declarando Presidente a William Walker y otro emitido por este, levantando en el extranjero un empréstito de dos millones de pesos a pagarse en definitiva con terrenos de Nicaragua; mejor dicho, este decreto, es la venta de Nicaragua a accionistas americanos por dos millones de pesos. Este William Walker lo entiende y, preciso es confesarlo, que en su calidad de cristianizador, civilizador &c. & no tiene par. Los Ministros de la nueva fara de Granada son D. Mateo Piñeda, D. Fermín Fer-

REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Ministerio general.—Granada, Julio 10 de 1856.—Sr. Administrador de la aduana marítima del Realejo.

El Supremo Poder Ejecutivo se ha servido dictar el decreto que sigue:

FERMIN FERRER Presidente Provisional de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Habiéndose practicado las elecciones del Presidente que debe regir los destinos de la Nación conforme al decreto fecha 10 del mes próximo pasado teniendo a la vista los diferentes pliegos que han dirigido los pueblos de la República y practicado el escrutinio como corresponde de los candidatos que en ellos aparecen, he tenido a bien decretar y

DECRETO.

ART. 1º—Declarase electo por mayoría de votos Presidente de la República de Nicaragua al Sr. General D. Guillermo Walker.

ART. 2º—Publíquese de una manera solemn e comuníquese al nombrado para que tome posesión de su destino el dia 12 del mes corriente.—Dado en Granada a 10 de Julio de 1856.—*FERMIN FERRER.*

Al Sr. Ministro general D. Mateo Piñeda. Y lo inserto a U. para su inteligencia y efectos; esperando recibirlo.

PINEDA.

COPIA.

Número 17.—República de Nicaragua.—Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Granada, Julio 22 de 1856.—Sr. Subprefecto del Departamento de San Fernando.—El Supremo Poder Ejecutivo se ha servido dictar el decreto siguiente:—El Presidente de la República de Nicaragua considerando 1º que para la reorganización de la República en términos que puedan ser desarrollados todos sus elementos de riqueza y progreso es necesario que la Hacienda pública tenga los fondos indispensables que den el lleno a sus erogaciones; 2º que pueda comprometer su Crédito público con plena seguridad de que sus grandes elementos de riqueza bajo una administración regular y equitativa son más suficientes a saldar los compromisos que contraiga en uso de sus facultades, ha tenido a bien decretar y DECRETA.

ART. 1º—Se contratará un empréstito de dos millones de pesos, garantizados con el Crédito público del Gobierno de esta República y sus terrenos del Departamento de Matagalpa bajo los términos y condiciones que en adelante se expresarán.

ART. 2º—Dicho empréstito de dos millones de pesos serán representados por bonos de este Gobierno, firmados por el Presidente de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito público y el Tesorero general; serán fechados en Granada a 1º de Octubre de 1856 y con el plazo de veinte años, contados desde el 1º de Enero de 1857. El primer año correrá sin interés y desde el dia 1º de Enero de 1858 se les abonará el interés a razón de un siete por ciento anual. El interés y principal de los Estados Unidos de Améri-

y se comunicó a quienes corresponde el presente decreto.—De la en Granada, a 22 de Julio de 1856.—*WILLIAM WALKER.*—Y de orden supuesto lo inserto a U. para su inteligencia, publicación y circulación en los pueblos de su mando esperando recibo. De U. atento servidor.—*CARRASCONA.*

REPRODUCCIONES.

TOLERANCIA RELIGIOSA.

Habiendo ya examinado rápidamente en su conjunto el proyecto de constitución presentado al congreso actual por la comisión respectiva, y demostrado que al formarlo se partió de una base falsa, y que, de consiguiente, no pueden incluirse de ser falsas sus principales aplicaciones, lo primero de que debemos ocuparnos es del art. 15 del mismo proyecto, en el cual se previene que ninguna autoridad pueda dictar medidas contrarias al libre ejercicio de los cultos religiosos, y que, *haciendo* *solo* el catolicismo la religión exclusiva de los mexicanos, el congreso lo protegerá en todo aquello que no perjudique a los derechos del pueblo ni a la soberanía nacional.

En esto, como en lo demás, se ha querido imitar servilmente la constitución de los Estados Unidos del Norte, y en esto, como en lo demás, se ha cometido un error. Tan absurdo habría sido que los legisladores norteamericanos estableciesen en su país un gobierno unitario, como lo ha sido el que los legisladores mexicanos de 1824 desligaron las diversas partes de que se compone la República; por solo el gusto de formar con ellas una confederación en seguida. Tan absurdos habrían sido en los Estados Unidos la declaración de parte del gobierno de un culto religioso exclusivo y la prohibición del público ejercicio de los demás, como sería en nuestro país la introducción de cultos diferentes del católico y hasta contrarios a él. Confederándose, los Estados Unidos han progresado rápidamente; desligándose, o mejor dicho, desuniéndose para confederarnos después, nos hemos arruinado a toda prisa. Estableciendo de derechos la tolerancia de cultos, los legisladores norteamericanos respetaban las necesidades sociales de una nación compuesta de individuos pertenecientes a muy diversas religiones. Introduciendo la diversidad de cultos religiosos entre nosotros, lejos de satisfacer necesidad social alguna, destruyeron la unidad religiosa, único hizo que subsistiera la desdicha tormenta de nuestras discordias y desgracias.

La iniciación, pues, de la constitución norteamericana no puede haber sido más infeliz, y nos sugiere multitud de reflexiones. Cuál será—nos decimos entre otras cosas—el estado moral de un país, cuyos representantes, a quienes debemos considerar como la parte más ilustrada, son incapaces de hacer aplicaciones relativas de lo bueno que ven y estudian en la legislación de otros pueblos? La respuesta es triste y por triste la callamos.

Lo que no imitan los norteamericanos es la fraternidad de los norteamericanos, pues, teniendo sin duda, y con sabidura ma-

to dejarla sin castigo. Así se toleran ciertas clases de escándalos, se toleran las mugeres públicas, se toleran estos o aquellos abusos, de manera que la idea de tolerancia anda siempre acompañada de la idea del mal. Tolerar lo bacilo, tolerar la virtud, serían expresiones monstruosas. Cuando la tolerancia es en el orden de las ideas, supone también un mal del entendimiento; el error. Nadié dirá jamás que *tolera la verdad.*”

Nada de cuanto se ha escrito en favor de la tolerancia de cultos es aplicable a nuestro país, por la sencilla razón de que en la República no existe la diversidad de cultos, y, de consiguiente, falta objeto a la tolerancia de parte de los gobiernos. La cuestión de la tolerancia religiosa ha sido hábil y despreciosamente tratada por apreciables escritores, y sin ir muy lejos, citaremos el opúsculo del Sr. D. Juan B. Morales sobre la materia, opúsculo que recientemente ha reproducido la *Sociedad* en sus columnas. Santo Tomás ha sido uno de los primeros escritores que se ocuparon de la tolerancia religiosa, dando a los individuos y a las sociedades bases muy claras a que pueden arrancar su conducta. Por lo que respecta a la conciencia del individuo, mejor dicho, por lo que respecta a la tolerancia teológica, ésta no puede existir, puesto que no cabe transacción entre la verdad y el error; pero no sucede lo mismo respecto de las sociedades y de los gobiernos, quienes muchas veces tienen que *tolerar* males cuya violenta extirpación sería aun más funesta que la existencia de los mismos males. El gobierno de una sociedad cuyos individuos pertenecen a distintas religiones, tiene que *tolerar* todas aquellas que en su concepto se apartan de la verdadera, porque de lo contrario se convertiría en enemigo de una parte más o menos considerable de sus gobernados. Hemos ya dicho que habría sido notable despropósito establecer en los Estados Unidos el exclusivismo de determinada religión, supuesta la heterogeneidad del elemento religioso en aquél país al consumarse su independencia.

Entre nosotros, a decir verdad va a suceder con la tolerancia de cultos lo que sucedió el año de 1824 con el sistema federal. Para formar la confederación mexicana fue preciso dividir antes el país en determinado número de fracciones. Para establecer la tolerancia de cultos, será preciso introducir y establecer antes la diversidad de cultos, puesto que hoy en toda la extensión de la República, no hay otro culto que el católico. Entre una y otra medida hay cierta ligadura de error y de temeridad de imitación estúpida que nos sorprende y nos hace desesperar del remedio de nuestros males públicos. Tolerar el mal existente en todo no se puede remediar, es propio de la prudencia; pero creer un mal por solo el gusto de *tolerarlo*, a la verdad solo es propio del idiotezmo y la demencia.

Dedícese de las anteriores observaciones que entre nosotros, antes que la enemistad de tolerancia, está la de introducción y establecimiento de diversos cultos en la Re-

cias le había ocurrido la humorada de proclamarse Presidente y recrear de nuevo una cuestión doméstica que ya los Gobiernos han definido por su convención solemne de 18 de Julio. Puede ser que más tarde aquel personaje vuelva sobre sí y conozca el abismo que abre ante su patria.

Lo más notable que por el último correo hemos recibido son dos decretos de Granada, que registramos a continuación, uno emitido por D. Fermín Ferrer declarando Presidente a William Walker y otro emitido por éste, levantando en el extranjero un empréstito de dos millones de pesos a pagarse en definitiva con terrenos de Nicaragua; mejor dicho, este decreto, es la venta de Nicaragua a accionistas americanos por dos millones de pesos. Este William Walker lo entiende y, preciso es confesarlo, que en su calidad de cristianizador, civilizador &c. &c. no tiene par. Los Ministros de la nueva farsa de Granada son D. Mateo Pineda, D. Fermín Ferrer y D. Manuel Carrascosa. De los dos últimos nadie se ha maravillado porque aparezcan haciendo el papel a que naturalmente están llamadas las gentes perdidas; pero ha hecho fuerza saber que el Sr. Pineda ande en tan ridícula farándula.

Está demás advertir que aunque el decreto habla de elecciones, nadie sabe donde y como se han practicado éstas, pues ya lo estaban desleíto antes designando a otra persona para la presidencia. No dudamos empero que en Granada y Rivas se haya hecho algún simulacro bajo los rifles yankees y bajo los auspicios de D. Fermín Ferrer y de D. Manuel Carrascosa!!!

Entre tanto, las espropriaciones y borrones seguían en los pueblos ocupados por los filibusteros, y que a la fecha estarán ostigándolos ya mediante las medidas tomadas en León. A dicha Ciudad habían llegado huyendo los Curas de Masaya y Jinotepé, y causa asombro oír la relación de las atrocidades que refieren cometidas por los bucameros; a últimas fechas habían asesinado en Masaya sin formalidad alguna a cuatro jóvenes honrados y propietarios, el mayor de los cuales tenía 22 años.

Por noticias que ha traído una persona venida en el „Italia” sabemos que los quinientos hombres que Costa Rica ha mantenido en el Guanacaste, iban a ser reforzados prontamente con otros quinientos y ponerse en actitud de obrar.

para la reorganización de la República en términos que puedan ser desarrollados todos sus elementos de riqueza y progreso es necesario que la Hacienda pública tenga los fondos indispensables que da el Hno a sus erogaciones; 2º que pueda comprometer su Crédito público con plena seguridad de que sus grandes elementos de riqueza bajo una administración regular y equitativa son muy suficientes a saldar los compromisos que contraiga en uso de sus facultades, ha tenido a bien decretar y DECRETA.

ART. 1º —Se contratará un empréstito de dos millones de pesos, garantizados con el Crédito público del Gobierno de esta República y sus terrenos del Departamento de Matagalpa bajo los términos y condiciones que en adelante se expresarán.

ART. 2º —Dicho empréstito de dos millones de pesos serán representados por bonos de este Gobierno, firmados por el Presidente de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito público y el Tesorero general; serán fechados en Granada a 1º de Octubre de 1856 y con el plazo de veinte años, contados desde el 1º de Enero de 1857. El primer año correrá sin interés y desde el día 1º de Enero de 1858 se les abonará el interés a razón de un siete por ciento anual. El interés y principal de los Estados Unidos de América.

ART. 3º —Todo el Crédito público del Estado de Nicaragua queda empeñado al pago de los bonos que importen el empréstito, y para mayor seguridad del prestamista o prestatistas este Gobierno extenderá una escritura condicional traspasándola a tres apoderados responsables que desde luego serán nombrados, todos los terrenos baldíos pertenecientes al Estado de Nicaragua que se hallen situados entre la latitud 13º de Norte y la latitud 14º al Norte y la longitud 84º al Oeste y longitud 85º al Oeste del Meridiano de Greenwich. Comprendiendo un grado cuadrado O. dos millones trescientos cuatro mil acres de terreno. Dichos apoderados y sus sucesores tendrán los referidos terrenos en depósito y garantía a favor de los tenedores de bonos y la escritura condicional comprenderá todos los términos y condiciones de dicha empresa.

ART. 4º —Los bonos serán refrendados por los apoderados de este Gobierno o por lo menos por uno de ellos para la misma seguridad de los tenedores de bonos y del Gobierno de Nicaragua.

ART. 5º —El Sr. Appleton Oaksmith, queda desde luego nombrado por este Gobierno su Comisionado especial con el preciso objeto de efectuar la negociación del empréstito de dos millones de pesos y para dar en todo el debido cumplimiento al presente decreto. Dicho Sr. deberá refrender los bonos a favor del Gobierno quedando responsable de su exacta ejecución.

ART. 6º —La escritura condicional se extenderá por triplicado y cada ejemplar se le acompañará una copia de este decreto. Un ejemplar será depositado en los archivos de Hacienda de esta República, otro se depositará en el Sr. Ministro de Nicaragua en Washington y otro en los apoderados de los tenedores de bonos.

ART. 7º —El Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público General D. Manuel Carrascosa es encargado de que se publique, circule

un culto religioso exclusivo y la prohibición del público ejercicio de los demás, como sería en nuestro país la introducción de cultos diferentes del católico y hasta contrarios a él. Confedérandonos, los Estados Unidos han progresado rápidamente; desligándose, ó mejor dicho, desvinculándose para confederarnos despiés, nos hemos arruinado a toda prisa. Estableciendo de derecho la tolerancia de cultos, los legisladores norteamericanos respetaban las necesidades sociales de una nación compuesta de individuos pertenecientes a muy diversas religiones. Introduciendo la diversidad de cultos religiosos entre nosotros, lejos de satisfacer necesidad social alguna, destruimos la unidad religiosa, único lazo que subsiste en la deslealtad tormenta de nuestras discordias y desgracias. La imitación, pues, de la constitución norteamericana no puede haber sido, más infeliz, y nos sugiere multitud de reflexiones. ¿Cuál será —nos decimos entre otras cosas— el estado moral de un país, cuyos representantes, a quienes debemos considerar como la parte más ilustrada, son incapaces de hacer aplicaciones relativas de lo bueno que ven y estudian en la legislación de otros pueblos? La respuesta es triste y por triste la callamos.

Lo que no imita en nuestros legisladores es la franqueza de los norteamericanos, pues, temiendo sin duda, y con sobrado motivo a fe nuestra, la desaparición general, emborronaron su concepto respecto de tolerancia de cultos en un laberinto de palabras cuya sustancia descubre, sin embargo, el mismo avisado. Así, pues, los autores del proyecto no se han atrevido a decir: „Queda abolido el exclusivismo de la religión católica en la República, y quedan los sectarios de todas las demás religiones en libertad absoluta de practicar públicamente sus ritos.” Esto, al menos, hablaría en favor de la redacción del proyecto y del valor civil de sus autores, mientras al presente, el temor y los codicios con que está redactado el artículo indican la pomposa certidumbre que los legisladores tienen en su obra, y constituyen el primer augurio de la general reprobación.

Parece que las siguientes palabras de un publicista moderno se escribieron ex profeso para pintar la situación realista de la nación mexicana y de su congreso constituyente. „Sucedía a veces —dice el citado publicista, contrayéndose precisamente a la cuestión de tolerancia religiosa— que el gobierno y la sociedad no manejaban acuerdos, y que mientras el gobierno sostiene un principio, predominante en la sociedad, otro diametralmente opuesto. Como el gobierno está formado de un corto número de individuos, es aplicable a él todo cuanto se ha dicho de la tolerancia considerada en la esfera puramente individual; bien que debe tenerse en cuenta que los hombres colorados en el gobierno no pueden abandonarse sin fastidio al impulsivo de sus opiniones y sentimientos, y a sueldo se ven precisados a sacrificios en las aras de la opinión pública. Por algún tiempo, y favorecidos de circunstancias excepcionales, podrán contrariarla o falsostrarla; pero bien pronto la fuerza de las cosas les sale al paso, obligándolos a cambiar de rumbo.”

Véanmos como se expresa el mismo escritor respecto de la palabra *tolerancia*. „Qué significa esa palabra? Propiamente hablando, significa el sufrimiento de una cosa que se concepicio mala; pero que se cree conveniente

convertir en enemigo de una parte más o menos considerable de sus gobernados. Hemos ya dicho que habría sido notable despropósito establecer en los Estados Unidos el exclusivismo de determinada religión; supuesta la heterogeneidad del elemento religioso en aquél país al consumarse su independencia.

Entre nosotros, a decir verdad ya a sucedió el año de 1824 con el sistema federal. Para fortalecer la confederación norteamericana fué preciso dividir entre el país en determinado número de fracciones. Para establecer la tolerancia de cultos, será preciso introducir y establecer antes la diversidad de cultos, puesto que hoy, en toda la extensión de la República, no hay otro culto que el católico. Entre una y otra medida, hay cierta lógica de error y de tenacidad de imitación estúpida, que uns sorprende y nos hace desesperar del remedio de nuestros males públicos. Tener el mal existente cuando no se puede remediar, es propio de la prudencia; pero crear un mal por solo el gusto de *tolerarlo*, a la verdad solo es propio del idiocismo y la demencia.

Dedícese de las anteriores observaciones que entre nosotros, antes que la cuestión de tolerancia, está la de introducción y establecimiento de diversos cultos en la República.

¿Qué causales se alegan para tales introducciones y establecimientos? La principal no es otra que la necesidad de que se amunte nuestra población. Tan luego, se dice, como los extranjeros disfrutan de las ventajas de la libertad religiosa vendrán a millares a establecerse entre nosotros, en vez de acudir a los Estados Unidos, darán vida y movimiento a la agricultura, la industria y el comercio, y serán los más celosos defensores de la independencia del país, que tan generosamente los agota. Ocurre desde luego que el exclusivismo de la religión católica en la República no debe haber sido causa bastante a impedir la inmigración extranjera. La libertad de conciencia existe de hecho, y nadie es perseguido públicamente ni privadamente por sus opiniones religiosas. Por otra parte, el indiferentismo religioso que, generalmente hablando, reina en las razas europeas de donde salen mayor número de emigrados, hace imposible creer que únicamente la falta de libertad para el culto público obligase a dichos emigrados a renunciar a todo image de ventajas materiales. Pero hay más todavía: la Isla es uno de los países que año tras año suministran mayor número de inmigrados a la América del Norte. ¿Cómo, pues, los irlandeses, católicos por excelencia, y víctimas de la intolerancia protestante en la Gran Bretaña, al abandonar la tierra de sus antepasados prefieren radicarse en otro país protestante a venir a establecerse en la católica Méjico? No será esto suficiente a hacer conocer a nuestros legisladores, que la libertad política y la libertad religiosa consignadas en un pedazo de papel nada valen, si prácticamente no se disfruta de la libertad civil? Haya seguridad para las vidas y para las propiedades; haga paz y verdadera ilustración de parte de los gobiernos, y los extranjeros industriales y trabajadores vendrán a aumentar nuestra población, sin que desistan de ello por la circunstancia de no poder edificar un templo protestante. Ataque la propiedad el congreso, como ya lo está haciendo, y pon-

ga la libertad y la vida de los ciudadanos en manos de la ignorancia y de las pasiones populares, como trata de hacerlo estableciendo el juicio por jurados, y aunque los extranjeros puedan, autorizados por la lei, levantar una mezquita en cada calle, tendrán muy bien cuidado de no pisar nuestras costas ni atravesar nuestras fronteras.

Demostrada prácticamente la inutilidad de la introducción de nuevos cultos religiosos para el aumento de la población, ocurren desde luego a la mente los gravísimos males que tal medida acarrearía sin duda alguna. ¡Cuánto dicen los más sabios gobiernos europeos, incluso el británico, porque en sus países respectivos existiese la unidad religiosa! Pero nuestros hombres públicos la reputan por una calamidad, y en vez de aprovecharse de sus ventajas, haciéndola servir a la organización de un sistema de gobierno sencillo y adecuado a las necesidades del país, tratan de hacerla desaparecer, como si se complaciesen en agregar un nuevo elemento poderoso y terrible a los muchos elementos de discordia que ruyen y consumen rápidamente las entrañas de la República.

En tan tristes circunstancias para el catolicismo, cuando el mal aun no se consuma, y es tiempo de evitarlo, toca a los pastores de la Iglesia mexicana elevar su voz entre el descecho huracán de la demagogia que amenaza destruir nuestras principales instituciones sociales y religiosas. Tiempo há que la prensa llamada liberal está preparando el terreno; tiempo há que la escencia del catolicismo sufre va los ataques, aparentemente dirigidos tan solo a sus formas exteriores, y con dolor lo decimos, la generalidad de los Obispos de la República guarda silencio acerca de lo que pasa y no da la voz de alarma que pudiera apartar del abismo a muchas de las ovejas. A qué atribuir este silencio, conocidas las virtudes de nuestros predadores, sino al deseo de evitarnos mayores males? Teman, sin embargo, que tal silencio se interprete por las personas poco ilustradas, y en fuerza de los rumores que los demagogos mismos hacen circular, como un sentimiento tácito a los esfuerzos de quienes se empeñan en destruir la unidad religiosa del país. Imiten su propia conducta o la de sus antecesores en las épocas de 1833 y 1847; épocas no tan luctuosas ciertamente como la actual para la Iglesia mexicana. En los tiempos calamitosos, cuando todas las grandes verdades son controvertidas, y perseguidos sus defensores, debemos todos mas que nunca a Dios y a nuestros semejantes el testimonio público de nuestra fe.

En cuanto al congreso, no salemos qué partido tomará respecto del artículo 15 del proyecto de constitución que le ha sido presentado y que los autores de dicho proyecto se proponen acaso sostener verbalmente en el curso de la discusión, puesto que tan interesante materia no ha sido tocada en la parte expositiva del dictamen, sin duda a causa del mismo temor que campa en la redacción del artículo. Por si el congreso, llevando al extremo su ceguera y su espíritu de partido lo aprueba contra toda razón de conveniencia pública, repetiremos las pa-

entre Méjico y España.

(La Sociedad en su número 210 corresponde al 28 de Junio.)

VARIETADES.

AVISO A LOS POBRES.

El Chichipate es quina.

NUEVA QUINA.—El doctor Karl Scherzer, de vuelta de su viaje, durante muchos años, en la América Central y diversos pimtos de la cedra de los Andes, ha presentado a la sociedad botánica y a la de farmacología de Viena, un cierto número de plantas, de semillas y de cortezas empleadas por los indios como remedios en varias enfermedades, y desconocidas o poco conocidas en Europa. Llamó sobre todo la atención de la sociedad, la corteza de mi grande árbol llamado *chichipe*, (de la familia de las *Apocynaceae*) que crece en los bosques de la costa oriental de Guatemala. Hace algunos años que su madera era únicamente empleada para la construcción, sin sospechar sus virtudes curativas. Pero los indios, llamados por Oviedo *grandes herbolarios* a causa del conocimiento que tenían de los simples, parece que ya la empleaban desde tiempo inmemorial como un remedio excelente. La significación del nombre indio, autoriza a esta suposición, pues en la lengua quiché, *chichi*, significa amargura, así como en el idioma análogo de los indios de Méjico, *chichi-pactli* quiere decir *medicina amarga*.

El doctor Don José Farfán, médico distinguido de la ciudad de Guatemala, creyó reconocer en este árbol una nueva especie de quina, y él fué quien hizo los primeros ensayos. Actualmente, en las bouticas de aquella ciudad, se vende frecuentemente la corteza del *chichipe* con preferencia a la quina, y se la usa en polvo en las fiebres intermitentes, en dosis muy pequeñas. Otro médico distinguido del país, el Dr. Luna, que recibió sus grados en Europa, se expresó favorablemente sobre los efectos de la tal sustancia para la curación de las fiebres intermitentes, y la atribuye las mismas propiedades que a la quina.

Esta corteza no ha sido aún analizada por los medios químicos, y el doctor Scherzer creé que es la primera vez que es presentada a una sociedad sabia de Europa. El árbol forma bosques enteros en las vertientes occidentales de las cordilleras de Guatemala, donde vegeta lozanaamente sobre un terreno húmedo y bajo una temperatura media de 80 a 85 grados de Fahrenheit. Añade que una cantidad del peso de 50 kilogramos, o sea un quintal, no valdría mas de ochenta duros en el puerto de Iztapa, sobre el Océano Pacífico.

Es probable que la comunicación del doctor Scherzer decida a la sociedad botánica de Viena a continuar el estudio de esta nueva sustancia, que por nuestra parte deseamos recibir en París para someterla al examen de las corporaciones científicas; pero recomendamos que nos sean remitidas también ramas secas en flor, para poslar de-

Concluida la plegaria se dirigen a la Sagrada Imagen que sustentan lugubre procesión formando salón.

De inmensa silenciosa muchedumbre el compasado andar apena suena, solemne el canto del pastor se escucha y el susurro del pueblo que contesta.

Increto y santo sacrificio luego en el altar, solemne se celebra y la esperanza el corazón ocupa

del pueblo que con fe en su Dios espera.

No teme ya la ruina de la patria pues ha pedido a Dios con fe sincera y cree ser escuchado, y que mil triunfos coronarán sus armas y banderas.

Sachitoto, Julio 30 de 1856.

J. R.

HECHOS DIVERSOS.

APUNTES CURIOSOS.—He aquí algunos rasgos acerca de la vida y muerte de algunos grandes literatos:

Homeró vivió pidiendo limosna.

Cicero murió de hambre en mitad de una calle.

El Tasso no tenía dos reales para comprar una veila con que escribir de noche sus versos.

Olivar expirió en un pajar.

Ariosto se quejaba de no poseer más que una capa rota para entrar sin desmedro.

Bryant vendió por 30 duros los diez mil versos mejores de la lengua inglesa.

Cervantes vivió y murió en la mendicidad.

Gibott en un hospital.

Milton vendió su sublime epopeya en diez guineas.

Lesage vivió de limosna.

Cornicelio no tuvo cabido en su casa el día de su muerte.

Adanson no podía asistir a la Academia por no tener zapatos.

Espino vivió en la esclavitud, y murió despiadado en Dafos.

Ercilla dejó al morir 500 ducados de las arras de su matrimonio.

Rainundo Llull fue apedreado en medio de la calle.

Wealthys murió de miseria en un desván.

Muzillo recorrió descalzo las calles de Sevilla.

Denástenes fué salvado en la tribuna y abofeteado en público.

Cróstobal Colón fué preso y cargado de cadenas.

Fufoot arrojado de Francia como un criminal.

Silvestre II fué aconsejado de suicidio por haber inventado los relojes de muerte.

Shakespeare se vió salvado en un teatro de provincias.

Arguello acabó sus días en una estancia miserables.

Jacob fué encerrado por deudas riñetadas veces.

Grecio, Buchanan, Peissot, Bozio, Carlos Iº, Holwell, Quereja, Fellen, Polignac, Fr. Luis de León, Rousseau y Voltaire escribieron, lidiándose encarcelados, gran parte de sus obras notables.

Perígamos ahora las últimas palabras pronunciadas al morir por algunos grandes hombres:

Nelson.—¿Qué música es ésta?

Napoleón.—Cabeza y ejercito.

Roberto Peel.—Bésame.

Lord Byron.—Tumba de cielo.

Voltaire.—El viaje es corto.

Milton.—Mi atrocidad.

Dante.—Venid a mí.

Cervantes.—¡Esto es la muerte!

Alejandro (de Macedonia).—Los dioses descienden.

César.—Cubridome.

Rousseau.—Si viene...

Gondorvex.—Quita esa luz.

Mirabeau.—Béatitude dormir.

Molera.—Al otro cuarto.

Virgilia.—Cierren las nubes.

Fenollosa.—No quería más.

Basuet.—Es tarde para ir con él.

Carlos Quinto.—Dadle mis consejos.

Cardenal.—Entre otros... Se ríe.

Chateaubriand.—Será grande y triunfará.

Gustavo Massa.—Que se largue aquella galera.

Miranda. T. —Un asunto no me vale.

didos por un palo vertical suspendido de un pequeño círculo: un óvalo descansando sobre dos cuartos de círculo a manera de piés.

Otro caballo rosillo colorado con los tres siguientes: los de las figuras 1.º y 2.º descritos en el párrafo anterior, y el 3.º un triángulo equilátero con una cruz en la parte superior.

Otro caballo viejo bayo con los siguientes: un semicírculo inverso cortado por una horizontal, con una flor de lis sobre la parte convexa: un palo vertical cuya base se divide en dos ramas semicirculares, a derecha e izquierda, suspendido de una O por la parte superior: una li manuscrita y minúscula.

Una mula prieta, vieja, que representa un palo vertical divididos sus extremos por dos semicírculos, en direcciones opuestas; por la parte derecha aparece una S pequeña unida en su medianía, en posición horizontal, y por la izquierda otra letra igual con la misma posición.

Juzgado de 1.ª Instancia.—Muachapam, Julio tres de mil ochocientos cuarenta y seis.

Onofre Durán.—José Aguirre.

2.-v.

Por el Juzgado de Paz de Tejutepeque se halla depositada una vaca hisca, parida con un torito de días y herida con un fierro que figura una U mayúscula, teniendo en el medio un perpendicular.

Juzgado de 1.ª Instancia de Ilabasco, Junio 17 de 1856.

F. Mejía.

2.-v.

Por el Juzgado de Paz de Cuscatancingo se halla en depósito una yegua tordilla herida y veteada con un fierro en forma de A mayúscula, de cuyo lado izquierdo sale una linea que dejando un ojo al pie, pasa a cortarla por el medio quedando sobrante a su lado derecho una pequeña parte: tiene además en la parte superior un semicírculo que descansa en el ángulo de dicha letra.

Juzgado de 1.ª Instancia de San Salvador, Agosto 2 de 1856.

Pío Montoya.

2.-v.

INFORME DEL DOCTOR MENENDEZ ACERCA DE LAS REFORMAS QUE NECESITA LA LEGISLACION.



Un tomo en folio de 56 páginas de elegante impresión. Se vende a 1.º en casa de los agentes de la Recopilación del Estado.

Próximo a llegar el tomo 2º de la misma Recopilación, se anunciará de nuevo la venta de esta obra, a 7.º cada volumen, como se ha dicho en la Gaceta, números 37 y 50, en inteligencia que no se hará rebaja, excepto a los que hayan anticipado 10.º ó aun anticiparen antes de la llegada del tomo 2º 12.º. Los que pidan su ejemplar en pasta y

racio, conocidas las virtudes de nuestros pre-lados, sino al deseo de evitar mayores males? Teman, sin embargo, que tal silencio se interprete por las personas poco ilustradas, y en fuerza de los rumores que los demagogos mismos hacen circular, como un sentimiento tácito a los esfuerzos de quienes se empeñan en destruir la unidad religiosa del país. Imiten su propia conducta o la de sus antecesores en las épocas de 1833 y 1847; épocas no tan luciosas ciertamente como la actual para la Iglesia mexicana. En los tiempos calamitosos, cuando todas las grandes verdades son controvertidas, y perseguidos sus defensores, debemos todos más que nunca a Dios y a nuestros semejantes el testimonio público de nuestra fe.

En cuanto al congreso, no sabemos qué partido tomará respecto del artículo 15 del proyecto de constitución que le ha sido presentado y que los autores de dicho proyecto se proponen acaso sostener verbalmente en el curso de la discusión, puesto que tan interesante materia no ha sido tocada en la parte expositiva del dictámen, sin duda a causa del mismo temor que campa en la redacción del artículo. Por si el congreso, llevando al extremo su ceguera y su espíritu de partido lo aprueba contra toda razón de conveniencia pública, repetiremos las palabras de Balmes relativas a los gobernantes que se hallan en pugna con la sociedad. "Por algún tiempo —dice— y favorecidos de circunstancias excepcionales podrán los gobernantes contrariar e falsear la opinión pública; pero bien pronto la fuerza de las cosas los saldrá al paso, obligándolos a cambiar de rumbo." Tengau presentes estas palabras los representantes del pueblo. (1)

Félix Ruiz.

[La Sociedad número 208.]

LA CUESTION ESPAÑOLA.

Parece que ha sido ya pacíficamente arreglada.

Según el *Heraldo*, el Sr. D. Miguel de los Santos Álvarez será recibido como Ministro de S. M. C., los embargos de los tenedores de bonos serán suspendidos, sujetándose la revisión a comisionados que se nombrarán al efecto y la escuadrilla debe haber recibido orden de retirarse de las aguas de Veracruz.

El *Heraldo* finge creer que la prensa independiente atizó la discordia para impedir un arreglo pacífico y tal acusación es infundada e injusta. Los periódicos liberales fueron quienes reprodujeron artículos de la prensa de Madrid insultantes a Méjico y quienes escitaron al Gobierno a que no tratase con el Sr. Alvarez mientras no se retirase la escuadrilla española. Quiénes pues trataron de agriar los ánimos?

Nosotros, a fuer de buenos Mexicanos, nos congratulamos con motivo de la pacífica solución dada al asunto y deseamos que no vuelva a haber tropiezo alguno en las relaciones amistosas que siempre deben mediar

(1) De intento, y por no permitirlo la serie del asunto, no hemos querido resumir del todo el que se pesta el artículo 15 del proyecto de constitución, puesto que abre la puerta a toda especie de cultos monstruosos e incompatibles con el actual estado de civilización.

corteza del *chichiké* con preferencia a la quina, y se la usa en polvo en las fiebres intermitentes, en dosis muy pequeñas. Otro remedio distinguido del país, el Dr. Lugo, que recibió sus grados en Europa, se expresó favorablemente sobre los efectos de la tal sustancia para la curación de las fiebres intermitentes, y la atribuye las mismas propiedades que a la quina.

Esta corteza no ha sido aún analizada por los medios químicos, y el doctor Scherzer cree que es la primera vez que es presentada a una sociedad sabia de Europa. El árbol forma bosques enteros en las vertientes occidentales de las cordilleras de Guatemala, donde vegeta lozanamente sobre un terreno húmedo y bajo una temperatura media de 80 a 85 grados de Fahrenheit. Añade que una cantidad del peso de 50 kilogramos, o sea un quintal, no valdría más de ochenta pesos en el puerto de Iztapa, sobre el Océano Pacífico.

Es probable que la comunicación del doctor Scherzer decida a la sociedad botánica de Viena a continuar el estudio de esta nueva sustancia, que por nuestra parte desearemos recibir en París para someterla al examen de las corporaciones científicas; pero recomendamos que nos sean remitidas también ramas secas en flor, para poder determinar la especie, que no hallamos indicada en el periódico de donde tomamos esta noticia.

(Gaceta de Guatemala número 56.)

LA ROGACION.

El Sol no brilla, su esplendente faz oculta opaco en densa niebla envuelta, fría la brisa esti, glacial la atmósfera lluvioso el dia y húmeda la tierra.

Triste vibrar desciende de la torre, dolido el bronce herido compasado suena, cierto amanece que el pueblo religioso Santa plegaria hacia el Eterno eleva.

Y conmovido el corazón del hombre y de fe y esperanza su alma llena concurre al Templo Santo, allí de linojos la Sacra Imagen de Jesus venera.

Enternecido y recogida su alma delante de su Dios temblando llega compungido a rogar, que el país libre que amenazado de fatal tormenta por su justicia esti, y amenazado de destrucción y esclavitud horrenda,

Señor le dice "debo a ti la vida, por ti y de ti recibo mi existencia, Acordaos, Señor, que entre los bienes que dejasteis al mundo, la Paz fuera el mas precioso Don. Yo, Dios Eterno, conto y pongo fe en vuestra promesa,

"Paz habrá entre nosotros, lo esperamos, y aunque pasemos por tan duras pruebas no veremos, Señor, vuestros altares derrocados por esa horda perversa, sin fe y sin religión, que a esclavizarnos de país lejano y por el Norte llega.

"Del barzaro furor con que su mano sacrilega y su planta vil asienta en el templo a tu culto dedicado,

"ya tenemos, en Rivas, una muestra,

"Caiga, Señor, sobre ellos tu justicia, dieta a su corazón que se arrepientan, que a sus hogares vuelvan y nos dejen "nuestra paz, nuestro altar y nuestra tierra."

se ha recorrido recorrido las calles de Sevilla. Demóstenes fue silenciado en la tribuna y abofeteado en público.

Cristóbal Colón fué preso y cargado de cadenas. Fulton arrancado de Francia como un criminal. Silvestre II fué considerado de mago por Inker, inventado los reyes de nubes.

Shakespeare se vió silenciado en un teatro de provincia. Arguelles acabó sus días en una estancia miserable. Bacon fué encerrado por diez años repetidas veces. Gracián, Buchanan, Peissom, Bocío, Carlos I^o, Holmel, Quevedo, Field, Polignac, Fr. Luis de Leon, Rousseau y Voltaire escribieron, habiéndose encarcelado gran parte de sus obras notables.

—Pongamos ahora las últimas palabras pronunciadas al morir por algunos grandes hombres:

Nelson.—¿Qué ocurre en este?

Napoleón.—Cabeza y ejército.

Roberto Peel.—Bésame.

Lord Byron.—Tumba de cieno.

Vestore.—El viaje es corto.

Milton.—Mi aurora.

Dante.—Venid a mí.

Cervantes.—¡Eso es la muerte!

Alejandro (de Macedonia).—Los dioses descienden.

César.—Cubridme.

Rousseau.—Si viene.

Godefroy.—Quita esa luz.

Mitralieu.—Dejame dormir.

McClure.—Al otro cuarto.

Virgilio.—Cierren las nubes.

Fenelon.—No quiero muri.

Bosuet.—Es tarde para ir con él.

Carlos Quinto.—Habla mis consejos.

Calderon.—Entre otros... Se ríe.

Chateaubrián.—Será grande y triunfará.

Gustavo Wassa.—Que se largue aquella galera.

Nicardo III.—Un caballo por mi reino.

Tomas Moore.—Iré al Parlamento.

Quién pudiera describir la idea o el recuerdo que se encierra en cada una de esas palabras?

(Corres de Ultramar.)

AVISOS.

Se vende en hasta pública los bienes muebles y raíces que por defunción del fallecido Sr. General D. José Trinidad Muñoz quedaron en el puerto de la Libertad, para el pago de varias sumas que era en deber a la Hacienda pública. El que quiera informarse de la calidad de los bienes y hacer postura a todos o parte de ellos, ocurrirá a este Juzgado o a la Comandancia del puerto, que se le admitirá siendo conforme a derecho.

Juzgado general de Hacienda del Salvador. San Vicente, Julio 17 de 1856.

Efigio Escalante.—Eleodoro Castrillo. 3.-v.

El Juzgado de Paz del Valle de San Lorenzo ha mandado depositar como muestreros los animales que se expresan a continuación y cuantos fierros son los siguientes:

Una yegua colorada, de media viala; representa en la ancha derecha una V manuscrita, colocada sobre la parte convexa de un semicírculo, cuya linea corta un tanto la proyección de suángulo.

Otra potranca tordilla melada con los tres siguiientes: una especie de A teniendo su palo izquierdo algo encorvado en la parte inferior, y en la parte superior una S oblícua; una I latina cortada por una S horizontal y un semicírculo inverso a la derecha; que sale de su base: una Y griega al revés.

Un caballo retinto con los siguientes: una H en posición horizontal, con una O pequeña unida a la medianía del palo divisorio al lado izquierdo; dos semicírculos horizontales y unidos por la parte convexa y divi-

da en su extremo una yegua tordilla herida y ventada con un fierro en forma de A mayúscula, de cuyo lado izquierdo sale una linea que dejando un ojo al pie pasa a cortarla por el medio quedando sobrante a su lado derecho una pequeña parte; tiene además en la parte superior un semicírculo que descansa en el ángulo de dicha letra.

Juzgado de 1^o Instancia de San Salvador, Agosto 2 de 1856.

Pío Montoya.

2.-v.

INFORME DEL DOCTOR MENENDEZ ACERCA DE LAS REFORMAS QUE NECESITA LA LEGISLACION.



Un tomo en folio de 56 páginas de elegante impresión. Se vende a 1\$ en casa de los agentes de la *Recopilación del Estado*.

Próximo a llegar el tomo 2^o de la misma *Recopilación*, se anuncia de nuevo la venta de esta obra, a 7\$ cada volumen, como se ha dicho en la *Gaceta* números 37 y 50, en inteligencia que no se hará rebaja, excepto a los que hayan anticipado 10\$. o aun anticiparen antes de la llegada del tomo 2^o 12\$. Los que pidan su ejemplar en pasta y con su nombre, serán servidos, con el pequeño recargo del costo y porte.

El martes 5 del corriente para amanecer el miércoles 6 ha sido escalada la casa que habita el Sr. Mariano Villavicencio en el pueblo San Martín de donde le han robado un baúl cuadrado con los efectos siguientes:

Plata..... \$ 632.
Oro..... \$ 201-4rs.

Una cruz de oro de filigrana.
Un collar de coral con siete cuentas de oro de filigrana y broche de lo mismo.

Una sortija y dos anillos de oro.
Un par de aritos de azavache encarchados en oro.

Un sádou de rizo azul de seda bordado de blanco, cuatro túniques de cambrai, un fusil, un pañuelo tinto de burato, dos pañuelos de seda, un traga de montar de alpaca verde, una sombrilla, un sombrero de bientia aplomado, un velo verde, tres pares de zapatos de mujer, cuatro camisas de hombre, dos chalecos, tres varas de bandana tinta, una sobrecaña de Indiana sin forrar, siete varas de olan, una peineta de carbón.

La persona que dé noticia cierta del paradero del dinero o algunas de las alhajas, o las entregue al Sr. Villavicencio, recibirá de dicho Sr. una buena gratificación.

1.-v. 18-4rs.

NUEVA LOZERIA EN SANTA ANA.

Se ha establecido esta útil fábrica en la quinta del que suscribe; y por las primeras hornadas que han salido, se ha visto la buena calidad de la loza. Los negociantes en este artículo que gusten ocurrir, serán despedidos con puntualidad y a los precios más favorables.—Santa Ana, Agosto 4 de 1856.

Elias Delgado.

1.-v.

GACETA DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por cada trimestre adelantado 6 reales.
Números sueltos 1 real.

AGENCIA GENERAL.

La Dirección de esta Imprenta,
Hasta parciales.—Las administraciones de Correos.

SE ADMITEN GRATIS.

Los comunicados que se versen sobre asuntos de interés público.
Los avisos e inserciones de interés particular a precios de Arancel.**PARTÉ OFICIAL.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Noticia de lo despachado por la Corte Suprema de Justicia en el mes de Julio último.

CORTE PLENA.

Se previno al Juez de Santa Ana atienda al despacho de los asuntos de hacienda pública con la preferencia que recomienda la lei, sin dar lugar a ulteriores reclamaciones.

Tambien se le previno remita diligenciado a vuelta de correo un exhorto que desde el mes de Octubre próximo pasado le fué dirigido por el Tribunal del Juez de Amatitlán en la República de Guatemala respectivo a la causa que se instruye en aquel Juzgado a Marcos Cristales por abigeato.

Se dirigió oficio al Juez de Paz de Olocaulta para que en union del comisionado del Tribunal D. Fermín Paredes, instruya la informacion conveniente para averiguar ciertos desórdenes del Juzgado de 1.^a Instancia de aquel Distrito que se han denunciado.

Se mandó sobreseer en el procedimiento contra el Juez de 1.^a Instancia de Usulután a quien se lia instruido causa por excarcelacion del reo Francisco Rivera; apercibiéndolo solamente para lo sucesivo.

Se mandó transcribir al Supremo Gobierno una comunicacion del Juez de Ahuachapam en que participa haber sido asesinado en su casa el Sr.

debia llamar en defecto de su suplente al Alcalde municipal o al Regidor hábil, por su orden, con arreglo al decreto de 30 de Enero del año ^{ultimo} pasado.

Fueron examinados y aprobados para ejercer la abogacía los Señores D. Salvador Jarquin y D. Nicolás Peña.

CÁMARA DE 3.^a INSTANCIA.

Se confirmó la sentencia de la Cámara de 2.^a Instancia dictada contra Mantel Gonzalez Alejo (a) Jarro, procesado por heridas a Mariano Zúñiga.

Fue condenado Luis Villalta por herida grave a Rafael Clímaco Guayabo a la pena de cinco años cuatro meses de reclusión, con la rebaja correspondiente del tiempo que ha sufrido de prisión. Se reformó la sentencia suplicada.

Nicolás Mariono fué condenado a la pena de vergüenza, a sufrir doscientos cincuenta palos, y a cuatro meses diez días de obras públicas por hurto, confirmándose la sentencia de la Cámara de 2.^a Instancia.

Manuel Cuellar a diez y ocho meses de reclusión y dos años de destierro por golpe mortal a Sèrvula Rivas, confirmando la sentencia de la Cámara de 2.^a Instancia.

CIVILES.

Se declaró que el Juez de 1.^a Instancia de este distrito es competente para conocer del expediente de esperas que el Sr. Ireneo Campos solicita de sus acreedores.

Se confirmó el auto de la Cámara de 2.^a Instancia que declaró desierto

cia del Juez de Santa Ana.

El soldado miliciano Hilario Dámaso por resistencia a la patrulla y falta a su jefe, a dar a éste una satisfacción pública, a cinco meses un dia de reclusión, revocando así la sentencia del Juez de 1.^a Instancia de este Distrito.

Eustaquio Alfaro a veinte días de reclusión por injurias al Juez de Paz y Alcalde de Sensuntepeque, confirmando la sentencia del Juez de aquél Distrito.

Ines Olivares por herida a Cresencia Rivera disparándole dos tiros de escopeta, a cinco años cuatro meses veinte días de obras públicas, y a cinco pesos de multa por la portación de arma prohibida.—Fué reformada la sentencia del Juez de Sonsonate dictada con parecer del Asesor.

Iginio y Dionisio Rodriguez Chácha por heridas a Magdaleno Rodríguez, el primero a dos meses de arresto y cinco pesos de multa, y el segundo a doce días de la misma pena, reformando la sentencia del Juez de este Distrito consultada con el Asesor.—Se previno a este tenga presente en lo sucesivo, que para que el arresto sea tenido como pena no corporal, es preciso que se haya declarado así previamente, según el artículo 31 del Código Penal.

Salomé Mojica, por harto de dos bueyes, fué condenado 1^o a dos años ocho meses de obras públicas; 2^o a doscientos cincuenta palos; 3^o a la privación de los derechos civiles; 4^o a vergüenza pública, y 5^o a quedar

trabajadores del mismo partido.

Se declaró prescrito el delito de Pantaleón y Diego Sicilianos, procesados por hurto de bestias, confirmando la sentencia del Juez de Ahuachapam.

Fué revocada la sentencia del Juez del Sauce que condena a Juan Sanchez a tres años de obras públicas por heridas a José María Alvarado, mandando que sea juzgado verbalmente.

Se mandó sobreseer en la causa contra Carlos Choto inculpado por el daño causado por un novillo que conducía, confirmando la sentencia del Juez de Olocaulta consultada con el Asesor.

Tambien se declaró prescrito el delito de Lorenzo Castaneda procesado por heridas a Iginio Mendoza, confirmando la sentencia del Juez de Ahuachapam.

Se declaró que Francisco Amaya e Ireneo Martinez procesados en Olocaulta por heridas mutuas, deben ser juzgados verbalmente, confirmando la sentencia de aquel Juez.

Fué confirmado el auto de prisión dictado con parecer del Asesor por el Juez de 1.^a Instancia de Tejutla contra Luis Seferino por resistencia a la Justicia, y se previno al mismo Asesor que para lo sucesivo tenga

EL GOBIERNO DEL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por cada trimestre adelantado 6 reales.
Números sueltos 1 real.

AGENCIA GENERAL.

La Dirección de este Importa.
Idem parciales. — Las administraciones de Correos.

SE ADMITEN GRATIS

Los comunicados que se relatan sobre asuntos de interés público. Los avisos e inscripciones de interés particular a precios de fábrica.

PARTE OFICIAL.

ACUERDOS.

Ministerio general del Supremo
Gobierno del Estado del Salvador.—
Cojutepeque, Julio 14 de 1856.

El Supremo Gobierno con presencia de las consultas hechas por los Administradores de rentas de Sonsonate y Tejutla sobre las dificultades que se presentan frecuentemente en la circulacion de algunas monedas de plata que ya por estar mui gastadas o por otras cireunstancias han resistencia en recibirlas, deseando allanar estos inconvenientes y los demás que se ofrezcan en este particular, con fecha de hoy ha acordado: que se escite a las autoridades para que pongan en rigorosa observancia la lei 5.º título 3.º libro 3.º de la Recopilacion de leyes del Estado que es la orden legislativa de 19 de Octubre de 1830, consultando para evitar toda duda la tabla monetaria que corre inserta en la Teneduría de libros formada por el Señor Tesorero general, tabla que se publicará para conocimiento de todos en la Gaceta oficial.

Hoyos.

ESPLICACIÓN

DE LAS MONEDAS FRANCESAS.

Piezas de plata.

St. Louis Mo.

Sobredimensiones del franco.
Pieza de $\frac{1}{5}$ franco, o 10 suel-
dos, o 50 céntimos 1 franco

$\frac{1}{2}$ de lib.	2—32	<i>República del Ecuador.</i>
Chelin (móderno).....	1—16	<i>Plata..Peso, de 10 rs.....</i> 5—41
Escudo de banco, o do- llars (Jorge III).....	5—32	<i>República del Perú.</i>
(Media corona, medio chelin, dos chelines, a proporción).		<i>Oro....Onza o doblon de 8 es- cudos de oro.....</i> 81—35
 <i>España.</i>		<i>Plata..Piastre de 8 rs.....</i> 5—41
Oro....Onza antes de 1772....	84—42	<i>República de Bolivia.</i>
,, de 1772 a 1786....	83—33	<i>Oro....Onza, de 8 escudos de oro.....</i> 81—35
,, desde 1786.....	81—51	<i>Plata..Piastre, o dollar.....</i> 5—41
($\frac{1}{2}$ onza, $\frac{1}{4}$, &, a propor- cion)		<i>República de Chile.</i>
Escudo de oro, antes de 1772.....	5—16	<i>Plata..Peso, o piastre.....</i> 5—41
Doblon de Isabel, de 100 rs. v. (1818).....	25—84	<i>República Argentina.</i>
<i>Plata..Peso fuerte, duro Mex. y Sevilla con los dos globos, antes de 1772..</i>	5—49	<i>Oro....Cuádrupla, de 8 escudos. 81—,,</i>
Peso con efigie, desde 1772.....	5—43	<i>República de Uruguay.</i>
$\frac{1}{2} \frac{1}{4} \frac{1}{8} \frac{1}{16}$, &, a propor- cion).		<i>Plata..Peso fuerte, o duro.....</i> 5—25
Duro de 20 rs. de vn. (lei de 1818).....	5—25	<i>Imperio del Brasil.</i>
Medio duro, escudo de 10 rs. vn.....	2—63	<i>Oro....20,000 reis (subm.de $\frac{1}{2}$) 56—60</i>
Peseta, de 4 rs., vn.....	1— 5	<i>Plata..2,000 reis.....</i> 5—19
Media peseta, o 2 rs. vn.	,—52	
Real de yelton.....	,—26	

Reino de Portugal.

Oro.....	Dobrao, de 20 mil reis..	169—61	Pieza de 10 francos...	1—87—4
	Moeda douro de 4 mil reis.....	33—96	Id... de 5 francos...	,, 93—6
	Dobra de 12,800 reis.	90—43	Id... de 2 francos (10 sueldos).....	,, 37—4
	Cruzado de oro, nuevo, de 480 reis.....	3—35	Id... de 1 franco (20 sueldos).....	,, 18—6
	Corona de oro, de 5,000		Id... de $\frac{1}{2}$ franco (10 sueldos).....	,, 9—3

PARTE NO OFICIAL

THE A. G. L. A.

September, 17, 1896.

ORGANIZACION NACIONAL

3

Habiéndose adoptado al principio en la organización nacional una forma incongruente entonces, cual era la federal, no es de maravillar que este error hubiera traído por consecuencia los sacudimientos y trastornos que mas tarde afligieron a la nación.

Para hacernos cargo de todas las circunstancias que prepararon aquellos desastres, es necesario tener presente que habiéndose decretado la Constitución federal en 22 de Noviembre de 824, Costa-Rica decretó la suya el 21 de Enero de 825; Guatemala el 11 de Octubre del mismo año; Honduras el 11 de Diciembre de 826 y Nicaragua el 8 de Abril del propio año; siendo solo S. Salvador el que había proclamado su Carta constitutiva antes que se emitiese la federal, pues lo verificó el 12 de Junio de 824, razon por la cual y habiendo implicancia entre las facultades que la una daba al Gobierno general y la otra atribuía al Gobierno particular del Estado, fácil fué que con éste comenzaran los desacuerdos entre los pueblos.

zaseen las desavenencias serias de aquel.
¿Quién creerá que una de las causas que mas poderosamente contribuyeron, a la adopción del sistema federal, desecharando la forma unitaria demandada por las circunstancias de

resistencia en recibirlas, deseando allanar estos inconvenientes y los demás que se ofrezcan en este particular, con fecha de hoy ha acordado: que se escite a las autoridades para que pongan en rigorosa observancia la lei 5.º título 3.º libro 3.º de la Recopilacion de leyes del Estado que es la orden legislativa de 19 de Octubre de 1830, consultando para evitar toda duda la tabla monetaria que corre inserta en la Teneduría de libros formada por el Señor Tesorero general, tabla que se publicará para conocimiento de todos en la Gaceta oficial.

(Hai una rúbrica.)

Hoyos.

ESPLICACION DE LAS MONEDAS FRANCESAS.

Piezas de plata.

Tipo o unidad (moneda de plata)..... el franco.

Submúltiplos del franco.

Pieza de $\frac{1}{2}$ franco, o 10 suel-
dos, o 50 céntimos..... $\frac{1}{2}$ franco.
Pieza de $\frac{1}{4}$ de franco, o 4 suel-
dos, o 20 céntimos..... $\frac{1}{4}$ franco.

Múltiplos del franco (PLATA).

Pieza de 2 francos, o 40 suel-
dos (200 céntimos)..... 2 francos.
Pieza de 5 francos, o 100
sueldos (500 céntimos).... 5 francos.

Múltiplos del franco (oro).

Piezas de oro.
Pieza de..... 10 francos.
Pieza (llamada Napoleon)
de..... 20 francos.
Pieza (llamada doble Napo-
leon) de..... 40 francos.

Moneda de calderilla.

El franco se divide en 100 céntimos, moneda efectiva, y la de menos valor en el sistema; diez céntimos componen la moneda mayor de calderilla, que es el décimo de franco, o pieza de dos sueldos; la mitad de ésta es el sueldo, pieza de cinco céntimos.

Por consiguiente el sistema monetario francés consta de tres piezas de oro cinco de plata, y tres de calderilla.

Reino de la Gran-Bretaña.

Fr. cent.

Oro..... Guinea de 21 chelines. 26—47
 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{8}$ de Guinea, a
proporción.
Soberano de 20 ch..... 25—21
Libra esterlina (moneda
de cuenta)..... 25—21
Plata..Crown (corona ant.), de
5 ch..... 6—16
Chelin (antiguo)..... 1—24
Crown (corona de 1818). 5—81
Florin de 1819, 2 ch. o

1772.....	5—16
Doblon de Isabel, de 100 rs. v. (1818).....	25—81
Plata..Peso fuerte, duro Mex. y Sevilla con los dos globos, antes de 1772..	5—49
Peso con esfigie, desde 1772.....	5—43
$\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{8}$, &, a propor- cion).	
Duro de 20 rs. de vn. (lei de 1818).....	5—25
Medio duro, escudo de 10 rs. vn.....	2—63
Peseta, de 4 rs., vn.....	1—5
Media peseta, o 2 rs. vn.	,—52
Real de vellon.....	,—26

Reino de Portugal.

Oro..... Dobrao, de 20 mil reis. 169—61

Moeda douro de $\frac{1}{4}$ mil reis.....	33—96
Dobra de 12,800 reis. 90—43	
Cruzado de oro, nuevo, de 480 reis.....	3—35
Corona de oro, de 5,000 reis.....	30—16
Milreia (posesion de A- frica).....	4—03
($\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{8}$ & del dobrao, moneda y dobra.)	

Plata..Cruzado nuevo, de 480 reis.....	2—94
..... de 1,000 reis..	6—12
Mil-reis (moneda de cuenta).....	7—07
Cruzado viejo.....	2—83
Corona de plata, de 1,000 reis.....	6—03
($\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{8}$, a proporción.)	

AMÉRICA.

Estados Unidos.

Oro..... Pieza de 20 dollars (do-
ble águila) (1849).... 103—61
(Submúltiplos, de 10, 5,
 $2\frac{1}{2}$ y 1 dollar de oro)... 5—18

Plata..Dollar de 100 céntimos,
de plata (subm)..... 5—34

República Mejicana.

Oro..... Onza, o cuádrupla de 8
escudos de oro, de 21 qui-
lates, o karats..... 81—20

Plata..Peso, o piastra de 8 rs.
(y submúlt.)...... 5—41

República de Centro-América. (*)

Oro..... Onza, o cuádrupla de 8
escudos de oro, 21 quila-
tes..... 81—35

Plata..Peso, o dollar de 8 rs. 5—41

República de la Nueva-Granada.

Oro..... Onza de 16 pesos, o pias-
tras..... 80—,,

Plata..Peso, o piastra, de 10 rs. 5—,,

República Argentina.	
Oro..... Cuádrupla, de 8 escudos. 81—,,	
República de Uruguay.	
Plata..Peso fuerte, o duro....	5—25
Imperio del Brasil.	
Oro.... 20,000 reis (subm. de $\frac{1}{2}$)	56—60
Plata.. 2,000 reis.....	5—19

(*)—Para facilitar los cálculos que ocurrían en el cambio, creemos conveniente indicar aquí la correspondencia generalmente admitida en el comercio y en las oficinas de hacienda, entre la moneda francesa y la nuestra, asabir:

ps.-cent.-oct. de c.

Oro..Doble Napoleón, o pie-
za de 40 francos, \$ 7—50—,,

Napoleón, o pieza de

20 francos..... 3—75—,,

Pieza de 10 francos... 1—87—4

Plata..Pieza de 5 francos... ,—93—6

Id.. de 2 francos (10
suevos). ,—37—4

Id.. de 1 franco (20
suevos). ,—18—6

Id.. de $\frac{1}{2}$ franco (10
suevos). ,—9—3

Id.. de $\frac{1}{4}$ franco (4
suevos o 20 céntimos). ,—3—6

Por consiguiente, siendo $1\frac{1}{2}$ real el equivalente convencional de 1 franco, resulta que 1 peso de nuestra moneda corresponde a 5 francos 33 céntimos; esto es, 8 céntimos menos del valor efectivo con que aparece en la reducción: De manera, que la moneda francesa, sufre entre nosotros el quebranto de $1\frac{1}{2}$ por ciento.

Ministerio general del Supremo Go-
bierno del Estado del Salvador.—Co-
jutepeque, Julio 16 de 1856.

El Sr. Vice-Presidente del Estado en vista de que no se ha emitido ninguna providencia que arregle debidamente el cobro de derecho de firmas que se autenticen en el Ministerio del Supremo Gobierno, así como tampoco, el de los pasaportes que se espidan: que además, es conveniente que dicho trabajo sea compensado de alguna manera, para invertir su producido en gastos de escritorio de aquel despacho, ha tenido a bien acordar: que de hoy en adelante se pague por cada firma que se certifique, un peso: por cada pasaporte que se expida para cualquiera de los Estados de la América Central, un peso: y por los que se den para fuera de la Repùblica, dos pesos, debiendo llevar cuenta exacta de lo que produzca este ramo, uno de los Oficiales del mismo Minis-
terio.

(Hai una rúbrica.)

Hoyos.

mas tarde afligieron a la nación.

Para hacernos cargo de todas las circunstancias que prepararon aque-
llos desastres, es necesario tener pre-
sente que habiéndose decretado la
Constitución federal en 22 de No-
viembre de 1824, Costa-Rica decretó
la suya el 21 de Enero de 1825: Guate-
mala el 11 de Octubre del mismo
año: Honduras el 11 de Diciembre de
1826 y Nicaragua el 8 de Abril del pro-
picio año; siendo solo S. Salvador el que
había proclamado su Carta constituti-
tiva antes que se emitiese la federal,
pues lo verificó el 12 de Junio de 1824,
razón por la cual y habiendo impli-
cancia entre las facultades que la una
daba al Gobierno general y la otra
atribuía al Gobierno particular del
Estado, fácil fué que con éste comen-
zaran las desavenencias serias de aquél.

¿Quién creerá que una de las cau-
sas que mas poderosamente contribu-
yeron, a la adopción del sistema fede-
rativo, desecharon la forma unitaria
demandada por las circunstancias de
la época, fué la erección de una silla
episcopal en este Estado? Sin embar-
go, nada es mas cierto que esto, si con-
sultamos los documentos de aquél
tiempo, y este nuevo elemento que
afectó la política y las conciencias y
contribuyó a la guerra civil, pudo in-
troducir divisiones hasta en el fondo
de las familias. Así, aquél epis-
copado contrario a las reglas de la
Iglesia y solo conforme con las doc-
trinas de Gregoire y de Llorente, vi-
no a formar un triste pero desastro-
so episodio de nuestra malhadada his-
toria. Tratando de él un escritor con-
temporaneo describe aquella época
por medio de esta vigorosa pincela-
da: „el Sacerdocio y el Gobierno ci-
vil unidos, es la mas terrible de las
tiranías: en San Salvador el episopado
y el sistema federal eran sindomi-
nos, y bajo un sistema libre que per-
mite en sus leyes fundamentales el
ejercicio privado de todas las religio-
nes no era permitido discutir si el
Dr. Delgado era o no legítimo Obis-
po electo &c. (a)

Mas en fin, la Constitución federal
fue publicada, y sancionada después
de su publicación: comenzó a regir y
nos hundió; digamos empero con el
mismo escritor en loor de sus auto-
res: „Si la Asamblea nacional cometió
errores y si incurrió en desaciertos
de grandes trascendencias, sus errores
mismos son respetables por su ob-
jetivo: transigía por evitar la guerra
civil y conservar la paz interior: ce-

(a) Montúfar.—Memorias de Jalapa, pá-
gina 15.

GACETA DEL SALVADOR.

dia al torrente impetuoso e irresistible de los intereses con influjo y de circunstancias infastas. No pudo evitar la mayoría de sus miembros el grave mal de una constitucion *pegadiza y caótica*, hija de imaginaciones exaltadas y nutrita por intereses locales y personales."

Apenas establecido el Gobierno general comenzó el Congreso de 826 a hacer de él un fantasma, excogitando una lei orgánica militar que reducia a la nulidad las fuerzas federales y constitua en la impotencia al Gobierno, porque las hacia consistir todas en las milicias de los Estados para cuya colectacion aquel carecía de potestad coactiva; por manera que en realidad quedaba a la discrecion, o mas bien dicho, al buen o mal humor de los Gobernantes locales concurrir o no con sus eupos. Las inevitables consecuencias de esta mala organizacion no debian hacerse esperar mucho tiempo y así fué en efecto.

Desobedecido y desairado el Presidente de la Republica por un militar extranjero a quien había dado servicio (Raoul), el Gobierno del Estado de Guatemala en proteccion de este extranjero y a pretesto de que había sido preso dentro de su territorio, se declaró su protector, y mandó fuerzas contra la escolta federal que había ido a expulsarle, la cual fué apresionada en Acasaguastlan, y mas tarde el mismo Gobierno llamó a dicho Raoul y le empleó en el mando de sus armas a la vista del Gobierno federal. Estas ocurrencias acumuladas a otros muchos incidentes desagradables e irritadas por las contiendas de partido, prodigaron al fin la prisión del Gefe del Estado de Guatemala acaecida el 6 de Setiembre de 826, y de aquí la completa ruptura entre el Gobierno de la Federacion y aquél Estado, alegando uno y otro en apoyo de sus actos el testo de sus respectivas Constituciones. Todo el mundo sabe los desastres de Quezaltenango, las sangrientas escaramuzas de Malacatan y todo lo demas que resultó de aquella primera colisión entre los poderes constituidos del país, siendo muy notable que por entonces mientras el Gobierno de Guatemala se armaba contra el Presidente, el Gobierno del Salvador le ofrecia y aprontaba los auxilios de este Estado:

tóncas, y que las Asambleas se componían por lo regular de mandones de parroquia y notabilidades de barrio que sugeridos por unos, seducidos por otros y dominados regularmente por la persona que ejercia el poder iban las mas de las veces a recibir la orden del dia a casa del Gefe del Estado.

Así es como se explica la mudanza de politica acaecida en el Salvador, apenas dejó el mando su primer Gefe Don Juan Vicente Villacorta, no obstante que ninguna mutacion ocurriera en el personal de la Asamblea y del Consejo representativo—mutacion que aumentó considerablemente el embrollo y amontoó nuevos combustibles para la guerra civil, porque jugando las pasiones tras de bastidores, este Gobierno entregado a manos inesperadas fué envuelto, tal vez sin saber a que horas, en la causa de los funcionarios que habian caido en Guatemala por consecuencia de su colision con el Gobierno federal: y olvidando los

nuevos funcionarios que la conducta del Presidente de la Republica había merecido la aprobacion del Gobierno Salvadoreño y que éste a mas de haber auxiliado a aquél con una columna de 300 hombres le había escitado a que organizase por nuevas elecciones las autoridades decaidas en Guatemala, olvidando todo esto decimos, por una inconcebible inconsecuencia resultó mas tarde desaprobando aquellos actos que por cierto no estaban sujetos a su calificacion, deseñociendo a las mismas autoridades como si le fuera lícito intervenir directamente en las interioridades de otro Estado, arrogándose en este hecho las facultades del Congreso y del Senado, y reuniendo tropas *matu propio* y sin que nadie se las pidiera para aproximarlas a la residencia del Gobierno general sin su permiso. Y en estos hechos tenemos el origen de la guerra del Salvador con la Autoridad federal provocada evidentemente por los que aquí mandaban.

Por aquel tiempo, Honduras no estaba pacífico: la Asamblea de aquél Estado había declarado que D. Dionisio Herrera no era Gefe constitucional sino provisional y en consecuencia mandó practicar nuevas elecciones. Herrera desobedeció este decreto y conservó el mando. El Canónigo Irias Gobernador del Obispado

a donde habian llegado dichas fuerzas en aquel mismo dia sin experimentar la menor novedad en su navegacion y desembarque. Los Gefes, Oficiales y tropa iban ansiosos de llegar a Leon y entusiasmados por la causa que van a sostener.

Según comunica el General Belloso en oficio de aquella fecha, refiriéndose a noticias oficiales de Leon dadas el dia 7, se sabia que Walker hacia un movimiento sobre San Juan del Sur con propósito de embarcarse ignorándose con qué dirección. Algunos suponían en el mismo Leon que la salida de los bucaneros era para no volver, en vista de los robos y depredaciones cometidas en Granada antes de salir, y en los pueblos por donde iban pasando.

Nuestras fuerzas deben estar en Leon desde el 10 y las de Guatemala estarán ya muy cerca si no han llegado a aquella Capital. Estaban para salir de Guatemala nuevos refuerzos que no habian podido ponerse en movimiento por el mal tiempo. Entre tanto aquel Gobierno ha reconocido ya esplicitamente al del Sr. Rivas, y recibido al Sr. D. Pedro Zeledón como Comisionado suyo que había sido admitido a las conferencias con los del Salvador y Honduras.

RECOPILACION DEL SALVADOR

Habiéndose presentado el tomo 1º de esta obra al Gobierno y principales Corporaciones de Guatemala, contestaron lo que a continuacion se extrae:

El Ministerio del Interior: que S. E. el Presidente había visto con aprecio el presente que al Gobierno se hacia, de una obra tan útil como interesante.

La Corte de Justicia: que había recibido con el debido aprecio el tomo, y al manifestar al Gobierno del Salvador la gratitud de los Ministros del Tribunal, lo felicitaba por la ejecucion de un trabajo de tanta importancia y proyecho.

La Universidad: que el I. S. Rector deseaba se hiciese presente su agradecimiento, y que cuando se pusiese el obsequio en conocimiento del Claustro, apreciarían todos y cada uno de sus individuos este testimonio de estimación.

El Colegio Seminario: que la gratitud del R. P. Rector y demás Padres era ilimitada y que si lo estimable del presente los dejaba reconocidos, la fina atencion del Gobierno los obli-

gaba, y punto particular sobre mi, la responsabilidad de aquellos hechos por no haber procurado impedirlos. Se dice j y por haber tenido que hacer fiego sobre las oficinas de la Compañía.

Que el acontecimiento de que me traje fué un lucido impremeditado, subido, lo estuve diciendo talas las personas citadas en las declaraciones de que remitió a 12 copia. Y esas declaraciones entre las cuales se hallan las de algunos empleados del ferrocarril, no solo dejan estan lo impremeditado y subitaneo de aquél acontecimiento, sino que dejan ver bien claro que los causantes del desorden fueron los mismos pasajeros, que armados como lo están ordinariamente, de pistolas, hicieron uso de ella en aquella ocasión con la facilidad y prontitud con que lo ejecutan casi siempre. Los naturales, heridos al ver heridos y suponer muertos a algunos de sus compatriotas, se abalanzaron sobre los agresores, y unos y otros, moribundos, ya por la profunda antipatia de las dos razas, ya por la necesidad de la propia defensa, se persiguieron, se atacaron y se dieron reciprocamente, prolongando la lucha por algo mas de tres horas.

Refugiados en el Ocean Hotel, en el Pacific House, o sea hotel de Me Farland, en la tienda de Mr Allister, y en la casa de la Compañía, todos o la mayor parte de los pasajeros que se hallaban por aquellos lugares, y entre ellos los mismos que habian causado y fomentado el desorden, y que desde los mismos establecimientos continuaban ofuscando a los naturales y a renflos en considerable numero, hicieron estos de forzar las puertas de aquellos establecimientos, destruyendo cuanto encontraron a su paso, y dejando abierto, libre y ancho campo a los ladrones, que mas tarde aparecieron en la escena.

Porque despues de lo mas recio de la contienda, fué cuando la atencion de las autoridades y de la justicia estuvo toda entera contruida a salvaguardar las vidas de los pasajeros, trasladandolos al pequeño vapor Taboga, a la casa del Estado llamada del Washington, y algunas de particulares; fué entonces, digo, que empezó a ejecutarse el saqueo de las oficinas de la Compañía y de los tres establecimientos comerciales que dejó mencionados.

La pretension de hacer pasar todos estos crímenes como obra de los hijos del país, es de todo punto injusta; pues se sabe muy bien que existia hoy entre nosotros multitud de perversos de diversas naciones, que hacen un papel muy principal en esas escenas como las que estoy describiendo.

Se me impone por el Sr. Totten no haber hecho esfuerzo alguno para evitar los desastres experimentados; y llega su ligereza hasta aseverar que en mi presencia se despojó a las personas de los valores que llevaban consigo. Yo no he visto despojar a ninguna persona; temí si que lo fueran algunas que eran conocidas por jefes que me parecían sospechosas, y personalmente ocurrí a protegerlas. Los despojos de esa clase que hayan podido hacerse, lo serían a merced de la gran confusión que reinaba; y pretender que la autoridad publica evitar esos delitos, es pretender que en la Nueva Granada se haga lo que ningún gobierno de la tierra, por poderoso que sea, ha podido ni podrá hacer jamas.

Cuando se supo en la ciudad la noticia de lo que pasaba en la Ciénaga, y mas aun, cuando mis agentes y yo llegamos allí, ya había transcurrido mucho tiempo, y el desorden había adquirido proporciones formidables. Era y fué de todo punto imposible alejar de aquel teatro a los naturales encarecidos contra los pasajeros; y era y fué de todo punto imposible también, contener a estos últimos. Así lo estuve diciendo las declaraciones de extranjeros y granadinos. Los naturales, en su ciega exaltación, y precipitados en su mayor parte con la idea de que aquello era una intencion de los filibusteros, por la circunstancia de hallarse en la ciudad algunos de esos aventureros, acusados de traicion a las autoridades, porque se les exhortaba en el sentido de la paz. Las desplorables antipatias politicas que nos dividen daban júbilo a aquellas absurdas sospechas. Mas de una vez se expresó la intencion de venir a la ciudad a forzar los almacenes donde habian armas, para tomarlas; yo tengo la conviccion, Sr. Secretario, de que el mas insignificante incidente puesto en aquella noche hubiera dado a la vecindad nuevas y mas graves turbulencias. Salo los que causaron

sionada en Acasaguastlán, y mas tarde de el mismo Gobierno llamó a dicho Raoul y le empleó en el mando de sus armas a la vista del Gobierno federal. Estas ocurrencias acumuladas a otros muchos incidentes desagradables e irritadas por las contiendas de partido, produjeron al fin la prisión del Gefe del Estado de Guatemala acacida el 6 de Setiembre de 826, y de aquí la completa ruptura entre el Gobierno de la Federación y aquel Estado, alegando uno y otro en apoyo de sus actos el texto de sus respectivas Constituciones. Todo el mundo sabe los desastres de Quezaltenango, las sangrientas escaramuzas de Malacatán y todo lo demás que resultó de aquella primera colisión entre los poderes constituidos del país; siendo muy notable que por entonces mientras el Gobierno de Guatemala se armaba contra el Presidente, el Gobierno del Salvador le ofrecía y aprontaba los auxilios de este Estado: que mas tarde (en 829) cuando el Salvador, Honduras y Nicaragua co-ligados combatían al Gobierno federal, Guatemala le sostuvo hasta suceder con aquella administración: y que por último cuando en 1839-40 Guatemala, Honduras y Nicaragua aliados *ad hoc* guerreaban por abolir el sistema federativo, fue San Salvador quien sostuvo las instituciones hasta donde no pudo mas. Tenganse presentes estas circunstancias para la debida inteligencia de nuestras ideas.

Es de saberse que a mas de la inconveniencia del sistema federal para estos países en aquella época, la Constitución era defectuosa porque no había contrapesos en las Cámaras co-legisladoras y en consecuencia el Congreso o Cámara de Diputados era omnípotente, mientras que el Senado era nulo en toda la extensión de esta palabra, tanto como lo era el Ejecutivo en lo que tocaba a la confección de la ley: resultando de aquí que toda vez que un partido alcanzaba mayoría en el primero de dichos Cuerpos, no había arbitrio para detenerle en su carrera de desafueros: el bando vencedor en el parlamento se enseñoreaba de la situación y se constituía en Gobierno por ministerio de sus hechuras. Básenos leer la legislación de aquellas épocas para persuadirnos de la verdad de esta aserción.

Por esto se observa que en nuestras revoluciones ha sido mas sonoro el personal de los hombres que el influjo de las ideas; ni podía suceder de otro modo en pueblos en que tan pocos hombres de luces había por en-

resultó mas tarde desaprobando aquellos actos que por cierto no estaban sujetos a su calificación, desconociendo a las mismas autoridades como si le fuera lícito intervenir directamente en las interioridades de otro Estado, arrogándose en este hecho las facultades del Congreso y del Senado, y reuniendo tropas *motu proprio* y sin que nadie se las pidiera para aproximarlas a la residencia del Gobierno general sin su permiso. Y en estos hechos tenemos el origen de la guerra del Salvador con la Autoridad federal provocada evidentemente por los que aquí mandaban.

Por aquel tiempo, Honduras no estaba pacífico: la Asamblea de aquel Estado había declarado que D. Dionisio Herrera no era Gefe constitucional sino provisional y en consecuencia mandó practicar nuevas elecciones. Herrera desobedeció este decreto y conservó el mando. El Canónigo Irias Gobernador del Obispado estando en choque con Herrera por asuntos eclesiásticos, le excomulgó públicamente y aquel mandó apresionar al Prelado que pudo evadirse: esta falta de inteligencia entre las dos potestades agriaba los ánimos y dividía las opiniones, porque Irias y Herrera tenían sus partidarios: y ya fuese por respeto al decreto de la Asamblea o ya por afición a la causa del Gobernador eclesiástico, algunos Departamentos se pronunciaron contra aquel, hallándose el de Gracias en este número, cuya Capital era depósito de considerables caudales en tabaco pertenecientes a la Federación. Herrera amenazaba con fuerzas hacia aquella parte y el Gobierno de la nación tuvo datos seguros de que iba en pos de los tabacos, motivo por el cual introdujo un destacamiento de tropas a custodiar aquellos caudales y sin ninguna otra mira por entonces. El Gefe Hondureño interpretando ligeramente este paso y echándolo a la peor parte destinó tropas contra el destacamento federal que fué atacado sin consideración alguna; y de aquí la guerra entre Honduras y la federación en el año de 1827. Nadie en el país ignora las desgracias ocurridas en Comayagua, Sábana-grande, la Trinidad y otros lugares, durante el curso de aquella campaña.

(Continuará.)

ACTUALIDAD.

Las noticias que el Gobierno ha recibido de la 1^a División expedicionaria alcanzan al 8 del actual en Playa-grande (territorio de Nicaragua)

Habiéndose presentado el tomo 1^o de esta obra al Gobierno y principales Corporaciones de Guatemala, contestaron lo que a continuación se extrae:

El Ministerio del Interior: que S. E. el Presidente había visto con aprecio el presente que al Gobierno se hacia, de una obra tan útil como interesante.

La Corte de Justicia: que había recibido con el debido aprecio el tomo, y al manifestar al Gobierno del Salvador la gratitud de los Ministros del Tribunal, lo felicitaba por la ejecución de un trabajo de tanta importancia y provecho.

La Universidad: que el I. S. Rector deseaba se hiciese presente su agradecimiento, y que cuando se pusiese el obsequio en conocimiento del Claustro, apreciarían todos y cada uno de sus individuos este testimonio de estimación.

El Colegio Seminario: que la gratitud del R. P. Rector y demás Padres era ilimitada y que si lo estimable del presente los dejaba reconocidos, la fina atención del Gobierno los obligaba hasta el extremo.

La Sociedad Económica: que aceptaba el presente con aprecio, y daba por él las gracias al Gobierno.

El Consejo de Estado y el Consulado de Comercio no han contestado todavía.

INSECCIONES.

PANAMÁ.

Nota dando cuenta al Poder Ejecutivo de la República de los sucesos del 15 del corriente Abril.

República de la Nueva Granada.—Gobernación del Estado.—Número 29.—Panamá, a 22 de Abril de 1856.

Sr. Secretario de Estado y del despacho de relaciones exteriores.

Tengo que pasar por la pena de instruir a U. de un acontecimiento tan desagradable como inesperado, ocurrido en las inmediaciones de esta ciudad la tarde del 15 del corriente, y el cui, según todas las conjuras, dará origen a una seria cuestión internacional.

Los documentos que en copia legalizada tengo el honor de enviar a U., contiene los pormenores bastante para que U. pueda formarse idea de la naturaleza y proporciones del accidente a que me refiero. Dichos documentos son: 1.^a declaraciones tomadas por varios funcionarios de instrucción a los testigos José Manuel Luna, Sebastián Díaz, Miguel Hidalgo, José María Bocan, Federico Clara, Pedro Obarrio Pérez, José María Rodríguez, Richard Aguirre, Juan Mercado, T. B. Williams y Alexander Henríquez; 2.^a notas del Prefecto del Departamento de Panamá y del jefe de la jeficería, relativas al expresado accidente; 3.^a relaciones de los naturales y extranjeros muertos o heridos en la confrontación; 4.^a protesta del Superintendente del ferrocarril, y mi contestación.

Mas acuse estos documentos, como ya lo dije, arrojan de si suficiente juicio acerca de la naturaleza y proporciones del desastre que lamentamos, tanto sin embargo que detenerme a hacer a U. algunas explicaciones que acaso le sean útiles en el debate diplomático a que pueden dar lugar estos sucesos.

Comprenderá U. por la nota o protesta del Superintendente del ferrocarril, Sr. G. M. Totten, que se trata de pintar el desastre del 15 como un hecho premeditado con el objeto de robar y matar: que se trata también de intentar a esmolar población, suspendiendo obra de los hijos de ella, todos los crímenes cometidos en aquella oscura noche, y que se trata por último, de hacer recaer sobre las autoridades

Se me impone por el Sr. Totten no haber hecho esfuerzo alguno para evitar los desastres experimentados y llega su súplica hasta aseverar que en su presencia se despejó a las personas de los valores que llevaban consigo. Yo no he visto despojar a ninguna persona; temí si que lo fueran algunas que eran consideradas por jentes que me parecían sospechosas, y personalmente oír a protegerlas. Los despojos de esa clase que hayan podido hacerse, lo serían a merced de la gran confusión que reinaba; y pretender que la autoridad pudiera evitar esos delitos, es pretender que en la Nueva Granada se haga lo que ningún gobernante de la tierra, por poderoso que sea, ha podido ni podrá hacer jamás.

Cuando se supo en la ciudad la noticia de lo que pasaba en la Ciénaga, y mas aun, cuando mis agentes y yo llegamos allí, ya había transcurrido mucho tiempo, y el desorden había adquirido proporciones formidables. Era y fué de todo punto imposible alejar de aquel teatro a los naturales enfurecidos contra los pasajeros; y era y fué de todo punto imposible también, contener a estos últimos. Allí lo estuve diciendo las declaraciones de extranjeros y granadinos. Los naturales, en su ciega exaltación, y preocupados en su mayor parte con la idea de que aquello era una intención de los filibusteros, por la circunstancia de hallarse en la ciudad algunos de esos aventureros, acusaban de traición a las autoridades, porque se les exhortaba en el sentido de la paz. Las desplorables ansias políticas que nos dividen, daban pábulo a aquellas absurdas sospechas. Mas de una vez se expresó la intención de venir a la ciudad a forzar los almacenes donde habíanse armas, para tomarlas; yo tengo la convicción, Sr. Secretario, de que el mas insignificante incidente pudo en aquella oscura noche haber dado a la confusión nuevas y no menos terribles faces. Solo los que conocen las condiciones actuales de esta población, podrán apreciar los peligros de todo lujo que se corrían en aquella infame ocasión.

Parce que cuadro se dice que yo no hice nada para impedir o concretar los desórdenes, se supone que era yo quien personal y materialmente debía hacerlo todo. Parce que no solo se descubrieron los esfuerzos que hice por mi parte en favor de la seguridad general, sino que se desconocen también los del Prefecto del departamento, los del Alcalde de la ciudad, los del Jefe de la jeficería, quienes siendo mis agentes, y hallándose yo presente, no podían prevenir sino por mis órdenes, con su acuerdo, o con mi aquiescencia. Se dirá que el Prefecto, el Alcalde, el Regidor y el Jefe de la jeficería tarareo hicieron nada. No, estimo podría decir; los documentos que en copia acompaña a U. demuestran bien el contrario. La buena voluntad con que todos y cada uno de estos jefes procuraron llenar sus deberes en aquella situación difficultativa.

Mas risusto de la jeficería se levió (prueba del Sr. Totten) de haber hecho fuego sobre la casa de la Compañía, y de haber agujado al saqueo.

Fui yo (se dice) quien dio la orden de hacer fuego sobre la casa de la Compañía y en esto no hice rigorosa exactitud. Cuando exhorté por el Secretario del Cuartel americano, confiriéndole expresamente la casa, donde se me hizo entender que se destinaba el Chasul, y se hizo fuerte sobre mí y los que me acompañaban, llevando a dos de éstos retroceder como era natural; y entretanto a pesar de las órdenes de la jeficería con su fuerza, se difundió de que marchaba a sacar la artillería para festejar los resultados de la batalla. Dijo de la jeficería una orden—y si se hace fuego—el Jefe U. tomóme, fui mi contestación.

La casa de la Compañía era la misma que mantenía el fuego que sostenía y se desgajaba aquél de ordinario por esa fué una maraña entre ella la jeficería. Y si ésta no fuese una amistad tan grande, no habría podido negarla porque los extranjeros armados que permanecían en ella, no dejaron de hacer uso de las armas, hasta que entrando aquella fuerza en la casa, se la llevaron a discreción. Hasta es verdad, un numero considerable de malvados que entraron en tropel por las diversas puertas de aquél edificio, intentaron colarse en la misma de la multitud de personas rendidas o inofensivas que allí se encontraban pero este disparate hecho, no solo no puso impedimento a la actividad ni a la jeficería, sino que surgió una prueba más del interés y de la celosía con que se quería a dar protección a las vidas de tantos desprotegidos, siendo cosa es sabido de todos, que tanto las autoridades como la jeficería y algunos ciudadanos lesinios y valerosos,

yo tuvieron desde aquella instantanea otro pensamiento, otro deseo, otro interés que el de arrancar de su infame cargo sija, y poner en seguridad, a los infelices ejércitos de tan terrible sufrimiento.

La jefedumbre no ayuno al saqueo, como se dice vulgarmente. I este ver que alguno de sus individuos haya cometido un saqueo, ni en alguna accion vergonzosa, para esto, aun bien averiguado, no podria constituir un cargo ejecutivo como el que se pretende en el decreto que dice. Lo que han de decir es, que la jefedumbre ha comisionado de sola veinticinco hombres, con sus ejercitos una invasión impudente que la autoridad hubiera atendido a todos. Sucedio entonces lo que sucede en todos los paises cuando la situación que se trata de dominar es superior a los medios del que puede disponerse para conseguirla.

Yo me horrorizo, Sr. Secretario, contemplando hasta donde puede llegar la injusticia de los hombres, al ver que la politibular quien súpondome con la facultad es decir, en los medios de impedir crímenes tan espantosos, no niegue la voluntad de haberlos empacado. Y desde luego, yo no me oponia de refutar imputaciones tan absurdas; yo no me oponia de desvincular cargos tan inútiles, si no me moviera a e lo el deseo de suministrar al Gobierno de mi patria cuantas noticias, cuantos detalles, cuantas particularidades pudiesen serle de alguna utilidad en el caso que se anuncia generalmente, y que por mi parte no semo, de una crisis internacional.

Diferentes veces el pueblo de Chagres, el de la Farnia y el de Colon han sido teatro de escáculos, de desastres semejantes al que acaba de tener lugar en esta ciudad. Aquí mismo se recuerda todavía con horror el 18 de Mayo de 1859. Y en ninguna de esas ocasiones, ni el gobierno de los Estados Unidos, ni otro alguno, han entablado reclamaciones de ninguna clase, sánchez porque en su alta justicia han comprendido que tales acontecimientos tienen su origen y su expresión en causas que no son en materia alguna injuriables a nuestro gobierno. Por esto he dicho que por mi parte no tengo una cuestión, es decir un conflicto internacional.

Antes de terminar, debo informar a U., que después de los sucesos de que acabo de darle cuenta, han llegado a este puerto dos vapores de California, con los intereses y el número de pasajeros de costumbre, sin que en el desembarco y tránsito de unos y otros haya ocurrido la mas leve novedad. Aunque la gubernación no tenía ningún ataque a tales intereses y pasajeros, eroyé conveniente sin embargo, que una regular fuerza estuviese presente en la estación a la hora del desembarco, proponiéndose con esta medida inspirar confianza a los transeuntes, y complacer a los agentes de las compañías de vapores y del ferro-carril.

Sirvase U. dar cuenta con esta nota al ciudadano Vice-Presidente encargado del Poder Ejecutivo, y admitir las seguridades de la alta consideración con que me repito de U. atento servidor.

Francisco de Fábrega.
(Gaceta del Estado.)

Leemos en el *Trait d' Union* de Méjico del 21 de Mayo:

Hemos recibido el PANAMA STAR AND HERALD hasta el 5 de Mayo. No contiene noticia alguna de Nicaragua; pero, en compensación, está lleno de declaraciones e informes oficiales sobre el desplorable motín del 15 de Abril. Como es fácil suponer, las versiones difieren especialmente sobre las circunstancias de la asonada; pero las autoridades locales conciencian en que hubo robos y agresiones por parte de los naturales. La gran cuestión es, saber si ciertos altos funcionarios y la policía impidieron el desorden o si más bien tomaron parte en él.

La golata de guerra americana ST. MARY, Capitán Bailey, llegó al puerto de Panamá pocos días después del motín, y desde el 23 de Abril el Capitán Bailey dirigió al Gobernador Fábrega una comunicación pidiéndole explicaciones sobre lo que había pasado. Varias notas se habían cambiado entre el Oficial americano y el Sr. Fábrega, quien contestó que el choque no había sido premeditado, que no podía haberlo previsto y que las autoridades hicieron todo lo que estuvo en su mano para contener al desorden.

satisfactorio de las otras crecientes penitencias aunque los dos gobiernos, no pudieron convencerse de la gravidad de este malentendido. En nuestro próximo número publicaremos una interesante comunicacion relativa a ese legajo del decreto de Estado de los Estados Unidos. Mr. Marcy, que continuamos en el TRATADO DE NUEVA-ORLEANS del 10 de Junio.

NOTICIAS DE MÉJICO.

Poco satisfactorias son las que se han establecido en algunas semanas a esta parte. Hasta han ocurrido algunas desavenencias entre el Gobierno y el Congreso, impedidas los que componen este cuerpo en llevar adelante y poner en práctica principios exagerados. Se habla tanto un decreto atañiendo al que restabat la Compañía de Jesús. Otra vez diremos algo más sobre este asunto. Las diferencias con España no daban señales de arreglarse. El Sr. D. Miguel de los Santos Alvarez, Ministro de S. M. C. que acababa de llegar a Méjico, manifestó que no presentaría sus credenciales, mientras no se revocasen las órdenes existentes para suspender la convención sobre créditos españoles. El gobierno mexicano contestó que no encaría en aquellos, mientras no se retraxeran los buques de guerra (dos vapores y dos de vela) que habían llegado a Veracruz.

En ese estado se hallaban las cosas a las últimas fechas. Parece que, lejos de retirarse los buques españoles, se enviarán más fuerzas navales de Cuba. En otro lugar encontráramos nuestros lectores algunas noticias sobre este incidente.

Entre España y Méjico han intereses de mucha importancia y leyes de religión, sangre, idioma &c. que harán muy desplorable, especialmente en los momentos actuales, por razones que están al alcance de cualquiera, un conflicto entre ambas naciones.

MÉJICO.

LA CUESTIÓN ESPAÑOLA.—Como tenemos anunciatado, solo publicaremos sobre esta cuestión lo que el gobierno crea conveniente dar a luz pública por medio de los órganos semi-oficiales con que cuenta. El motivo, como uno de esos órganos, trae en su número de esta mañana lo que sigue:

“Ayer como a la una del dia pidió audiencia el Sr. D. Miguel de los Santos Alvarez a nuestro ministro de relaciones exteriores y le fué concedida.

Parece que no se tratará del asunto de la convención—que es a lo que se sabe viene el nuevo ministro español—sino hasta que se retiren los buques de guerra que están en nuestras aguas. Esta es nuestra opinión y la de todos los mexicanos que tienen dignidad.

Según se sabe por cartas de la Habana, la escuadra de guerra española ya a ser aumentada con otros buques que se están llevando en la isla de Cuba, trayendo tropas de desembarco.

“Si esto es exacto, no puede cabrer duda de las intenciones hostiles de España.

“Y en este caso nuestro gobierno debe tomar una actitud resuelta y prepararse para no estar despreviendido.

“Nosotros recomendamos sobre toda la prontitud, la energía y la dignidad.”

“No debe cesarse una lucha en el terreno de la justicia, ni tratar por ningún motivo mientras no se hayan retirado los buques y recibido una satisfacción por el paso que se ha dado.

“Los mexicanos todos están ansiosos por defender la causa nacional, y creemos que no se apelaría en vano a su patriotismo.

El MEXICAN ESTADOUNIDIANO cree que la llegada de la escuadra española es vista con placer por la prensa conservadora. Dice que la España no está en el caso de sostener una guerra extranjera; que por parte de Méjico no faltaron hombres ni dinero para semejante guerra, y que la escuadra española hará muy bien en marcharse lo mas pronto posible.

“Procuraremos tener a nuestros lectores al tanto de todo lo que centre en este importante asunto, que interesa a todo mexicano.”

MÉJICO Y ESPAÑA.

No le es conveniente a Méjico, porque una amenaza siempre militare o armamentario o consideracione, y tratando en este sentido, el gobierno, por tener de que se crea que esto por medio cuando estaria dispuesto a reconocer la razón de cada uno lo que hace justo, lo negaría todo antes que considerar que se le tenga en un concepto tan desfavorable o bien que, considerándose nuestro gobierno justamente viendido en lo mas sagrado que tiene una nación, que es la dignidad, con la amenaza de intimidar al ministro de S. M. C. un reclamo apoyado con la fuerza, gurgue que España ha perdido con tan maladura manifestacion todos los titulos que pudiera tener para ser atendida, como estaria éste dispuesto a hacerlo bajo distintas influencias; pero que dominado por esta prevencion, lo mas probable es que refuse a conceder lo que en otras circunstancias tal vez no hubiera negado. Y si a pesar de estas consideraciones, el gobierno acepta un avencimiento con el ministro de S. M. C. bajo el influjo de la escuadra española, el pueblo mexicano se luciará siempre en cara que ha cedido a la violencia, y la razon y la justicia desparecerán de la cuestión en la mente de los que no ven mas que la ofensa.

Por desgracia, a la verida de la escuadra española no se le puede dar una interpretacion inocuiva, porque el discurso del Señor Zabala, ministro de Estado, pronunciado en medio de las cortes de Madrid, no deja la menor duda sobre este particular.

En efecto, el Señor Zabala, interpelado por el Señor Celorino, dijo que había dado orden al capitán general de la isla de Cuba para que iniciara a las aguas de Méjico todas las fuerzas navales de que pudiera disponer, para apoyar las reclamaciones que el ministro de S. M. C. venia a hacer a nuestro gobierno.

Los ministros de España no acostumbran venir a Méjico acompañados de ese aparato militar, y la coincidencia de la llegada de los buques españoles de guerra con la declaración del ministro de Estado en las Cortes de Madrid, es una confirmación palmaria de que se lleva a efecto la amenaza.

No pudiendo dar nuestro gobierno a la llegada de las fuerzas navales de España otra interpretacion que la irredenta, Méjico no puede prescindir de considerar la cuestión bajo este punto de vista y en tal concepto es que hemos manifestado que no se declarase el objeto de la Francia hasta que se acuerde con la acción efectiva, y en tal caso ésta pudiera ser tan inesperada y pronta como se reunieron de fuerzas en Guadalupe.

Termina aquí el periódico de Nueva-York los comentarios acerca de las noticias que le comunica su corresponsal de Puerto Principe y para despues a recoger datos para ver en que relación se hallan las fchorias de Walker en Centro-América, con el pensamiento de invadir la isla de Cuba y con la reunión de tropas en la Antilla francesa.

Se ha creido, dice, que el objeto de Walker, al organizar y disciplinar un ejército permanente en Nicaragua y al mantener el rigor del sistema militar entre los emigrados a quienes convida a unirse a sus banderas, en vez de dispersarlos en el país, al desarrollar sus recursos agrícolas, y al hacer cosechas que, según parece, se necesitan para el uso inmediato de sus tropas, no estaba reducido al dominio de Centro-América o a ninguna porción del istmo; sino que para cuando haya reunido y tenga bien ejercitada una fuerza capaz de satisfacer todas las exigencias de las operaciones de campaña en los trópicos, por medio de activos servicios en el campo, medita asegurar una presa de gran valor invadiendo y conquistando a Cuba. Llegará recordarso que la expedición Kinney, cuyo destino cuando se organizó aquella partida en el invierno de 1855 a 1856, se manifestó ser Nicaragua, ésta la mayor alianza en Cuba de la cual participaron el Capitán General y sus subalternos en el gobierno de la isla, con las tribus, que aun eran rebeldes, de la empresa del sur-este, de que se dice que era gobernado el general Quimón, y de la conspiración, cuyo cuartel general era la Habana y cuya conspiración costó a Pinto la vida. No es improbable que Nicaragua fuese realmente elegible entonces como el punto de reunión de los filibusteros, y que el conocimiento de este hecho haya repercutido en Cuba la alarma que hace poco mas de un año obligó a poner a toda la isla en estado de sitio, hizo que en las ciudades se egercitassen casi diariamente en el servicio militar las tres cuartas partes de la población española; y que se haya creído prudente hacer preparativos del mismo modo efectos, aunque de diferente género, cosa que está ya en posesión de Nicaragua un ejército filibustero recibiendo con frecuentes intervalos considerable aumento de fuerzas y incremento cada dia mas formidables, bajo la influencia de una disciplina de estricta obediencia y de un constante suministro de trabajo. Todas las razones inducen a suponer que la Francia prestará inmediatamente su apoyo a España en

examina el JOURNAL OF COSTA-RICA las causas que pudieran motivar la presencia de un ejército tan

considerable de tropas francesas en aquella isla ya

ya atrozmente a la amenaza del rey de las

guerrillas, ya considerando la estrecha y profunda

relación del istmo para el cambio de costa, no habrá

sin embargo mas satisfactoria que dar al anuncio des

sentir que, como juzgámoslo como medida figura en

los excesos de que está siendo teatro Centro-América.

Recuerda a vista que luego el vapor F. ANTONIO

llegó a un puerto de Nicaragua, para recibir del

gobierno usurpador la indemnización de los difuntos

y perjuicios que causó a los subditos franceses, y

no creé improbable que la oficina de Costa Rica

con los demás Estados Centro-Americanos para comu-

nchar a Walker, haya asegurado la cooperación de

la Francia. De este modo se explica que el ejército

de tropas a la Guadalupe, tenga por objeto la con-

centración de una fuerza respetable que en un mo-

mento dado pueda trasladarse al istmo. Podría

en concepto de dicho periódico objetarse a esta su-

posición que las precarias del Presidente Mora no

daban margen alguno por donde se pueda sospechar

que espera el apoyo de una nación europea, y que,

además, si hubiese habido motivos fundados para

esperarlo, el ministro de Costa Rica, cuando en su

actuar al agente de la Compañía del tránsito lo

dijo que aquél gobierno, UNIDO A LOS DEL RESTO

DE LA AMERICA CENTRAL, ha resuelto combatir

hasta arrojar de Nicaragua a los bandidos &c. no

hubiera omitido una circunstancia de tan grave con-

sideración. Pero el JOURNAL OF COSTA-RICA pien-

sa que estas objeciones no son de gran valor, por-

que pudiera mal bien haberse estipulado que no

se declarase el objeto de la Francia hasta que se

acuerdease con la acción efectiva, y en tal caso ésta

pudiera ser tan inesperada y pronta como se reu-

nieron de fuerzas en Guadalupe.

lación no tenga ningún ataque a tales intereses y pasajeros; creyendo conveniente sin embargo, que una regular fuerza estuviese presente en la estación a la hora del desembarco, proponiéndose con esta medida inspirar confianza a los transeúntes, y comprender a los agentes de las compañías de vapores y del ferrocarril.

Sírvase U. dar cuenta con esta nota al ciudadano Vice-Presidente encargado del Poder Ejecutivo, y admitir las seguridades de la alta consideración con que me repito de U. atento servidor.

Francisco de Fábrega.
(Gaceta del Estado.)

Leymos en el *Treaty of Union* de Méjico del 21 de Mayo:

Hemos recibido el PANAMA STAR AND HERALD hasta el 5 de Mayo. No contiene noticia alguna de Nicaragua; pero, en compensación, está lleno de declaraciones e informes oficiales sobre el deplorable asesinato del 15 de Abril. Como es fácil suponer, las versiones difieren esencialmente sobre las circunstancias de la asonada; pero las autoridades locales convienen en que hubo robos y agresiones por parte de los naturales. La gran cuestión es, saber si ciertos altos funcionarios y la policía impidieron el desorden o si más bien tomaron parte en él.

La goleta de guerra americana ST. MARY, Capitán Bailey, llegó al puerto de Panamá pocos días después del asesinato, y desde el 23 de Abril el Capitán Bailey dirigió al Gobernador Fábrega una comunicación pidiéndole explicaciones sobre lo que había pasado. Varias notas se habían cambiado entre el Oficial americano y el Sr. Fábrega, quien contestó que el choque no había sido premeditado, que no podía haberse previsto y que las autoridades hicieron todo lo que estaban a su alcance para contener el desorden. La población honrada de Panamá, tanto de naturales como de extranjeros, hizo alegres, según es voz general, los más luctuosos esfuerzos para impedir la efusión de sangre; pero habiendo sido infructuosos, se han prodigado a los heridos todos los socorros posibles.

Después de aquél sconocimiento, los pasajeros que regresaron en el CHARRAS, el UXECU SAM y el GOLDEN AGE han sido respetados y lo mismo sus efectos. Atravesaron el istmo con toda seguridad, evitando también la mala inglesia y los pasajeros del PHILADELPHIA y de los vapores de la Compañía de las Indias. Los ciudadanos han creído una fuerza armada, y las autoridades puesto soldados a la disposición de las empresas para impedir la repetición de escenas sanguinarias como la del 15 de Abril.

(Gaceta de Guatemala número 48.)

CUESTIONES ENTRE INGLATERRA Y LOS ESTADOS-UNIDOS.

Una de las dificultades persistentes entre los gobiernos de aquellas dos naciones, es la que tiene origen en la diferencia suscitada con motivo de los truhanos en territorio de la Unión, de personas que se destinaban a engañar el ejército inglés que lucha la guerra en la Crimea. El gobierno americano pretende que el Ministro plenipotenciario de la Gran Bretaña y las Islas Británicas en Nueva York, Filadelfia y Cincinnati, habían violado las leyes de neutralidad de los Estados Unidos, interviniendo en esas truhanadas; y en consecuencia, pidió el relevo de esos agentes al gobierno inglés. Este se tomó que ni el Ministro plenipotenciario, ni los Cónsules habían violado aquellas leyes, y brindóse la desvinculación de esos mismos empleados, dado en este sentido. Además, Lord Clarendon manifestó de una manera terminante que no habían entrado absalvadamente en el servicio del gob. rno de S. M. R. el menoscabar los derechos de los Estados Unidos, ni habían la más leve ofensa; pero al mismo tiempo se negó formalmente a retirar al Ministro Mr. Crampson y a los Cónsules.

En consecuencia, el gobierno de los Estados Unidos ha cortado sus relaciones con el Ministro inglés y retirado el exequatur a los Cónsules, cierto es que esa medida, por sí sola, no constituye lo que se llama un casus bellicum tanto más, cuanto que al ditarla, el gobierno de los Estados Unidos ha declarado que los motivos de queja con respecto al de S. M. R. habían cesado, desde el momento en que este dío las expulsiones a que hemos aludido y que la medida de cortar las relaciones con Mr. Crampson, y la de retirar el exequatur a los Cónsules, se fundaban tan sólo en una falta personal de estos agentes sin embargo, atendible, las antecedentes de este mismo asunto y el estado poco

grave—que es a lo que se sabe viene el nuevo ministro español—sin hasta que se retren los buques de guerra que están en nuestras aguas. Esta es nuestra opinión y la de todos los norteamericanos que tienen dignidad.

Según se sabe por cartas de la Habana, la escuadra de guerra española va a ser aumentada con otros buques que se están fletando en la isla de Cuba, trayendo tropas de desembarco.

Si esto es exacto, no puedo cabrer duda de las intenciones hostiles de España.

Y en este caso nuestro gobierno debe tomar una actitud resuelta y prepararse para no estar desprendido.

Nosotros recomendamos sobre toda la prontitud, la energía y la dignidad.

No debe cesarse una línea en el terreno de la justicia, ni tratar por ningún motivo mientras no se hayan retirado los buques y recibido una satisfacción por el peso que se ha dado.

Los norteamericanos todos están ansiosos por defender la causa nacional, y creemos que no se apelaría en vano a su patriotismo.

El MEXICAN EXTRAORDINARY cree que la llegada de la escuadra española es vista con placer por la prensa conservadora. Dice que la España no está en el caso de sostener una guerra extranjera; que por parte de Méjico no faltarán hombres ni dinero para semejante guerra, y que la escuadra española hará muy bien en marcharse lo mas pronto posible.

Preparamos tener a nuestros lectores al tanto de todo lo que ocurra en este importante asunto, que interesa a todo norteamericano.

MEJICO Y ESPAÑA.

Las circunstancias actuales en que se encuentra la República, no pueden ser mas tristes para entrar en una enemistad débil con España, porque Méjico tiene solrado que hacer en su interior, para que le convenga complicar su situación con una cuestión de la que puede provenir un rompimiento entre dos naciones que deberían estar estrechamente unidas por los lazos que las ligan. Entre norteamericanos españoles existen, en efecto, vínculos indisolubles de parentesco, de idioma, de costumbres, de religión y de historia, y hasta los errores y las preocupaciones los tenemos en común, pues no parece sino que la historia de Méjico independiente no es mas que un pálido reflejo de la historia de España constitucional.

Ya nosotros hemos manifestado nuestra opinión en este desagradable asunto, y francamente James dice que teniendo Méjico razón en el fondo, ha perjudicado su derecho por la manera como ha pretendido resolver la dificultad.

Los convenios y los tratados con las potencias extranjeras deben ser sagrados para los pueblos, y si Méjico hubiera respetado religiosamente lo stipulado con España, la misma España nos habría tratado a bien y nos habría ayudado en cuanto de ella dependiera, para que hicieran efectiva la acción incontestable que tenemos contra los que han introducido en la conversión créditos de malo uso, que no estaban comprendidos en los convenios.

Pero nuestro gobierno ha seguido otro camino, y las cosas han llegado al extremo de haber tenido el ministro de S. M. C. D. Miguel de los Santos Alvarez, acompañado de un aparato de guerra para dar más eficacia las reclamaciones que tiene que dirigir al gobierno suecense.

En este estado de cosas, además de la posición en que puede considerarse Méjico de no recibir al ministro de S. M. C. D. Miguel de los Santos Alvarez, sino después de exigirle que mande salir de las aguas de Méjico a la escuadra española, habrá otra que puede ser más considerable que la precedente, y que por lo tanto debe tomarse en consideración, porque la prudencia aconseja siempre que se den ciertos pasos sean compatibles con el honor y la dignidad nacional, antes de adoptar aquellas medidas que se consideran como casus bellicum.

El gobierno norteamericano puede recibir, pues, al ministro de S. M. C. D. como se observa en los casos comunes; pero ya recibido, para que no tenga nada que arrojar contra los procedimientos corteses de Méjico, nuestro gobierno le debe manifestar que no debe bajo ningún concepto entrar en confrontación con él, mientras tanto permanezca en las aguas de Veracruz los buques de guerra de S. M. por no ser conveniente ni a Méjico ni a la misma España conseguir ninguna arreglo bajo la coacción naval de la presencia de la escuadra española encallada en el surtidero de la isla de los Sarmientos.

de c. m. es bajo el sombra de los carros de combate.

Dijimos también que ni a la misma España le convenga tratar con Méjico apoyando sus razones con la escuadra, porque los intereses españoles en Méjico, así materiales como de raza y de parentesco, son de la más alta consideración, y para que estos no se perjudiquen, el gobierno de S. M. C. debe hacer de modo que los convenios que se celebren entre ambos países, tengan por base la amistad más fraterna y leal, y de ningún modo la humillación ni la violencia, porque entonces se puede agravar, sin temor de que los acontecimientos posteriores desvirtúen nuestra previsión, que la parte vecina proclamará la primera coyuntura que se presente para scandir el compromiso que haya contraído hostigada por las circunstancias.

Los españoles residentes en Méjico serían las primeras víctimas de un rompimiento con España, y a todos nos conviene evitar un lance más bien que provocar.

No hay duda que España podría bloquear los puertos del Golfo y cortar así nuestras relaciones mercantiles con las otras potencias amigas, privando a Méjico de los recursos que recibe de las rutas marítimas de esta parte de nuestras costas, pero también Méjico precipitada a entrar en una guerra que bajo cualquier aspecto que se considere le es perjudicial, pues sus intereses todos abogan porque nos unamos con España, Inglaterra y Francia para poner coto a las pretensiones jurasas, puede convertirse, en cuanto comiencen las hostilidades, en el condicentante de este hecho haya repudiado en Cuba la alianza que hace poco más de un año obligó a poner a toda la isla en estado de sitio, e hizo que en las ciudades se ejercitaran casi diariamente en el servicio militar las tres cuartas partes de la población española; y que se haya creído prudente hacer preparativos del mismo modo efectos, aunque de diferente género, ahora que esté ya en posesión de Nicaragua un ejército filibusterio recibido con frecuentes intervalos considerable aumento de fuerzas y haciéndose cada día mas formidables, bajo la influencia de una disciplina de estricta obediencia y de un constante esfuerzo de trabajo. Todas las razones inducen a suponer que la Francia prestará inmediatamente su apoyo a España en defensa de Cuba contra un ataque que se intentase de tal naturaleza, y araso, este recelo puede haber motivado el trasporte de tropas a Guatimalpa a fin de tenerlas a mano para un caso de necesidad. Admitiendo esta suposición, los franceses pueden esperar hasta que se paguen más claramente de manifiesto las miras ulteriores de los filibusteros, o bien puedan acercarlos en el istmo antes que hayan madurado sus planes para invadir la isla.

Hasta aquí, a la letra y en resumen fiel, el JOURNAL OF COMMERCE. No queremos omitir algunas palabras para culiar sus recelos, por más que nos hubiésemos propuesto guardar silencio con respecto al entremés que se está representando en la América del Centro, hasta que llegase cierta escena que considerásemos cercana. Nuestro célebre se alarmó asusto ingenuamente al meditar sobre los feroces ejércitos de Walker, que se dice que ya pasan de cuatrocientos o seiscientos hombres en TORM. Pero lo que más habrá sublevado los temores de nuestro célebre, es quizás lo que sin género de duda sale como órgano de la alta banca americana, y por prudencia quiere callarlos; que es tal la confianza que inspiran los ejércitos del pirata Walker a los señores del "Destino Manifesto," que ya para entorpecer la situación y garantizar a los ejércitos de Nicaragua, la salió de esta ciudad para aquel país algún comisionado especial, de cuyos informes depende cierto préstamo solicitado para dar impulsos a la obra de exterminio de la raza de color, de sugerir y despojar de los propietarios, y de la conquista del territorio de Centro-América y demás adyacentes, y los que a estos siguen. El papel de este capitán, si algo ha de valer, necesario es que se ejerza por dar nombre y crédito al objeto de su misión. Otra cosa no ignora acaso nuestro célebre, lo que que en todos estos juegos se adjudica a sí mismo los trofeos de la conquista, quedándose en los fondos reunidos para conseguirlo, quedando que ha sido el promotor del fuerte préstamo mencionado, salió también para Nicaragua, y su regreso o sus avisos, serán probablemente la señal que saque de duda a los especuladores conocidos del JOURNAL OF COMMERCE.

Dejando aquí la parte económica de la piratería, veamos un poco la actitud guerrera de ésta y la de fuerzas europeas en las Antillas, que parecen seguir el finito de la hoja de Wall street; sería ocioso decir qué la expedición de Kinney y de la Walker y todos los refuerzos que recibieron, han tenido por único fin fijar un centro fuera del territorio de la Unión, aunque con el auxilio moral de ésta, para desde allí proceder a la invasión de los dominios europeos y americanos, no anglo-americanos, a donde de pedirse alcanzar su fuerza. La practicabilidad del plan se consideró por sus autores libre de to-

GACETA DEL SALVADOR.

da duda, y como tal fué admitida por un número grande de catedráticos hasta leyes, que tomaron por fáciles miembros del argumento a sus propias pasiones y deseos. No contaron, como suele decirse, con la húmeda. Los centros de piratería, trasladados del territorio de la Unión a otro territorio cualquiera, deben ser motivo de franca satisfacción para todos los que algo entiendan de ataques de esta naturaleza; en primer lugar porque esa traslación permite a los Estados Unidos conservar una posición más digna de ellos mismos que hasta aquí, y ahorra a su gobierno la molestia de tolerar la formación pública de expediciones sin poder reprimirlas, la emisión de proclamas de S.E. el Presidente contra el filibusterismo al salir las expediciones o cuanto ya han salido, y el ingratitud espécieño del recibimiento triunfal de los piratas, al regresar, en las ciudades y pueblos de la Unión; y en segundo lugar, porque cofectos esos centros fuera de una nación tan grande, por tantos titulos respetable y a cuyos primeros jefes es preciso creer bajo su parabola si no se ha de inferir una ofensa grave, desaparecen todos los miramientos que una política honrada pudiera recomendar a los gobiernos y derechos establecidos, y un ligero desacuerdo de las fuerzas de estos bastaría en cualquier tiempo para dar muerte vil a esas manadas de bandidos, en cualquier punto en donde se reunan para degradar con sus crímenes a la nación de donde salieron, y protestar con sus armas asesinas contra los derechos de la sociedad civil y de la humanidad. Cálimese, pues, el tono de nuestro colega.

(La Crónica de N. York.)

DESPEDIDA DEL MINISTRO PLÉNIPOTENCIARIO DE LA GRAN BRETAÑA.

Washington, Mayo 29 de 1856.

Al Senado y Cámara de Representantes.

He cortado las relaciones con el Envío extranjero plenipotenciario de S.M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, acreditado cerca de este Gobierno. Al participar este suceso,

he creído oportuno comunicar también al Congreso las consideraciones de coincidencia que me han inducido a tomar una medida de tanta importancia. Estas consideraciones constan de los documentos que adjunto remito a las Cámaras.

Franklin Pierce.

(New Orleans Weekly Picayune Junio 1)

SALIDA DE MR. CRAMPTON.

Washington, Mayo 31 de 1856.
Mr. Crampton salió para Europa el miércoles último, según se ha sabido, en el vapor Asia. La Legación Británica está cerrada.

(New Orleans Weekly Picayune Junio 1)
(Gaceta de Guatemala Números 48 y 49, de 2 y 5 del corriente.)

VARIEDADES.

Bibliografía.

Obras, escritas en idiomas extranjeros, acerca de la América Central.

Viaje desde Honduras al mar del Sur. Londres, 1735.

Idem desde Honduras hasta Mérida. Idem, 1769.

Noticia sobre Mosquitos. Idem, 1773.

Respuesta al Rei de España. Idem, 1779.

Memoria sobre la costa de Mosquitos 1d., 1803.

Obra sobre Honduras y Mosquitos, del Capitan Henderson. Idem, 1811.

Noticias sacadas de los manuscritos del Coronel Hodgson. Edimburgo, 1822.

Bosquejo de los Indios Mosquitos y Po-

El Evangelio en Centro-América por Crowe. Idem, 1830.

Noticia de Roatán por el Comandante Mitchell, Idem.

Centro-América, por Baily. Idem, idem. Cuestión de Mosquitos por Squier. Nueva-York, Idem.

Cuestión del Gran Canal, por el mismo. Idem, idem.

Vulcanos de Centro-América, por el propio. Idem, idem.

Isla del Tigre y Centro-América. Documentos públicos por orden del Congreso. Washington, 1850.

Colonia de Santo Tomás, por Blomel. Bruselas, 1850.

Memoria sobre Santo Tomás, por Clouquet. Idem, idem.

Recuerdos de Centro-América, por Arlach. Paris, idem.

Canal del lago de Nicaragua y el Sapo a Salinas, por el Dínamarquez Oersted. Londres, 1851.

Nicaragua, por Squier. Nueva-York, idem.

Centro-América, por Reichardt. Braunschweig, idem.

Despachos de Squier, sobre las cuestiones del Salvador con la Inglaterra, publicados por orden del Senado. Washington, 1851.

Reconocimientos de Childs para el Canal Interoceánico. Nueva-York, 1852.

Centro-América y el proyecto Crampton. Webster, por Squier. Idem, idem.

Islas de la Bahía de Honduras, por el mismo. Idem, idem.

Correspondencia acerca de las pretensiones de la Inglaterra en Centro-América. Washington, 1853.

Nicaragua y el proyecto Canal. Nueva-York, idem.

Dictamen presentado al Senado de los Estados Unidos sobre las Islas de la Bahía de Honduras: redactado por Mason. Washington, idem.

Correspondencia entre el Ministro de Relaciones de los Estados Unidos y la Legación de Inglaterra. Idem, idem.

Centro-América por Guillermo Heine. Leipzig, idem.

Nuevas reflexiones sobre el Gran Istmo de Centro-América por el Capitán Fitzroy. Londres, idem.

Nicaragua por el alemán Reichardt. Braunschweig, 1854.

Waikna, aventuras en la Costa de Mosquitos: por Bard. Nueva-York, 1855.

Perro-Carril de Honduras, por Squier. Paris, 1855.

Historia política de Centro-América, por Squier. Paris, idem.

Aprendizajes sobre Centro-América con relación a los Estados de Honduras y el Salvador. Londres, idem.

De estas 63 obras, escritas casi todas después de la independencia de Centro-América, 54 están escritas en inglés, aunque una u otra traducida; las restantes están en francés, alemán y una en holandes.

table Junta, levantar un edificio para Colegio en la nueva Capital del Estado: con las condiciones siguientes.

1.º Cien varas de cosa de pierna coja de cuatro y media varas ancho, seis y media de alto, y un corredor de cuatro varas de ancho, con sus correspondientes puertas, ventanas rejas y divisiones, arreglado todo al plano que se adjunta.

2.º Una media-agua de setenta y dos varas de largo, cinco y media de ancho y un corredor de dos y media varas; con las divisiones indispensables para cocinas, despensas y demás oficinas.

3.º Las paredes que aparecen circundando y dividiendo el edificio.

Y 4.º Un andén de laja al frente del edificio, y un pozo en el centro, con tal que su profundidad no excede de veinticinco varas.

Esta obra construida con el mayor esmero y con materiales escogidos: la barrena por la cantidad de *diez y seis mil pesos*, pagaderos en los términos que se estipulen si nuestra propuesta fuese aceptada.

D. U. L.—G.º D' Aubisson.—Simon Pino.

A la Junta de Hacienda se ha hecho propuesta para la construcción de la Universidad y Colegio en la Nueva Capital, y si algún contratista quisiese mejorar dicha propuesta ocurrá a la misma Junta donde se informará de las condiciones de la presentada.

3. v.

He visto en la Gaceta del Jueves próximo pasado la propuesta hecha por el Sr. D. Simon Pino para construir en la Nueva Capital del Estado una parte del edificio del Colegio de la Asunción, y conviniéndome tomar por mi cuenta dicha empresa, mejoró la propuesta del Sr. Pino en mil pesos menos del precio que pide por la otra, comprometiéndome a hacerla en los propios términos y bajo las mismas condiciones, o variando el plano del edificio si el Gobierno Supremo lo exigiese, con tal que no excedan la capacidad y dimensiones propuestas por dicho Sr. Pino.

Suplico al Sr. Ministro se sirva dar publicidad a esta propuesta, en el periódico oficial; si fuese aceptada por el Supremo Gobierno y que en el caso de no ser mejorada por otro opositor se me dé oportunidad para ocurrir a estender la contrata y a rendir la fianza que desde luego ofreció a satisfacción del mismo Gobierno.

Protesto al Sr. Ministro mi deferencia y respetuosa consideración.—Hobasco, Julio 8 de 1856.—Bernardo Perdomo.

2. v.

Los contratistas para la construcción de la Universidad y Colegio en la nueva Capital, concurrirán a esta Ciudad el Jueves 24 del corriente para calificar en este dia las propuestas hechas.

Botica en esta Ciudad.—San Vicente, Julio 7 de 1856.

Andrés Cajal.

ATTENCIÓN.

En la madrugada del domingo 6 del corriente, Enrique Terrelongo vecino de Cuautla en la República de Guatemala, se hurtó de casa del Ministro general D. Enrique Hoyos, en donde se le había dado generoso hospedaje, los objetos siguientes, entre otras muchas inciencias: un caballo colorado, retinto, audador, grande y de hermosa figura con la crin recortada a manera de mulita, su valor ochenta pesos; un macho tercel salpicado, de paso trote, grande, robusto, y de media vida, su valor sesenta pesos; una espada vaina de acero con tiros, tres frenos aperados, una montura decente con todo aperc y una azalea peruviana celeste, todo lo cual valdrá treinta pesos; un plato de plata grande y un puñal de lujo con cebolla y vaina de plata, valiendo uno y otro cuarenta pesos. Se suplica a cualquiera persona a quien seca vendidas dichas alijadas o alguna de ellas, las presente a su dueño en esta Ciudad, o en Guatemala al Señor Administrador general de correos D. Matías Cordero, en donde recibirá la correspondiente gratificación.

1. v.

El dia 5 del presente mes, un hombre que se dice ser originario de la ciudad de Santa Rosa en Honduras, alto de cuerpo, de color más negro que trigo, con una cicatriz que le atraviña el labio inferior, con un ojo apagado hasta parecer tuerto, y de mala traza en su vestido, se ha hurtado de la casa de D. Manuel Molina en esta Ciudad, un macho aparejado, pardo—oyote, cara pelada, algo viejo y con una pata que parece haber sido picado de araña, llevado en el anca con un fierro figurando una O sobremontada de una flor de lis y sentada sobre una media luna. Se suplica a las autoridades, particularmente del campo hagan por percibir dicho macho, en la inteligencia que a la persona que lo presenta o dé noticia cierta se le dará una gratificación en casa del mismo Molina. Cojutepeque, Julio 8 de 1856.

1. v.

Vendo mi hacienda San Pedro Martínez, sola o con 400 reses.—Sita a una legua del puerto de Acayatla, tiene como 140 caballerías de tierra, regable en su mayor parte, y de lo mejor que se puede desechar para el cultivo y para la crianza de ganado.—Tiene también otras mil ventajas, y las salinas más soberbias del Departamento.

SALIDA DE Ma. CRAMPTON.
Washington, Mayo 31 de 1856.
Mr. Crampton salió para Europa el miércoles último, según se ha sabido, en el vapor Asia. La Legación Británica está cerrada.
(New Orleans Weekly Picayune Junio 1.)
(Gaceta de Guatemala Números 48 y 49, de 2 y 5 del corriente.)

VARIEDADES.

Bibliografía.

Obras, escritas en idiomas extranjeros, acerca de la América Central.

Viaje desde Honduras al mar del Sur. Lóndres, 1735.

Idem desde Honduras hasta Mérida. Idem, 1769.

Noticia sobre Mosquitos. Idem, 1773.

Respueta al Rei de España. Idem, 1779.

Memoria sobre la costa de Mosquitos Id., 1808.

Obra sobre Honduras y Mosquitos, del Capitán Henderson. Idem, 1811.

Noticias sacadas de los manuscritos del Coronel Hodgson. Edimburgo, 1822.

Bosquejo de los Indios Mosquitos y Po-

yas. Idem, idem.

Vieje del Doctor Laragnino. Lóndres, 1825.

Memorias de Veith y de Brysson. Edimburgo, Idem.

Juarros, traducido por Baily. Lóndres, 1825.

Practicabilidad de unir los mares. Idem, idem.

Viajes de Hale. Nueva-York, 1826.

Viajes de Roberts. Edimburgo, 1827.

Centro-América por Dunn. Nueva-York, 1828.

Visita Oficial de Thompson. Lóndres, 1829.

Guatemala en 1829 por el Holandés Haefkens, 1831.

Cjeada sobre Centro-América. Paris, 1832.

Descripción del Usumacinta por Galindo. Lóndres, 1832.

Noticias sobre los Caribes de Centro-América por el mismo, idem 1833.

Erapecion del Cosigüina, por el propio. Idem, 1835.

Ruina de Copán, por el mismo. Nueva-York, 1835.

Centro-América por el mismo. Idem, 1836.

Viaje de Montgomery. Idem, 1839.

Colonización de Verapaz. Bruselas, 1840.

Obra de Stephens (bien conocida) que produjo mas de 50 mil pesos a su autor. Nueva-York, 1841.

Excursion al lago de Nicaragua. Lóndres, 1841.

Bosquejos del Capitan Allen. Idem, idem.

Noticia sobre la Verapaz. Idem, 1841.

Apuntamientos sobre Nicaragua y Chontales. Lóndres, 1841.

El Istmo de Nicaragua. Idem, 1844.

Costa de Mosquitos &. Berlin, 1845.

Canal de Nicaragua, por Luis Napoleon Bonaparte (hoi Napoleon 3.º) Lóndres, 1846.

Mosquitos, Trujillo, Roatan y Bonaja. Idem, 1847.

Viajes de Dunlop. Idem, idem.

Vida de los Bosques en Centro-América, por Byam. Idem, 1849.

Panama, Nicaragua y Teguantepeque. Idem, idem.

Obra del Baron Bulew. Berlin, Idem.

Diccionario presentado al Senado de los Estados Unidos sobre las Islas de la Bahía de Honduras; redactado por Mason. Washington, idem.

Correspondencia entre el Ministro de Relaciones de los Estados Unidos y la Legación de Inglaterra. Idem, idem.

Centro-América por Guillermo Heine. Leipsic, idem.

Nuevas reflexiones sobre el Gran Istmo de Centro-América por el Capitan Fitzroy. Lóndres, idem.

Nicaragua por el alemán Reichardt. Braunschweig, 1851.

Waikua, aventuras en la Costa de Mosquitos; por Bard. Nueva-York, 1855.

Ferro-Carril de Honduras, por Squier. Paris, 1855.

Historia política de Centro-América, por Squier. Paris, idem.

Apuntamientos sobre Centro-América con relación a los Estados de Honduras y el Salvador. Lóndres, idem.

De estas 63 obras, escritas casi todas después de la independencia de Centro-América, 54 están escritas en inglés, aunque una u otra traducida; las restantes están en francés, alemán y una en holandes.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE ACAJUTLA.



Entradas de buques.

Julio 5.—Barca Inglesa „Alexandri” de 250 toneladas procedente de Liverpool con 140 días de navegación, Capitán Sr. Don Jhon Kai y 11 hombres de tripulación, cargamento mercaderías extranjeras consignado al Sr. Don Matias Hernandez.

Julio 6.—Bergantín N. Americano „Challan” de 199 toneladas procedente de la Union con dos días de navegación, Capitán el Sr. Don Jhon Siuipion y 8 hombres de tripulación. Cargamento las maderas que llevó de este Puerto con fecha 23 del pasado, trayendo de mas 2,000 cueros de res, y pasajeros a los Señores Ildefonso Piero, y Constantino Emay.

Idem 9.—Bergantín Ingles „Westboran” de 193 toneladas procedente de Liverpool con 102 días de navegación, Capitán Sr. Don Robert M. Kaught, y 8 hombres de tripulación, cargamento mercaderías extranjeras consignado a varios comerciantes de este Estado y de Guatemala.

Buques existentes.

Lós arriba expresados.

Comandancia del Puerto de Acajutla, Julio 10 de 1856.

Santiago Salaverria

AVISOS.

San Salvador, Junio 17 de 1856.—Señores individuos de la Junta de Hacienda. Lós que suscriben proponen a esa respe-

triz que le atravieza el labio inferior, con un ojo apagado hasta parecer tuerto, y de mala traza en su vestido, se ha hurtado de la casa de D. Manuel Molina en esta Ciudad, un macho aparejado, pardo-coyote, cara pelada, algo viejo y con una plata que parece haber sido picado de araña, herrado en el anca con un fierro figurando una O sobre montada de una flor de lis y sentada sobre una media luna. Se suplica a las autoridades, particularmente del campo hagan por percibir dicho macho, en la inteligencia que a la persona que lo presente ó dé noticia cierta se le dará una gratificación en casa del mismo Molina.

Cojutepeque, Julio 8 de 1856.
Bernardo Perdomo.

2 v.

Los contratistas para la construcción de la Universidad y Colegio en la nueva Capital, concurrirán a esta Ciudad el Jueves 24 del corriente para calificar en este dia las propuestas hechas.

Por el Juzgado de Paz de Tejutepaque se halla depositada una vaca hembra, parida con un torito de días y herrada con un fierro que figura una U mayúscula, teniendo en el medio una perpendicular.

Juzgado de 1.ª Instancia de Ilabasco, Junio 17 de 1856.

F. Mejía.

1.-v.

FIESTA DEL SALVADOR.

Los habitantes de San Salvador superiores a todo género de infarto, aun a la horrible catastrofe del 16 de Abril, presentarán este año a los concurrentes una magnifica fiesta del Salvador en que se está procurando que todo sea nuevo y del gusto del dia.

Ademas encontrarán buenas posadas, y quanto haga grata la mansion de los que se sirvan acompañarnos en la celebracion de nuestra gran fiesta titular.

Y como bien puede adorarse a nuestro Salvador, distraerse honestamente y hacer negocio, se advierte al público, que les en la Ciudad un buen surtido de mercaderías que durante la fiesta se darán a los compradores a precios sumamente asequitivos.

Las personas que tengan la bondad de concurrir, no tendrán motivo de arrepentirse y empeñarán la gratitud de

Los San Salvadoreños.

San Salvador, Julio 7 de 1856.

2 v.

MEDICINAS FRESCAS.

En la Botica de Cajal se ha recibido últimamente un surtido de medicinas frescas de superior calidad, para venderse por mayor y al menudeo a precios económicos. Las personas a quienes conviniere proveerse de algunos artículos pueden ocurrir a la dicha

triz que le atravieza el labio inferior, con un ojo apagado hasta parecer tuerto, y de mala traza en su vestido, se ha hurtado de la casa de D. Manuel Molina en esta Ciudad, un macho aparejado, pardo-coyote, cara pelada, algo viejo y con una plata que parece haber sido picado de araña, herrado en el anca con un fierro figurando una O sobre montada de una flor de lis y sentada sobre una media luna. Se suplica a las autoridades, particularmente del campo hagan por percibir dicho macho, en la inteligencia que a la persona que lo presente ó dé noticia cierta se le dará una gratificación en casa del mismo Molina.

Cojutepeque, Julio 8 de 1856.

1.-v.

Vendo mi hacienda San Pedro Martir, sola o con 400 reses.—Sita a una legua del puerto de Acajutla, tiene como 140 cañoneras de tierra, regable en su mayor parte, y de lo mejor que se puede desechar para el cultivo y para la crianza de ganado.—Tiene tambien otras mil ventajas, y las salinas mas soberbias del Departamento de Sonsonate.—Resido en la Ciudad de este nombre.

José Castroriejo.

1.-v.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL SALVADOR.

SE VENDE

Esta obra, que está contenida en un volumen en cuarto encuadrada a la rústica, en el despiece de esta imprenta, a ocho reales el ejemplar.

2.-v.

El Claustro de Consiliarios de la Universidad del Estado por acuerdo de 12 del actual, y en uso de la facultad que le concede el artículo 6.º de los Estatutos, se ha servido otorgarme licencia para establecer una clase de Gramática Latina; declarando al mismo tiempo, que mi enseñanza será hábil para pasar al estudio de otras facultades mayores, y que los certificados que yo dé, serán tan auténticos y admisibles en la Universidad, como los que espiden los Señores Catedráticos. Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de los Señores padres de familia, que gusten encargarme la enseñanza de sus niños; el estipendio será moderado y convencional, y comenzaré a dar mis lecciones en esta Ciudad el dia 20 del presente mes.

San Vicente, Julio 14 de 1856,

José S. Ferrandis.

1.-v.

—IMPRENTA DEL TRIUNFO.—